

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

— U D U A L —

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

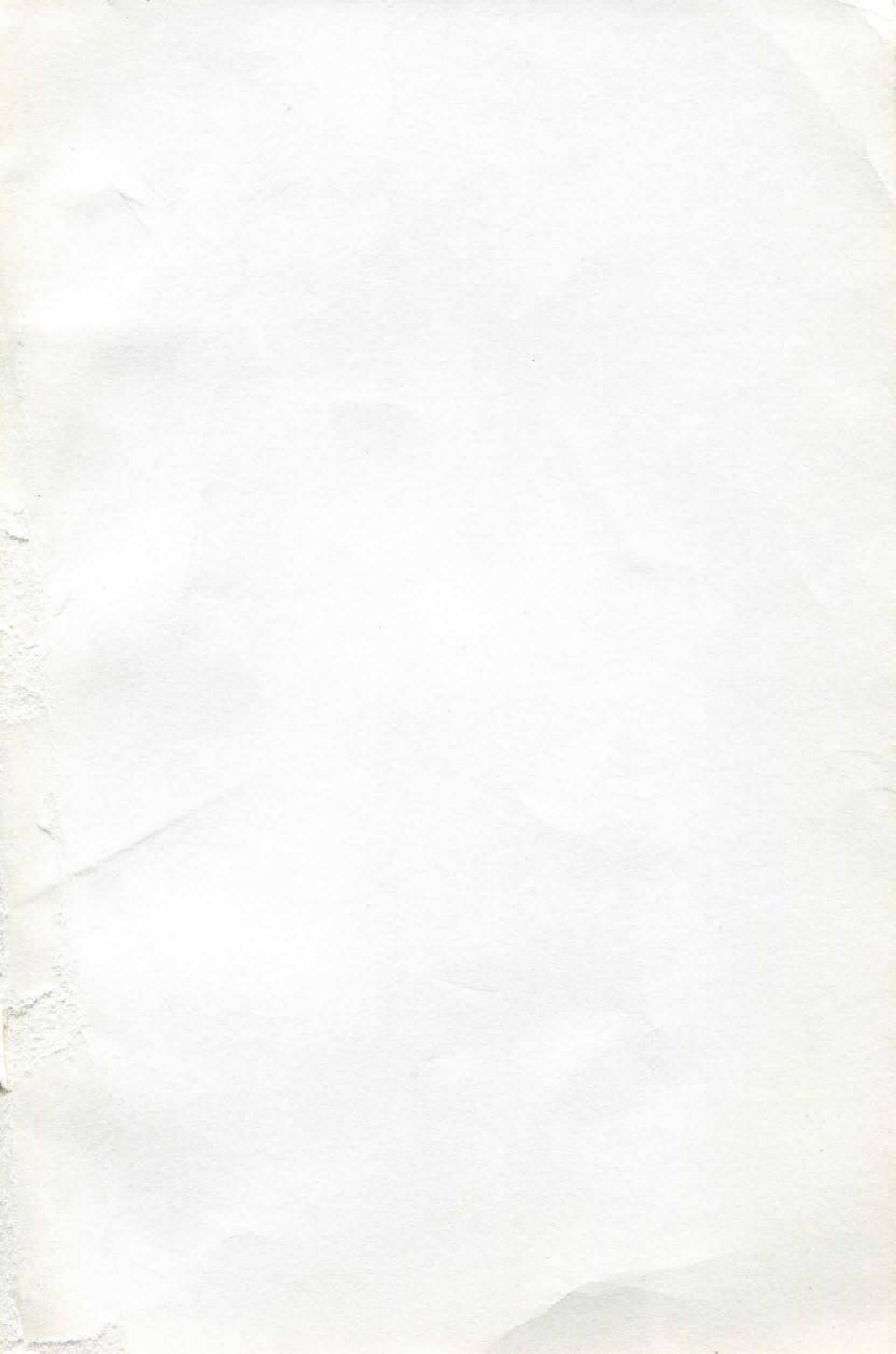
**LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA
POLITICA DE DESARROLLO
LATINOAMERICANO**

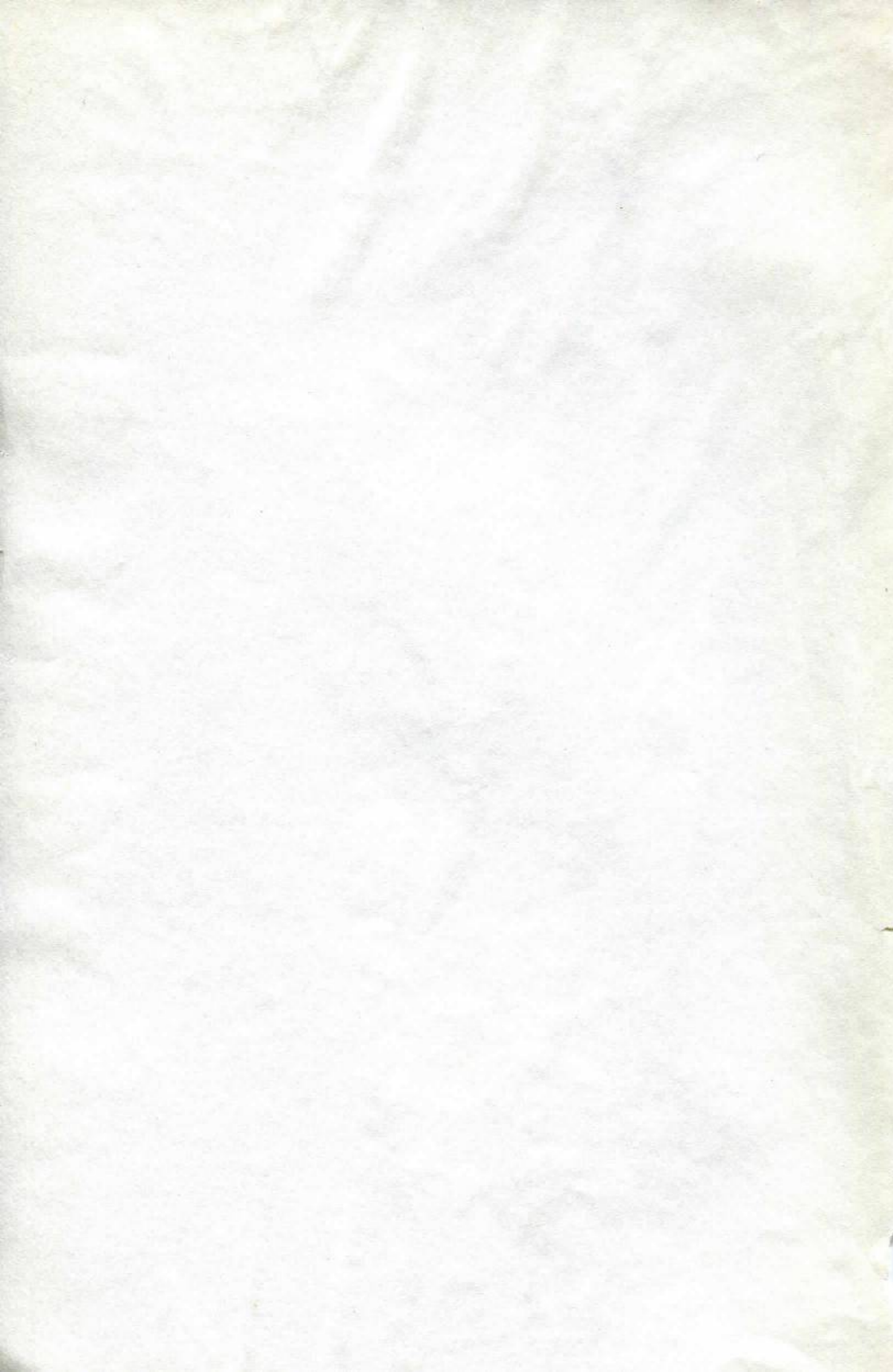
VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE
FACULTADES DE DERECHO

Bogotá — Colombia, septiembre 26 — octubre 10.

1976

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA





UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

— U D U A L —

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

**LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA
POLITICA DE DESARROLLO
LATINOAMERICANO**

CONTENIDO

Preparatoria de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho 9

VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE DERECHO 11

Comité Organizador de la VI Conferencia 13

Temas, Ponentes y Comentaristas Oficiales 15

Bogotá – Colombia, septiembre 26 – octubre 1o. 17

SESION PREPARATORIA 1976 21

Informe del Comité de Credenciales 23

Mesa Directiva de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho 33

CEREMONIA INAUGURAL 35

Palabras de los Rector, Presidente del Comité Organizador de la VI Conferencia y del Rector de la Universidad Externado de Colombia 37

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

U D U A K
K 6 9 0
C 6 6
1 9 7 6 2 5 2

CLASE: _____
NO. 1747
PROB. U D U A K
FECHA 3 NOV 2011
PRECIO D.

Código de barras
CIDU 17110077
Nº de Inventario
2017-11-00074

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA

U D U A K

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

1102 NOV 3 2011

D.

LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA

POLITICA DE DESARROLLO

LATINOAMERICANO

VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE
FACULTADES DE DERECHO

Bogotá - Colombia, septiembre 26 - octubre 10

1976

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

-	Discurso del doctor Fernando Hinestrosa, Rector de la Universidad Externado de Colombia y Presidente de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho	43
-	Discurso pronunciado por el doctor Samuel Hoyos Arango, Ministro de Justicia de la República de Colombia.	51
	PRIMERA SESION PLENARIA.	57
-	Ponencia Oficial – Tema I “El Papel del Jurista y su Interrelación con otros Profesionales”, por Jorge Reinaldo Vanossi (Argentina)	59
-	Comentario Oficial – Tema I, por Jorge Witker Velásquez (México)	79
-	Comentario Oficial – Tema I, por César Muñoz Llerena (Ecuador)	89
	SEGUNDA SESION PLENARIA	101
-	Ponencia Oficial – Tema II “Las Empresas Multinacionales”, por Roberto L. Mantilla Molina (México).	103
-	Comentario Oficial – Tema II, por Theophilo de Azeredo Santos (Brasil).	115
-	Comentario Oficial – Tema II, por Francisco Villagrán Kramer (Guatemala).	127
-	Empresas Transnacionales, por Gabriel Escobar Sanín	147
	TERCERA SESION PLENARIA	175
-	Ponencia Oficial – Tema III “La Reforma Agraria”, por Otto Morales Benítez (Colombia).	177
-	Comentario Oficial – Tema III, por Ramón Casanova R. (Venezuela)	197
-	Comentario Oficial – Tema III, por Guillermo Figallo Adrianzen (Perú).	209
	CUARTA SESION PLENARIA	219
-	Informe de las Comisiones de Trabajo (Participantes, Acuerdos y Conclusiones).	221
-	Comisión Primera – Tema I	221
-	Comisión Segunda – Tema II	229
-	Comisión Tercera – Tema III	236
	QUINTA SESION PLENARIA.	241
-	Relato General, por el doctor Carlos Medellín, Relator General de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho.	243
-	Palabras de Clausura del doctor Fernando Hinestrosa, Rector de la Universidad Externado de Colombia y Presidente de la VI Conferencia	299

ANEXO No.1 Reglamento de la VI Conferencia	305
ANEXO No.2 Relación de Documentos de Contribución	315
- Tema I	315
- Tema II	316
- Tema III	317
ANEXO No.3 Directorio de Participantes en la VI Conferencia	319
ANEXO No.4 Coordinadores, Adjuntos y Auxiliares de la VI Conferencia	349

CONVOCATORIA

Por voluntad del H. Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y en cumplimiento de la resolución tomada por la V Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, celebrada en Villa Carlos Paz, Córdoba, Argentina, en 1974, se le solicita convocar a esa institución para que participe en la VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina que tendrá por sede la Universidad Externado de Colombia. Al efecto cada institución podrá designar hasta cinco delegados que la representen.

La Conferencia se efectuará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en días comprendidos entre el 30 de septiembre y el 10 de octubre de 1976.

La VI Conferencia estará patrocinada dentro de los actos de conmemoración del Centenario Aniversario de fundación de la Universidad sede.

La reunión tendrá un Tema General subdividido en la siguiente forma:

TEMA GENERAL

LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO

TEMA I

EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES

305	ANEXO No. 1. Reglamento de la VI Conferencia
312	ANEXO No. 2. Relación de Documentos de Conferencia
313	Temas A
316	Temas B
317	Temas C
319	ANEXO No. 3. Directorio de Participantes en la VI Conferencia
349	ANEXO No. 4. Coordinadores, Asesores y Auxiliares de la VI Conferencia

CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y cumplimentando la resolución tomada por la V Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, celebrada en Villa Carlos Paz, Córdoba, Argentina, en 1974, nos es grato convocar a esa Institución para que concorra a la VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina que tendrá por sede la Universidad Externado de Colombia. Al efecto cada Institución podrá designar hasta cinco delegados que la representen.

La Conferencia se efectuará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días comprendidos entre el 26 de septiembre y el 1o. de octubre de 1976.

La VI Conferencia estará enmarcada dentro de los actos de conmemoración del Nonagésimo Aniversario de fundación de la Universidad sede.

La reunión tendrá un Tema General subdividido en la siguiente forma:

TEMA GENERAL:

LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLITICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO

TEMA I:

EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES

TEMA II:

LAS EMPRESAS MULTINACIONALES

TEMA III:

LA REFORMA AGRARIA

Encarecemos a esa Facultad o Escuela que, para dar mayor trascendencia al evento, formule y envíe trabajos sobre cada uno de los aspectos del Temario, sujetándose para ello a las Normas y Plazos que aparecen en documento adjunto.

Finalmente, hacemos el ruego a esa Institución de que se sirva acusar recibo de esta Convocatoria y, en su oportunidad, expresarnos su posible asistencia y los nombres de los delegados que acudirán al evento.

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

Dr. EFREN DEL POZO

Secretario

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Dr. FERNANDO HINESTROSA

Rector

La Universidad Externado de Colombia, sede la VI Conferencia, cursó, igualmente, invitaciones especiales a todos los participantes en las cinco Conferencias anteriores.

Nota de la Relatoría General

Roberto Bravo Garzón Rector de la Universidad Veracruzana Xalapa, Ver., México.	Segundo:
Roberto Valdesvegaño Pinor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala Guatemala, C.A. Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	Tercero:
Jorge Arturo Reina Tegucigalpa, Honduras.	Cuarto:
Eduardo C. del Pozo	Secretario General:

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNION DE UNIVERSIDADES
DE AMERICA LATINA — U D U A L**

Presidente:	Felipe Mac Gregor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Perú. Lima, Perú.
Primer Vicepresidente:	Hernán Malo González Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Quito, Ecuador.
Segundo Vicepresidente:	Víctor L. Urquidi Presidente de El Colegio de México México, D.F.
Tercer Vicepresidente:	Fernando Hinestrosa Rector de la Universidad Externado de Colombia Bogotá, Colombia.
Vocales Propietarios:	
Primero:	Juan Oscar Usher Tapponier Rector de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Asunción, Paraguay.

- Segundo: Roberto Bravo Garzón
Rector de la Universidad Veracruzana
Jalapa, Ver., México.
- Tercero: Roberto Valdeavellano Pinot
Rector de la Universidad de San Carlos
de Guatemala
Guatemala, C.A.
Rector de la Universidad Nacional Autónoma
de Honduras.
- Cuarto: Jorge Arturo Reina
Tegucigalpa, Honduras.
- Secretario General: Efrén C. del Pozo .

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES
DE AMÉRICA LATINA - U. D. A. L.

- Presidente: Felipe Mac Gregor
Rector de la Pontificia Universidad
Católica de Perú,
Lima, Perú.
- Primer Vicepresidente: Hernán Mario González
Rector de la Pontificia Universidad
Católica del Ecuador,
Quito, Ecuador.
- Segundo Vicepresidente: Víctor E. Utrandi
Presidente de El Colegio de México,
México, D.F.
- Tercer Vicepresidente: Fernando Hinestrosa
Rector de la Universidad Externado de
Colombia,
Bogotá, Colombia.
- Vocales Honorarios: Juan Oscar Usher Japuntich
Rector de la Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"
Asunción, Paraguay.

COMITE ORGANIZADOR DE LA VI CONFERENCIA

FERNANDO HINESTROSA

Rector de la Universidad Externado de Colombia

EFREN C. DEL POZZO

Secretario General de la Unión de Universidades
de América Latina, UDUAL

MANUEL CUBIDES ROMERO

Universidad Externado de Colombia

CARLOS MEDELLIN

Universidad Externado de Colombia

PEDRO ROJAS RODRIGUEZ

Unión de Universidades de América Latina, UDUAL

RAUL CARRERA LASTRA

Universidad Externado de Colombia

COMITE ORGANIZADOR DE LA VI CONFERENCIA

FERNANDO HINESTROSA
Rector de la Universidad Externado de Colombia

ERREN C. DEL POZZO
Secretario General de la Unión de Universidades
de América Latina, UDUAL

MANUEL CUBIDES ROMERO
Universidad Externado de Colombia

CARLOS MEDALLIN
Universidad Externado de Colombia

PEDRO ROJAS RODRIGUEZ
Unión de Universidades de América Latina, UDUAL

RAUL CARRERA LASTRA
Universidad Externado de Colombia

TEMAS, PONENTES Y COMENTARISTAS OFICIALES

TEMA GENERAL: LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO.

TEMA I: EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES.

Ponente: Dr. Jorge Reinaldo Vanossi (Argentina)

Comentaristas: Dr. Jorge Witker (México)

Dr. César Muñoz Llerena (Ecuador)

TEMA II: LAS EMPRESAS MULTINACIONALES

Ponente: Dr. Roberto L. Mantilla M. (México)

Comentaristas: Dr. Theophilo De Azeredo Santos (Brasil)

Dr. Francisco Villagrán Kramer (Guatemala)

TEMA III: LA REFORMA AGRARIA

Ponente: Dr. Otto Morales Benítez (Colombia)

Comentaristas: Dr. Ramón Vicente Casanova (Venezuela)

Dr. Guillermo Figallo A. (Perú)

TEMAS, PONENTES Y COMENTARISTAS OFICIALES

TEMAS PONENTES Y COMENTARISTAS OFICIALES	
TEMA GENERAL:	LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO
TEMA I:	EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES
Ponente:	Dr. Jorge Rinaldo Vassozzi (Argentina)
Comentaristas:	Dr. Jorge Winker (México) Dr. César Muñoz Llaena (Ecuador)
TEMA II:	LAS EMPRESAS MULTINACIONALES
Ponente:	Dr. Roberto I. Mantilla M. (México)
Comentaristas:	Dr. Theophilus De Azeredo Santos (Brasil) Dr. Francisco Villegas Kramer (Guatemala)
TEMA III:	LA REFORMA AGRARIA
Ponente:	Dr. Otto Morales Benítez (Colombia)
Comentaristas:	Dr. Ramón Vicente Casanova (Venezuela) Dr. Guillermo Fajardo A. (Perú)

16:00 a 19:00 hs. (C.E.O.)
Segunda Sesión Plenaria
Presentación y comentarios del Tema II
Discusión general.

20:00 a 22:00 hs. Univ. Javeriana
Acto artístico ofrecido por la Pontificia
Universidad Javeriana.

Miércoles 28 de septiembre

9:00 a 13:00 hs. (C.E.O.)
Tercera Sesión Plenaria
Presentación y comentarios del Tema III
Discusión general.

12:00 a 16:00 hs. (C.E.O.)
Instalación de Comisiones de Trabajo

16:00 a 18:00 hs. (Corte Suprema de Justicia)
Vino de honor, ofrecido por la H. Corte
Suprema de Justicia.

19:00 hs. (Museo de Arte Colonial)
PROGRAMA GENERAL
Universidad Nacional de Colombia

Sábado 25 de septiembre

9:00 a 18:00 hs. (Hotel Dann) Presentación de Credenciales
Inscripción de Delegados.

Domingo 26 de septiembre

9:00 a 16:00 hs. (Hotel Dann) Presentación de Credenciales
Inscripción de Delegados

16:00 a 18:00 hs. (Foyer del Teatro Colón) Sesión Preparatoria

18:30 a 20:00 hs. (Teatro Colón) Ceremonia Inaugural

20:30 hs. (Museo de Arte Colonial) Recepción de apertura, ofrecida por la
Universidad Externado de Colombia

Lunes 27 de septiembre

9:00 a 13:00 hs. (Club de Empleados
Oficiales, C.E.O.) Primera Sesión Plenaria
Presentación y comentarios del Tema I
Discusión general.

16:00 a 19:00 hs.
(C.E.O.) Segunda Sesión Plenaria
Presentación y comentarios del Tema II
Discusión general.

20:00 a 22:00 hs.
Univ. Javeriana Acto artístico ofrecido por la Pontificia
Universidad Javeriana:

Martes 28 de septiembre

9:00 a 13:00 hs.
(C.E.O.) Tercera Sesión Plenaria
Presentación y comentarios del Tema III
Discusión general.

15:00 a 16:00 hs.
(C.E.O.) Instalación de Comisiones de Trabajo

16:00 a 18:00 hs.
(Corte Suprema de Justicia) Vino de honor, ofrecido por la H. Corte
Suprema de Justicia.

19:00 hs.
(Museo de Arte Colonial) Concierto ofrecido por la Universidad
Nacional de Colombia.

Miércoles 29 de septiembre

9:00 a 13:00 hs.
(Universidad Externa-
do de Colombia) Trabajo de Comisiones

16:00 a 18:00 hs.
(Universidad Externa-
do de Colombia) Trabajo de Comisiones

18:30 a 20:00 hs.
(Aula Máxima
C.M.N.S.R.). Acto ofrecido por la Universidad Colegio
Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Jueves 30 de septiembre

9:00 hs.
(Universidad Externa-
do de Colombia) Trabajo de Relatoría
Día libre para los participantes.

12:30 hs. Almuerzo campestre ofrecido por la Academia
(Hostería El Libertador, Colombiana de Jurisprudencia
Zipaquirá)

20:00 hs. Cena familiar.

Viernes 1o. de octubre

9:00 a 13:00 hs. Cuarta Sesión Plenaria
(C.E.O.) Informes de las Comisiones de Trabajo
Acuerdos y conclusiones.

16:00 a 19:00 hs. Quinta Sesión Plenaria
(Paraninfo de la Academia Colombiana de la Relato general
Lengua) Elección de sede
Ceremonia de clausura.

20:30 hs. "Noches de Colombia". Recepción ofreci-
(C.E.O.) da por la Universidad Externado de Colom-
bia.

12:30 hrs.	Almuerzo campestre ofrecido por la Academia Colombiana de Jurisprudencia	(Hostería El Libertador, Zipaquirá)
20:00 hrs.	Cena familiar	
Viernes 10. de octubre		
9:00 a 13:00 hrs.	Octava Sesión Plenaria Informes de las Comisiones de Trabajo Acuerdos y conclusiones.	(C.E.O.)
16:00 a 19:00 hrs.	Quinta Sesión Plenaria Relato general Elección de sede Ceremonia de clausura	(Parque de la Academia Colombiana de la Lengua)
20:30 hrs.	"Noches de Colombia". Recepción ofrecida por la Universidad Externado de Colombia	(C.E.O.)

SESION PREPARATORIA

(Foyer del Teatro Colón)

Domingo 26 de septiembre de 1976

16:00 hs.

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Sesión por el doctor Efrén C. del Pozo, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina, UDUAL.
2. Lectura y discusión del Informe del Comité de Credenciales.
3. Lectura y discusión del Reglamento de la VI Conferencia.
4. Elección de la Mesa Directiva de la VI Conferencia.
5. Elección de Presidente y Vicepresidente de las delegaciones visitantes.

SESION PREPARATORIA

(Foyer del Teatro Colón)
Domingo 26 de septiembre de 1978
18:00 hs.

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Sesión por el doctor Efraín C. del Pozo, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL).
2. Lectura y discusión del Informe del Comité de Credenciales.
3. Lectura y discusión del Reglamento de la VI Conferencia.
4. Elección de la Mesa Directiva de la VI Conferencia.
5. Elección de Presidentes y Vicepresidentes de las delegaciones visitantes.

INFORME DEL COMITE DE CREDENCIALES

Los suscritos Miembros del Comité de Credenciales constituído de conformidad con lo establecido en el artículo 8o. del Reglamento para la VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE DERECHO, reunidos hoy ventiséis (26) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) en la Universidad Externado de Colombia de la ciudad de Bogotá, después de haber examinado y evaluado las inscripciones de los concursantes que se han presentado para participar en la citada Conferencia, presenta a la consideración de la Sesión Preparatoria el siguiente informe:

Son DELEGADOS a la Conferencia de acuerdo con los Artículos 7o. y 8o. del Reglamento las siguientes personas:

ARGENTINA

Mosset Iturraspe, Jorge
Vanossi, Jorge Reinaldo

Universidad Nacional del Litoral
Universidad Nacional de Buenos Aires
Universidad Nacional de La Plata
Universidad de Belgrano
Universidad de Belgrano

Porto, Avelino José
Liporace, Felipe Mario

BOLIVIA

Dabdoud Yopez, Francisco
Arce Brown, Carlos

Universidad Boliviana "G. René Moreno"
Universidad Mayor Real "San Francisco Xavier".

COSTA RICA

Seing Jiménez, Mario
Ortiz Ortiz, Eduardo

Universidad de Costa Rica
Universidad de Costa Rica

CHILE

Gaete Rojas, Sergio
Lecaros Zejers, Raúl
Larrain Ríos, Hernán
Aimone Gibson, Enrique Gmo.
Rodríguez Quiroz, Ambrosio
Bulnes Aldunate, Luz
Cruz-Coke Ossa, Carlos

Universidad Católica de Chile
Universidad Católica de Chile
Universidad Católica de Chile
Universidad Católica de Valparaíso
Universidad de Chile
Universidad de Chile
Universidad de Chile

ECUADOR

Mena Mena, Camilo
Vasconez Espinosa, Celso O.
Hernández, Sabino
Peña Roldós, Guillermo
Cabezas Castillo, Tito

Salvador Cruz, Hugo

Zapater Cardoso, Irving Iván

Roldós Aguilera, Jaime
Dávila Carrión, Juan José
Tamariz Baquerizo, Enrique A.
González Montesinos, Luis Arturo
Valarezo Palacio, Angel Isaac
Monteros Ullauri, Nietzsche
Cueva Carrión, Luis
Roldós Aguilera, León

Universidad Central del Ecuador
Universidad Central del Ecuador
Universidad Estatal de Guayaquil
Universidad Estatal de Guayaquil
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Universidad Católica de Guayaquil
Universidad Católica de Cuenca
Universidad Católica de Cuenca
Universidad Católica de Cuenca
Universidad Nacional de Loja
Universidad Nacional de Loja
Universidad Nacional de Loja
Universidad Laica de Rocafuerte

EL SALVADOR

Domínguez Parada, Luis
Solano, Mario Antonio

Universidad de El Salvador
Universidad de El Salvador

GUATEMALA

Alvarado Polanco, Romeo
Linares Morales, Aquiles
Quiñonez Amézquita, Mario

Universidad San Carlos de Guatemala
Universidad San Carlos de Guatemala
Universidad Rafael Landívar

HONDURAS

Ramos Soto, José Oswaldo
Rosa Bautista, Leonidas
García Bulnes, Alberto
Herrera Cáceres, H. Roberto
Pineda Madrid, Pedro

Universidad Nal. Autónoma de Honduras
Universidad Nal. Autónoma de Honduras
Universidad Nal. Autónoma de Honduras
Universidad Nal. Autónoma de Honduras
Universidad Nal. Autónoma de Honduras

MEXICO

Astudillo Ursúa, Pedro	Universidad Nal. Autónoma de México
Higareda Loyden, Yolanda	Universidad Nal. Autónoma de México
Cervantes Ahumada, Raúl	Universidad Nal. Autónoma de México
Flores Garfía, Fernando	Universidad Nal. Autónoma de México
Giles Alcántara, Enrique	UNAM - Naucalpán
Lozano Díaz, Jesús	Universidad Autónoma de Nuevo León
Garza Contreras, Nefthalí	Universidad Autónoma de Nuevo León
Chapa Cantú, Everardo	Universidad Autónoma de Nuevo León
Díaz Estrada, Jorge	Universidad Iberoamericana
Villoro Toranzo, Miguel	Universidad Iberoamericana
López Medina, Manuel	Universidad Autónoma de Guerrero
Castillo Sotelo, José Lorenzo	Universidad Autónoma de Guerrero
Villegas Rico, Oscar	Universidad Autónoma de Coahuila

NICARAGUA

Castellón Barreto, Ernesto	Universidad Nal. Autónoma de Nicaragua
Solórzano Belli, Gonzalo	Universidad Centroamericana

PANAMA

Torres Gudiño, Secundino	Universidad de Panama
--------------------------	-----------------------

PARAGUAY

González, Carlos Alberto	Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"
--------------------------	--

PERU

Linares Alencastre, M. Octavio	Universidad Nal. "Federico Villarreal"
Castillo Colonna, Luciano	Universidad Nal. Mayor de San Marcos
Cabredo de Castillo, María J.	Universidad Nal. Mayor de San Marcos
	Universidad San Martín de Porres

PUERTO RICO

González Tejera, Efraín	Universidad de Puerto Rico
-------------------------	----------------------------

REPUBLICA DOMINICANA

Richiez Acevedo, Rafael	Universidad de Santo Domingo
-------------------------	------------------------------

VENEZUELA

Rondón de Sanso, Hildegard	Universidad Central de Venezuela
Saer Pérez, Gerardo	Universidad de Carabobo
Rodríguez Utraca, José	Universidad de Carabobo
Rivas Belandria, José Juan	Universidad de los Andes
Casanova Roa, Ramón Vicente	Universidad de los Andes
Quintero Rojo, Omar Eladio	Universidad de los Andes
Borjas Sánchez, José Antonio	Universidad del Zulia
López de la Roche Carmen A.	Universidad del Zulia

COLOMBIA

Casas Molina, Guillermo León
Vidal Perdomo, Jaime
Alvarado Hurtado, Eduardo
Benavides Patrón, Juan
Tafur Galvis, Alvaro
Villalba Bustillo, Carlos
Ortega Ramírez, Jairo
Peláez Vargas, Gustavo
Maya Correa, Ricardo
Paredes Arboleda, Luis Fernando
Ospina Salgado, Evelio
Pérez López, Jaime
Aldana Olave, José Antonio
Henaó Gutiérrez, Gildardo
Chamorro Sánchez, Jenaro
Sánchez Méndez, Miguel Angel
Cardona Serna, Gelasio

Betancur Cuartas, Jaime
Angarita, Ciro

Universidad del Cauca
Universidad de los Andes
Universidad de Nariño
Pontificia Universidad Javeriana
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Universidad de Cartagena
Universidad de Medellín
Universidad Pontificia Bolivariana
Universidad Santiago de Cali
Universidad La Gran Colombia (Bogotá)
Universidad La Gran Colombia (Armenia)
Universidad Libre (Cúcuta)
Universidad Libre (Barranquilla)
Universidad Libre (Pereira)
Universidad de San Buenaventura (Cali)
Universidad INCCA de Colombia
Fundación Educacional Autónoma de Colombia
Universidad Católica de Colombia
Universidad de Santo Tomás

Son OBSERVADORES de conformidad con los Artículos 6o. y 10o. del Reglamento de la Conferencia las siguientes personas:

ECUADOR

Pesantez Villacis, Román
Altamirano Escobar, Milton

Universidad Católica de Guayaquil
Universidad Central del Ecuador

GUATEMALA

Castillo Montalvo, Eduardo

Universidad Rafael Landívar

HONDURAS

Hernández Cruz, Jacobo
Aguilar Ordóñez, Angel Valentín

Universidad Nal. Autónoma de Honduras
Universidad Nal. Autónoma de Honduras

MEXICO

Salazar Rodríguez, Alberto L.
Proel de la Isla, Arturo
Montes Galarza, Miguel Angel

Universidad Autónoma de Coahuila
Universidad Autónoma de Querétaro
Universidad Autónoma de Querétaro

VENEZUELA

Caffroni Petit, José Antonio
Estrada Toro, Raúl

Universidad de Carabobo
Universidad de Carabobo

COLOMBIA

Collazos Muñoz, Carlos Alberto
Galvis de Abello, Ligia
Fuentes Hernández, Alfredo
Bolaños Muñoz, José Antonio
Nieto Navia, Rafael
Schlesinger Vélez, Alberto
Duque Pérez, Jairo
Gaviria Díaz, Carlos
Sáchica Aponte, Luis Carlos

Pérez Chain, Aníbal
Botero Betancur, Humberto
Figueroa Pineda, Gustavo
Aguilar Molina, José Enrique
Parejo Marchena, Aquilo
Cortissoz Acosta, David
Hurtado Gómez, Oscar
Hermida Molina, Jesús María
Pérez Salazar, Honorio
Rodríguez Beltrán, Juan José
Ardila Ballesteros, Carlos Antonio
López Vásquez, Alfonso
Torres Rico, Remberto
Guido Jiménez, Amilkar
Mendoza Peña, Onofre
Serenio Caballero, Adalberto
Mesa Ramírez, Luis Vicente
Palacio Duque, Hernán
Vallejo Arango, Antonio José
Saavedra Rojas, Edgar
Mahecha Lozano, Hernán
Gutiérrez Puentes, Hernando

Trujillo Urrea, Ernesto

Vallejo de Rey, Blanca Lucía
Díaz Arenas, Pedro Agustín

Universidad del Cauca
Universidad de los Andes
Universidad de los Andes
Pontificia Universidad Javeriana
Pontificia Universidad Javeriana
Universidad de Antioquia
Universidad de Antioquia
Colegio Mayor de Nuestra Señora del
Rosario

Universidad de Cartagena
Universidad de Medellín
Universidad de Medellín
Universidad del Atlántico
Universidad del Atlántico
Universidad del Atlántico
Universidad Santiago de Cali
Universidad La Gran Colombia (Bogotá)
Universidad La Gran Colombia (Bogotá)
Universidad La Gran Colombia (Bogotá)
Universidad Libre (Bogotá)
Universidad Libre (Bogotá)
Universidad Libre (Bogotá)
Universidad Libre (Barranquilla)
Universidad Libre (Barranquilla)
Universidad Libre (Barranquilla)
Universidad Libre (Pereira)
Universidad Libre (Pereira)
Universidad de San Buenaventura (Cali)
Universidad de San Buenaventura (Cali)
Universidad INCCA de Colombia
Fundación Educacional Autónoma de
Colombia
Fundación Educacional Autónoma de
Colombia
Universidad Católica de Colombia
Universidad de Santo Tomás

Son INVITADOS ESPECIALES, de conformidad con los Artículos 6o., 7o. y 10o. de la Conferencia, las siguientes personas:

UDUAL

Del Pozo, Efrén C.
Rojas Rodríguez, Pedro

La Universidad Externado de Colombia, en su condición de sede oficial de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho, ha acreditado las siguientes personas para asistir a la misma, las cuales se han inscrito debidamente:

Aguirre Carrillo, Ernesto	Estudiante
Carrera Lastra, Raúl	Director de Cursos de Postgrado
Cobo Cayón, Juan Fernando	Miembro del Consejo Directivo de la Universidad.
Cubides Romero, Manuel	Secretario General
Escobar Sanín, Gabriel	Profesor
Finkielstein, Samuel	Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho
Gómez Duque, Luis Fernando	Director del Departamento de Ciencias Sociales
González de Cancino, Emilssen	Directora de la Biblioteca
Jaramillo Bohórquez, Aida	Estudiante
Jiménez Mejía, Augusto	Profesor
Mejía Maya, Luis Javier	Profesor
Restrepo Piedrahita, Carlos	Director del Departamento de Derecho Político
Reyes Echandía, Alfonso	Director del Departamento de Derecho Penal
Rojas Jiménez, Héctor Helí	Estudiante
Sotomonte Sotomonte, Saúl	Profesor
Torres Vergara, José María	Profesor

Tovar Cárdenas, Richard	Profesor
Tribiño Rodríguez, Roberto	Profesor
Uribe Garrós, Carlos	Profesor
Urueta Ayola, Manuel	Egresado
Zúñiga Dishington, Harold	Egresado

Por otra parte, los respectivos cursos de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, eligieron a los siguientes estudiantes:

- Primer Curso:** Graciela Castellanos, Claudia Guevara, Eduardo Hoffmann y Fernando Castrillón.
- Segundo Curso:** Sara Fonseca, Yamile Galvis y Yesid Arocha.
- Tercer Curso:** Doris Villanueva, Nelson Amaya, Roberto Morales, Rafael Cuéllar y Oscar Martínez.
- Cuarto Curso:** Matías Espitia, Amparo Quintero, Andrés González y Haermann Salas.
- Quinto Curso:** María Victoria Rodríguez, Amalia Angel, Nury Vásquez, Jairo Huertas, Manuel Felipe Castrillón, César Duque, Omar Ferreira, Jorge Ceballos, Antonio Serrano y Antonio Martínez.

País	Delegados	Observadores	Invitados	Otros	Total
EL SALVADOR	2	0	0	0	2
GUATEMALA	3	0	0	0	3
HONDURAS	2	0	0	0	2
MEXICO	13	0	0	0	13
NICARAGUA	2	0	0	0	2
PANAMA	2	0	0	0	2
PARAGUAY	1	0	0	0	1
PERU	2	0	0	0	2
REPUBLICA DOMINICANA	1	0	0	0	1
REPUBLICA ARGENTINA	1	0	0	0	1
URUGUAY	1	0	0	0	1
CHILE	7	0	0	0	7
ECUADOR	15	2	1	0	18
TOTAL	69	2	1	0	72

RESUMEN ESTADISTICO

DELEGADOS	89	PAISES	17
OBSERVADORES	44	UNIVERSIDADES	64
INVITADOS ESPECIALES	21	ORGANISMOS INTERNACIONALES	2
OTROS	49		
TOTAL	203		

País	Delegados	Observadores	Invitados	Otros	Total
ARGENTINA	4	0	1	0	5
BOLIVIA	2	0	0	0	2
COSTA RICA	2	0	0	0	2
CHILE	7	0	1	0	8
ECUADOR	15	2	1	0	18

País	Delegados	Observadores	Invitados	Otros	Total
EL SALVADOR	2	0	0	0	2
GUATEMALA	3	1	0	0	4
HONDURAS	5	2	0	0	7
MEXICO	13	3	2	0	18
NICARAGUA	2	0	0	0	2
PANAMA	1	0	0	0	1
PARAGUAY	1	0	0	0	1
PERU	3	0	1	0	4
PUERTO RICO	1	0	0	0	1
REPUBLICA DOMINICANA	1	0	0	0	1
VENEZUELA	8	2	1	0	11
COLOMBIA	19	34	11	49	113
UDUAL	0	0	2	0	2
UNESCO	0	0	1	0	1

(Fdo.) **EFREN DEL POZO** (Fdo.) **CARLOS MEDELLIN**
 Secretario General Relator General VI Conferencia
 UDUAL

MANUEL CUBIDES ROMERO **CARLOS URIBE GARROS**
 Secretario General Universidad Director de Inscripciones
 Externado de Colombia VI Conferencia

49 OTROS
 203 TOTAL

País	Delegados	Observadores	Invitados	Otros	Total
ARGENTINA	4	0	1	0	5
BOLIVIA	2	0	0	0	2
COSTA RICA	2	0	0	0	2
CHILE	7	0	1	0	8
ECUADOR	12	2	1	0	15

MESA DIRECTIVA DE LA VI CONFERENCIA

PRESIDENTE	Fernando Hinestrosa Universidad Externado de Colombia
PRIMER VICEPRESIDENTE	Pedro Astudillo Ursúa Universidad Nacional Autónoma de México
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	José Oswaldo Ramos Soto Universidad Nacional Autónoma de Honduras
TERCER VICEPRESIDENTE	Camilo Mena Mena Universidad Central del Ecuador
SECRETARIO GENERAL	Manuel Cubides Romero
RELATOR GENERAL	Carlos Medellín

MESA DIRECTIVA DE LA VI CONFERENCIA

PRIMERO	Fernando Huentoro Universidad Katanga de Colombia
SEGUNDO	Pedro Astudillo Uruja Universidad Nacional Autónoma de México
TERCERO	José Oswaldo Ramos Zoro Universidad Nacional Autónoma de Hon- duras
CUARTO	Camilo María Mesa Universidad Central del Ecuador
QUINTO	Manuel Cabezas Romero
SEXTO	Carlos Medellín

CEREMONIA INAUGURAL

(Teatro Colón)

Domingo 26 de septiembre de 1977

18:30 hs.

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del doctor Efrén C. del Pozo, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina, UDUAL.
2. Palabras del doctor Camilo Mena Mena, Rector de la Universidad Central del Ecuador y Tercer Vicepresidente de la VI Conferencia, en representación de las delegaciones visitantes.
3. Palabras del doctor Fernando Hinestroza, Rector de la Universidad Externado de Colombia y Presidente de la VI Conferencia.
4. Palabras del doctor Samuel Hoyos Arango, Ministro de Justicia de la República de Colombia.

CEREMONIA INAUGURAL

(Teatro Colón)
Domingo 26 de septiembre de 1977
18:30 hs.

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del doctor Elvén C. del Pozo, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina, UDAAL.
2. Palabras del doctor Gerardo Mesa Mesa, Rector de la Universidad Central del Ecuador y Tercer Vicepresidente de la VI Conferencia, en representación de las delegaciones visitantes.
3. Palabras del doctor Fernando Hinestrosa, Rector de la Universidad Externado de Colombia y Presidente de la VI Conferencia.
4. Palabras del doctor Samuel Hoyos Arango, Ministro de Justicia de la República de Colombia.

se desarrolló en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Marcos de Lima, Perú; la tercera, en 1963, tuvo por sede la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; la cuarta, en 1965, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, y con un intervalo de 9 años, la quinta, en 1974, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba, en Argentina.

Después del intervalo de 9 años, entre la cuarta y la quinta conferencias.

En la Conferencia de Uruguay se acordó que el intervalo entre una y otra reunión se sitúe a tres años en lugar de dos y se aprobó el procedimiento de transferir la documentación relativa a la mitad del período, es decir a los 18 meses de la reunión anterior. Habiéndose concedido la sede para la Quinta Conferencia de Derecho a la Universidad de Buenos Aires, el doctor Raúl P. Costas, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, transfirió los documentos al Decano de Derecho en la Universidad de Buenos Aires, oportunamente.

EL LATINOAMERICANISMO COMO BUSQUEDA DE IDENTIDAD

Caracterizaron varios años antes sin que se pudiera convocar a tal reunión. Se hizo durante el XVI Sesión del Consejo Latinoamericano durante la XXV Sesión del Consejo Latinoamericano en la Universidad Autónoma de Santo Domingo y el Palabras inaugurales en la VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho.

POR: EFREN DEL POZO

Secretario General de la UDUAL

Palabras inaugurales en la VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho.

La Carta que sirve de ideario a nuestra organización señala como uno de sus objetivos fundamentales propiciar la integración cultural y económica de los pueblos de América Latina. En todos sus acápites se apunta el propósito de buscar el reconocimiento de que el hombre latinoamericano es una personalidad manifiesta como un ser diverso del hombre europeo, anglosajón o escandinavo. Su validez se puede comprobar histórica, geográfica y culturalmente como irrefutable. Su identidad es no solo de espíritu sino de facto. Ante este auditorio de eminentes juristas sería innecesario argumentar la verdad filosófica de este postulado como podrían hacerlo psicólogos, sociólogos y economistas.

La historia de las Conferencias de Derecho, organizadas por la UDUAL, ha sido breve y accidentada. La primera tuvo lugar en 1959 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y solo al cabo de 17 años tiene lugar la VI Conferencia, siendo que se había acordado convocarlas cada dos años. Aclaremos el curso de los hechos para poner a salvo la responsabilidad de la UDUAL. La segunda Conferencia se celebró en 1961

y se desarrolló en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Marcos, de Lima, Perú; la tercera, en 1963, tuvo por sede la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; la cuarta, en 1965, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, y con un intervalo de 9 años, la quinta, en 1974, en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Católica de Córdoba, en Argentina.

Deseo dar cuenta de la causa del largo intervalo de 9 años, entre la cuarta y la quinta conferencia.

En la Conferencia de Uruguay se acordó que el intervalo entre una y otra reunión se alargara a tres años en lugar de dos y se aprobó el procedimiento de transferir la documentación relativa a la mitad del período, es decir a los 18 meses de la reunión anterior. Habiéndose concedido la Sede para la Quinta Conferencia de Derecho a la Universidad de Buenos Aires, el doctor Saúl D. Cestau, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental de Uruguay, transfirió los documentos al Decanato de Derecho en la Universidad de Buenos Aires. Posteriormente, a petición del Rector de esta Universidad, se pidió la postergación de la Conferencia y por diversas vicisitudes de la vida universitaria de la Argentina transcurrieron varios años sin que se pudiera convocar a tal reunión. Se puso en conocimiento de tal circunstancia durante la XVI Sesión del Consejo Ejecutivo de la UDUAL en la Universidad Autónoma de Santo Domingo y el doctor Raúl Allard Newman, Rector de la Universidad Católica de Valparaíso, Chile, ofreció la sede de su Universidad para el evento pero al hacerlo del conocimiento del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, se molestó al grado de girar oficios a todas las Universidades afiliadas a la UDUAL considerando injustificado tal cambio de Sede. Se aclararon detalladamente los hechos ocurridos y se informó que la Universidad Católica de Valparaíso había retirado su ofrecimiento de Sede y, por lo tanto, volvió a quedar en manos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la organización de la Conferencia. Finalmente, se obtuvo la autorización para que la UDUAL buscara nueva Sede, lo cual se logró mediante las activas gestiones del doctor Fernando Storni, para entonces Presidente del UDUAL y Rector de la Universidad Católica de Córdoba, quien ofreció el co-patrocinio del Rector de la Universidad Nacional de Córdoba que fue nombrado Presidente de la Comisión organizadora. Viajamos a Córdoba y quedó formalizado el compromiso ante el Rector de la Universidad Nacional y el Decano de su Facultad de Derecho. Todo parecía normal hasta 10 días antes de la fecha de la Conferencia cuando, intempestivamente, recibimos un telegrama suscrito por los señores Rector de la Universidad Nacional y Decano de su Facultad de Derecho, excluyéndose de toda participación en la Conferencia. Fue así como la responsabilidad recayó totalmente en la Universidad Católica y su Facultad de Derecho.

Durante este largo intervalo la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Guayaquil, Ecuador, organizó una reunión de distinguidos juristas con motivo del Centenario, en 1968, de su fundación y enviaron un oficio a la UDUAL, pidiendo que se celebrara la Quinta Conferencia de Facultades de Derecho que parecía postergarse indefinidamente. El grupo de decanos y directores de las Facultades y Escuelas pertenecían a las siguientes Universidades: Universidad de San José de Costa Rica, Panamá, San Marcos de Lima, Puerto Rico, Santiago de Chile, Valparaíso, Chile, Estatal de Guayaquil, Vicente Rocafructe y Católica de Santiago de Guayaquil, del Ecuador.

Los temarios de las sucesivas reuniones han sido cada vez menos ambiciosos y concretos. Lo que se va perdiendo en extensión, se va ganando en profundidad.

En la primera Conferencia en 1959, en México, se dividieron los temas en dos apartados: I. Temas de Información. a) Síntesis histórica de la enseñanza del Derecho en América Latina, en que se invitaba a preparar monografías; b) Estado actual de la enseñanza, en que también se solicitaba la presentación de monografías; c) Documentos complementarios.

El Tema Dos. *Temas de Discusión.*

- a) Fines y objetivos de las Facultades.
- b) Funciones que deben desempeñar para llenar sus finalidades.
- c) Organización y metodología y la enseñanza y la investigación.
- d) Gobierno de las Facultades.

En la Segunda Conferencia en 1961, en Lima, se trataron cinco Temas; I. Enseñanza del Derecho y Ciencias Sociales en los diversos niveles de la Educación; II. Materias básicas; III. Seminarios; IV. Enseñanza práctica; V. Institutos Latinoamericanos.

En la Tercera Conferencia de 1963, en Chile, se trataron tres temas: I. Relaciones entre Facultades; II. Pedagogía Jurídico-Social; III. Misiones de las Facultades, con dos apartados:

- a) En la formulación del pensamiento común
- b) En la reforma de las estructuras.

En la Cuarta Conferencia en 1965, en Uruguay, se volvió al número 6 temas, a saber: I. Relaciones entre Facultades; II. Planes de estudio; III. La

carrera del docente y del investigador; IV. Formación cultural y asistencia pedagógica; V. Misión específica de las Facultades de Derecho ante la problemática de la Comunidad.

La Quinta Conferencia en 1974, en Córdoba, Argentina, se redujo a 3 temas a tratar: I. Docencia; II. Coordinación interdisciplinaria; III. El Jurista y el Estado contemporáneo.

En esta Sexta Conferencia, bajo el tema general de las Facultades de Derecho en la política de Desarrollo Latinoamericano, se repite el esquema de limitarse a abordar 3 temas; estos son: I. El papel del Jurista y su interrelación con otros profesionales; II. Las Empresas Multinacionales y III. La Reforma Agraria.

Es verdaderamente ejemplar el proceso que se ha seguido y la exactitud en el cumplimiento de todas las etapas, así como el estricto cumplimiento de los compromisos contraídos en esta Conferencia. Después de la resolución de Córdoba tomada en noviembre de 1974 para fijar la sede de esta reunión en la Universidad Externado de Colombia, ya en enero de 1975 enviábamos desde México la convocatoria para esta reunión conjuntamente el doctor Fernando Hinestrosa, Rector de la Universidad Sede y el Secretario General de la UDUAL, precisando los temas de la misma, dando las normas para ponentes y comentaristas y fijando el calendario para la reunión que no se ha apartado de lo convenido.

El temario fue elegido después de largas deliberaciones con un distinguido grupo de juristas que nos brindaron su colaboración en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Después de intercambiar abundante correspondencia, se eligieron con el carácter de ponentes y comentaristas para los trabajos básicos, a los siguientes distinguidos especialistas en los temas escogidos. El tema general fue LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO, y se encargó para el primer aspecto de dicho tema general "El papel del Jurista y su interrelación con otros profesionales" a Jorge Reinaldo Vanossi de la Argentina, y como comentarista a César Muñoz Llerena, del Ecuador y a Jorge Witker, de Chile; para el segundo aspecto "Las Empresas Multinacionales" a Roberto Mantilla Molina, de México, y como comentaristas, Francisco Villagrán Kramer, de Guatemala y Teophilo de Azeredo Santos, de Brasil; y para "La Reforma Agraria" a Carlos Lleras Restrepo, de Colombia, y como comentaristas a Ramón Vicente Casanova, de Venezuela y Guillermo Figallo, del Perú. A todos ellos les damos las gracias por haber aceptado sus designaciones.

Expresamos aquí el reconocimiento del Consejo Ejecutivo de la UDUAL y el mío propio, por esta eficiencia excepcional de Fernando Hinestrosa, Raúl Carrera y del resto de sus colaboradores y confesamos aquí que llegamos a

dudar de que fuera verdad tanta belleza, cuando inexplicablemente no teníamos pronta respuesta a nuestras preguntas y demandas.

Damos también las gracias al brillante grupo de ponentes y comentaristas que aceptaron el encargo de presentar los trabajos básicos para esa reunión.

Agradezco muy particularmente a Fernando Hinestrosa por haber aceptado los lineamientos básicos de la UDUAL para este tipo de reuniones que ha resultado de mucho provecho, a condición de que se logre continuidad en las reuniones, pues permite un planteamiento sucesivo de temas que representen los grandes problemas de la docencia y la investigación jurídica en nuestras sociedades cambiantes. El enfoque profundo de un número limitado de temas, con encargos a especialistas de diversas regiones de Latinoamérica, con muy amplia anticipación y distribución a todas las Escuelas o Facultades de la especialidad respectiva, es un mecanismo preferible a llegar a las reuniones a presentar ponencias disímboles, sin tiempo para escucharlas ni menos para un estudio sereno. No reclamamos prioridad en los métodos que seguimos; solo estamos aprovechando los procedimientos avalados por una serie de reuniones internacionales. Otra previsión que ha demostrado su utilidad en otras reuniones es la inclusión del Presidente y del Relator General de la Conferencia anterior para formar parte de la Comisión Organizadora de la subsecuente.

Nos complace en alto grado que en el encuentro reciente de Universidades Colombianas y Venezolanas se hayan seguido los mismos procedimientos de la metodología de la UDUAL. Lamentamos mucho no haber podido estar en dicha ocasión porque todo acercamiento así sea subregional, que busque vínculos interuniversitarios, es un impulso más en los propósitos de integración de la América nuestra y un apoyo a nuestros ideales de confraternidad y unidad cultural.

No pudimos estar con ustedes en esa ocasión y aquí presento sentidas disculpas; estábamos en el trance siempre molesto del cambio de casa pero, llenos de júbilo, podemos anunciar ahora que finalmente hemos logrado una nueva morada que gracias a la generosidad de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos ha ofrecido un edificio construído desde sus cimientos para albergar con dignidad y decoro a la Unión de Universidades, que significa fe y confianza plena en su futuro.

Aprovecho esta ocasión para invitar a los concurrentes a esta Conferencia, a la Inauguración formal de nuestra nueva casa, que tendrá lugar el domingo 7 de noviembre entrante, con motivo de que en dicha fecha se iniciará la VII Asamblea General de la UDUAL, con un interesante temario y con ponentes y comentaristas de alta categoría intelectual, a quienes se han pedido los trabajos básicos, como sigue: Bajo el tema general, "PERSPECTIVA Y RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD EN AMERICA LATINA", se abordarán los siguientes aspectos: "Ciencia, Técnica, Educación y So-

ciudad", teniendo como ponente a: Mauricio Rocha Silva, de Brasil, Marcel Roche, de Venezuela, y Guillermo Soberón, de México, y comentaristas Luis Manuel Peñalver, de Venezuela y Gustavo Malek, de Argentina. El segundo tema es "LA UNIVERSIDAD COMO GENERADORA DE AUTONOMIA NACIONAL", cuyo ponente será Francisco Miro Quezada, de Perú, y comentaristas Oscar García Fernández, de Cuba y Estuardo Pazmiño, de Ecuador. Finalmente el tercer tema será "LA EDUCACION UNIVERSITARIA EN LA INTEGRACION LATINOAMERICANA", a cargo de Alfonso Borrero y Agustín Lombana, de Colombia y como comentaristas Leopoldo Zea, de México y Jorge Arturo Reina, de Honduras.

Estamos actualmente en Colombia aunque no ajenos a los problemas universitarios que barren a todo el sistema educativo Latinoamericano, pero hemos de ver que ahora nada que ocurra en el mundo nos puede ser ajeno. El pensamiento social y político late en nuestras aulas y mueve a nuestras sociedades. Ya no se puede diferir la participación de los jóvenes que sienten las injusticias sociales, pero precisamente por sentirlos sería deseable que buscaran la capacitación técnica y científica para ser pioneros en el supremo deber de hacer patria.

Esta casi centenaria Universidad ha sido ejemplo de generaciones liberales. Su lema nos anuncia que después de las tinieblas vendrá la luz que no solo iluminará las mentes, sino al bien social que nos llamará a la acción.

Que la luz que anuncia no nos llegue a deslumbrar, porque mucha luz puede ocultar las sombras y claroscuros que dan forma y vida a la realidad.

Deseamos larga vida a la Universidad Externado de Colombia y nos unimos con devoción y cariño a su 90 aniversario, para bien de la cultura colombiana y de la Universidad Latinoamericana.

Posteriormente, en forma periódica, con el mismo patrocinio y el amparo de las Universidades Ilustres y distantes de la hospitalidad generosa de sus gentes, continuaron la meditación y el afán de dominar una realidad adversa, con fervor y confianza en el destino de estos pueblos y en su posibilidad de encontrar por sí mismos un rumbo propio: En Lima en 1961; en Santiago en 1963; en Montevideo en 1965; y en Córdoba en 1974, prosiguió el intercambio de experiencias, opiniones e iniciativas, y el análisis de la misión de las Facultades de Derecho, de sus planes y programas de estudio, de la metodología con respecto al trabajo en la necesidad de alinear la docencia con la investigación e impulsar ambas tareas, de combinar la cátedra magistral con el seminario, la práctica y el consultorio, de hacer del abogado un conocedor amplio de las ciencias sociales, arraigado en su patria y ubicado en su tiempo, en función de los anhelos y los apremios de sus conciudadanos.

Durante este período la geografía política del Continente ha experimentado numerosos cambios: distintos sistemas y regímenes se han sucedido en varios países, en veces abruptamente, y la inestabilidad característica de las Uniones se ha intensificado. Razones de más para conservar e incrementar estas oportunidades de reunión académica entre quienes, por encima de las diferencias ideológicas y de militancia, que parecen ser las que más contraponen contra la unidad de los pueblos venideros han de aparecer.

DISCURSO DEL DOCTOR FERNANDO HINESTROSA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, EN LA CEREMONIA INAUGURAL DE LA VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE DERECHO, PRONUNCIADO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE EN EL TEATRO COLÓN DE BOGOTÁ.

Decanos, profesores, egresados y estudiantes de las Facultades y Escuelas de Derecho del continente latinoamericano, nos encontramos hoy aquí para reanudar una deliberación inagotable y provechosa en torno de temas que, siendo propios, rebasan las lindes de la dimensión geográfica y del quehacer específico.

Diecisiete años atrás, en Ciudad de México, se inició esta conjunción organizada de propósitos, bajo los auspicios de la Unión de Universidades de América Latina y de la Universidad Nacional Autónoma, en el ánimo de estimular los esfuerzos de las gentes letradas de una región homogénea en sus tradiciones culturales y de dependencia, por precisar sus necesidades, sus fines y sus valores, identificándolos en sí y en su comunidad, y hacer de sus Casas de Estudios de Derecho forjas de un pensamiento jurídico latinoamericano que, sin desconocer la universalidad creciente del mundo actual, han de formar el profesional de que nuestros países se encuentran necesitados por su percepción cabal de la época, la solidez de su preparación y su ética de servicio.

Posteriormente, en forma periódica, con el mismo patrocinio y al amparo de Universidades ilustres y disfrutando de la hospitalidad generosa de sus gentes, continuaron la meditación y el afán de dominar una realidad adversa, con fervor y confianza en el destino de estos pueblos y en su posibilidad de encontrar por sí mismos un rumbo propio: En Lima en 1961; en Santiago en 1963; en Montevideo en 1965, y en Córdoba en 1974, prosiguió el intercambio de experiencias, opiniones e iniciativas, y el análisis de la misión de las Facultades de Derecho, de sus planes y programas de estudio, de la metodología, con acento reiterado en la necesidad de alimentar la docencia con la investigación e impulsar ambas tareas, de combinar la cátedra magistral con el seminario, la práctica y el consultorio, de hacer del abogado un conocedor amplio de las ciencias sociales, arraigado en su patria y ubicado en su tiempo, en función de los anhelos y los apremios de sus conciudadanos.

Durante este período la geografía política del Continente ha experimentado numerosos cambios: distintos sistemas y regímenes se han sucedido en varios países, en veces abruptamente, y la inestabilidad característica de las Universidades se ha intensificado. Razones de más para conservar e incrementar estas oportunidades de reunión académica afile entre quienes, por encima de las diferencias ideológicas y de militancia, que parecen ser las que más conspiran contra la unidad de los pueblos vencidos, han de apoyarse mutuamente en su empeño de superación y de solución de amarras propias y extrañas.

Nos encontramos ante una Universidad nueva: inconforme, bulliciosa, conflictiva por sí, multiplicada en las áreas del saber, la profesión y la técnica, agobiada por la demanda imperiosa de gentes nuevas de estratos sociales más variados y en número creciente, con todas las desigualdades de su preparación básica y una deficiente socialización, compelida a responder, con medios cada vez más precarios, a sus funciones habituales y a todas aquellas que los avances científicos le imponen, temerosa de extraviar su ruta y vacilante en el empleo de la imaginación para resolver a la vez que con audacia con confianza en sí el desafío del presente. A tiempo que la iniciación profesional tiende a ser más corta, el retorno a las aulas para actualización y refresco de los conocimientos y la educación continuada se vuelven exigencias fundamentales, y la Universidad, que difícilmente abastece el ciclo básico, ha de atender esos otros apremios de sus egresados, dentro de un interrogante que le asedia sin reposo: ¿qué clase de profesional y de hombre es el que la sociedad contemporánea requiere?

De atrás, en todas las latitudes se viene repitiendo el anhelo de que el abogado se compenetre con la realidad de su medio, lo viva y lo lleve en sí para mejorarlo con una ideología y una ética de justicia y de progreso: debe propiciarse el advenimiento de un jurista nuevo, que entienda las angustias de su pueblo y vuelque su inteligencia y su destreza sobre el trabajo amónico con otros científicos y técnicos en busca de respuesta a las necesidades sociales. Es este un apremio pungente.

En una época interplanetaria, de descubrimientos científicos mayúsculos y vertiginosos, ningún pueblo se basta a sí mismo, ni rama alguna del saber puede encerrarse en sus solos contornos. Los problemas de cada comunidad: continental, nacional, regional o local, imponen el concurso de ciencias y técnicas complementarias, y que quienes las dominan o tienen afición por ellas colaboren entre sí con un enfoque interdisciplinario, que a más de exigencia científica, se ofrece como una actitud y un método más propicios a una concepción humanística, tan escasa en nuestro mundo tecnicista y árido.

Incorporados a la vida activa retrasadamente con relación a otros pueblos, queremos avanzar, sin que sepamos la meta, andando con tanta prisa cuanto sea menester para igualar a los que en contraposición a nuestro estadio llamamos desarrollados. Desconfiando de nuestras concepciones propias, tratamos de conseguir modelos de fuera; más aún, ávidos de modelos, solo los aceptamos ajenos, y por lo general nos basta traducirlos sin adaptación. De ahí la necesidad de conocernos cuales somos, de percatarnos de nuestras deficiencias, si que también de nuestras fuerzas y valores, y de tratar de ser auténticos para encontrarnos y encontrar el rumbo que nos depare nuestro ingenio, conservando nuestra fisonomía y nuestro modo de ser genuinos.

América Latina procura su desarrollo. ¿Podría afirmarse que tiene una política de desarrollo? Todas las gentes que la componen han de contribuir a diseñarla, perfilarla y corregirla, y a ponerla en práctica: Desarrollo para la libertad y dentro de ella. ¿Cuál entonces la función de las Facultades y Escuelas de Derecho? El jurista se mueve dentro de las instituciones y trabaja con ellas. Se dice que las elabora. ¿Podría reiterarse hoy tal aserto? La evolución de los sistemas económicos y la complejidad de sus mecanismos, así como el incremento de las relaciones de comercio exterior y de cambio internacional, la planeación, determinan el concurso consagrado de expertos en materias de tanta trascendencia, olvidados muchas veces de los factores políticos, jurídicos y culturales que condicionen el comportamiento de las gentes, y quienes, ante la lasitud del abogado y su desgano por adaptarse a las formas y relaciones nuevas y aprenderlas, lo desplazan codiciosos de la posición de comando y versatilidad que antes detentaba él solo, con la nostalgia y el resentimiento consiguientes. ¿Podrán, entonces, las Facultades y Escuelas de Derecho mantener su actitud, su estilo y su ritmo tradicionales? ¿Cuál el tipo de jurista que demanda hoy la sociedad, como entidad nueva, complementaria de la de siempre? ¿Y cómo incorporar al estudiante al sistema de vida que está experimentando ya y que pronto habrá de manejar?

La Universidad tiene que movilizarse delante de tales exigencias so pena de resultar más dependiente de fuerzas extrañas a ella, que execrándola, fácilmente terminarían relegándola y sustituyéndola, como comienza a ocurrir en muchos aspectos de la investigación, por falta de agilidad y dedicación de ella. ¿Cómo ignorar estas realidades cuando compungidos palpamos el

descaecimiento del prestigio de las instituciones y de la fe en el derecho y el reproche creciente a quienes lo cultivan, lo enseñan o lo aplican? ¿Por qué no tomar esa tribulación en actividad renovadora y sobrepasar la fe inmóvil y dogmática, convirtiéndola en audiencia presta a los clamores de seguridad y justicia sociales? El derecho no puede ser rémora ni tutela de privilegios caducados, y ha de establecer el equilibrio correspondiente a una sociedad igualitaria.

Nuestra población sigue siendo anímicamente rural y nuestra economía se expresa preponderantemente en la producción agropecuaria. La migración acelerada hacia la ciudad, con el desquiciamiento anejo de la estructura mental y social de los marginados, apenas muestra el desajuste de las instituciones jurídicas del campo y su desadaptación para el tiempo que corre. Los pueblos de América Latina, a semejanza de lo que acontece en otros lugares en un momento similar de civilización, buscan afanosos, por distintos caminos y con diferentes orientaciones una reforma, a veces como mero emblema de redención o esperanza de progreso.

Más de sesenta años hace que se dieron acá las primeras voces en aquella dirección, y las dos últimas décadas han sido pródigas en estatutos y movimientos reformistas. ¿Cuál su resultado? La respuesta depende en mucho de la posición política del juzgador, si que también de su propia concepción del instrumento. De todos modos, es necesario examinar la tarea desempeñada por el jurista en tales evoluciones y la responsabilidad que incumbe en ellas a las Facultades y Escuelas de Derecho. Entendida la Reforma Agraria como un medio de desarrollo e integración social y no simplemente como una añagaza económica o política, al jurista le corresponde participar en la determinación de las instituciones y en su ejecución en todos esos ámbitos, hombro a hombro con profesionales de otras ramas, para lo cual requiere adecuar su mentalidad y sus conocimientos, y proceder con modestia. Apremios en donde se vierte aquella necesidad de un nuevo estilo, que haga conscientes la limitación propia y la ampliación de oportunidades en el esfuerzo comunitario.

Deseosos y urgidos de industrialización, los países latinoamericanos, en su incipencia, no disponen de los inventos, la tecnología y los procesos que la empresa contemporánea demanda para competir internacionalmente. Allí viene también la adopción de patrones extranjeros, ya no tanto por tendencia a la imitación, como por carencia de elementos. Y sociedades con capital y administración inmensos, que en su actividad resultan omnipresentes y todopoderosas, se enseñorean de los mercados y extienden su imperio hasta la ingerencia en la vida interna de las naciones en donde establecen fundaciones suyas o con las cuales celebran tratos, con un efecto de sujeción económica y política peligrosa y no pocas veces corruptora. Aislado, cualquier país resulta minúsculo frente a aquellos gigantes e impotente ante sus presiones. Sin embargo, por orgullo o por oportunismo, no son pocos los que se obstinan en sostener una posición particular, reacios a cualquiera tentativa de asociación

para lograr un frente común encaminado a un tratamiento equitativo y respetuoso, con contribución y beneficio recíprocos en la relación con las empresas transnacionales, y para fomentar la formación de sociedades de capital público, privado o mixto originario de la región, que merezcan protección y auspicio.

América Latina, una por tantos conceptos, resulta plural, heterogénea y desintegrada en feudos rivales, de manera incomprensible para quien solo piense en la hostilidad atávica como germen de dispersión y antagonismo. En contraste con los logros acelerados de los mercados comunes europeos, los avances penosos y lentos del mercado centroamericano de la Alac y del Pacto Subregional Andino, se presentan ínfimos. Empero, son los comienzos de algo que constituye un reto para nuestros pueblos y la sola posibilidad de su subsistencia y de su libertad, antes que una iniciativa romántica.

¿Cuál ha sido allí la participación de los juristas? ¿Y cuál la contribución de las Facultades y Escuelas de Derecho en la preparación de ellos y en la creación de un concepto asociativo y de integración? Urgiendo como urge la integración económica, que a su turno determina otras especies más maduras de aproximación y las exige, empiezan a despertarse en nuestro medio la curiosidad y el interés por estas materias, al parecer novedosas, pero que encuentran su diseño avizor en los propios gestores de nuestras nacionalidades, que hemos de recoger, devotos, para un avance definitivo al retomar a las tradiciones vernáculas, en actitud que permitirá magnificar la visión y la misión del derecho y de sus fieles, al concebir, establecer y aplicar unas instituciones nuevas, producto de un lenguaje común latinoamericano.

En otras Conferencias se recomendó la enseñanza de latinoamericanismo y de derecho comparado latinoamericano; llegó hasta crearse un Instituto a propósito. Poco o nada se ha avanzado en esa ruta, a tiempo que se observa que tal especie de instrucción cívica es rudimentaria delante de la necesidad del día. ¿Cómo resolverla? Igualmente sería saludable el cotejo entre las conclusiones y recomendaciones de los certámenes anteriores y la actividad universitaria cotidiana. Sin poder coercitivo alguno y desprovistos de cualquier ánimo de estandarización, los acuerdos de las Conferencias pasadas constituyen, sin embargo, una pauta ponderada, producto de la experiencia y el entusiasmo de sus participantes, que en muchos aspectos mantienen su condición de ideales y acicates en las tareas de la pedagogía jurídica, y que se adaptan a unas realidades disímiles. Por lo que hace a Colombia, me complazco en reconocer el influjo provechoso de esas guías en la prospección y regulación de nuestras Facultades de Derecho: a partir de 1960 se han venido celebrando seminarios, cuyos dictados siguen de cerca aquellas orientaciones, recibidas personalmente por delegados nuestros, y no ha sido inusitado el intercambio de profesores dentro del área y si frecuente la reunión y el trabajo solidario de juristas especializados de América Latina en

nuestra patria; varios códigos y proyectos recientes muestran esa huella fraternal, y el estatuto de 1970 sobre los estudios de derecho, acepta su origen allá. Particularmente nuestra Universidad declara, con gratitud para con la Unión de Universidades de América Latina y las Facultades y Escuelas de Derecho del Continente, que ha encontrado en las Conferencias, cuya secuencia ha seguido sin interrupción, un estímulo y un cauce afortunado en su afán de seriedad académica y actualización permanente.

Partiendo de las declaraciones de principios y de resoluciones referentes a la pedagogía, hemos llegado a la entraña de la formación jurídica, como responsabilidad inmensa en el seno de cada nación y en el continente. Seguros estamos de que esta VI Conferencia dará respuestas a numerosas inquietudes y, sobre todo, precisará algunas y suscitará otras, como materia de reflexión, e impulso al quehacer de todos los días, en la perspectiva doble de la Universidad hacia la formación de sus gentes y enderezada a los poderes públicos en su función crítica y de análisis de los problemas y entrega de soluciones posibles.

Para ello este encuentro cuenta con una nómina selecta de participantes, ilustres como aquellos que intervinieron en los anteriores, quienes prestaron luego o prestan ahora servicios valiosos a sus patrias, todo lo cual reafirma la confianza en el desempeño vigoroso y eficaz del profesorado universitario en su lugar o en cualquiera otra posición de lucha y de servicio.

Y, en cuanto atañe a la sede, puedo asegurarles que la Universidad Externado de Colombia agradece emocionada la distinción y el honor de que ha sido objeto al encomendársele la organización de esta Conferencia, a la que desea contribuir no solo con sus miembros y sus instalaciones, sino, ante todo, con el espíritu que la informe y le da razón de ser: Fundada hace noventa años como Escuela de Jurisprudencia, para la preservación, el estudio y la enseñanza del derecho postrado entonces en su derredor por un absolutismo asediante y avasallador, en acto de rebeldía de un radicalismo que apenas podía aportar el carácter, la devoción y la pulcritud de profesores y estudiantes, su subsistencia se explica tan solo por el aquilatamiento de esa mentalidad y de esa conducta, con independencia altiva frente a toda clase de poderes. Con esa libertad, tolerancia y respeto inherentes al claustro, abiertos los brazos y las puertas, recibimos alborozados a los hermanos latinoamericanos, viejos amigos algunos, los demás señalados para una amistad duradera, sin reparar en su origen o en su forma de pensamiento o en su filiación política: vivimos inmersos en el pluralismo y ofrendamos a él lo mejor de nuestro esfuerzo, confiados en los valores y la eficacia de la libertad de conciencia y de expresión.

Dejando de lado los estereotipos vacíos y envejecidos, afrontando la realidad política continental, podemos sostener sin vacilaciones que a todo jurista le

duele la opresión y que la repudia, donde quiera que se practique, quien quiera que la perpetre y cualesquiera que sean los medios con que se manifieste.

Nacionales de una patria común, nuestra América, fruto de la latinidad, gustosos podemos acudir al texto de la Constitución de la República Italiana de 1947 en busca de una definición conceptualmente profunda y hermosa en el lenguaje, de lo que debemos hacer y de la mentalidad que ha de inspirar nuestra labor: "Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción alguna. Es deber de la República remover los obstáculos de orden económico o social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el desarrollo pleno de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país". No dudo de nuestra unidad en torno de esos ideales. Entregamos a su realización debe ser nuestro máximo empeño.

A cada uno de Uds. queridos visitantes, y a sus dignísimas señoras, un saludo fraternal de bienvenida, con los mejores augurios de una estadía grata en la tierra colombiana, donde encontrarán la sencillez y el afecto de su Foro y su Universidad. A Uds., representantes de las Facultades de Derecho del país, nuestro reconocimiento por su participación en el certamen, y a todos, votos fervientes por un trabajo fecundo.

Gracias a los ponentes y comentaristas oficiales por sus estudios severos y profundos, referencias imprescindibles en el debate y las conclusiones. Gracias a los señores Ministros del despacho ejecutivo, a los Dignatarios del Congreso de la República y de las Altas Corporaciones de la Administración de Justicia, Embajadores, Presidentes de las Academias, Funcionarios Públicos y Rectores de las Universidades, por su presencia que engalana este acto solemne con el cual damos comienzo a un repaso de nuestro destino.

FERNANDO HINESTROSA
Rector de la Universidad Externado de Colombia.

Bogotá, 26 de septiembre de 1976.

debe la opresión y que la repudia, donde quiera que se practique, quien quiere que la perpetre y cualesquiera que sean los medios con que se manifieste.

Nacionales de una patria común, nuestra América, fruto de la hermandad, gustosos podemos acudir al texto de la Constitución de la República Italiana de 1947 en busca de una definición conceptualmente profunda y hermosa en el lenguaje, de lo que debemos hacer y de la mentalidad que ha de impulsar nuestra labor. "Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción alguna. Es deber de la República remover los obstáculos de orden económico o social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el desarrollo pleno de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país." No sólo de nuestra unidad en torno de esos ideales. Entregamos a su realización debe ser nuestro máximo empeño.

A cada uno de Uds. queridos visitantes, y a sus dignísimos señores, un saludo fraternal de bienvenida, con los mejores augurios de una estadía grata en la tierra colombiana, donde encontrarán la sencillez y el afecto de mi Foco y su Universidad. A Uds., representantes de las Facultades de Derecho del país, nuestro reconocimiento por su participación en el certamen, y a todos, votos fervientes por un trabajo fecundo.

Gracias a los ponentes y comentaristas oficiales por sus estudios severos y profundos, referencias imprescindibles en el debate y las conclusiones. Gracias a los señores Ministros del despacho ejecutivo, a los Ilustres del Congreso de la República y de las Altas Corporaciones de la Administración de Justicia. Embalsamos, Presidentes de las Academias, Funcionarios Públicos y Rectores de las Universidades, por su presencia que engrandeció este acto solemne con el cual damos comienzo a un trabajo de nuestro destino.

FERNANDO HINESTROZA
Rector de la Universidad Externado de Colombia.

Bogotá 26 de septiembre de 1976.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR SAMUEL HOYOS
ARANGO, MINISTRO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE
COLOMBIA, EN LA CEREMONIA INAUGURAL DE LA VI
CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE
DERECHO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE EN LA SEDE
DEL TEATRO COLON DE BOGOTA.

Señores:

Es muy grato para mí presentar a nombre del Gobierno Nacional de Colombia un efusivo saludo de bienvenida a los delegados de la VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina. Bienvenidos a nuestro país, operarios del derecho, caminantes desde todas las esquinas de la rosa de los vientos.

A más de cierta homogeneidad racial y de un idioma común, nos une también la circunstancia muy principal de ejercer una profesión idéntica, que implica la adhesión a una serie de valores universales que, al menos teóricamente, son válidos a lo largo y ancho de toda la esfera terrestre. Es aquella mente común a todos los pueblos, de que nos hablara Vico. Ante unas generaciones nuevas que se debaten en la moderna versión del suplicio de Tántalo, pidiendo una sola y pequeña fe segura, un átomo de verdad, nosotros somos usufructuarios de la solidez de nuestros principios, de la certeza de la inmutabilidad de los

fundamentos en que hincamos nuestros apogemas, que nace desde la interna reflexión y que se proyecta hasta los más extremos ámbitos de todo el universo racional.

Ello no impide que, simultáneamente, nuestra edad sea testigo de fenómenos en cierta forma contrarios, aunque no contradictorios. Alguien ha descrito al mundo moderno como un mundo de rebelión contra el tribunal de la conciencia, que está naciendo de una ley obscura, en lo más secreto de la carne.

Grandes sectores de opinión pública se encuentran angustiados por las distorsiones que en esta época viene sufriendo la vida de derecho. Es un problema tan complejo y con tantos elementos, que ni siquiera la curva del horizonte con sus inmensos brazos es capaz de circundarlo.

Registramos una proliferación de voluntades renuentes, que han producido verdadera erosión en la vida de derecho. En nuestro hemisferio, como en todo el universo, desde la Antártida hasta el Polo Norte, desde el mundo Occidental hasta el extremo Oriente, muchas gentes están perdiendo repugnancias éticas, como si empezara a asomar su rostro una civilización fraudulenta. Al punto de que pudiera llegar a requerir una verdadera revisión de la teoría de las ideas.

Proliferan círculos *ex lege*, cuya audacia crece en proporción a la ausencia de sanción, mientras que el pueblo parece juzgar la legitimidad de sus instituciones en razón del grado de eficacia de la justicia.

Desde su cátedra austral Borges nos habló ya del halo de héroe que orna al violador de las leyes: del violador que se enorgullece de serlo y, aún más, del violador que logra la admiración de muchos de sus conciudadanos. Hay gentes que siguen fascinadas su rastro, deseosas de obedecerle. Mientras tanto, la comunidad apenas se aflige, incapaz de actuar, esperando que las autoridades les deparen la paz, la seguridad y la justicia que cada uno vislumbra en la inabordable lontananza de sus sueños. Y que se le deparen como dones gratuitos, no como el resultado de una lucha por supervivencia de esa vida normativa, que es esencial en la existencia de toda sociedad.

A muchos parece como una época sin suficiente perfil histórico aquella que pudo cantar el "elogio de las sumisiones". Sabía el ciudadano que nacía sometido: a la ley, a las autoridades. Pero que simultáneamente, esa misma ley y esas mismas autoridades, a las que estaba sujeto, eran el amparo de su persona y de sus derechos, al someter también a la misma norma a sus otros conciudadanos.

Es cierto que no podemos permanecer anacrónicamente fieles a algunas normas propias de años ya extinguidos, sepultadas en el abismo por la uniforme catarata del tiempo. Empero, los fundamentos primeros de nuestra

ciencia el tiempo y el espacio, y estuvieron vigentes desde el amanecer de la historia de la humanidad y continuarán con validez inextinguible mientras los hombres viven en sociedad.

Simultáneamente con esta crisis universal en la vida de las instituciones jurídicas, que habremos de superar, por cierto, el momento actual también se caracteriza por un movimiento hacia la internacionalización de las normas. En su época observaba Pascal que "Tres grados de latitud hacen caducar toda la jurisprudencia". Y ello era exacto.

En cierta forma el derecho positivo perdía constancia, universalidad y uniformidad. En ese entonces, el derecho positivo se integraba por componentes díscolos, carentes en alguna medida de una sustancia uniforme que lograra conceptos colectivos en el tiempo y el espacio. Cada creación normativa moría en su paisaje natal, incapaz, casi siempre, de lograr observancia multinacional. Apenas el *ius gentium* sobrevivía la odisea de traspasar las fronteras políticas.

Hoy, en cambio, en lo que hace a este aspecto, la normatividad positiva comienza a ganar vigencia multinacional. En nuestra América India empezamos a desbordar los lindes nacionales. Baste enunciar el Código Penal tipo para Latinoamérica; el Proyecto de Reglamento Común Latinoamericano de Título Valores; el Modelo de Código Tributario para América Latina, la aproximación ecuatoriana al Código Civil del señor Bello, que rige en varios países del hemisferio; las reglamentaciones sobre capitales extranjeros y otras materias que emergen como desarrollo del Pacto de Cartagena.

En cierto sentido, estamos pasando, al menos en algunos aspectos, del derecho local a un derecho multinacional, que uniforma alguna clase de leyes a través de las fronteras, y que hace del jurisconsulto un ser con mayor ámbito que el de su propia patria.

Ante los fenómenos apuntados, surgen verdaderos retos para las Facultades y Escuelas de Derecho de nuestro hemisferio. La atonía moral que empieza a señorear amplios sectores de nuestras sociedades, el abandono de las antiguas costumbres esmaltadas de fe y de religiosidad, una cierta impotencia de la ley ante la rebelión de los hechos, requiere un redoblado esfuerzo en la formación de nuestros jueces y magistrados, de nuestros abogados y, en general, de la conciencia jurídica de toda la comunidad.

Tenemos que convencer a nuestras gentes que el orden surge cuando hay una

simultaneidad en la existencia de una norma válida, una sociedad mayoritariamente dispuesta a acatarla y a defenderla, y, finalmente, cuando hay una autoridad dispuesta a imponerla. Se precisa la existencia simultánea de esos tres elementos para que se mantenga vigente ese estado de derecho que todos deseamos, pero ante el cual transitan indiferentes tantas personas, olvidando que su propia existencia, la de toda su familia, todas sus pertenencias, todo su futuro, todo su pasado, dependen de él.

Y esta labor corresponde, en grado sumo, a las Facultades y Escuelas de Derecho, cuyo papel es trascendental. Las generaciones nuevas necesitan una certidumbre en qué descansar, y esa certidumbre en la vida de derecho deben proporcionarla en gran manera las facultades y escuelas aquí representadas. No podemos olvidar que si acudimos al tesoro común de verdades del orden natural que la humanidad ha acumulado a través de tantos siglos de filosofía, encontramos que la apetencia de seguridad y justicia en el hombre, constituye el mayor aglutinante de la sociedad y del Estado. Para llegar a esta conclusión necesitamos mucho más de observación interna y callada, que de controversia y disputa. Al cumplimiento de esta aspiración común a toda la humanidad, debe enderezarse el pleno conato de las facultades y escuelas de derecho.

De igual manera, surge un segundo reto para ellas. La de crear la mentalidad supranacional en la vida del derecho. Los nuevos rumbos que ya se diseñan con nítidos perfiles en nuestro horizonte próximo, indican que cada día habrá más materias comunes y diría, casi idénticas, en los planes de estudio de nuestras facultades. Ya, por ejemplo, he citado algunos temas. Y ya aquí habrán de discutirse otros, como el de la reforma agraria, que encara un problema común en todos nuestros países, aunque sus soluciones aparezcan diseñadas todavía sin una absoluta uniformidad, entre otras razones, porque no se trate de problemas exactamente iguales.

Diría que necesitamos uniformarnos en aquéllo en que somos idénticos o casi iguales, y diversificarnos en aquéllo en que somos diferentes. Las normas deben acomodarse a la realidad que tratan de regular.

Esas realidades, y esas normas deben ser fruto del estudio en nuestras facultades y escuelas. En materias jurídicas hemos recibido el aporte del mundo occidental; lo hemos hecho nuestro por derecho de conquista. Pero es llegado el tiempo de empezar con el deber de creación.

Frente a un mundo que empieza a proclamar que "Dios es el mal", y que empieza a predicar las más ásperas ideologías, quienes pertenecemos a la civilización cristiana debemos encontrar remedios que no sean un sueño ideocrático. Debemos realizar una prestigiosa tentativa que fundadamente en nuestra filosofía, en la razón y en la justicia, una jerarquía de

valores jurídicos y morales que ese mundo antagónico al nuestro ha descalificado y pretende derruir como un mito. Y a vosotros, profesores y estudiantes, habrá de corresponder ese esfuerzo ciclópeo. A vosotros corresponde dar esas primeras pinceladas en el lienzo intacto del futuro.

Réstame, por último hacer votos para que sean muy fructíferas las labores de esta Conferencia. Nuestra profesión, cuando se la ejercita con nobleza, nos obliga a repetir continuamente el milagro de la creación.

PRIMERA SESION PLENARIA

(Club de Empleados Oficiales – Salón Presidente No.1)

Lunes 27 de septiembre de 1976

9:00 a 13:00 hs.

T E M A I

**EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION
CON OTROS PROFESIONALES**

PRIMERA SESION PLENARIA

(Club de Empleados Oficiales - Salón Presidente No.1)

Lunes 27 de septiembre de 1976

9:00 a 13:00 hr.

TEMA I

EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION
CON OTROS PROFESIONALES

tradicional del abogado o la desaparición de muchas de las modalidades con que ha ejercido su profesión hasta ahora. Lo que sí puede conjeturarse, es la consagración de nuevas modalidades y la aparición de otras que las necesiten. Los socios habrán de concretar próximamente, todo ello como compañeros y miembros de la evolución social y no como hechos o fenómenos aislados y desconectados. Ponemos el énfasis en subrayar la relación con los cambios sociales, antes que con la revolución tecnológica o con otras connotaciones epistemológicas del ablativo científico-tecnológico, ya que los nuevos perfiles de la abogacía y los nuevos roles del jurista operarán y pertenecerán a su constante transición imbricación en el fenómeno social, en virtud de lo cual es una constante de todos los tiempos que al pretender del abogado se le asoció o identificó con una especie de *ingeniería o arquitectura social* (Pound, Holmes, etc.), a pesar de que no siempre fue explícito el reconocimiento de esa realidad funcional. El error de perspectiva incurrido en los sucesivos reconocimientos y desarrollos de las funciones propias del abogado ha surgido —anda más— de la unilateralización de aquella perspectiva o visión, cuando en realidad no es factible del desdiseño de los diversos aspectos que comprende la misión-función del abogado. Hoy podemos decir (sin pretender un análisis exhaustivo) que la abogacía continúa siendo —como en todas las épocas— un factor de justicia, en el sentido más amplio de la palabra, a lo que suma su condición de "mecanismo social" y su papel protagonista como agente del cambio y transformación social.

PONENCIA OFICIAL — TEMA I (a) (b) (c)

EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES

POR: JORGE REINALDO VANOSI

Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Buenos Aires y de la Universidad de Belgrano, Argentina.

La función del jurista en el trabajo interdisciplinario Su preparación adecuada.

La dimensión contemporánea del profesional del Derecho está necesariamente enmarcada en los roles que el jurista (*latu sensu*) debe cumplir en relación con funciones que requieren la participación de una diversidad de profesionales. Esta situación no es el resultado de un cambio en los abogados, sino el reflejo en los hombres de leyes de las mutaciones producidas en el complejo ámbito de las relaciones sociales. Esas mutaciones no son hipotéticas o eventualmente venideras; ya que sin perjuicio de las que puedan producirse en el futuro, se trata de cambios ya consumados y con secuelas arraigadas en los diversos roles profesionales universitarios. Es posible predecir —en líneas generales— que en las próximas décadas se verificará un acen- tuamiento o intensificación de las interrelaciones apuntadas, aunque de ello no cabe anticipar —con sentido pesimista— la extinción de las incumbencias

tradicionales del abogado o la desaparición de muchas de las modalidades con que ha ejercido su profesión hasta ahora. Lo que sí puede conjeturarse, es la consagración de nuevas modalidades y la aparición de otras que las necesidades sociales habrán de concretar próximamente, todo ello como acompañamiento de la evolución social y no como hechos o fenómenos aislados y desconectados. Ponemos el énfasis en subrayar la relación con los cambios *sociales*, antes que con la revolución tecnológica o con otras connotaciones epifenoménicas del adelanto científico-tecnológico, ya que los nuevos perfiles de la abogacía y los nuevos roles del jurista obedecen y pertenecen a su incuestionable imbricación en el fenómeno social, en virtud de lo cual es una constante de todos los tiempos que al quehacer del abogado se le asocie o identifique con una especie de ingeniería o arquitectura social (Pound, Holmes, etc.), a pesar de que no siempre fue explícito el reconocimiento de esa realidad funcional. El error de perspectiva incurrido en los sucesivos reconocimientos y desconocimientos de las funciones propias del abogado ha surgido —nada más— de la unilateralización de aquella perspectiva o visión, cuando en realidad no es factible del desglose de los diversos aspectos que comprende la misión-función del abogado. Hoy podemos decir (sin pretender un agotamiento taxativo) que el hombre de Derecho contemporáneo asume una triple orientación o destino: continúa siendo —como en todas las épocas— un hacedor de justicia, en el sentido más amplio de la palabra; a lo que suma su condición de “ingeniero social” y su papel protagónico como agente del cambio y transformación de las sociedades en que actúa. Cualquier propósito de limitación deparará un concepto estrecho de la abogacía: si el hombre de Derecho abdica de su misión de justicia, pierde el móvil fundamental de una vocación inherente; si el abogado resigna su tarea de ingeniería social, entrega todo ello a otros profesionales que ocuparán su lugar irremediablemente; si el jurista se desentiende de su deber activador en los procesos de cambio y transformación en que se encuentra situado e inmerso, entonces quedará al margen de un proceso histórico irreversible, con la consiguiente obsolescencia de su ubicación en los estratos sociales y la pérdida de su “status” como factor de modernización y desarrollo. Pero si reúne los tres aspectos, en la debida proporción que impongan las peculiaridades del medio en que le toca actuar, el abogado conseguirá perfeccionar la imagen de una profesión milenaria y, a la vez, asegurar la adecuada ubicación del hombre de Derecho en las exigentes condiciones del desafío de nuestro tiempo. Como comprobación de lo antedicho basta remitirnos al panorama que ofrece la profesión legal en nuestro continente, para verificar que allí se dan todos los niveles de adaptación y desadaptación, de funcionalidad, de inserción y de segregación con respecto al servicio social que compete a la abogacía, entendida esta como una especialización dentro de las ciencias sociales en su conjunto. De donde resulta que el problema no es tanto cuantitativo (cantidad de abogados) sino cualitativo (formación de abogados), toda vez que nunca sobrarán “abogados” aunque puedan faltar abogados que estén en condiciones de cumplir satisfactoriamente ciertos roles y funciones propias de las exigencias sociales más contemporáneas. La famosa catilinaria de Calamandrei “demasiados abogados”, solo puede tener sentido en el contorno de

una abogacía tradicional; pero desaparece cuando nos ubicamos en la dinámica incontenible de la cobertura de nuevas necesidades sociales, para las que el hombre de Derecho debe estar preparado a los efectos de brindar las respuestas conducentes a su inmediata satisfacción: todos los días aparecen problemas en orden a necesidades que requieren — aunque sea sectorialmente — un enfoque jurídico a tal punto que resulta a menudo difícil no quedar en mora y poder acompañar ese proceso con el mismo ritmo de demanda que otras disciplinas técnicas pueden aportar. En definitiva, el desafío que recae sobre la formación del abogado no se reduce a un “aggiornamento” instantáneo ni a una puesta a punto de la profesión legal, sino que supone una *actitud mental para el cambio constante y la adaptación permanente*, desde el momento en que el Derecho — en cuanto ciencia social — no tiene la virtualidad operativa de la cristalización.

II. En su quehacer permanente, el abogado contemporáneo exhibe una paradoja cuyos alcances se aproximan al asombro. En efecto, por una parte, la preparación del hombre de Derecho se mantiene con las características clásicas e inconfundibles del abogado formado para la profesión liberal; pero por otro lado, ese mismo abogado adquiere rápidamente una “fungibilidad” ocupacional en virtud de la cual aparece en nuestra sociedad como suministrador de los más variados servicios y prestaciones, al punto de que — en esa polivalencia no admite comparación con ninguna otra profesión de jerarquía universitaria. Si practicáramos un corte o radiografía de nuestras sociedades latinoamericanas, comprobaríamos que el abogado (*latu sensu*) se encuentra situado en los más diversos quehaceres y funciones, casi sin posibilidad de intentar una enumeración completa de los roles que cumple, so riesgo de olvidar u omitir importantes facetas entroncadas con la economía, la cultura, el desarrollo social, etc. Claro está que una radiografía semejante nos llevaría a observar igual o parecido panorama en cualquier comunidad, por ejemplo, en Europa o en los Estados Unidos de Norteamérica, ya que la situación del hombre de Derecho ha sufrido en aquel continente y en ese país una evolución semejante, aunque su intensidad pueda ser diferente. En esta materia es conveniente pisar firme, o sea, saber cuál es la situación real, a cuyo efecto proponemos la realización de un amplio relevamiento ocupacional de la profesión legal en cada uno de los países latinoamericanos: esta tarea es impostergradable, si se quiere apoyar en datos ciertos la planificación próxima sobre la formación de los abogados y la adecuada formación de estos para los roles que con más intensidad o premura se imponen en el panorama social de las dos o tres décadas venideras.

La tónica general de ese cambio de actitud mental que se preconiza incansablemente en torno a la nueva formación del profesional del Derecho, creemos que no puede consistir en metas irracionales fundadas en la desaparición lisa y llana de la abogacía, ni en cambios a introducir sobre la base de transformaciones que no corresponden con la realidad social concreta. Es tan peligroso el desajuste en más como el desajuste en menos; y, tan desacertado el disrímico

progreso en mucho como el regreso a lo de antes. Por lo pronto, la adecuación formativa debe tener un cauce cierto: es una adecuación *dentro* de las Ciencias Sociales y no puede ser concebida fuera de ese género. De lo contrario, el hombre de Derecho no pasaría a ser un especialista mejor dotado en las herramientas de su trabajo, sino que se convertiría en un intruso cuya presencia originaría *in limine litis* el repudio y la desaprobadura de los demás profesionales sociales que pudieran quedar afectados por la innovación. Pero dentro de ese cauce, el fortalecimiento de la formación del jurista debe encararse con una doble tónica: *defensiva y agresivamente*. Lo primero, por cuanto está a la vista al avance de otras profesiones, a veces justificada y a veces injustificadamente. En cuanto a lo segundo, pues las tensiones altamente competitivas que ha generado la sociedad actual están indicando la imperiosidad del aceleramiento reclamado, habida cuenta de que los procesos sociales no se detienen por voluntad de una o más profesiones ni cambian de signo a causa del favor o desfavor de las orientaciones universitarias, por más respetables y auténticas que éstas sean (sic).

El perfil del abogado actual complementa las facetas del abogado tradicional, tan frecuente en nuestras comunidades. El abogado a que nos referimos era, ante todo, el profesional "influyente" de la sociedad, cuyo *modus operandi* asumía rasgos inconfundibles; a) actuaba solo o asociado, b) prefería las formas independientes de actuación, y c) su intervención era preferentemente contenciosa y *a posteriori* de la exhumación del caso o conflicto que demandaba sus servicios (era el bombero que apagaba el fuego). En cambio, la mentalidad más reciente, apunta a la valoración de un profesional jurídico que sea apto para volcar sus servicios en orden a las siguientes preferencias; a') proclividad o predisposición para insertarse sin retaceos en una obra que supone la participación interdisciplinaria, ya sea de consultoría o de realización propiamente dicha; b') superación del hábito o del prejuicio en favor de la modalidad "liberal" o "independiente" del ejercicio profesional, para dar paso a un rico repertorio de modalidades laborales que pueden llegar hasta la máxima dependencia o interdependencia; y c') estar en condiciones de desenvolverse en áreas que requieren una ágil intervención *a priori* del estallido de los conflictos o en prevención de situaciones que exceden las medidas predictibles de una añorada "seguridad jurídica" que está hoy en crisis. La preparación del abogado en una línea de formación que sea afín con las exigencias explicitadas en a'), b') y c'), no significa —en manera alguna— el abandono o contraposición de las exigencias reconocidas en la vieja línea de pensamiento que resumen los puntos a), b) y c). Lo uno no supone la negación de lo otro. Por el contrario, el enriquecimiento es resultado evidente de la suma de nuevos roles o papeles funcionales, que no es más que un reflejo del dimensionamiento de la diversificación social. Son los cambios sociales que dictan los nuevos roles; y éstos siempre vienen a satisfacer necesidades sociales impostergables.

Hay quienes piensan que si las facultades y escuelas de Derecho no son capaces de aprehender esta nueva realidad y de proceder en consecuencia, debe-

rían capitular aun ante su misma función tradicional, que era la preparación de los abogados litigantes. Resultaría así que en caso de no admitir las nuevas exigencias, las universidades se pondrían en una situación análoga a la que se originaría en la hipótesis de la supresión o eliminación del título habilitante a los efectos del patrocinio o la defensa legal: sería la forma más directa para llegar a superar el fenómeno de la superpoblación estudiantil en las escuelas de abogacía, quedando después reservadas éstas para la formación de abogados destinados al cumplimiento de otros roles profesionales. Pero una solución de tal calibre sería solamente transitoria, por cuanto los desplazamientos vocacionales provocados por el aumento de la competencia en el patrocinio o la defensa legal, llevaría a la reduplicación del problema en otras áreas: por ejemplo, el aumento de la competencia para el asesoramiento, para la consultoría privada, etc. Por lo tanto, debemos llegar a la conclusión de que no cabe prever ninguna solución que se funde en achicamientos, supresiones, abandonos o detraimientos de las áreas aceptadas y existentes en los planes de preparación de los profesionales del Derecho; y que, contrariamente a esas hipótesis, cualquier redimensionamiento que se quiera encarar deberá tomar en cuenta una previa selección prioritaria de los roles que demandan adecuada preparación.

III. Una de las razones por las cuales se mantiene una concepción estrecha o limitada en los horizontes polifacéticos de la abogacía, nace de la circunstancia de que las facultades y escuelas de Derecho demoran u olvidan la ilustración al alumno sobre los roles profesionales. Son todavía muchas las universidades del mundo en las cuales puede ocurrir que un alumno de abogacía llegue al último tramo de su carrera —y, hasta a graduarse de abogado— sin haber tenido la oportunidad de conocer “en vivo y en directo” los testimonios que le permitan saber en qué consiste la abogacía y qué es el abogado. Está comprobado que en aquellas facultades o escuelas donde se lleva a cabo un tipo así de comunicación, los problemas de masificación se alivian considerablemente, toda vez que un crecido número de alumnos o de aspirantes a ingreso declinan voluntariamente su postulación después que toman conciencia del error de su elección u orientación. Este esclarecimiento vocacional es fundamental para el reordenamiento de los estudios de abogacía, habida cuenta de que obra en bien de los alumnos (al evitar futuras frustraciones tardías) y de las propias universidades (al reorientar la matrícula de aspirantes). Además, esta debida atención vocacional permite en poco tiempo profundizar la asimilación de los nuevos alumnos en el ámbito o el clima de su futuro quehacer profesional; permite internalizar los roles que luego habrán de cumplir como abogados, cobrando conciencia de sus deberes sociales. La redistribución de la matrícula puede producirse dentro del ámbito de las Ciencias Sociales, ayudando a descubrir nuevas vocaciones o a rectificar elecciones producidas por falta de madurez.

Esta nos parece la mejor política de ingreso, pues surge como la única que apunta al producto final, que es la formación total del abogado. Solamente a través de la nota vocacional podremos progresar en el camino de la pre-

paración para los nuevos roles profesionales del abogado. Sin esa preocupación vocacional, seguiremos corriendo el riesgo de acrecentar la desproporción entre los esfuerzos y los resultados o de seguir produciendo abogados desconectados de la real y actual demanda ocupacional.

Otro aspecto de significativa trascendencia a los fines de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos que ingresan a las facultades y escuelas de Derecho en relación con su orientación hacia los distintos roles que la abogacía permite y ofrece, consiste en la intensificación de los nexos entre el aprendizaje teórico y el trabajo práctico de los alumnos. Pero la meta a alcanzar en este rubro no puede estar limitada al mejoramiento de los departamentos de enseñanza práctica o de práctica forense (según las distintas denominaciones), sino que apunta más lejos: se trata, precisamente, de llegar a una situación en la que todo estudiante de Derecho pueda realizar su aprendizaje en forma simultánea con su inserción en tareas ocupacionales que estén estrechamente vinculadas con alguno de los múltiples aspectos o facetas que la profesión legal tiene. Más aún, esa alianza entre el aula y la calle, entre la clase y la oficina o escritorio, entre la especulación teórica y la concretización práctica, es la única vía racional para llegar a la tan mentada superación de las barreras entre el trabajo manual e intelectual. Esto cobra especial importancia en el caso del Derecho, donde es muy grande la separación entre la imagen o idea teórica que la enseñanza transmite al alumno, por una parte, y el panorama de la realidad profesional que el recién graduado encuentra al intentar los primeros pasos de su actividad forense. Nosotros hemos pensado que una dicotomía así es doblemente perniciosa, porque tal divorcio o separación entre la enseñanza y la vida profesional conduce a agravar los problemas de frustración vocacional y a crear elementos retardatarios en esa general aspiración por la dignificación en común del trabajo intelectual con el trabajo manual. Es cierto que no puede hablarse de un trabajo "manual" propiamente dicho en los casos de ejercicio legal, en cualquiera de sus modalidades expresivas; pero de todos modos, la "imagen" no dista mucho de ello, especialmente en aquellos países en que la iniciación profesional del joven abogado supone un ejercicio intensivo de sus facultades psico-motrices, con vista a las más variadas tareas que aún se exigen en el primitivismo forense: costura de expedientes, esfuerzos físicos de recorridos, búsquedas interminables, mecanografía, grabaciones, reproducciones, etc., etc. En síntesis, podría afirmarse que el ocultamiento de esa realidad, que es la realidad inmediata del post-grado ocupacional, constituye en muchos casos una verdadera defraudación que la universidad comete —por omisión— en perjuicio de los alumnos; pero no está en los resortes exclusivos de la universidad dar la satisfacción del problema, por cuanto ésta no cuenta con soluciones ocupacionales para todos sus integrantes y, menos aún, en una era de masificación con notoria superpoblación estudiantil. Por ello, las soluciones que la universidad pueda arbitrar desde sus competencias no serán la panacea, correspondiéndole al Estado encarar la cuestión como parte de su política social: algún día habrá que llegar a la operativización del principio según el cual *el que no*

trabaja no estudia, de interpretación amplia y comprensiva de todas las formas de trabajo que guarden relación con el quehacer legal.

En esta línea de pensamiento, nosotros hemos sugerido que a través de las leyes universitarias se atribuya a las escuelas y facultades la función de *consultoría* con respecto a los más altos organismos del Estado. De esta forma las universidades realizarían actividades de asesoramiento y prestaciones de servicios que demandarían la ocupación de un crecido número de sus integrantes, tanto al nivel de los profesores e investigadores como de los alumnos en general. Esta "ocupación" de los estamentos universitarios serviría a varios efectos: para insertar la universidad en los procesos sociales contemporáneos, para superar las separaciones entre el conocimiento teórico y la realidad, para revelar a los alumnos los roles de las diversas profesiones, para brindar mayores oportunidades de trabajo y remuneración a los docentes e investigadores, para canalizar en forma constructiva las inquietudes transformadoras de la juventud, etc., etc., y, sobre todo, para habituar a profesores y alumnos en el trabajo interdisciplinario. Por cierto que nada impediría extender esta práctica con relación a otros órganos, ajenos a la órbita del Estado; pero en ese caso no podría establecerse la obligatoriedad de esos servicios mediante el acto legislativo. La función de consultoría, con carácter de obligación legal, quedaría reservada para la atención de las necesidades que en ese campo del trabajo tengan los cuerpos del Estado. Desde el punto de vista de la formación de los jóvenes abogados, una institucionalización de la consultoría como la que preconizamos, brindaría la ventaja de poder participar en una práctica real y concreta (por oposición a las fictas o "moot cases"), al mismo tiempo que las escuelas o facultades de Derecho aparecerían positivamente incorporadas a la función de ex-claustramiento universitario consistente en la satisfacción de necesidades nacionales y sociales actuales. Una función así no afecta en nada al vigor de la autonomía universitaria; y, en cambio, ayuda a superar las impugnaciones lanzadas contra el aislamiento de la universidad y el marginamiento de las élites que en ella se forman con respecto a la atención que reclaman los problemas más acuciantes de la sociedad coetánea y circundante. Para tener una idea concreta de las vetas que ofrece esta perspectiva, basta con pensar la cantidad e importancia de los proyectos a cargo del Estado y sus reparticiones, que requieren asesoramiento legal en sus más variadas dimensiones, a los efectos de una determinación sobre su prefactibilidad, su factibilidad y las modalidades de su realización.

IV. Estamos ahora en condiciones de penetrar en la indagación sobre la situación de los *contenidos* de la enseñanza del Derecho y su relación con la aptitud para la tarea interdisciplinaria o su conexión con otras profesiones. En este plano, cabe hacer notar una evidente diferencia entre las concepciones clásicas y las más recientes. Mientras que aquellas se limitaron a la puja o tensión entre los iusprivatistas y los iuspublicistas, o mejor dicho, entre las distintas proporciones de gravitación en el *currículum* de enseñanza que podían tener los ámbitos del derecho privado y del derecho público, más

recientemente la óptica de la cuestión se ha trasladado a la conformación del *currículum* y de los planes de estudio en función de la preparación del abogado para su desenvolvimiento en un quehacer cada vez más interdependiente y preferentemente interdisciplinario. De la primera etapa que indicamos, son buen reflejo los planes de estudio de la mayor parte de las facultades o escuelas de Derecho, desde mediados del siglo pasado hasta mediados del siglo actual, en que toda la problemática giró en torno a las susodichas proporciones. Tampoco puede creerse que dentro de esa temática se hayan registrado grandes convulsiones, toda vez que los "cambios" registrados obedecieron según los casos a motivaciones circunstanciales y accidentales (cambios en los planes de estudio) por parches o agregados, y en algunos supuestos a razones estructurales y orgánicas (cambios de los planes de estudio) por conmociones políticas provenientes de fuera de la propia universidad. Pero en ambas variantes —cambios *de* los planes y cambios *en* los planes— preexistían supuestos y fundamentos que denotaban la concepción dogmática y axiomática de cierto tipo de abogado que se pretendía formar en la universidad.

En la actualidad, ya no es suficiente con limitar el problema al dimensionamiento de las zonas de influencia del derecho público y del área del derecho privado. La problemática formativa del abogado arranca de la idea que se tenga sobre los roles a cumplir. O sea, que debe anteponerse la consideración de las funciones del profesional jurista, y no a la inversa, cuando la elaboración "curricular" está desconectada o desprendida de aquellos fines. Así, por ejemplo, si se admite que uno de los roles (no es el único) que cumple el abogado es el de su desempeño como un verdadero "ingeniero social" (o arquitecto social), debe consecuentemente reconocerse que en la preparación del abogado ha de tener cabida la asignatura "*Psicología Social*", cuyo aprendizaje dará al futuro abogado herramientas indispensables para una idónea atención de los conflictos sociales a resolver profesionalmente. Sin embargo, la enseñanza de la "*Psicología Social*" está ausente de la casi totalidad de los programas de enseñanza de nuestras facultades, en las que solamente se incursiona en esos temas con motivo del estudio del derecho penal y de la criminología (y, por lo general, a nivel de post-grado). Nosotros hemos propuesto que el año de estudios introductorio en las facultades o escuelas de Derecho esté destinado a una preparación propedéutica en aquellas materias que ponen al alumno en condiciones de abarcar embrionariamente una cosmovisión de las disciplinas básicas de las Ciencias Sociales: Teoría del Derecho, Teoría de la Política, Teoría Económica, Teoría Social, Psicología Social y Ética. La elección de estas asignaturas tiene en cuenta que las posibilidades de trabajo y estudio interdisciplinario serán mayores dentro del área de las Ciencias Sociales, habida cuenta de que los presupuestos metodológicos son afines en esas ramas de las ciencias.

Más allá de los contenidos introductorios, la problemática de la adecuada formación del abogado se manifiesta en toda su intensidad como opción entre el

enciclopedismo y la especialización. Este viejo debate ha dado lugar a numerosos intentos de instrumentación a través de planes de estudio extensos (enciclopedismo de la carrera) o de planes de estudio breves (preparación básica común y ulterior elección de la especialidad *dentro* de la carrera).

En el primer término de la opción, para la especialización no queda otro espacio que el estudio del post-grado; mientras que en el segundo caso, las posibilidades de especialización pueden alcanzarse sin extender demasiado la carrera de abogado. ¿Y la preparación interdisciplinaria? La respuesta depende de cada orientación formativa. Si el plan de estudios es común y enciclopédico, sin especialización alguna antes del post-grado, la preparación interdisciplinaria que pueda alcanzarse dentro de la carrera se limitará a aquellas materias extra-normativas que permitan al estudiante acercarse a un campo del conocimiento que no está signado por las técnicas del derecho positivo: así, a través de la Ciencia Política (sin perjuicio de lo vulnerable que es esta denominación), de la Sociología, de la Economía política y de la Política Económica, de las Finanzas, de la Contabilidad, etc., podrá ir visualizando un panorama que —por lo menos— lo familiarice con otras disciplinas sociales. Pero no puede pretenderse más, cuando se trata de materias propias de un plan de estudios básico y común para toda la carrera. Para que el estudiante adquiera preparación en Medicina Legal, o en el régimen jurídico de la Ingeniería, o de las Comunicaciones, o del Urbanismo, etc., hay que poner la mirada en el nivel de las especializaciones propiamente dichas, ya sea *dentro* o *fuera* de la carrera (en este último caso, a nivel del post-grado). Ahí sí que el abogado puede obtener mejores condiciones de capacitación para su desempeño interdisciplinario con profesionales ajenos al área de las ciencias sociales: médicos, ingenieros, arquitectos, etc.; sin que escape a nuestra percepción que una preparación de tal grado tampoco es suficiente ni se aproxima al nivel de los requerimientos actuales de una interrelación con otros profesionales (esos requerimientos son cada vez más exigentes).

Por lo tanto, parece claro que se dan mayores oportunidades de preparación para el futuro quehacer interdisciplinario a través de la elección de especialidades. En tal sentido, es evidente que la precisión de un determinado campo de conocimientos es de por sí indicativa de la orientación metodológica que acerca o aleja a esa área de otras áreas científicas, ya sean pertenecientes o ajenas al ámbito de las ciencias sociales. Por ejemplo, una especialización en derecho penal está indicando la proximidad con todo un sector de disciplinas afines, que puedan trascender lo jurídico y entrar en relación con la psicología, la medicina, etc. O una especialización en derecho empresarial conecta el ámbito normativo con disciplinas económicas, contables y sociales de muy vastos alcances. En consecuencia, la elección por una u otra de las especialidades con que hemos ejemplificado, tendrá el resultado de enunciar el catálogo de prioridades en asignaturas más directamente vinculadas con la tarea interdisciplinaria a que están sujetas las tareas profesionales propias e inherentes de cada una de esas especialidades.

V. Un elemento importante para la capacitación en el trabajo interdisciplinario es la *metodología*. La formación metodológica no puede alcanzar la misma profundidad para el caso de abogados capacitados en la materia litigiosa, que para juristas empeñados en la investigación científica o, simplemente, en la enseñanza de una asignatura. Por ello, no parece acertado poner el mismo énfasis y nivel de exigencias en todos los casos, ya que la discriminación se impone por elementales razones de vocación y de dedicación (sin perjuicio de las razones de aptitud). Partiendo de la afirmación platónica según la cual no hay nada más práctico que una buena teoría, tenemos que el conocimiento metodológico puede ser considerado imprescindible en los cuatro cauces del nivel de post-grado: la carrera docente, el doctorado, la especialización profesional y la carrera de investigación. En esos cuatro caminos, corresponde dar a la metodología su merecido rango curricular, cuidando de advertir que en unos casos puede ser más importante intensificar el estudio de la metodología del Derecho dirigida al gran tema de la *interpretación*, mientras que en otros casos la prioridad debe ser para la *metodología de la investigación científica* (en el campo jurídico). En todos los casos, conviene tener presente como criterio rector, que la metodología tampoco puede ser dimensional como un fin en sí mismo, ya que de su propio destino surge que el método es el camino a seguir y, que, por lo tanto, su valor es eminentemente formativo pero instrumental: no cabe imaginar la metodología por la metodología misma. Fuera de esta salvedad o aclaración, ratificamos nuestro acuerdo con la afirmación de Camilo Viterbo, en el sentido de que el objeto del aprendizaje universitario más que la materia es el método.

Es probablemente este aspecto metodológico el que permite una más seria programación disciplinaria con miras a la capacitación para el quehacer en interrelación con otras profesiones. Cuando éstas pertenecen al ámbito de las ciencias sociales (*latu sensu*), los resultados pueden ser más provechosos, toda vez que en última instancia se observa la unidad genérica de tales "ciencias sociales" con especies que pasan a integrar el conocimiento jurídico, el conocimiento sociológico, el conocimiento político, etc. Por ejemplo, en el terreno de la investigación jurídica caben todas las recomendaciones metodológicas que corresponden a las ciencias sociales en general (v.gr. el "Método de las Ciencias Sociales" de Maurice Duverger, y el "Método de la Ciencia Política" de George Burdeau, son dos obras de insoslayable lectura para el jurista que aspire a especializarse en la rama del "derecho constitucional", y aunque el enfoque de éste sea predominantemente positivo). A propósito de esto, podemos entrar a comentar un ejemplo que surge del derecho positivo, pero que trasciende hasta el punto de poner en relieve la necesidad (que es mucho más que la conveniencia) del trabajo en visión interdisciplinaria: es el caso del derecho constitucional moderno, que bien puede resultar el mismo caso de otras ramas del derecho público y, aun del derecho privado (tomando esta vieja división con un sentido amplio y en la acepción común de los términos). Vamos a demostrar, a continuación, que el derecho constitucional clásico era una materia *intra*-disciplinaria, mientras que el derecho constitucional actual está basado en un estudio *inter*-disciplinario, o sea, que

en el interior mismo de una rama del Derecho se ha producido el cambio suficiente como para evidenciar la "necesidad" de un estudio que exceda los límites puramente dogmático-positivos y abrace el cuerpo más amplio de la realidad con los instrumentos que le suministran las demás ciencias sociales.

La verificación de lo afirmado en el último párrafo comienza con el recuerdo de la relación entre el *método* y el *objeto*. Toda disciplina tiene un objeto de estudio; y cada objeto tiene sus "métodos" apropiados o correspondientes a su estudio (cabe aclarar que la palabra "método" está utilizada en sentido amplio, comprensivo de los métodos propiamente dichos, de las técnicas y de los enfoques). Así, el derecho constitucional clásico tenía por objeto el estudio de las normas de la Constitución formal; y, por lo tanto, sus métodos eran los correspondientes al estudio de normas jurídicas, o sea, los métodos jurídicos propios de toda la ciencia del Derecho. Esto está reflejado en las obras clásicas del derecho constitucional, que reproducían en la enseñanza el método de la Constitución positiva. Pero la evolución posterior registra un doble cambio: por un lado, el ensanche del "objeto" de estudio, al que se incorporan nuevos temas que habían permanecido alejados del estudio exegético y literal del articulado constitucional: tales como los gobiernos *de facto* (doctrina de facto), la burocracia, el liderazgo, los partidos políticos, los grupos de poder, etc.; y por otra parte, surge la necesidad de estudiar también los problemas de funcionalidad de aquellas normas constitucionales codificadas, en su aplicación. De ello resulta que el derecho constitucional moderno tiene un objeto más amplio y, en consecuencia, debe valerse de una pluralidad de métodos (*latu sensu*) para poder obtener el conocimiento completo de ese nuevo objeto. Es decir, que a cada ensanchamiento del objeto corresponde una ampliación de los métodos. Y es aquí donde surge el perfil *inter-disciplinario*, en franca superación de la vieja óptica *intra-disciplinaria*: se produce una relación metodológica entre el derecho constitucional propiamente dicho (disciplina normativa) y las demás ciencias sociales que por la afinidad de su objeto son conocidas con la denominación — algo imprecisa— de "ciencias políticas". En ese sentido, cabe afirmar que el mayor aporte al derecho constitucional, proveniente de esas disciplinas, consiste en el apoyo metodológico, necesario para el nuevo objeto. Por ejemplo, aparece el aporte de la *Sociología Política*, que suministra a los constitucionalistas todo un arsenal de instrumentos conducentes a la verificación de la funcionalidad de las instituciones regidas por la Constitución escrita, con datos que son imprescindibles para poder llegar a un conocimiento real e integral del funcionamiento y de la efectividad de tales instituciones constitucionales. Se produce así una estrecha interrelación entre dos órdenes de conocimientos, para cuya aprehensión es menester apelar al estudio *inter-disciplinario*, a saber: a) el orden del conocimiento constitucional, que recae sobre normas e instituciones, y que consiste fundamentalmente en *problemas de interpretación*; y b) el orden del conocimiento socio-político, que recae sobre hechos, fenómenos, ideas y procesos, pero que consiste principalmente en *problemas de funcionalidad*. Por eso es que en la actualidad no se habla del "derecho constitucional" a secas, y se prefiere una denominación más com-

prensiva, como la de "derecho constitucional e instituciones políticas" (Duverger, Hauriou, Linares Quintana, etc.) Pues bien: es a través de ese nivel del conocimiento socio-político (b) que hemos indicado, cómo se produce la aportación metodológica de las demás ciencias sociales, mediante técnicas y enfoques que a manera de instrumentos auxiliares vienen a suministrar elementos que van a ser utilizados en la inducción y en la deducción (que son los "métodos" en sentido estricto o propiamente dichos).

Un abogado que no esté suficientemente preparado para trabajar interdisciplinariamente corre el grave riesgo de fracasar en el intento de llevar a cabo un estudio completo de cualquier institución. Puede decirse que así como el jurista que no utiliza el método comparado llega apenas a alcanzar un conocimiento parcial del objeto, ya que quien estudia el Derecho de un solo país, ni siquiera estudia el derecho de ese país; también acontece que quien solamente acude a los métodos jurídicos tradicionales, apenas alcanza un estudio unilateral del objeto, que será fatalmente incompleto y dará resultados equívocos. El jurista que prescindiera de la apoyatura metodológica de las ciencias sociales podrá fácilmente incurrir en las deformaciones originadas en la unilateralidad; como que también ese peligro concierne a quienes para alcanzar el conocimiento de un objeto jurídico se valen únicamente de elementos provenientes de las disciplinas sociales extra-jurídicas. La falta de adecuada inserción de la metodología interdisciplinaria puede tanto hacer caer en el hiperfactualismo o en el cuantitativismo, cuanto incurrir en el más estrecho legalismo formal. No es esta la oportunidad para abundar más en consideraciones sobre este problema metodológico, pero nos ha parecido importante llamar la atención sobre la relación que guarda con el otro problema en estudio: el de la formación del abogado para su interrelación con otras disciplinas.

VI. El tema de la *investigación jurídica* no puede ser omitido en un análisis de la formación para la tarea interdisciplinaria del jurista. Vamos a dar por reiteradas todas las observaciones que en la doctrina se han formulado acerca de la peculiaridad que reviste la investigación jurídica en el campo del Derecho, para dedicar solo algunas reflexiones a la proyección externa de ese particular quehacer en la ciencia jurídica. Por lo pronto, debe tener aceptación aquí la tradicional distinción entre la investigación *pura* y la investigación *aplicada*, con el rechazo de cualquier pretensión de restar importancia o de pretender minimizar a cualquiera de las dos categorías investigativas. La investigación *pura* —en el Derecho y fuera de él— es la base para el desarrollo y las transformaciones de los pueblos, toda vez que un país que no practique o aliente esa clase de investigación solo conseguirá con su actitud reticente acentuar o agravar las condiciones de su "dependencia" cultural y científica. Esta afirmación está fundada en la circunstancia de que todo proceso de cambio y desarrollo requiere un alto grado de aplicación tecnológica; y ésta no se produce sin los aportes y suministros teóricos originados en la ciencia pura y en las investigaciones básicas. Pero tampo-

co hay que creer que el proceso de cambio y desarrollo se detiene por causa de la falta de fuentes nacionales (locales) de tal apoyo o aporte: por el contrario, el proceso continúa; y lo único que ocurrirá en esos casos de falencia local (total o parcial) es que los requerimientos y las crecientes exigencias de suministros teórico-básicos se satisfarán mediante la importación. ¿De dónde? Pues, de los grandes centros científicos-tecnológicos del mundo, con lo que la tan mentada "dependencia" aumentará en lugar de disminuir, se agravará en vez de aliviarse. Se comprende entonces —y fácilmente— que las prioridades nacionales en materia de investigación pura y ciencia básica son irrenunciables. Toda política contraria, ya sea por debilitamiento o por distracción de esfuerzos, es un suicidio para las naciones en vías de desarrollo. Y quienes postulan la superación de la "dependencia" cultural y al mismo tiempo destruyen el recinto fundamental de la creación teórica —que es y debe ser la universidad— están incurriendo en una de las mayores contradicciones, que es a la vez de enorme perjuicio o daño para sus respectivos pueblos.

En cuanto a la investigación *aplicada*, entendemos que, esta debe estar orientada a la satisfacción preferente de necesidades sociales y nacionales que el Estado determine a través de sus órganos representativos y de la fijación de una política general en la materia. La investigación aplicada debe estar en estrecha conexión con la realidad de cada país, ya que a través de ese tipo de investigación —y a diferencia de la investigación pura— es que transitamos del "enclaustramiento" al "exclaustramiento" universitario, o sea que pasamos de una función a otra, con proyección externa. La investigación aplicada no es el exclaustramiento, pero permite manifestaciones de esa función de la universidad; es algo así como el puente que permite unir el interior con el exterior del quehacer universitario.

Nosotros estimamos que la investigación *pura* debe estar preferentemente centralizada. Además, ese tipo de investigación debe ser separada de la organización docente. La investigación es una manifestación de las funciones de enclaustramiento universitario que por las exigencias de *aptitud, vocación y dedicación* se diferencia netamente del quehacer docente. La relación enseñanza-aprendizaje supone condiciones subjetivas distintas y complementarias de las requeridas para la investigación. Puede resultar que no todo buen investigador sea un adecuado docente; y también puede ocurrir lo inverso: que no cualquier docente valga como investigador. Por lo tanto, los problemas de relación interdisciplinaria a nivel de investigación "pura" son cuestiones que corresponden al post-gradúo, ya que esa clase de investigación está reservada a una muy acentuada especialización científica.

En el caso de la investigación *aplicada*, en cambio, las características propias de la tarea —especialmente en el ámbito de la ciencia jurídica— hacen compatible su realización con algunas de las modalidades propias de la docencia que llevan a cabo las Cátedras o unidades de enseñanza. Esto quiere decir que algunas investigaciones "aplicadas" pueden desarrollarse con la parti-

cipación de las Cátedras. Y esto implica dos consecuencias: 1a.) que puede existir una participación estudiantil en las tareas del equipo investigador; y 2a.) que tal clase de investigación puede admitir modalidades de descentralización, sin perjuicio de su necesaria pertenencia a un plan orgánico general de la facultad o universidad. Este segundo punto supone, entonces, que el asiento de algunas investigaciones pueda ser la escuela o facultad, en su carácter de organización docente, con cierta autonomía en relación a los institutos centralizados (donde está concentrada la investigación "pura"). O para decirlo con otras palabras: que las Cátedras pueden ser el asiento de equipos que tengan a su cargo la realización de investigaciones "aplicadas". En cuanto a la participación de los alumnos en las tareas de estos equipos de investigación "aplicada", somos de la opinión de que su intervención debe ser voluntaria, nunca obligatoria o forzada: nos basamos para ello en la convicción de que la investigación (pura o aplicada) supone exigencias de aptitud-vocación-dedicación que solo se reúnen en determinadas personas; como que además, esas exigencias son distintas de las requeridas para la relación enseñanza-aprendizaje, no pudiendo exigirse la reunión de unas y otras, desde el momento que el alumno va a la universidad para desarrollar una actividad y no la otra (solo excepcionalmente se da el caso de "alumnos" que concurren a la universidad con la mira puesta en el inmediato quehacer de una investigación).

Desde el punto de vista de la formación inter-disciplinaria, la investigación *aplicada* favorece en todas sus instancias la interrelación profesional. Esto es particularmente propicio en el ámbito de las Ciencias Sociales (*latu sensu*), toda vez que las investigaciones "aplicadas" realizadas en ese terreno requieren necesariamente la concurrencia en los equipos de expertos de diversas especialidades. Es probable que si en todos los casos la denominación de "Facultades de Derecho y Ciencias Sociales" fuera algo más que un nombre y correspondiera a una realidad en cuanto a los contenidos, tendríamos que en esos ámbitos universitarios se encontrarían en su totalidad los recursos humanos indispensables para emprender el quehacer interdisciplinario en las áreas de las Ciencias Sociales. Pero como en muchos casos la realidad no es esa, ocurre que las investigaciones "aplicadas" que se emprenden desde las cátedras e institutos de las facultades de derecho requieren la participación en los equipos de especialistas que se encuentran en las cátedras e institutos de otras facultades o escuelas. Pese a todas estas dificultades organizacionales de la investigación "aplicada" en las facultades de Derecho, existen excelentes posibilidades para llevar adelante planes y proyectos en la materia, en especial cuando tales planes y proyectos están relacionados con la tarea de *consultoría* que el Estado y sus cuerpos descentralizados pueden requerir a las universidades (véase lo dicho *ut supra*). En cuanto a la formación y preparación de los recursos humanos destinados a las investigaciones "aplicadas" en el área jurídica, cabe reiterar las afirmaciones sostenidas en relación con la formación interdisciplinaria en general: una preparación mínima pero adecuada en la *Metodología de las Ciencias Sociales* sirve para abrir un horizonte sobre la ubicación del fenómeno jurídico en el complejo social

en que se ha de desarrollar la investigación. Para los graduados, la *Metodología de la Investigación Científica* es otra herramienta imprescindible, que aparece como el *abecé* de los conocimientos con que debe pertrecharse quien cursa la carrera de investigador científico (en área jurídica). Por otra parte, los trabajos de investigación “aplicada” son una magnífica plataforma para lograr *en concreto* la tan mentada superación de las polarizaciones entre la teoría y la práctica, o, aun la predicada armonización entre el trabajo manual y el trabajo intelectual. En la medida en que esas metas puedan ser asequibles en el terreno de la ciencia jurídica, las investigaciones “aplicadas” aportan las ventajas siguientes: a) formación de equipos inter-disciplinarios y de interrelación profesional; b) inserción en la realidad para la satisfacción de necesidades nacionales y sociales; c) máximo aprovechamiento de los recursos humanos de la universidad; d) atribución de roles y asunción de responsabilidades protagónicas por parte de integrantes del estamento estudiantil; y e) alejamiento del peligro de la “isla” universitaria.

VII. Hay otra forma de inserción en la realidad social, que estando estrechamente vinculada con la satisfacción inmediata de necesidades sociales, permite la aplicación de modalidades concretas del trabajo interdisciplinario en el área de las ciencias sociales. Nos referimos a una forma de realización de la “práctica” profesional en la formación de los abogados, que constituye una etapa en su aprendizaje: como tal, la facultad o escuela de Derecho es responsable de la satisfacción de ese ciclo y, para ello, las facultades lo han hecho hasta hoy bajo variadas formas y con diversos alcances (departamentos de trabajo práctico, institutos de práctica forense, pasantías, etc.) Nosotros proponemos el “*Hospital de Derecho*”, a semejanza del “Hospital de Clínicas” que existe en las facultades de Medicina o de su paralelo en las facultades de Odontología, por no citar nada más que los ejemplos más relevantes en cuanto a la idea animadora de esta sugerencia. El “Hospital de Derecho” debería estar integrado por toda clase de técnicos sociales: abogados, asistentes sociales, psicólogos, sociólogos, estadígrafos, etc., en la cantidad y especialidades necesarias para la adecuada atención de los problemas de índole jurídico-social que los “pacientes” lleven o sometan a los efectos de su solución. Es una forma de acercar el aprendizaje al teatro de las operaciones: la realidad social, con todas sus connotaciones, pero al solo efecto de su “tratamiento” en la faz jurídica de los problemas. El “Hospital de Derecho” no pretende ni puede ser la panacea o el “sanalotodo” que, como la varita del rey Midas, solucione todos los problemas de la comunidad. Únicamente aspira a ser una institución —o, mejor dicho, el brazo de una institución— destinado a brindar la posibilidad de un acercamiento a “*approach*” a un sector de la realidad, al solo efecto de encarar el “*diagnóstico*” y —en la medida de sus medios— hasta la “*terapia*” que requieren los problemas sociales correspondientes a sectores de la población que carecen de otras vías conducentes a la solución de sus más elementales falencias: matrimonios, reconocimiento de hijos, adopciones, divorcios, deberes de asistencia familiar, tenencia de hijos, alimentos, problemas de convivencia y de vecindad, faltas y contravenciones, delitos, etc., etc. Así, la llamada “*enseñanza práctica*”

se convertiría de abstracta en concreta, al mismo tiempo que el cuasi-abogado haría sus primeras armas en la inserción inter-disciplinaria, sin peligro de desdibujar los roles y los fines peculiares de su capacitación para el quehacer jurídico. Especialmente para quienes no tienen vocación ni aptitud para la investigación (pura o aplicada), esta función de "exclaustramiento" universitario les posibilitaría la asunción protagónica que a manera de "vacuna" coayudaría en evitar el abandono o la desazón por causa del desconocimiento experimental de una realidad subyacente (que muchas veces no se puede conocer desde el aula). Por último, el "Hospital de Derecho" puede significar un esfuerzo tendiente a poner el impulso o la iniciativa de la preocupación-ocupación "social" de la universidad en uno de sus organismos, que sería el auto-regulador de ese camino o marcha de la institución *hacia* el terreno de los problemas que esperan solución. La situación inversa es la actual —en la mayoría de los casos—, toda vez que la atención de esos problemas recién se produce cuando el "paciente" llega o es llevado al recinto del asesoramiento universitario; siendo muy escasas las circunstancias en que el acercamiento tiene por origen una traslación de la facultad o escuela al terreno de las necesidades. Con el "Hospital de Derecho" la universidad puede extender su zona de influencia en el contorno del exclaustramiento, merced al apoyo del trabajo inter-disciplinario en el área de las Ciencias Sociales y a través de la adjudicación de roles a un número considerable de los miembros de la universidad que demuestren aptitud-vocación-dedicación para ese tipo de tarea (y que, quizás, no tengan las mismas condiciones para dedicarse a la investigación, por ejemplo). Como substrato filosófico y político de este quehacer, no es menester ir más allá de la nutrición en una idea de solidarismo, cuya manifestación y aplicación son compatibles con la vigencia de cualquier tipo de régimen estatal y de sistema político, ya que los "fines" de la universidad podrán alterarse pero sus "funciones" son las que perfilan en definitiva a la institución.

VIII. Como último aspecto de este breve análisis de los roles profesionales del abogado en la relación inter-disciplinaria, trataremos lo concerniente a la participación del abogado —junto con otros profesionales— en los cuerpos de representación funcional que se crean en el Estado contemporáneo. No se trata de enfatizar el mayor o menor liderazgo que los juristas (*latu sensu*) asumen en la vida interna de los partidos políticos, las fuerzas empresariales, la conducción universitaria y hasta en los organismos internacionales; sino de explicitar la participación que les compete desde el punto de vista de los intereses profesionales en aquellos cuerpos cuya finalidad consiste precisamente en dar cabida proporcional a las expresiones más significativas del "hacer" de un país. Con esto, queremos subrayar que las profesiones en general y la abogacía en particular, no pueden quedar fuera del esquema de representaciones asignadas a los Consejos Económico-Sociales u otros organismos de estructura funcional afín. Un reconocimiento de ese derecho participativo debe comenzar por la firme presencia en el plano de la organización gremial, a través de las entidades (Colegio de Abogados, Barra, Bar, etc.) que agrupan a los profesionales de una misma especie, para prolon-

garse en las federaciones o confederaciones que nuclean a la totalidad de las profesiones universitarias existentes. Sin bien es cierto que esa gremialización a nivel inter-disciplinario tiene una evolución muchísimo más lenta que la registrada en el sector obrero y que la observada en el sector empresarial, debe reconocerse que ello es así como consecuencia del carácter exclusivo de "profesión liberal" con que siempre se ha querido caracterizar la filiación de la abogacía y de otras carreras, pero que cambiará aceleradamente en la medida en que el descubrimiento de nuevos roles lleve al convencimiento de la bondad y de la necesidad de superar las formas individualistas del aislamiento. La inserción de los abogados en ese lento proceso ayudará a cambiar el ritmo y, al mismo tiempo, coadyuvará a la imbricación de los profesionales del Derecho en una nueva realidad coexistencial que deben captar agudamente si aspiran a no ser definitivamente desplazados o preteridos en esta redistribución general de roles y funciones que se está produciendo en la sociedad contemporánea.

El entronque participativo del abogado se vincula con el entronque de todos los hombres en función de su "hacer" en la sociedad. La clásica representación por el hecho de "ser" no va a desaparecer, pero necesitará complementarse y perfeccionarse por medio de nuevas vías o cauces que brinden organicidad y plenitud a este estallido mundial de las ansias de "participar". El abogado "hace" en la sociedad; y lo que "hace" es con variadas formas: *hace* justicia, *hace* normas, *hace* ingeniería social, *hace* conducción, etc., etc.; pero todo lo que "hace", por más diversas que sean las formas conocidas, admite su generalización en un rol profesional que se distingue de los roles correspondientes a otras profesiones. Y ese rol peculiar del hombre de Derecho debe estar reconocido y expresado institucionalmente en todos aquellos cuerpos que existan o puedan crearse con la finalidad de representar los diversos quehaceres sociales desde el punto de vista del trabajo y de la producción. Por ello, nos parecen vacuas las disputas —tan generalizadas— en torno al avance o retroceso de una profesión con respecto a otra: si el contador desplaza al abogado o si éste acrecienta su esfera de influencia en detrimento de otras profesiones, si el sociólogo es o no es mejor ingeniero social que el abogado, si tal o cual especialización significa un aumento o una disminución de la órbita profesional del abogado, etc., etc. En rigor de verdad, más allá de los matices que realmente existen, la prueba acabada de que el abogado no es susceptible de desplazamiento está en la evidencia de su actuación inter-disciplinaria: no se conocen proyectos, obras, servicios, estudios, etc., que a partir de cierta dimensión puedan prescindir del aporte profesional-intelectual del hombre de Derecho. Como ejemplo, las modernas "consultorías", en las que el abogado cumple un papel destacado. Otro ejemplo: la necesidad cada vez mayor que revelan los más variados cuerpos, asociaciones, instituciones, organismos, etc., tanto públicos como privados, de contar con los servicios del asesor legal y, aun, del especialista legal. Desde este punto de vista, puede decirse que el abogado ha penetrado en las últimas décadas en ámbitos exclusivos que no habían patentizado la necesidad del aporte jurídico del abogado; sin contar los múltiples casos en que es el propio Estado el que

exige a esos círculos o ámbitos la inclusión del asesoramiento legal como recaudo imprescindible para la procedencia de sus actos o pretensiones ante los poderes públicos. Claro está que para la fácil adaptación a tan variados requerimientos de servicios legales a prestar, el abogado debe estar dotado de la preparación adecuada para ello: no se trata solamente de litigar — como antaño — sino de manejar numerosas técnicas, que responden a diversas funciones. Así por ejemplo, las facultades y escuelas de Derecho deben enseñar esa pluralidad de técnicas, tomando en cuenta los objetos o fines a que sirvan, tal como ocurre en otras profesiones, ciencias y artes. Veamos un resumido muestreo: 1) el *dictamen*, que corresponde a la función de asesoramiento; 2) la *sentencia*, que corresponde a una decisión técnica, para hacer justicia; 3) la *legislación*, que corresponde a una decisión técnico-política; 4) la *monografía*, que corresponde a un objeto de esclarecimiento; 5) los *escritos forenses*, que corresponden a una función de defensa o patrocinio de intereses y de personas; 6) la *clase*, que corresponde a un propósito de enseñanza-aprendizaje; 7) la *conferencia*, que apunta a la ilustración del auditorio; 8) el *discurso*, que se orienta a motivar la convicción o a provocar la conmoción; 9) el *tratado*, que busca exhibir la erudición y ponerla al servicio de otros estudiosos; 10) la preparación de instrumentos necesarios para la constitución y funcionamiento de sociedades, gestiones administrativas, etc., etc., en una infinita gama de formas y fórmulas que el abogado sabe cumplir y realizar a los efectos de que ciertos actos sean conducentes a la plena realización de un efecto que “interesa” a alguien en la sociedad. ¿Cómo elaborar o preparar cada cosa? El abogado debe ser capacitado para ello, del mismo modo que el ingeniero o el médico reciben preparación que los hace aptos para “hacer” una diversidad de menesteres, siempre según la orientación que cada uno elija y las necesidades que la sociedad impone a tenor de su constante crecimiento y pluralización.

En definitiva, podemos ver que la relación inter-disciplinaria existe con relación al abogado en dos niveles o aspectos de su carrera; a) en el estudio y preparación; y b) en el trabajo profesional. Con respecto a este último, hay dos vías de implementación: 1) *dentro* de las ciencias sociales, a través de la estrecha relación entre el abogado y otros técnicos sociales; y 2) *fuera* del marco de las ciencias sociales, cuando el abogado participa en servicios de consultoría o de otra índole, que suponen la integración de equipos profesionales amplios. En el nivel del trabajo del abogado se observa una mayor aceptación de las implicaciones inter-disciplinarias que con respecto al nivel del estudio y preparación de abogado. Esto es debido a que los estudios de abogacía consisten básicamente en la incursión en el terreno normativo, a diferencia de otros estudios: en Derecho, como es tradicional, se estudian predominantemente materias jurídicas y, solo excepcionalmente, algunas materias ajenas a ese ámbito, pero siempre pertenecientes al terreno de las Ciencias Sociales. En este aspecto, es perceptible la diferencia con los estudios de “Ciencias Económicas” (contadores, administradores, economistas, etc.) que tiene por su naturaleza— un contenido formativo e informa-

tivo de carácter inter-disciplinario (los estudios se componen de contabilidad, matemáticas, derecho, economía y humanidades). No es predecible que las facultades y escuelas de Derecho sufran a la brevedad una mutación completa de sus estructuras en cuanto a medios y fines, y tampoco existen concepciones suficientemente integrales que permitan aceptar esa necesidad; pero resulta evidente que la formación jurídica que brindan las universidades está avanzando hacia el reconocimiento de una realidad, cuya aceptación inexorablemente marca la línea divisoria entre la idoneidad y la obsolescencia de las técnicas legales a emplear para el tratamiento de esa realidad. Como siempre, el problema no es de ruido ni de *slogans*, sino de poner en funcionamiento la imaginación y la actitud mental al servicio de la construcción y no de la destrucción.

BIBLIOGRAFIA

- BASCUÑAN, Aníbal, *Manual de técnicas de investigación jurídica*, Ed. Jurídica, Chile 1971.
- BASCUÑAN VALDES, Aníbal, *Pedagogía jurídica*, ídem, 1954.
- CARPIZO, Jorge, *El régimen laboral del personal académico de las universidades latino-americanas*, Revista de la Universidad de México, XXX, No.2, octubre, 1975.
- COSSIO, Carlos, *La función social de las escuelas de Abogacía*, Universidad de Buenos Aires, 1974.
- FAURE, Edgar, y otros, *Aprender a ser*. UNESCO, Madrid, 1972.
- FIX ZAMUDIO, Héctor, *Docencia en las facultades de Derecho*, Revista Universidades, No. 51, UDUAL, México, 1973
- FRIEDMANN, Wolfgang, *El Derecho en una sociedad en transformación*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1966
- GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario, *Legislación universitaria de América Latina*, UDUAL-UNAM, 1973
- GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario, *La universidad latinoamericana y la formación de los juristas*, Colección Deslinde, No. 64, México, 1975
- GONZALEZ CASANOVA, Enrique, *Los métodos de enseñanza y la apertura de la universidad*, Col. Deslinde, No.47
- HERNANDEZ GIL, Antonio, *Metodología de la ciencia del Derecho*, Madrid, 1971 (dos tomos)
- INSTITUTO DOS ADVOGADOS BRASILEIROS: *Ensino jurídico* (Análisis e reforma), al cuidado de ARNOLD WALD y ROBERTO PARAISO ROCHA, Río, 1969
- LARENZ, Karl, *Metodología de la ciencia del Derecho*, Ed. Ariel, Barcelona, 1966
- LINARES QUINTANA, Segundo V., *La nueva ciencia política y constitucional*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Ed. Abeledo-Perrot, 1969
- MAYORGA LORCA, Roberto, *La reforma de 1966 a los estudios jurídicos*, Ed. Jurídica de Chile, 1970
- NOVOA MONREAL, Eduardo, *El Derecho como obstáculo al cambio social*, Ed. Siglo XXI, 1975
- OLIVERA, Julio H.G.: *Política científica y desarrollo económico*, Academia Nacional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, 1974
- ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la universidad*, Revista de Occidente, 3a. ed., Madrid, 1960
- POUND, Roscoe, *Las grandes tendencias del pensamiento jurídico*, Ed. Ariel, Barcelona, 1950

- VALADEZ, Diego, *La Universidad Nacional Autónoma de México*, Ed. UNAM, México, 1974
- VANOSI, Jorge Reinaldo, *La función constitucional del abogado en la sociedad actual*, Revista de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, Nos. 31-32, enero-abril, 1974
- VANOSI, Jorge Reinaldo, *La enseñanza del Derecho: planes e ideas para una nueva etapa*, en la Ley 27 septiembre, 1971
- VANOSI, Jorge Reinaldo, *Los institutos de investigaciones jurídicas*, Revista Jus. No. 23, La Plata, 1974, ps. 206-220.
- VANOSI, J.R. y QUIROGA LAVIE, Humberto, *El cambio en la universidad*, Col. Deslinde, No.50, UNAM, 1973
- VANOSI, J.R. y QUIROGA LAVIE, Humberto, *Proyecto de Ley Universitaria*, Buenos Aires, 1971
- VERDESOTO SALGADO, Luis, *Investigación científica en el área jurídica*, Ed. Universitaria. Quito, Ecuador, 2a. ed. 1971
- WITKER, Jorge, *La enseñanza del Derecho*, Crítica metodológica, Editora Nacional, México, 1975
- WITKER, Jorge, *Universidad y dependencia científica y tecnológica en América Latina*, UNAM, México, 1976

BIBLIOGRAFÍA

- BASCURIAN, Anibal, *Manual de técnicas de enseñanza de materias jurídicas*, Ed. Jorjén, Chile, 1971
- BASCURIAN VALDES, Anibal, *Pedagogía jurídica*, ídem, 1974
- CARPINO, Jorge, *El régimen laboral del personal académico de las universidades latino-americanas*, Revista de la Universidad de México, XXX, No.3, octubre, 1975
- COSSIO, Carlos, *La función social de las escuelas de la Universidad de Buenos Aires*, 1974
- FABRE, Edoardo y otros, *Alcance de los UNESCO*, Madrid, 1975
- FIX RAMÍREZ, Hector, *Docencia en las facultades de Derecho*, Revista Universidades, No. 51, UDAPEL, México, 1973
- FRIEDMANN, Wolfgang, *El Derecho en una sociedad en transformación*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1966
- GARCÍA LAGUARDA, Jorge Mario, *Exposición universitaria de América Latina*, UDAPEL-UNAM, 1973
- GARCÍA LAGUARDA, Jorge Mario, *La universidad latinoamericana y la formación de los juristas*, Colección Deslinde, No. 64, México, 1975
- GONZÁLEZ CASANOVA, Henrique, *Los métodos de enseñanza y la apertura de la universidad*, Col. Deslinde, No.47
- HERNÁNDEZ OIL, Antonio, *Metodología de la ciencia del Derecho*, Madrid, 1971
- INSTITUTO DOS ADVOGADOS BRASILEIROS: *Ensaio jurídico (Análisis e reformul)*, el estudio de ARNOLD WALD y ROBERTO FARINHO ROCHA, Rio, 1969
- LARENZ, Karl, *Metodología de la ciencia del Derecho*, Ed. Ariel, Barcelona, 1966
- LIBARDO GUNTAWA, Segundo V., *La ciencia jurídica política y constitucional*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Ed. Abeledo-Perrot, 1969
- MAYORGA GORZA, Roberto, *Las reformas de 1968 a los estudios jurídicos*, Ed. Jurídica de Chile, 1976
- NOVOA MONTEAL, Roberto, *El Derecho como obstáculo al cambio social*, Ed. Siglo XXI, 1975
- OLIVERA, Julio H.G.: *Política científica y desarrollo económico*, Academia Nacional de Ciencias Económicas de Buenos Aires, 1974
- ORTIGA Y GASSET, José, *México de la universidad*, Revista de Occidente, 3a. ed., Madrid, 1960
- POUND, Roscoe, *Las fuentes tradicionales del pensamiento jurídico*, Ed. Ariel, Barcelona, 1960

COMENTARIO OFICIAL – TEMA I

EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES

POR: JORGE WITKER V.*

I. El tema que nos corresponde comentar: “El papel del jurista y su interrelación con otros profesionales” se inscribe en el marco global de esta VI Conferencia que aborda temas como la empresa transnacional y el proceso de reforma agraria en el continente. Es decir, este tema I, no se aparta de la preocupación de los otros temas que son abordados por distinguidos académicos latinoamericanos.

La inquietud por ampliar el horizonte del jurista y abogado en la región constituye una problemática obligada cuando se plantea la “crisis del Derecho” y de la juridicidad presente en la mayoría de los países latinoamericanos.

Esta crisis, cuyas raíces las encontramos en nuestros sistemas socio-económicos, fue advertida y detectada en trabajos y artículos de juristas en los comienzos de la década de los sesentas, período aquel en que los cambios sociales agitaban con vehemencia al viejo orden y nuevos esquemas de organización social se asomaban a la experiencia latinoamericana¹.

* Ex-Académico de la Universidad de Chile, Maestro en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho e Investigador Visitante en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.

Es indudable que dicho fenómeno se ubica en un contexto más amplio, contexto que supera el enfoque estrictamente académico y científico y que cae de lleno en la problemática de la dependencia y del subdesarrollo. Dependencia multifacética que tiene su expresión más operativa en las empresas transnacionales que operan en los sectores estratégicos de nuestras economías. Subdesarrollo que tiene, precisamente en el atraso agrario y en los sistemas de tenencia de la tierra, a su vez, su expresión más relevante que margina más de 2/3 de la población latinoamericana de los beneficios mínimos de la civilización contemporánea.

De ahí que el papel que juega el jurista y abogado en el continente se mide en función, positiva o negativa, de su inserción en la exigencia histórica del cambio social y el desarrollo.

Convenimos con la ponencia oficial, al señalar que los nuevos roles del jurista se viabilizan en las cambiantes relaciones sociales que en la región se expresan en proyectos de transformación de estructuras orientados a llevar más justicia y bienestar al hombre latinoamericano. El rol del "ingeniero social" que se asigna al abogado y jurista pasa, ineludiblemente, por ayudar a construir o reconstruir, precisamente, un edificio social más justo que otorgue a los diversos estamentos del cuerpo social latinoamericano un lugar de decoro y dignidad mínimos.

La superación de la dependencia y el subdesarrollo constituyen, pues, los imperativos globales que mueven a las élites más lúcidas de este continente. A esa variable se agrega un factor de aceleración incontrolable que no puede subestimarse y que influye y converge decididamente en el ámbito de la formación profesional, *latu sensu*, y en la formación jurídica en especial. Nos referimos a la revolución científica y tecnológica que extiende su influencia directa o refleja a todo el sistema de la educación superior, tanto en los países centrales como en nuestras regiones periféricas.

Dos son entonces, los indicadores centrales que inciden en la formación de cualquier profesional en la América Latina. La inserción creadora del graduado en la dinámica del cambio social y el desarrollo que busca la ruptura de la dependencia y el subdesarrollo y la aptitud mental y técnica para visualizar su roles en el espectro de la revolución científica y tecnológica que plantea exigencias formativas y metodológicas de nuevo tipo.

2. Respecto a la primera variable los tópicos a abordar son múltiples y complejos. De partida, el objeto de estudio requiere un método inscrito en el campo de las ciencias sociales, rigurosamente interdisciplinario, que arranque de su naturaleza multidimensional y totalizante. Los proyectos de cambio social y desarrollo, enmarcados profundamente en la historia e idiosincrasia de cada pueblo requieren del concurso de especialistas y profesionales de las más diversas orientaciones y formaciones. Ni los economistas, que tanto

han monopolizado el estudio y análisis del desarrollo económico, pueden abordar con nivel científico el complejo universo de interdependencias y variables implícitas, sin caer en una óptica unilateral y parcial. Para los juristas y hombres de derecho, la tarea supera los simples marcos normativos y los obliga a incursionar en técnicas y lenguajes inéditos en campo ensanchado y fértil, para desde allí producir los mecanismos de encuadre que hagan más fluido y eficiente el proceso de mutación social buscado. Porque creemos en el Derecho y su funcionalidad operativa afirmamos que ningún proceso de cambio que busque la justicia social puede siquiera imaginarse al margen de las estructuras jurídicas de encuadre y su misión de regulación colectiva.

En síntesis, el problema del desarrollo y cambio social surge y se procesa en el ámbito de las ciencias sociales en cuyo universo el Derecho, como ciencia que regula conductas, debe jugar un importante papel, suministrando los marcos institucionales que den sentido y protección a los diversos actores del proceso social latinoamericano.

Este enfoque, correctamente planteado por el Profesor Vanossi, sin embargo, no ha sido suficientemente percibido e internalizado por los juristas y abogados. Aún se palpa una autosuficiencia formativa y metodológica que impide plasmar con certeza la integración del Derecho a la problemática de los procesos sociales. El positivismo científico que intentó dividir al hombre y al cuerpo social en parcelas estancas aún gravita con fuerza en la formación del hombre de Derecho. A ello se agrega toda la influencia formalista y sistemática que ha alejado a la ciencia jurídica latinoamericana de los contenidos económicos y sociales subyacentes en nuestras instituciones jurídicas y que ha intentado desarrollar una especie de "Derecho para los juristas" alejando a las Facultades y Escuelas de Derecho, a maestros y estudiantes, del vertiginoso universo de relaciones sociales antagónicas y aspiraciones colectivas insatisfechas.

Como lo expresamos en un ensayo anterior², la inserción decidida a niveles curriculares de las materias jurídicas en un sólido tronco de materias sociales que vinculen al Derecho como un fenómeno jurídico imbricado dialécticamente en la economía, en la estratificada sociedad regional y conectado a la estructura del poder real, se plantea como una exigencia inevitable e imperativa. Obviamente, para ello debe despejarse el complejo tema de darle un contenido distinto a lo que se ha entendido por ciencia del Derecho en su sentido ontológico lo que implica re crear viejos problemas filosóficos que exceden los límites de estos comentarios.

Solo en una perspectiva no formalista del Derecho es posible hacer converger la tarea de los juristas y abogados con las exigencias del desarrollo y allí implementar en base a un esquema formativo más amplio las relaciones e intercomunicaciones con diversas especialidades y profesiones. Sin duda, en una simbiosis, no teórica ni abstracta, entre el Derecho y la Sociedad real

está la raíz de la convergencia de los distintos roles del jurista con otros profesionales. Al efecto es pertinente mencionar la exitosa experiencia interdisciplinaria existente en la legislación penal mexicana, particularmente en la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal de Integración Colegiada Interdisciplinaria que recoge en esencia las tesis del brillante penalista Sergio García Ramírez que plantea que "el juzgador debe poseer una formación vasta, extrajurídica, en ciencias biológicas y sociales"³.

3. Pero este replanteo formativo supone a su vez proyectar los contenidos jurídicos de los currícula en base a enfoques problematizadores de las instituciones jurídicas. El congelamiento y el concepto estático de las normas jurídicas estudiadas en nuestras Facultades ayuda a creer que el Derecho se hace orgánico en el momento en que está escrito en un código. Si entendemos que el Derecho más que obstáculo al cambio social es un instrumento que colabora y cohesiona las relaciones sociales siempre móviles y complejas, no podemos proyectarlo a nuestros estudiantes como algo acabado y perfecto. Un enfoque problematizador exige la recreación crítica, cuestionadora, de las normas jurídicas en su triple vertiente de ser expresión de valores (histórico-concretos que según la evolución social exigen protección) de normas escritas que emanan de un legislador de carne y hueso inmerso en una sociedad también concreta y que opera fácticamente sobre destinatarios e impetrados hombres que se relacionan entre sí en medio de condiciones sociales no elegidas por ellos. Es decir, si situamos el Derecho en esa realidad concreta que busca, incesantemente, realizar el ideal de justicia (que en su faceta social tanto exige nuestra sociedad latinoamericana), podremos proyectar formativamente a los estudiantes una visión intrínsecamente interdisciplinaria con la cual echaremos bases reales para formar abogados y juristas abiertos al diálogo y a la comunicación positiva con otros profesionales y especialistas.

Este intento, no fácil de concretar al diseñar un currículum jurídico, no debe subestimar el ancestro jurídico-técnico y evitar una tendencia a formar más que un abogado un experto en "todología social". Compartimos los límites que el Profesor Vanossi exige para la formación interdisciplinaria de los estudiantes de Derecho. Más que incorporar, indiscriminadamente, más materias sociales formativas se requiere un replanteo conceptual, metodológico y didáctico de las típicas disciplinas que constituyen la sustancia de lo que entendemos por abogado y jurista. En este intento, ¿no habría que buscar nuevos enfoques para sistematizar nuestros sistemas jurídicos en América Latina? ¿La cuestionada división entre el Derecho Público y el Derecho Privado no estará quedando obsoleta ante las exigencias del cambio social y el desarrollo? ¿Una sistematización de los sistemas jurídicos en torno al régimen de la propiedad, al régimen de la producción y al régimen económico no sería un esquema que visualizará la función de cada institución en el marco de los sistemas sociales existentes

en la región? Creemos que sobre estos tópicos hay un amplio margen para el aporte creador y renovador de los juristas del continente que tanto han hecho por desarrollar ramas como el derecho del mar, la regulación de la transferencia de tecnología y la creación de instrumentos de integración, etc.

A esta variable que denominamos "enseñanza problematizadora del Derecho"⁴ deben sumarse como implementaciones básicas las prácticas jurídicas curriculares y el adiestramiento en técnicas de investigación. Respecto al primer punto coincidimos con la ponencia oficial que plantea la creación del "Hospital de Derecho" que en forma de clínicas jurídicas periféricas funcionen en los sectores geográficos y sociales que más alejados estén de la vigencia y eficacia de las normas jurídicas. Es sabido que la ignorancia de un derecho, como consecuencia de la marginación cultural es una variable que actúa negativamente en la conciencia popular por respetar y acatar los supuestos de la normatividad. Ahí, en ese cotejo curricular entre la teoría y la práctica, el estudiante y futuro profesional podrá apreciar en "vivo y en directo" el aporte que pueden hacer las distintas profesiones en la solución y estudio de los problemas de la marginalidad y la pobreza.

Respecto al ingrediente técnico de investigación, creemos que su inclusión en la etapa formativa es indispensable. Por el desarrollo de la tecnología hoy se hace imperativo dotar, lo antes posible, al estudiante de instrumentos metodológicos. Convenimos con Weyers al efecto, cuando expresa: "Por lo demás un buen jurista no sabe las leyes, sino que sabe donde están"⁵. La separación estanca entre la enseñanza y la investigación es una limitante que ha impedido desarrollar una cultura científica nacional en nuestros países. Si bien en la investigación, básica o pura se requiere una formación más sólida y consistente, no creemos que ella deba estar en una torre de marfil alejada de los problemas de hoy. Incluso para llegar a tener investigadores puros debemos buscarlos en todas las instancias del sistema educativo y no esperar que "maduren" por una especie de generación espontánea solo en los niveles de especialidad y doctorado. Es viable encontrar vocaciones para la ciencia en estudiantes que aún cursan la licenciatura y desde allí proveer a su desarrollo y formación superior.

En resumen, una enseñanza problematizadora del Derecho supone unir la teoría (discusión sobre problemas conceptuales en la cátedra) con la práctica real (vía el servicio jurídico que preste el estudiante en el hospital de derecho como exigencia curricular) más técnicas y métodos de investigación jurídica empírica y dogmática que retroalimenten una formación integral, todo ello vinculado a los problemas colectivos del desarrollo y cambio social en cuyo *approach* encuentra su convergencia la tarea del jurista y abogado con otros especialistas y profesionales.

4. En cuanto a la revolución científica y tecnológica como variable convergente en la tarea de los juristas ésta se presenta en primera instancia en

la eficiencia y adaptación de los subsistemas educativos contemporáneos. Como sostenemos en uno de nuestros trabajos anteriores: "Lo definitivo es que los sistemas de enseñanza, no solo de los centros jurídicos sino de todas las disciplinas científicas, han entrado a un profundo proceso de división y modernización. El asombroso desarrollo tecnológico y la quiebra constante de teorías y conceptos que ese fenómeno ha desplegado trae como consecuencia la imposibilidad absoluta de fijar esquemas rígidos de información. Así, los contenidos se vuelven inestables y relativos. Nada es inmutable. La técnica moderna de la educación cambia de norte, y de la concepción de información y contenidos estables se pasa a la concepción formativa que se resume en la frase "aprender a aprender"⁶.

La tendencia expresada más arriba reviste una importancia básica en la tarea de formar profesionales. Los contenidos informativos crecen sin tasa ni medida. Fuego Laneri expresa al efecto con razón: "Las estadísticas sobre publicaciones no periódicas (libros y folletos) no son coincidentes entre sí; pero tomándose prudentemente las cifras en circulación puede afirmarse que, en todo el mundo, se publican hoy aproximadamente 1.000.000 de unidades por año, comprendidas todas las materias del saber"⁷.

Ante esa magnitud de información, de la cual forma parte la ciencia del Derecho ¿puede alguien sustraerse y congelar currícula y contenidos y creer que está formando un profesional apto para el mundo vertiginoso de hoy? ¿Es lógico y aconsejable pretender que un manual o una bien preparada clase magistral resuma tan vasta información sin caer en la parcialidad y obsolescencia?

Ello nos lleva a entender que la función de la enseñanza en nuestros días ya no puede quedar apegada al enciclopedismo horizontal y que su función va *de la información a la formación*. Retomando lo que insinuamos en párrafos anteriores, en la tarea formativa que Edgar Faure llama "aprender a ser" la vertiente de la preparación técnica y metodológica del estudiante entra a vigorizarse en todos los planos. Los cambios científicos y tecnológicos obligan al sistema educativo a suministrar los instrumentos de búsqueda y procesamiento de esa masa variada de datos y contenidos que día a día incrementan el acervo científico de la humanidad.⁸

En este contexto de nuevas exigencias que nuestro tiempo plantea a los sistemas educativos colegimos que las tareas de investigaciones a niveles de licenciatura deben correr paralelas a los contenidos informativos y a las prácticas jurídicas en clínicas. La sistematización de fuentes, las técnicas de hemerotecas, el fichaje de materias, autores, legislación y jurisprudencia son hoy día pilares básicos en la formación de un jurista integral y moderno. El apego a la repetición de textos y manuales que no se renuevan y que por lustros circulan en nuestras Facultades son las expresiones más negativas que redundan en el atraso tanto de contenidos como de formas (recursos didácticos) que hoy observamos en nuestros centros jurídicos.

Pero esta exigencia va más allá de los requerimientos académicos que la ciencia contemporánea nos plantea. En el campo de la vida profesional de hoy ¿cuántos graduados de nuestras Facultades están en condiciones de enfrentar la redacción de un contrato de transferencia de tecnología? ¿Cómo un mercantilista aborda las relaciones de una empresa transnacional que negocia entre su matriz y una filial? ¿Qué abogado recién egresado de nuestras escuelas puede integrar un equipo interdisciplinario para planear un desarrollo urbano junto a arquitectos, ingenieros, economistas y sociólogos? ¿Qué contenidos jurídicos básicos entregamos a los estudiantes en materia de regulación legal del medio ambiente? ¿Cómo abordamos y con qué intensidad los problemas que trae aparejado el exagerado urbanismo y masificación de nuestras grandes capitales y ciudades? ¿Cuál es la respuesta de los juristas a los problemas del desarrollo agrario en la región? ¿Cómo incorporamos los nuevos recursos didácticos a las cátedras jurídicas? ¿Qué proyectos de investigación en materia de vivienda realizamos los maestros de Derecho junto a los estudiantes? ¿Cuál es la respuesta a los problemas que la zona económica exclusiva nos plantea en materia de régimen jurídico para los recursos naturales allí situados?, etc.

Estos y otros problemas están marginados de la preocupación de los juristas del continente y, lo que es más negativo, están alejados de las tareas de nuestras Escuelas y Facultades, creando en nuestros estudiantes una imagen de paz social y de vigencia teórica de nuestros sistemas jurídicos, imagen contrastada con la dura realidad que se percibe fuera de las aulas.

De ahí que discrepemos con la ponencia oficial cuando señala que el fenómeno científico-tecnológico no tiene relevancia y que su efecto se percibe "procesado en la realidad social". Esta generación no puede sustraerse de esta variable que ha revolucionado no solo las instituciones sociales, sino hasta nuestros hábitos y valores individuales y sociales. Basta observar cómo diariamente percibimos las informaciones periodísticas y televisivas para concluir que estamos bajo el impacto de un mundo integrado e interdependiente en que, como dijera un conocido autor, realmente ahora "nada de lo humano nos es ajeno".

Concluimos estos comentarios señalando que para producir una interrelación eficiente y operativa entre los juristas y otras profesiones, debemos abordar el intento en función de insertar las tareas de nuestras Escuelas y Facultades de Derecho en el marco del cambio social y el desarrollo por una parte y en la vorágine universal de la revolución científica y tecnológica, variables ambas, que inciden en la formación del jurista, en los sistemas de enseñanza y en la necesaria ubicación de todo ello en el vasto campo de las ciencias sociales.⁹

Cerramos estas líneas conviniendo con Fueyo Laneri cuando expresa: "Superada la posición del positivismo jurídico ochocentista, que situaba al jurista preponderantemente como mero espectador y de paso le asignaba el

papel de traductor —o declarante— de la voluntad política del poder, el hombre de Derecho se halla hoy resueltamente sensibilizado hacia la problemática general del mundo en que se desenvuelve su función, y concretamente el jurista se orienta con gran interés hacia la programación de las líneas maestras del desarrollo, tomada esta expresión en toda su amplitud, y por supuesto que incluídos el desarrollo social y el desarrollo jurídico¹⁰.

A manera de conclusión planteamos algunos mecanismos que pueden colaborar a materializar nuestras tesis.

- a) Introducir a nivel de materia básica la cátedra o seminario de Derecho y Desarrollo.
- b) Implementar asignaturas en función de un Derecho Social.
- c) Crear un taller de mínimo tres semestres de Técnicas y Metodología Jurídica.
- d) Crear un Seminario de Derecho Económico que sistematice y coordine toda la inorgánica legislación de intervencionismo del Estado existente en nuestros sistemas jurídicos.
- e) Implementar cátedras o seminarios de Derecho Internacional Económico.
- f) Propiciar en los últimos niveles de la carrera seminarios modulares que aborden un tema complejo con participación de estudiantes de otras especialidades. (Derecho, Ciencia y Tecnología, Desarrollo Urbano, Unidad Productiva Agraria, Diseño de una Empresa Multinacional Latinoamericana, Empresas Mixtas de Coproducción, etc.).
- g) Propiciar proyectos de investigación jurídica en terrenos. (Vivienda, cooperativas, organización de consumidores, diseño de instituciones comunitarias deportivas y culturales, etc.).
- h) Fortalecer e implementar las cátedras de Integración Latinoamericana.
- i) Fomentar el desarrollo de investigaciones y tesis sobre instituciones de Derecho Regional. (SELA, Empresa Multinaviera del Caribe, Corporación Andina de Fomento, Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, etc.).

CITAS BIBLIOGRAFICAS

1. NOVOA MONREAL, Eduardo, *Crisis del sistema legal chileno*. Revista Mensaje. No. 134, Santiago de Chile, 1964.
2. WITKER V., Jorge, *Derecho, desarrollo y formación jurídica*, Revista "Universidades", No. 56, p. 15. México, 1974.
3. GARCIA R., Sergio, *La Prisión*, p. 62. Fondo de Cultura Económica UNAM, México, 1975.
4. WITKER V., Jorge, *La enseñanza del Derecho*, Crítica Metodológica. p. 51. Editora Nacional, México, 1975.
5. WEYERS, Hanns-León, *Jurisprudencia y Cibernética*, Revista del Colegio de Abogados de La Plata. Año XV, No.32, p. 229. La Plata, Argentina, Enero-Junio, 1974.
6. FAURE, Edgar y otros. *Aprender a Ser*, Edit. Alianza Universidad. Unesco. Madrid, 1974.
7. FUEYO LANERI, Fernando, *Teoría y Práctica de la Información Jurídica*; Revista "Estudios de Derecho", Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. No. 87, p. 36. Medellín, Colombia, 1975.
8. WITKER V., Jorge, *Universidad y Dependencia Científica y Tecnológica en América Latina*. UNAM, México, 1976.
9. FUEYO LANERI, Fernando, ob. cit.
10. FUEYO LANERI, Fernando, ob. cit., p. 46.

COMENTARIO OFICIAL — TEMA I

EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES

POR: CESAR MUÑOZ LLERENA

Profesor titular de Introducción al Derecho
de la Universidad Central del Ecuador.

La Universidad, para ser en pequeña o gran medida, reflejo de la sociedad, ha tenido que superar diversos estadios que son parte de su desenvolvimiento histórico: Universidad medieval con raigambres antiguos. Universidad napoleónica, Universidad moderna. Su perfil contemporáneo está dado por el auge científico, profesional e investigativo. En el marco latinoamericano hay corrientes que coinciden en señalar la *Universidad nueva*, enunciado que por supuesto es muy anterior a la última década, pero que se halla remozado con los principios que sustenta la *Universidad crítica y revolucionaria* dispuesta a promover transformaciones dentro de sus propios lindes y en proyección abierta a la comunidad social secularmente inmersa en el subdesarrollo.

El nuevo sentido de las Facultades de Derecho y de los profesionales que ellas procuran formar, está inserto en el contexto general de la Universidad contemporánea: crisol de ciencia e investigación; ámbito de formación profesional con otras actitudes; en suma, quehacer cultural que no desestima los problemas sociales circundantes.

Las complejidades del mundo actual, con todo el desasosiego y resquemor que en sí conllevan, para el Derecho, implican un Jesafío y para el hombre de derecho una actitud menos tradicionalista.

Por eso, en esta perspectiva, fluye en forma oportuna y destacada "el papel del jurista y su interrelación con otros profesionales", tema tratado por Jorge Reinaldo Vanossi, con amplia versación.

En la latitud de la Universidad nueva, crítica y revolucionaria, podría chocar la conceptualización del jurista y su interrelación con otros profesionales si es que ello contribuye a implementar otras plataformas de servicio y aprovechamiento para las minorías privilegiadas que el actual Estado burgués permite. Empero, si la interrelación indicada se aleja de ese enfoque más bien solucionaría el desajuste existente entre el nuevo Derecho que se avizora, los profesionales egresados de las universidades y la sociedad que cada vez confronta trastornos, especialmente en lo económico-social.

No faltan criterios que sostienen que la interdisciplinariedad (formativa y profesional) comporta un vago significado y que si se toma en cuenta que las disciplinas deben madurar por sí mismas y dar su aporte, la interdisciplinariedad sería prematura. Argumentos de este jaez son deleznable porque es claramente perceptible el avance del conocimiento en todos los órdenes ante lo cual es procedente la diversificación y complementación de conocimientos y experiencias que deben confluír a un fin determinado. Por tanto, es imperativo dilucidar y abordar objetivamente la interrelación profesional que contraída al Hombre de Derecho tiene especial trascendencia y significado.

Cuando Marañón afirmó que "la verdad en sí no sirve para nada si pertenece a un sabio sin trascendencia humana" (pensamiento citado por Jesús Loza y Parra, Revista de la Universidad de Yucatán, No. 67, p. 49, 1970) se columbró sentenciosamente la interrelación disciplinaria. Las ciencias del "ser" y del "debe ser" integrándose irremediable y promisoriamente.

Vanossi, desarrolla su trabajo valiéndose de premisas fundamentales como la relación interdisciplinaria en el estudio y preparación y en el trabajo profesional; fijando al mismo tiempo serios y optimistas criterios sobre Abogacía, Consultoría, Métodos, etc. Todo ello en un bien concatenado esquema que a la sobriedad prefiere un caudaloso y medular estilo.

El rol de la Abogacía. - Ante todo, como lo advertía Angel Ossorio y Gallardo, quizás sea menester "reivindicar el concepto de Abogado", por los honores y vergüenzas que su actividad ocasiona y que se pierden en el tiempo; no es el caso adentrarse en consideraciones de esta índole para reafirmar el papel tan preponderante que al Abogado le incumbe en la sociedad actual. Ni siquiera la plétora profesional con su secuela negativa desnaturaliza la

importancia de la Abogacía. Tal importancia se jerarquiza por ser menos retórica y profesionalista para confundirse en las coordenadas de los intereses sociales en donde el Abogado tiene una función cardinal que cumplir. La Abogacía entendida como ascenso social, actividad de élite individualista no cuenta en el tiempo-horario de la historia que vemos forjarse convulsa y multitudinariamente.

Confiemos en que definitivamente se rompan los diques de la tradición..... “y señalándose día para el paseo y grado, irán todos los graduados con sus insignias, bedeles y masas, y con la música correspondiente a sacar al candidato a pretendiente, el cual como solo es Licenciado llevará puesta museta, pero no borla y luego sacarán al Rector, le harán paseo por las calles que este hubiera ordenado, y los dejarán en la misma conformidad en las casas. Y se declara que el doctorado podrá llevar el vestido de la calidad y color que quisiere, conforme a su estado y delante de cuatro lacayos y dos pajes con librea.....” (De los Reglamentos para el Grado Doctoral en la Universidad Colonial). Entonces se incursionaba en la Jurisprudencia Española e Indiana, Derecho Romano, Derecho Público y Economía Política.

Se ha requerido algo así como dos siglos para que el graduado obtenga otra idea de sí mismo y de su mundo; aunque, todavía no se puede desconocer cierta atadura con la toga del ayer dada la composición jurídica romanística nuestra.

El Abogado o Jurista de hoy, impuesto por las mutaciones insostenibles de la vida y del Derecho, no puede ser indiferente a las innovaciones sociales. El es un factor de cambio o acaso un adelantado del mismo. Abogado o Jurista, sin entrar en sutiles diferenciaciones en que se empeñan algunos autores, quisiera entenderlos en una simbiosis o equivalencia, partiendo de la tesis de Enrique Aimone Gibson, al denotar que “la tarea del jurista es todo: es aquella con mercado y la que no lo tiene. Es el ejercicio profesional, es la proposición de una nueva norma por la corrección de una antigua defectuosa”.

Vanossi, objetivamente valora al profesional jurídico en su aptitud para “insertarse sin retaceos en una obra que supone la participación disciplinaria, ya sea de consultoría o de realización propiamente dicha”; para “superar hábitos o prejuicios del ejercicio profesional liberal o independiente”.

Por estas mismas reflexiones es imprescindible ubicarle al Abogado, no como quien “complementa facetas del Abogado tradicional”, porque la complementación implica integrar cualidades temporales que deseamos desligar para obtener de él otro dintorno totalmente polarizado con épocas pasadas.

Relación interdisciplinaria en el estudio y preparación.— La quinta Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho, reunida en Córdoba, República Argentina, a fines de 1974, dentro del tema: “*Coordinación interdisciplinaria*”, entre otras no menos valiosas, hizo las siguientes recomendaciones:

“II. Se estudie las asignaturas jurídicas propiamente tales, el contexto filosófico, histórico, psicológico y económico de las distintas normas”.

“V. Se incorpore en la enseñanza de las disciplinas jurídicas el tratamiento de problemas, abordado por diversos especialistas en conjunto, según sean las distintas disciplinas que confluyen al problema escogido”.

Nuestras Casas de Estudios no pueden limitarse en el área jurídica a impartir conocimientos acerca de las normas sustantivas o adjetivas que integran el Derecho Positivo; de esta manera podría darse un profesional estereotipado, difuso y mecánico. Es necesario romper las amarras de la preparación tradicional en que, como nos recuerda el profesor Jorge Avendaño, “se dedicaba mucho más a informar al alumno en el conocimiento de ese derecho inmutable, frente al cual el estudiante y el Abogado adoptaban una actitud de temor reverencial”.

Es imperiosa la formación integral del futuro abogado en el campo de las Ciencias Sociales. Esta relación interdisciplinaria no solo que le proporcionará una visión de conjunto de su realidad latente y cercana, sino que le predispondrá como un innovador y creador en su esfera de acción. Es menester contar en esta época de arremetidas y transformaciones con elementos universitarios idóneos que cuestionen el sistema o “status” que nos rige a fin de adoptar urgentes y viables soluciones para los diferentes problemas que insoslayablemente se plantean.

La relación interdisciplinaria de las Ciencias Sociales es indicativo de que las Escuelas de Derecho incluyan en sus programas de estudios las materias de Sociología Jurídica, Psicología Social, Deontología Jurídica. El futuro Abogado no puede carecer de conocimientos referentes a la fenomenología social ni desconocer los comportamientos individuales y colectivos que inciden en el mundo jurídico, así como tampoco puede apartarse de los caminos trazados por la ética. (La Segunda Conferencia de Facultades de Derecho de América Latina, reunida en Lima, 1961, incluyó la *Ética Profesional* en el cuadro de las materias básicas de los planes de estudios de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de América Latina).

De allí que nada más útil que estas asignaturas sean tratadas como materias independientes, con verdadera autonomía didáctica y no como capítulos restringidos e intrascendentes incorporados a otras materias.

Y conjuntamente con estas reformas conviene promover e impulsar como certeramente lo anota Vanossi — la investigación pura y aplicada y los más

adecuados métodos y prácticas que se condensan en "clínicas jurídicas" u "hospitales de derecho"; sin descuidar el aporte más decidido del docente que lamentablemente en algunos casos es un "pluriempleado", de lo que tanto se quejaba Amando de Miguel en su "*Diagnóstico de la Universidad*".

Las Escuelas de Derecho están obligadas premiosamente a la búsqueda de otros caminos.

"En primer lugar las Escuelas de Derecho tendrán que producir un cambio actitudinal. Este cambio quizás podría formularse en la siguiente forma:

...B) El ejercicio de la profesión es una actividad con a) muchísimas variantes: b) involucrando el ejercicio de funciones muy variadas de planificación, toma de decisiones, colaboración con otros profesionales, etc."

"En segundo lugar, las Escuelas de Derecho, tienen que producir un cambio en la capacitación del egresado. Tendrán que aumentar su capacitación para:

- a) Identificar y resolver problemas que el desarrollo económico-social pueda crear o que existen pero actualmente al margen del interés de los abogados y profesores de derecho;
- b) Administración y planificación;
- c) Comprensión del enfoque y del lenguaje de otros profesionales;
- d) Continuamente absorber y evaluar nueva información"

(Estas transcripciones corresponden al interesante trabajo de Anders Hallstrom, publicado en la Revista Universitas 2000, p. 23, Caracas, junio de 1974, bajo el título La necesidad de una reformulación del modelo del profesional del derecho).

Las Facultades de Derecho, consecuentes con su razón de ser (el Derecho es un sistema de vida que hay que moldearlo en todas sus nociones) son incompatibles con los regímenes de facto y cualquier forma de opresión.

En el jalón de nuestras facultades no puede olvidarse el pensamiento Martiano que expresa: "Uno de los primeros acometimientos del hombre, es reconquistarse". Las Facultades de Derecho, por tanto, tienen que reconquistarse en el indesmayable afán de estructurar un país más nacional en su cultura, en la defensa de sus recursos naturales; tienen que reconquistarse para coadyuvar a que el hombre común, seguro de sí mismo, no tenga el regusto amargo de sentirse aprisionado en los cinturones de miseria, en la desocupación o el desconcierto.

Consultoría Jurídica o Asesoramiento.— En la sesión de clausura de la Conferencia sobre la enseñanza del Derecho y el Desarrollo (Chile 1971) Luciano Tomassini manifestó:

“Hace muchos años que estamos acostumbrados a que las escuelas de Economía, de Sociología o de Administración de Empresas vuelquen una parte cada vez más importante de su actividad, a veces mayoritaria, en torno a investigaciones o servicios de asesoría que les encargan clientes tan importantes como sus propios gobiernos, sus instituciones de Fomento, sus bandos de desarrollo y organismos internacionales. ¿Por qué las Escuelas de Derecho no pueden desarrollar una capacidad parecida?”.

La Consultoría o Asesoría Jurídica por parte de las Facultades de Derecho para el Estado, marcaría una evidente interrelación profesional porque el Estado en los servicios públicos contempla múltiples aspectos (vivienda, salubridad, seguridad social, integración, etc.) que demandan la participación de profesionales de variada preparación.

Sin embargo, en países asediados por regímenes de facto, las condiciones no son tan propicias para que opere adecuadamente la consultoría o asesoría en referencia, por las siguientes razones:

- 1a. Porque las dictaduras recelan de las Universidades y propenden a la creación de sus propios “centros superiores” con cualquier membrete o denominación, no imbuídos de edificante emulación educativa sino dispuestos a desprestigiar a las universidades ya establecidas.
- 2a. Porque la autonomía económica sigue siendo una utopía. Las universidades dependen del Estado y muchas veces los reclamos por la entrega de sus asignaciones producen distensiones y beligerancias entre los estamentos universitarios y el gobierno.
- 3a. Porque la actitud primera de la Universidad es la denuncia y no siempre una consultoría o asesoría proveniente de la Universidad puede merecer aceptación o conciliación con los planes gubernamentales. Porque al fin y al cabo una Consultoría significa en un momento dado discrepancia pero en el fondo es colaboración armónica y eficaz.

Consecuentemente, en tales situaciones, la mejor Consultoría o Asesoría que pueden demostrar nuestras Facultades y Hombres de Derecho es la de una categórica denuncia y crítica, cimentada sobre bases reales y científicas, ante cualquier despropósito del gobierno y las clases dominantes.

Es un desfortunio que la ecuación *Consultoría Universidad-Estado*, no tenga plena validez porque simplemente las condiciones político-nacionales no lo permiten. La paradoja es evidente al constatar que siendo la Universidad la

más capacitada tenga que inhibirse de dar en plenitud a los organismos del Estado su aporte en Consultoría o Asesoramiento. Será posible en la medida en que cambien los caducos sistemas políticos. Además, es razonable el punto de vista expuesto por Miguel Ernesto Vijil Icaza, en las sesiones plenarias de información de la Conferencia Latinoamericana sobre planeamiento universitario. Concepción, septiembre, 1969, quien afirmó: "Si la Universidad debe servilmente acomodarse a los dictados de una todo poderosa planificación central, no estaremos haciendo más que repetir como ya se ha señalado arriba, el proceso de las universidades europeas del siglo XIX, instrumento al servicio del Estado y por consiguiente condenadas al fracaso".

No compartir una tarea mancomunada con las esferas del gobierno, no implica que el papel de la Universidad hacia afuera se anule, pues, ésta, sus Facultades y Escuelas deben extrovertirse a las más dilatadas zonas sociales en otras y muy variadas formas consubstanciales a su misión y razón de ser que se resumen en el cuestionamiento del sistema, planes de extensión, difusión de ideas, etc.

Relación interdisciplinaria en el trabajo profesional.— A través de los cuerpos colegiados, confederaciones nacionales e internacionales, integradores de profesionales de diversa especialidad se determinan las bases de acercamiento y solidaridad condicionadoras de una efectiva relación interdisciplinaria. Esto solo no basta. Importa que estos núcleos profesionales mediante un vivo intercambio sometan a la discusión y análisis públicos planteamientos que vayan más allá de una reducida especialización, comprendidos en un enfoque general, de interés y trascendencia nacionales, que requieran el concurso y el aporte de varios conocimientos y experiencia en orden a la obtención de conclusiones valederas. Precisa, por otra parte, que las mismas Universidades alienten el establecimiento y desarrollo de estos organismos, con lo cual los profesionales que no participan en la docencia ni otras funciones, no se sentirían desarraigados de la institución que los formó, tópico que al tener otra proyección debería inquietar al sector universitario.

Hay que admitirlo: es la hora de la planificación y del trabajo diversificado. Nada puede hacerse aisladamente y el profesional debe compenetrarse de esta realidad, para encontrar en sus propios cuerpos colegiados y en la Universidad (cursos de post-grado) los medios de preparación necesarios en la grande y hermosa tarea de la acción Interdisciplinaria.

En este acápite es pertinente alertar sobre el grave problema que representa el ausentismo de los profesionales porque en sus países no encuentran ventajas ni oportunidades que les puedan dar otros. Alguna vez, tocando este particular Miguel Angel Asturias hablaba no de la "fuga de cerebros" sino de la "venta de cerebros" para concluir que "si en lugar de la compra y venta de cerebros hubiera la compra y venta de gorilas, el llamado tercer mundo y

todos los mundos andarían mejor" (*América, Fábula de Fábulas*, por Miguel Angel Asturias. Monte Avila Editores, Caracas, 1972, p. 323).

La lectura de la ponencia presentada por Jorge Reinaldo Vanossi respecto del papel de jurista en su interrelación con otros profesionales, Tema I que será analizado en la próxima VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, nos sugestionan, en resumen, lo siguiente:

- a) Una nueva y clara posición universitaria, señaladamente de las Facultades de Derecho frente a los cambios de todo orden que se advierten en la sociedad;
- b) La relación interdisciplinaria tiene que ser abordada con eficiencia desde las aulas universitarias hasta la actividad propiamente profesional, lo que entraña formación y actitud renovadoras que se irán delimitando y precisando en un futuro inmediato;
- c) La interrelación de profesionales en la perspectiva de planificación y acometimientos de la hora actual, debe ser acicateada más que por el Estado y sus dependencias por las mismas universidades y profesionales;
- d) La interrelación profesional no puede ser neutral como tampoco lo es la política o la enseñanza; y, por lo tanto, en la teoría y en la práctica, debe llevar el inexcusable compromiso de contribuir para que los pueblos subdesarrollados de nuestra estremecida América puedan salir de su anquilosamiento y desesperanza.

Con lo expuesto —apenas un atisbo en una temática compleja e inquietante— doy cumplimiento a la honrosa e inmerecida distinción que se ha dignado hacerme el Comité Organizador de la VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina.

EXTRACTO DEL COMENTARIO A LA PONENCIA *EL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES*

Dr. CESAR MUÑOZ LLERENA

El nuevo sentido de las Facultades de Derecho y de los profesionales que ellas procuran formar, está inserto en el contexto general de la Universidad Contemporánea: crisol de ciencia e investigación; ámbito de formación profesional con otras actitudes; en suma, quehacer cultural que no desestima los problemas sociales circundantes.

Las complejidades del mundo actual, con todo el desasosiego y resquemor que en sí conlleva, para el Derecho, implican un desafío y para el Hombre de Derecho una actitud menos tradicionalista.

Por eso, en esta perspectiva, fluye en forma oportuna y destacada "El papel del jurista y su interrelación con otros profesionales", tema tratado por Jorge Reinaldo Vanossi, con amplia versación.

En la latitud de la Universidad nueva, crítica y revolucionaria, podría chocar la conceptualización del jurista y su interrelación con otros profesionales si es que ello contribuye a implementar otras plataformas de servicio y aprovechamiento para las minorías privilegiadas que el actual Estado burgués permite. Empero, si la interrelación indicada se aleja de ese enfoque más bien solucionarían el desajuste existente entre el nuevo Derecho que se avizora, los profesionales egresados de las universidades y la sociedad que cada vez confronta trastornos, especialmente en lo económico-social.

El Abogado o Jurista de hoy, impuesto por las mutaciones insostenibles de la vida y del Derecho, no puede ser indiferente a las innovaciones sociales. El es un factor de cambio o acaso un adelantado del mismo. Abogado o Jurista, sin entrar en sutiles diferenciaciones en que se empeñan algunos autores, quisiera entenderlos en una simbiosis o equivalencia, partiendo de la tesis de Enrique Aimone Gibson, al denotar que "la tarea del jurista es todo: es aquella con mercado y la que no lo tiene. Es el ejercicio profesional, es la proposición de una nueva norma por la corrección de una antigua defectuosa".

Vanossi, objetivamente valora al profesional jurídico en su aptitud para "insertarse sin retaceos en una obra que supone la participación indisciplinaria, ya sea de consultoría o de realización propiamente dicha"; para "superar hábitos o prejuicios del ejercicio profesional liberal o independiente".

Por estas mismas reflexiones es imprescindible ubicarle al Abogado, no como quien "complementa facetas del Abogado tradicional", porque la complementación implica integrar cualidades temporales que deseamos desligar para obtener de él otro dintorno totalmente polarizado con épocas pasadas.

La quinta Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho, reunida en Córdoba, República Argentina, a fines de 1974, dentro del Tema: "La Coordinación Interdisciplinaria", entre otras no menos valiosas, hizo las siguientes recomendaciones:

"II. Se estudie las asignaturas jurídicas propiamente tales, el contexto filosófico, histórico, sociológico y económico de las distintas normas".

“V. Se incorpore en la enseñanza de las disciplinas jurídicas el tratamiento de problemas, abordado por diversos especialistas en conjunto, según sean las distintas disciplinas que confluyen al problema escogido”.

Nuestras Casas de Estudios no pueden limitarse en el área jurídica a impartir conocimientos acerca de las normas sustantivas o adjetivas que integran el Derecho Positivo; de esta manera podría darse un profesional estereotipado, difuso y mecánico. Es necesario romper las amarras de la preparación tradicional en que, como nos recuerda el profesor Jorge Avendaño, “se dedicaba mucho más a informar al alumno en el conocimiento de ese derecho inmutable, frente al cual el estudiante y el Abogado adoptaban una actitud de temor reverencial”.

La relación interdisciplinaria de las Ciencias Sociales es indicativo de que las Escuelas de Derecho incluyan en sus programas de estudios las materias de Sociología Jurídica, Psicología Social, Deontología Jurídica. El futuro Abogado no puede carecer de conocimientos referentes a la fenomenología social ni desconocer los comportamientos individuales y colectivos que inciden en el mundo jurídico, así como tampoco puede apartarse de los caminos trazados por la ética (La segunda Conferencia de Facultades de Derecho de América Latina, reunida en Lima, 1961, incluyó la *Ética Profesional* en el cuadro de las materias básicas de los planes de estudios de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de América Latina).

De allí que nada más útil que estas asignaturas sean tratadas como materias independientes, con verdadera autonomía didáctica y no como capítulos restringidos e intrascendentes incorporados a otras materias.

Y conjuntamente con estas reformas conviene promover e impulsar —como certeramente lo anota Vanossi— la investigación pura y aplicada y los más adecuados métodos y prácticas que se condensan en “clínicas jurídicas” u “hospitales de derecho”; sin descuidar el aporte más decidido del docente que lamentablemente en algunos casos es un “pluriempleado”, de lo que tanto se quejaba Amando de Miguel en su “*Diagnóstico de la Universidad*”.

En la sesión de clausura de la Conferencia sobre la enseñanza del Derecho y el Desarrollo (Chile 1971) Luciano Tomassini manifestó: “Hace muchos años que estamos acostumbrados a que las escuelas de Economía, de Sociología o de Administración de Empresas, vuelquen una parte cada vez más importante de su actividad, a veces mayoritaria, en torno a investigaciones o servicios de asesoría que les encargan clientes tan importantes como sus propios gobiernos, sus instituciones de Fomento, sus bancos de Desarrollo y organismos internacionales, ¿Por qué las Escuelas de Derecho no pueden desarrollar una capacidad parecida?”.

La Consultoría o Asesoría Jurídica por parte de las Facultades de Derecho para el Estado, marcaría una evidente interrelación profesional porque el Estado en los servicios públicos contempla múltiples aspectos (vivienda, salubridad, seguridad social, integración, etc.) que demandan la participación de profesionales de variada preparación.

Sin embargo, en países asediados por regímenes de facto, las condiciones no son tan propicias para que opere adecuadamente la consultoría o asesoría en referencia, por las siguientes razones:

1a. Porque las dictaduras recelan de las Universidades y propenden a la creación de sus propios "centros superiores" con cualquier membrete o denominación, no imbuidos de edificante emulación educativa sino dispuestos a desprestigiar a las universidades ya establecidas.

2a. Porque la autonomía económica sigue siendo una utopía. Las universidades dependen del Estado y muchas veces los reclamos por la entrega de sus asignaciones producen distensiones y beligerancias entre los estamentos universitarios y el gobierno.

3a. Porque la actitud primera de la Universidad es de denuncia y no siempre una consultoría o asesoría proveniente de la Universidad puede merecer aceptación o conciliación con los planes gubernamentales. Porque al fin y al cabo una Consultoría significa en un momento dado discrepancia pero en el fondo es colaboración armónica y eficaz.

Consecuentemente, en tales situaciones, la mejor Consultoría o Asesoría que pueden demostrar nuestras Facultades y Hombres de Derecho es la de una categórica denuncia y crítica, cimentada sobre bases reales y científicas, ante cualquier despropósito del gobierno y las clases dominantes.

Es un desfortunio que la ecuación *Consultoría Universidad-Estado*, no tenga plena validez porque simplemente las condiciones político-nacionales no lo permiten. La paradoja es evidente al constatar que siendo la Universidad la más capacitada tenga que inhibirse de dar en plenitud a los organismos del Estado su aporte en Consultoría o Asesoramiento. Será posible en la medida en que cambien los caducos sistemas políticos.

* * *

A través de los cuerpos colegiados, confederaciones nacionales e internacionales, integradores de profesionales de diversa especialidad se determinan las bases de acercamiento y solidaridad condicionadoras de una efectiva relación interdisciplinaria. Esto solo no basta. Importa que estos núcleos profesionales mediante un vivo intercambio sometan a la discusión y análisis públicos planteamientos que vayan más allá de una reducida especialización, com-

prendidos en un enfoque general, de interés y trascendencia nacionales, que requieran el concurso y el aporte de varios conocimientos y experiencias en orden a la obtención de conclusiones valederas. Precisa, por otra parte, que las mismas Universidades alienten el establecimiento y desarrollo de estos organismos, con lo cual los profesionales que no participan en la docencia ni otras funciones, no se sentirían desarraigados de la institución que los formó, tópico que al tener otra proyección debería inquietar al sector universitario.

* * *

La lectura de la ponencia presentada por Jorge Reinaldo Vanossi respecto del papel de jurista en su interrelación con otros profesionales, Tema I, nos sugiere, en resumen, lo siguiente:

- a) Una nueva y clara posición universitaria, señaladamente de las Facultades de Derecho, frente a los cambios de todo orden que se advierten en la sociedad;
- b) La relación interdisciplinaria tiene que ser abordada con eficiencia desde las aulas universitarias hasta la actividad propiamente profesional, lo que entraña formación y actitud renovadoras que se irán delimitando y precisando en un futuro inmediato;
- c) La interrelación de profesionales, en la perspectiva de planificación y acometimiento de la hora actual, debe ser acicateada más que por el Estado y sus dependencias por las mismas Universidades y profesionales;
- d) La interrelación profesional no puede ser neutral como tampoco lo es la política o la enseñanza; y, por lo tanto, en la teoría y en la práctica, debe llevar el inexcusable compromiso de contribuir para que los pueblos subdesarrollados de nuestra estremecida América puedan salir de su anquilosamiento y desesperanza.

* * *

A través de los cuerpos colegiados, organizaciones profesionales e instituciones, los intelectuales de diversas especialidades se determinan las bases de funcionamiento y condiciones de una efectiva relación interdisciplinaria. Esto solo no basta. Importa que estos núcleos profesionales mediante un vivo intercambio sometan a la discusión y análisis públicos planteamientos que vayan más allá de una reducida especialización, con-

SEGUNDA SESION PLENARIA

(Club de Empleados Oficiales -- Salón Presidente No.1) ◦

Lunes 27 de septiembre de 1976

16:00 a 19:00 hs.

T E M A I I

LAS EMPRESAS MULTINACIONALES

LAS EMPRESAS MULTINACIONALES

LEVA II

10:00 a 12:00 hrs

lunes 23 de septiembre de 1970

(Ciclo de Empresas Oculares - Salón Presidente No. 1)

SEGUNDA SESION PRERATIVA

PONENCIA OFICIAL — TEMA II

LAS EMPRESAS MULTINACIONALES

POR: ROBERTO L. MANTILLA MOLINA

Profesor de la Facultad de Derecho de la
Universidad Nacional Autónoma de México.

Pocos temas suscitan actualmente tanto y tan amplio interés como el de las empresas transnacionales.

Y empleo esta expresión, no obstante que en el temario aparece otra, *empresas multinacionales*, porque debe hacerse una nítida distinción entre uno y otro concepto. Considero que el tema propuesto es el de aquellas organizaciones que tienen su centro de decisión en una nación determinada, de la cual proviene todo o gran parte del capital con que operan, y cuyas actividades se realizan en varios otros países, en los que actúan a través de establecimientos secundarios, que pueden revestir diversas formas jurídicas, pero que están supeditados en su política industrial y comercial, así como en el nombramiento de sus principales funcionarios, al centro de decisión al que antes se hizo referencia.

La expresión *sociedad multinacional*, aunque sin duda muy empleada con la connotación que se ha señalado como correspondiente a *empresa transna-*

cional es más propia para denotar las entidades constituidas por dos o más naciones con el propósito de realizar una función económica de interés para ambas: podrían citarse diversos ejemplos:

Por lo contrario, es muy propio, y por lo tanto conveniente, emplear la palabra *empresa*, y no la voz *sociedad*, pues no siempre se recurre a esta forma jurídica para la organización correspondiente.

No debe perderse de vista, por otra parte, que aun cuando tiendan a hacerse coincidir los conceptos de *empresas transnacionales* e *inversión extranjera*, este último tiene una denotación mucho más amplia, y aun cuando toda empresa transnacional al operar en un país distinto de aquel en que está su sede principal, implica, en mayor o menor grado, una inversión extranjera, y, aunque, sin duda, el mayor volumen de inversiones extranjeras se realiza por medio de empresas transnacionales, casos hay en que existe inversión extranjera sin que pueda hablarse de empresa transnacional: cuantificar una y otra, aun cuando se puedan obtener los datos del registro de las inversiones extranjeras en los países en que éste existe, no es tarea fácil, dado que no lo es delimitar qué se entiende por empresa transnacional, y decidir que una determinada tiene este carácter. Queda la afirmación escueta, sin fundamentación numérica adecuada, pero que sin duda es verdadera, de que el volumen de las inversiones de las empresas transnacionales supera en mucho, a lo menos en gran número de países, a la que se canaliza por otros medios.

La generalidad del interés suscitado por las empresas transnacionales resulta de las diversas facetas que presentan, y que se reflejan en el campo sociológico, en el económico, en el político y en el jurídico.

La función de una Conferencia del tipo de ésta no parece que pueda exceder de la de demostrar la preocupación de las Facultades de Derecho de Latinoamérica por la solución, y cabe decir, por la pronta solución, de este problema, y, a lo más, señalar el camino por el cual ha de marcharse.

Suele incurrirse en una suerte de maniqueísmo al tratar el tema que nos ocupa. En ocasiones se muestran, con énfasis quizá excesivo, los aspectos benéficos de ellas, principalmente respecto de los países en proceso de desarrollo, al que se aportan sistemas de organización, tecnología y capital. Pero predomina la posición de quienes la señalan como encarnación de Arimán y las estigmatizan como fuente de múltiples males. Es muy predecible que el análisis de sus efectos, ya realizado y en vías de profundizarse, muestre que, inclusive como las personas físicas, tienen metafóricamente un *balance*, en cuyo activo hay mucho que registrar, aun cuando sin duda alguna hay numerosas e importantes partidas que incluir en el pasivo.

Domina en la actualidad la opinión de que han de regularse las actividades de las empresas transnacionales, de modo que los beneficios que de ellas se reciban, tanto en los países de origen, como en los países en que se estable-

cen, sean superiores a los prejuicios que puedan ocasionar a unos y a otros: como han de encauzarse las aguas de un río para que, con su exceso, no ocasionen inundaciones peligrosas en las regiones de donde provienen, ni tampoco en aquéllas, aguas abajo, a las que pueden canalizarse de modo de obtener un máximo de provecho.

Claro indicio de la generalidad del interés suscitado por este tema lo es también la diversidad de personas y organizaciones que de él se ocupan: Se estudió no solo en reuniones de tipo académico, como ésta, sino también, en asociaciones interestatales:

La Organización de Estados Americanos (OEA) tenía planeado realizar, hacia marzo de 1975, una reunión en la que se abordaría el problema. En preparación de ella, se realizaron diversas labores, entre otras, las emprendidas por un grupo de trabajo, resultante de la junta de Secretarios de Relaciones Exteriores habida durante abril de 1974, en Tlatelolco; tal grupo se reunió en el mes de agosto de 1974, y nuevamente a principios de 1975 en la ciudad de Washington, para sentar las bases de una reunión ulterior que habría de realizarse a un nivel superior, pues a ella se convocó a los Secretarios de Relaciones Exteriores, que debían tener una junta en Buenos Aires, a principios de este año de 1975, y que, por desafortunadas contingencias, no llegó a celebrarse.

Las Naciones Unidas se ocupan en el problema a lo menos mediante dos comisiones; la formada para el Comercio y el Desarrollo (generalmente conocida por las siglas UNCTAD, correspondientes a su nombre en inglés: *United Nations Commission for Trade and Development*), y la consagrada al Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI, en español; UNCITRAL, en inglés; CNUDCI, en francés), que lo tiene como uno de los puntos de su temario.

No sería posible pretender estudiar dentro de los límites que lógicamente impone la índole de esta Conferencia tan arduo problema sobre el cual ya existe una bibliografía de impresionante magnitud y que cada día aumenta.

Señalaré esquemáticamente los problemas que plantean las empresas transnacionales, y que pueden surgir bien sea en el país en que está ubicada la sede, bien en aquéllos en los que existen establecimientos secundarios, en forma de sucursales de la transnacional matriz, o de sociedades filiales, controladas por ésta, con aportación de capital local o sin ella.

* * *

A.—Problemas en los países de la sede.

Respecto de la matriz, cabe la posibilidad de que la sede jurídica de la empresa corresponda a la realidad de su organización, es decir, que esté ubicada en el país del cual proviene su capital, o gran parte de él, y en el cual está su verdadero centro de decisión, o, por lo contrario, que la organización formal y la sede aparente se encuentre en uno de los llamados *paraísos fiscales*; esto último puede ser ya considerado como uno de los problemas que se plantean al país de la sede real, en cuanto constituye un instrumento para evadir impuestos.

Cabría distinguir respecto de los problemas relativos a la *empresa transnacional* dos hipótesis: una que su organización se realice en un país de régimen socialista y extienda sus actividades a otros del mismo tipo de organización social, y, eventualmente, más allá de ellos; la otra hipótesis es la de que se origine en un Estado capitalista. Por razones obvias, solo habrá de examinarse la última hipótesis, la referente a las empresas transnacionales que se crean en un país de organización capitalista, o de libre empresa, y se extienden a otros del mismo tipo.

Para apuntar los problemas que pueden surgir en la sede de las empresas transnacionales, debe recordarse que, por su naturaleza misma, acumulan una ingente masa de riqueza y que los fines que persiguen al desarrollar actividades en otros países son, principalmente: a) abatimiento de los costos de producción, por encontrar mano de obra más barata; b) obtención de elementos naturales abundantes y de fácil acceso; c) economía en los gastos de transporte al llevar sus productos a los consumidores, en busca de un mercado cada vez más amplio. Móvil paralelo a estos, es el de la necesidad de colocar los excedentes de capital que obtienen de sus actividades originarias, excedentes que crean la necesidad de invertirlos, en las mejores condiciones posibles, como son las que ofrecen, en muchas ocasiones, los países anfitriones, en los cuales obtienen tasas de utilidad más elevadas que en su país de origen.

De todo ello surgen problemas: de orden político, en cuanto su poder económico les da la posibilidad de intervenir, por múltiples procedimientos, no siempre lícitos ni morales, en las decisiones que ha de tomar el gobierno del Estado a que pertenecen, y que en ocasiones conducen a crear problemas de carácter internacional con los países anfitriones.

Ello les da también la posibilidad de maniobrar en la forma más adecuada a sus intereses, para eludir, o a lo menos reducir, las cargas fiscales que habrían de soportar (caso, notoriamente, el ya mencionado de la constitución en un *paraíso fiscal*).

La tendencia de las empresas transnacionales a constituir un monopolio, o un oligopolio, con todas las perturbaciones que ello pueda ocasionar a la

economía del propio país, ha sido advertida ya hace muchos años, y ha originado la promulgación de *leyes antitrust*, que en la práctica han tenido una eficacia muy diversa, según los diferentes países y circunstancias.

Algunas de las ventajas perseguidas por las sociedades transnacionales pueden redundar en perjuicio directo de su propio país: al obtener mano de obra en los países anfitriones, reducen las posibilidades de empleo en el propio, y crean una situación que, en ocasiones, ha sido combatida por las grandes organizaciones sindicales.

B. *Problemas en los países anfitriones.*

En los países que se han denominado anfitriones, no sin alguna punta de humorismo, y que pueden denominarse también países receptores de capital, el establecimiento de una filial o de una sucursal de la empresa transnacional, plantea los mismos problemas que toda inversión proveniente del extranjero, agravada por la magnitud de la entidad que lo exporta.

Si por un lado pueden ser útiles para el desarrollo económico de la nación receptora, por el otro crean un peligro, a lo menos latente, para la economía del país, pues la actividad de la transnacional no toma en cuenta los intereses del Estado anfitrión, sino que está guiada por sus propias finalidades, establecidas por el centro de decisión extranjera, lo cual puede conducir a una explotación desenfadada de los recursos naturales; a su exportación, inclusive con descuido de las necesidades del mercado local, o, por lo contrario, a mantenerlos ociosos, en calidad de reservas, con posible quebranto de la economía nacional, etc.

El impulso económico que reciben los países anfitriones en virtud de las aportaciones de capital provenientes del extranjero puede verse contrarrestado por la salida de divisas que posteriormente origina el establecimiento de la empresa transnacional, proveniente principalmente del pago de regalías por concepto de explotación de patentes o uso de tecnología, así como por el envío de utilidades a la matriz. Puede comprobarse con datos estadísticos que las remesas por tales conceptos suelen superar globalmente al monto de las inversiones, y que éstas producen una descapitalización del país anfitrión. Las medidas de control de cambios que muchas naciones han adoptado no están exentas de graves inconvenientes, y pueden carecer de suficiente eficacia.

En esto, como en otros de los aspectos que se señalarán a continuación, sería deseable, como ya se indicó antes, formular un metafórico balance que, como es inherente a esta clase de documentos, tendría un *activo*, en el cual habrían de figurar los beneficios recibidos por el país anfitrión, y un *pasivo*, que registraría los perjuicios e inconvenientes que resentiría. Es obvio que tal balance no podría pretender el rigor numérico del que se formula para una empresa.

En el activo de dicho balance, podría asentarse la creación de empleos a que el establecimiento de la empresa transnacional da lugar, y anotar que, en ocasiones, los salarios que cubren a sus trabajadores son superiores al nivel medio que para actividades similares se están pagando en el país. Sin embargo, como contrapartida de ello, debe anotarse el que este atractivo económico podría ocasionar un desplazamiento de trabajadores, con detrimento de las empresas locales que, por carecer de la potencialidad económica de la transnacional, no están en aptitud de retener a sus empleados. Y no puede olvidarse el riesgo de que una vez firmemente establecida la transnacional, establezca y fije a su arbitrio, los niveles de remuneración, manteniéndolos abajo del que razonablemente podrían alcanzar, sin perjuicio de que aumenten los precios de venta al público.

En el aspecto cultural, la empresa transnacional puede, y con frecuencia lo hace, aportar tecnología que cabe que llegue a ser utilizada por las empresas locales; contribuye a la formación de personal especializado, asimismo, con notorio beneficio general. En ocasiones, contribuye a la creación de centros educativos, lo cual, si por una parte puede ser de sumo provecho al país anfitrión, por la otra origina el riesgo de que la educación que se imparta esté orientada a la formación de los alumnos de acuerdo con los patrones ideológicos de la transnacional, e inculque, más o menos sutilmente, formas de vida contrarias a las tradicionales en el país receptor.

Los productos que elabora la transnacional en ocasiones tienden a sustituir, y no siempre con ventaja a los que ya existían en el mercado local.

Para todo ello es eficazísimo instrumento la potencia económica de la transnacional que coloca a su servicio todos los medios posibles de publicidad, mediante los cuales, de modo unas veces imperceptible, siempre con toda la fuerza que se ha señalado a los medios de difusión en masa, deforma, en el sentido conveniente para el Estado sede, la mentalidad de los habitantes del país receptor.

Para terminar esta sucinta, y seguramente incompleta, enumeración de lo que puede colocarse en el activo y en el pasivo de las empresas transnacionales, debe señalarse que, si en ocasiones se injieren peligrosamente en la actividad gubernamental de su país de origen, está lejos de ser raro el caso de que de manera ostensible o subrepticia desarrollen actividades políticas en el país anfitrión, con lo cual llegan a producir graves perturbaciones en su organización gubernamental o en sus instituciones educativas.

ESBOZO DE SOLUCIONES JURIDICAS

A.— *Actuación propia de cada uno de los Estados.*

La irrestricta expansión de las empresas transnacionales puede llegar a cons-

tituir una verdadera amenaza a la soberanía y a la economía de los países anfitriones, y por ello, a la fuerza política de tales sociedades, ha de oponerse la actuación sistemática de la organización política del país al que se encausa la inversión.

Ha sido necesario legislar, como se ha hecho en muchos Estados, para que la inversión extranjera, entre la cual, como quedó señalado, tiene especial importancia la de las empresas transnacionales, se encauce debidamente con el propósito de coordinar los legítimos intereses del inversionista con los también legítimos, y de un orden superior, del país receptor. Esta finalidad persiguen las legislaciones de diversos países latinoamericanos y la de Canadá (quizá la más reciente en el Nuevo Continente: sancionada el 12 de diciembre de 1973, para entrar en vigor en dos fases, la primera, el 9 de abril de 1974; la segunda, el 15 de octubre de 1975); mediante tales leyes se busca seleccionar las inversiones necesarias al desarrollo del país receptor, asociar los capitales extranjeros con los nacionales y evitar que las actividades extranjeras se encaminen a resultados inconvenientes para el propio desarrollo y para la propia fisonomía nacionales.

B.— *Actuación coordinada internacionalmente.*

En ocasiones se ha dicho que para concertar una actuación internacional es necesario un gran acopio de informes, estudios, datos estadísticos, etc.

Ciertamente, la posibilidad de ampliar los estudios económicos y sociológicos sobre el tema, subsiste; pero tampoco puede negarse que, en la actualidad, poseemos un acervo de datos que muestran los efectos sociales y económicos de las empresas transnacionales, que permiten tratar de enfocar, desde el punto de vista jurídico, las soluciones más adecuadas a los problemas que plantean este tipo de organismos.

Se ha dicho que la tarea de la ciencia es infinita. Y en verdad, también en el tema que me ocupa es posible aportar siempre más y más datos, realizar más y más estudios, para conocer mejor el objeto al que estos se dedican.

Se ha sugerido, con referencia a Latinoamérica, la creación de un Centro Regional de Información: idea plausible en cuanto no diera lugar a retardar que se adopten las soluciones que a continuación se esbozarán, y que dicho Centro se planee para labores posteriores, encaminadas a facilitar la aplicación de tales soluciones, examinar sus resultados, proponer su perfeccionamiento, etc.

Lo que no es deseable es que la teoría enerve la acción: ya se conoce lo suficiente sobre los entes que nos ocupan, para pensar en que es posible proponer y estudiar soluciones inmediatas, obviamente siempre susceptibles de perfeccionamiento.

Una primera solución, que con solo plantearse tiene ya efectos positivos, es la de elaborar un *código de conducta*, al que han de sujetarse las empresas transnacionales. En el supuesto de que tal código de conducta no tuviese fuerza normativa perfecta, sirve para señalar lo que se considera conveniente, y lo que es censurable, de la actuación de las transnacionales, de modo que, con base en él, pueda encauzarse la acción política de un gobierno, y exigir que una determinada empresa transnacional cese de realizar actividades condenadas por el código de conducta, o que realice las que de modo positivo señale el propio código.

Reiteradamente se han formulado los principios que han de regir las actividades de las empresas transnacionales, en cuanto son un caso concreto de las inversiones extranjeras; ya en el año de 1957 en el IV Congreso Nacional de Industriales de la República Mexicana se presentó al respecto una ponencia, en que con toda precisión se enumeraban las normas a que han de ajustarse. César Sepúlveda, en obra publicada en 1973, formula un *decálogo* de las empresas transnacionales, en leyes diversas, con referencia general a la inversión extranjera; se formulan los criterios a los que han de ajustarse, los cuales fueron claramente expuestos por el licenciado José Campillo, Secretario de Industria y Comercio de la República Mexicana, en los puntos de vista que presentó en Nueva York, el 12 de septiembre de 1973, ante un grupo de personas eminentes, designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Un progreso será, sin duda, la elaboración de una ley tipo, en la cual se recogerían las diversas experiencias de las diferentes legislaciones nacionales, para perfeccionar la normación, suministrar una pauta que facilitará a cada país, las modificaciones que requieran sus peculiares circunstancias, a efecto de lograr la más adecuada solución del problema. La existencia de una ley tipo podría permitir juzgar cuándo un país regula las inversiones extranjeras, específicamente las empresas transnacionales, con el propósito de proteger sus propios intereses, y cuándo se abstiene de regularlas, o las regula de un modo que se aparta notoriamente de la ley tipo, para constituir un refugio en donde puedan realizar tales empresas actividades que han sido censuradas por la comunidad internacional; es decir, cuando un país da cabida a actividades indeseables, con el propósito de establecer una competencia, que podría calificarse de desleal, en contra de otros países de la misma zona o con un grado de desarrollo económico-social equivalente: claro es que las diferencias de la legislación podrían justificarse por la distinta etapa en que se encuentra cada país, y ello da lugar a diversas soluciones, como ya está previsto en el acuerdo de Cartagena.

La coordinación entre los diversos países latinoamericanos, y quizá con Canadá, para la elaboración de la *ley tipo*, que pudiera ser progresivamente adoptada por todos ellos con las necesarias adaptaciones a sus peculiaridades y a su etapa de desarrollo, podría ser un objetivo no difícil de alcanzar, y que resultaría útil no solo para los países anfitriones, sino para los países exporta-

dores de capital, que conocerían de manera fácil las condiciones a que deben adecuar su actuación.

No debe destacarse la posibilidad de que la legislación de los países exportadores de capitales tomara en cuenta la existencia de las leyes de los países anfitriones, principalmente, si se llega a una *ley tipo*, para coordinar sus propias disposiciones legales con las normas jurídicas de los países anfitriones.

Más ambicioso, pero sin duda digno de estudio, sería el propósito de elaborar un tratado o una convención internacional que suscribieran los países predominantemente exportadores de capital y los receptores de ellos, documento en el que se sentarían las bases para canalizar el flujo económico. Cabe señalar que las Comisiones de las Naciones Unidas que se ocupan en el problema, hasta ahora solo han llegado a la etapa de recomendar la formulación de estudios previos, en verdad útiles, para conocer mejor la organización y el modo de actuar de tales empresas y sus actividades en las diversas regiones; pero la elaboración de tales estudios no debe retardar la adopción de las medidas que se juzguen pertinentes, pues, como queda indicado antes, ya existe un acopio de datos suficientes para actuar adecuadamente, y el pretender agotar la información sobre el tema, analizarla y juzgarla —tarea como casi todas las científicas infinita—, solo sería un pretexto para enervar la acción; las soluciones a que se llegue serán perfectibles a la luz de nuevos informes y estudios, pero se reitera, no han de supeditarse a ellos indefinidamente.

El desiderátum es, pues, la celebración de un tratado o convenio internacional en el cual se fijen las normas a que han de sujetarse las actividades de las empresas transnacionales, de modo que puedan ser reprimidas por la comunidad internacional, o por el propio país de origen de ellas, si es signatario del convenio, con base en las normas de éste.

Un paso importante hacia el tratado internacional lo constituyen las normas contenidas en la *Carta de los derechos y deberes de las naciones*, presentada por México en la Organización de las Naciones Unidas, y aprobada por esta organización por una gran mayoría, con la disidencia, no imprevisible pero sí indeseable, de algunas de las naciones exportadoras de capital.

En el artículo 2o., especialmente en el inciso *b* del párrafo 2, se postulan las líneas directrices de la política que ha de seguirse con empresas del tipo que nos ocupa.

FUNCION DE LA CONFERENCIA

Ante la multiplicidad de organismos que trabajan en el estudio de los efectos de las empresas transnacionales, y en la preparación de los instrumentos jurídicos que han de encauzar sus actividades, resulta por lo menos dudoso que sea conveniente que esta Conferencia planee labores encaminadas a metas

idénticas, o por lo menos similares, a las que se proponen los aludidos organismos; quizá hasta fue perjudicial a los propósitos perseguidos la dispersión de esfuerzos, y el superfluo aumento del material que habría de manejarse.

Juzgo que el tomar nota del problema, mostrar el interés que en él tienen las instituciones de enseñanza del derecho, el emitir un voto por la pronta adopción de soluciones para combatir los efectos perniciosos de las empresas transnacionales, al mismo tiempo que se fomenten los beneficios que de ellas pueden lograrse, sea uno de los frutos que de esta reunión puedan obtenerse.

Quizá el comunicar a los multicitados organismos, que trabajan en la solución de los problemas planteados por las transnacionales, que están a su disposición los recursos humanos y materiales con los que cuenta cada una de las instituciones reunidas en la Conferencia, para colaborar en la formación de cuestionarios mediante los cuales se investigarán en cada país los datos relativos a la existencia, organización, magnitud, etc., de las transnacionales y los efectos, benéficos o nocivos, que en el orden cultural, social y económico han ocasionado, sea otra resolución que fuera de recomendarse a esta Conferencia.

El Centro Regional de Información, esbozado en los trabajos preparatorios de la Organización de los Estados Americanos, cuya creación juzgo muy conveniente, podría encontrar su sede en alguna de las universidades de las que forman parte las Escuelas y Facultades concurrentes.

Obviamente, esta posible colaboración en la tarea internacional no podrían prestarla aisladamente los planteles de enseñanza jurídica, sino que en la tarea habrán de cooperar los departamentos y escuelas cuyo campo sean los estudios económicos y sociológicos.

No faltará quien juzgue demasiado modestas estas conclusiones; pero es mi convicción que solo con la asunción de esta tarea de propósitos circunscritos, y en cierto modo ancilar, puede colaborarse útilmente a la resolución de problemas de tan magno interés.

NOTA TERMINOLOGICA

Con la expresión *empresas transnacionales* no se prejuzga sobre su organización jurídica, que suele ser la de una sociedad anónima (corporation), pero que puede asumir otras estructuras jurídicas, como ocurre con frecuencia en los casos en que la empresa está constituida o manejada por uno o varios Estados. También se habla en ocasiones de empresas *supranacionales*, o *ultranacionales*, terminología que puede reputarse igualmente acertada en cuanto alude claramente a que la organización supera el ámbito de una nación.

Menos propia, aunque quizá la más difundida, es la calificación de *multinacional o plurinacional*, pues podría entenderse con ella que en la organización de la empresa respectiva participan varias naciones; el inconveniente de este peligro de confusión se agrava al considerar que se han planeado, y probablemente existen de hecho, empresas, inclusive que revisten la forma de sociedades, organizadas por dos o más Estados, con capitales aportados directamente por ellos mismos o por habitantes de los propios países, y que tienen el propósito de realizar obras de gran envergadura, y cuya utilidad redundaría en beneficio de las diversas naciones asociadas, sin pretender en modo alguno extender la órbita de sus actividades más allá de la determinada zona geográfica que resultaría beneficiada por la obra: en este sentido se ha hablado, frecuentemente y con léxico acertado, de *empresa multinacional latinoamericana*.

Podría hablarse, asimismo, de *empresas internacionales*, pero esta expresión, difundida quizá en la denominación que emplean algunas de las propias empresas transnacionales, ha sido utilizada también, y más propiamente, con otra acepción para designar a una sociedad cuya organización no está sujeta al derecho de un determinado Estado, y que, a lo menos en ocasiones, tiene sedes de similar importancia en más de un país: tal es el caso, por ejemplo, de la *Scandinavian Air System*, que tiene el servicio de navegación aérea suministrado por Dinamarca, Noruega y Suecia, y en la cual se ha tenido la preocupación de establecer tres sedes de igual importancia en Copenhague, Oslo y Estocolmo.

Esta aclaración terminológica, como todas las de su género, no tiene otra importancia que la de precaver de confusiones: una vez aclarado el sentido en que se utiliza una expresión puede considerarse superada la dificultad. Por la razón apuntada, se empleará la expresión *transnacional*, con el alcance que queda expuesto.

NOTA BIBLIOGRAFICA

La bibliografía sobre el tema de las Empresas Transnacionales ya es aplastante....y crece cada día.

Se acompañan las siguientes publicaciones al respecto:

Transnational Corporations. A select bibliography.

Societes Transnationales. Bibliographie selective.

Boletín de actualización de fecha 15 de octubre de 1975, en cuyas ps. 13 y 14 hay fichas sobre las transnacionales.

De la Organización de los Estados Americanos, una bibliografía con énfasis sobre Latino América (OEA/Ser. P., AG/doc. 488/74, 29 de abril 1974, Original: Spanish.

NOTA DE LA UDUAL

La bibliografía a que se refiere el autor debido al excesivo número de publicaciones, no sería posible reproducirla y pasa a formar parte de nuestra Biblioteca y está a la disposición de cualquier consulta que se quiera hacer sobre el trabajo.

NOTA BIBLIOGRÁFICA

La bibliografía sobre el tema de las Empresas Transnacionales ya es amplia tanto en el campo de la teoría como en el de la práctica. En consecuencia, se acompañan a continuación algunas publicaciones al respecto.

Transnational Corporations - A select bibliography
Societes Transnationales - Bibliographie selective

Boletín de actualización de fecha 12 de octubre de 1973, en cuyos págs. 13 y 14 hay datos sobre las transnacionales.

La dirección del movimiento de capitales se conoce y puede ser sintetizada en los siguientes puntos:

1. La emigración de capital corresponde a los países desarrollados en su mayor parte, siendo pequeñas las exportaciones de capital de los subdesarrollados.

2. El capital exportado por los países desarrollados se destina primordialmente a otros países desarrollados. De cada cuatro dólares de capital exportado tres van a países desarrollados y apenas uno a las áreas subdesarrolladas. El mundo desarrollado concentra en sus manos el movimiento internacional de capitales, ya sea como remitentes o como receptores.

3. Como contrapartida, la parte principal de las rentas y beneficios tiene como origen y destino las áreas desarrolladas;

4. Los pequeños porcentajes de las inversiones internacionales que se destinan a los países subdesarrollados representan un volumen de recursos de poca importancia en el trabajo de los sectores económicos de destino en estos países. Su significación local no se refleja adecuadamente en los porcentajes globales correspondientes.

COMENTARIO OFICIAL — TEMA II

EMPRESAS INTERNACIONALES Y MULTINACIONALES

En segundo lugar las operaciones financieras de las compañías internacionales y multinacionales en los países anfitriones pueden presionar los recursos locales a través de los títulos mobiliarios a medio y largo plazo.

POR: THEOPHILO DE AZEREDO SANTOS

Presidente de la Federación Nacional de Bancos

Río de Janeiro, Brasil.

Las multinacionales compiten con las empresas nacionales por los capitales en el mercado interno. Algunos países limitan el volumen de recursos que

Las empresas internacionales y las multinacionales, como instituciones cuya actuación está motivada por la busca de las oportunidades más rentables, distanciadas de las posiciones ideológicas, y guiadas por el pragmatismo económico, son objeto de preocupación de trabajadores y empresarios, de los gobiernos de los países anfitriones de estas empresas y de los de sus países de origen, y están mereciendo una atención cada vez mayor de los órganos internacionales.

En primer lugar, la balanza de pagos es una de las causas de esas preocupaciones. La remisión de beneficios, la devolución del capital invertido o del empréstito y los intereses pueden presionar las cuentas externas de los países más allá de un punto considerado aceptable.

Las compañías asociadas importan y exportan capital; transfieren beneficios, intereses y regalías.

La dirección del movimiento de capitales es conocida, y puede ser sintetizada en los siguientes puntos:

1. La emigración de capital corresponde a los países desarrollados en su mayor parte, siendo pequeñas las exportaciones de capital de los subdesarrollados;
2. El capital exportado por los países desarrollados se destina primordialmente a otros países desarrollados. De cada cuatro dólares de capital exportado, tres van a países desarrollados y apenas uno a las áreas subdesarrolladas. El mundo desarrollado concentra en sus manos el movimiento internacional de capitales, ya sea como remitentes o como receptores;
3. Como contrapartida, la parte principal de las rentas y beneficios tiene como origen y destino las áreas desarrolladas;
4. Los pequeños porcentajes de las inversiones internacionales que se destinan a los países subdesarrollados representan un volumen de recursos de considerable importancia, en comparación al tamaño de los sectores económicos de destino en estos países. Su significación local no se refleja adecuadamente en los porcentajes globales correspondientes a la economía mundial, como un todo.

En *segundo lugar* las operaciones financieras de las compañías internacionales y multinacionales en los países anfitriones pueden presionar los recursos de capital de los mismos, tanto en el mercado de títulos mobiliarios a medio y largo plazo, como en el mercado de crédito a corto plazo.

Las multinacionales compiten con las empresas nacionales por los capitales en el mercado interno. Algunos países limitan el volumen de recursos que puede ser captado en el mercado local como una fracción predeterminada de los recursos propios obtenidos en el exterior por estas compañías.

Las reinversiones para reponer el capital depreciado o para aumentar la capacidad instalada, en la situación actual de renovación tecnológica continua, permiten incorporar a los procesos de producción del país nuevas técnicas, las cuales tienden a ser importadas, y casi nunca se ajustan al perfil nacional de disponibilidad de los factores de producción. Es cierto que, aun tratándose de empresas nacionales, tenderían a importar equipo y "know how" de las fuentes más baratas, lo que no ocurre necesariamente con las subsidiarias de empresas internacionales, principalmente cuando tales equipos o "know how" son proporcionados por sus casas matrices o accionistas mayoritarios.

Hay que considerar, por otro lado, que frecuentemente las inversiones directas de las compañías internacionales son meros substitutos de las inversiones

de las empresas locales, y en fin de cuentas, podría no haber un aumento líquido de capital en el país receptor. En cambio las compañías internacionales, disponiendo de más capital, tecnología y capacidad de gerencia, son capaces de iniciar actividades que frecuentemente están fuera del poder de gestión de las empresas nacionales.

Corresponde, aquí, a los gobiernos de los países anfitriones, un múltiple papel rector respecto a esas inversiones: a) por una parte, deben procurar orientarlas hacia los sectores y regiones prioritarios, desde el punto de vista de la política de desenvolvimiento nacional; b) deben al mismo tiempo adoptar criterios que aseguren la participación de empresarios nacionales como accionistas igualitarios, mayoritarios o minoritarios, según sea la situación específica; c) evitar asimismo la entrada de empresas extranjeras en áreas adecuadamente cubiertas por la empresa nacional; d) proteger a las empresas nacionales contra políticas de "dumping" de sus competidores internacionales.

Además de la entrada de capital nuevo y de las inversiones de reposición, debe considerarse también la política de reinversión de beneficios de esas empresas. En las economías con expectativas de beneficios futuros elevados la tasa de reinversión es alta, como ocurre en el Brasil actualmente. La formulación de una política adecuada podrá alterar la combinación de las remesas y reinversiones favorablemente al país receptor.

Un *tercer aspecto* de interés en la operación de las empresas internacionales se refiere a la administración financiera del grupo de empresas subsidiarias.

En general corresponde a la subsidiaria administrar el beneficio habitual y las fuentes de recursos externos a la empresa, de corto plazo. La matriz asume las disposiciones estratégicas sobre la distribución del beneficio del grupo, la adquisición de nuevo capital, la situación de activos líquidos y la política de inversiones a largo plazo.

La realización de esas actividades requiere un trabajo considerable de coordinación de las subsidiarias y empresas afiliadas, pues la estructura interdependiente del grupo está motivada por una amplia variedad de objetivos, preferencias y expectativas individuales.

La actividad de coordinación se complica por la existencia de las subsidiarias como empresas separadas, cuyos registros contables están sujetos a una fiscalización oficial separada, disminuyendo la libertad de movimientos de recursos entre empresas a nivel inferior al que existe dentro de una misma empresa. El pago de dividendos a la matriz está sujeto al impuesto sobre la renta aplicado a los beneficios distribuidos, además del impuesto sobre beneficios de las empresas. A su vez, la matriz paga los impuestos correspondientes sobre los beneficios y otras remuneraciones recibidas de las subsidiarias y afiliadas.

La *doble tributación* es un problema fundamental de las multinacionales y empresas internacionales. Las tasas de incidencia varían mucho entre los países. Han surgido varios esquemas para evitar la doble tributación o la tributación excesiva:

1. La no exportación de dividendos puede ser una política a adoptar, pero es de duración temporal, pues tarde o temprano, el capital invertido deberá ser remunerado.
2. Es común la substitución de dividendos por otros pagos. Hay esencialmente dos formas de substitución:
 - a) pago de regalías a la matriz por el uso de los procesos patentados por ella, o por asistencia de técnicas o gerencial proporcionada;
 - b) los dividendos pueden ser transferidos a la matriz bajo un rubro no sujeto a doble tributación, como intereses sobre empréstitos.

Frecuentemente, las regalías sobre patentes del propio grupo no son admitidas por la legislación de varios países y son consideradas parte integral de la actividad de la afiliada.

El *pago de intereses* como forma substitutiva del dividendo exige que la matriz otorgue empréstitos a la subsidiaria en vez de capital social propio. Este no vuelve a la matriz, salvo en caso de clausura de las actividades de la subsidiaria, y el dividendo es incierto. El empréstito es reembolsable en plazos prefijados, lo que permite planear con mayor flexibilidad sus reinversiones, cuya ubicación podrá o no coincidir con su distribución anterior. La misma observación puede hacerse con respecto a su dirección sectorial, en el caso frecuente de empresas internacionales operando en innumerables actividades.

Cabe resaltar que hay por lo menos *dos limitaciones* a la política de empréstitos como sustituto de la política de mayores recursos propios:

1. La legislación local puede establecer límites a la combinación de recursos propios y de terceros obtenidos en el país, y
2. El endeudamiento excesivo puede comprometer la capacidad de la subsidiaria para obtener recursos adicionales de empréstitos de otras fuentes fuera del grupo a que pertenecen.

Se han desarrollado otros esquemas para evitar la doble tributación y la tributación, excesiva o no. La sobrefacturación por la matriz de mercancías o servicios vendidos a la filial es uno de ellos. La subfacturación de los mismos *items* proporcionados a la matriz por la subsidiaria es otra posibilidad. El me-

canismo de precios puede ser utilizado para ocultar los beneficios y eludir los impuestos. El mecanismo exige, naturalmente, que haya un flujo de mercancías y servicios adecuado entre matriz y subsidiaria.

Las prácticas tendientes a la reducción del beneficio para efectos fiscales pueden ser perjudiciales a los accionistas minoritarios del país anfitrión, por la imposibilidad de recibir, en el presente o en cualquier tiempo futuro, los beneficios respectivos, los cuales son transferidos, por los esquemas descritos, a los accionistas extranjeros. Por otra parte, tanto la sobre como la subfacturación disminuyen la renta fiscal del país anfitrión.

Cuando la tributación en el país de la matriz es muy elevada en relación con la del país de la subsidiaria, puede ser rentable la creación de una compañía en otro país donde la tasa de impuesto sea muy baja, el cual se convertiría en centro distribuidor de los beneficios del grupo, en cuanto los mismos no son remitidos a la matriz. Esta base en un tercer país centraliza y coordina el empleo de fondos de la matriz. Cuando los diferenciales de impuestos son grandes, la postergación de su pago puede constituir una fuente muy importante de fondos.

Es probable, igualmente, que las empresas multinacionales e internacionales procuren desviar fondos hacia países cuyas monedas están en la línea de una valorización inmediata o a corto plazo, contribuyendo así a acentuar los desequilibrios monetarios internacionales. Los flujos de empréstitos podrían ser motivados por razones similares. La existencia de controles o registros es incapaz de impedir tales movimientos en su forma disfrazada de empréstitos, a menos que haya prohibición total de entrada de recursos externos.

La *reserva de mercados* constituye uno de los puntos más importantes en la actuación de esas compañías.

Conviene resaltar que la atención de un mercado por una subsidiaria *A* y no por una subsidiaria *B*, localizadas en países diferentes, refleja en general diferencias de rentabilidad, después de pagar impuestos. Como la empresa está motivada por la busca de beneficios, difícilmente la reserva de mercado sería mantenida si no fuera lucrativa para la multinacional, como grupo. Es cierto que esas diferencias de rentabilidad pueden ser originadas por tratamientos fiscales diferenciados, y en estos casos, la corrección de las distorsiones fiscales puede eliminar el motivo que dio origen a aquellas reservas.

Pero la reserva de mercado es frecuentemente mantenida y la entrada de nuevos proveedores impedida por una acción de "dumping" del grupo, en general suficientemente fuerte para absorber perjuicios temporales, con la certeza de beneficios compensadores a largo plazo.

CUADRO NO. I
FINANCIAMIENTOS EXTERNOS DE LOS PAISES EN DESARROLLO (DESEMBOLSOS LIQUIDOS EN
BILLONES DE DOLARES)

	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Financiamientos oficiales										
Empréstitos bilaterales	0.65	0.91	1.47	1.76	1.80	1.99	2.29	2.30	2.32	2.40
Transferencias o contribuciones a agencias internacionales	4.55	4.56	4.34	4.19	4.07	-4.08	4.33	4.02	4.31	4.41
Otros flujos oficiales	<u>0.95</u>	<u>0.51</u>	<u>0.20</u>	<u>0.07</u>	<u>0.30</u>	<u>0.38</u>	<u>0.40</u>	<u>0.72</u>	<u>0.58</u>	<u>1.14</u>
Sub-total	6.15	5.98	6.01	5.88	6.17	6.45	7.02	7.04	7.21	7.95
Financiamientos privados										
Créditos de proveedores	0.57	0.57	0.66	0.86	0.75	1.12	1.01	1.60	1.95	2.17
Otros flujos privados	<u>0.70</u>	<u>0.39</u>	<u>0.29</u>	<u>0.56</u>	<u>0.94</u>	<u>0.52</u>	<u>1.10</u>	<u>1.49</u>	<u>1.81</u>	<u>1.10</u>
Sub-total	1.27	0.96	0.95	1.42	1.69	1.64	2.11	3.09	3.77	3.35
Total	7.42	6.94	6.95	7.30	7.85	8.09	9.13	10.13	10.98	11.30

FUENTE: OCDE. "Ayuda al Desarrollo 1970 y Evolución Reciente".

CUADRO No. 2

**FINANCIAMIENTO EXTERNO A AMERICA LATINA (DESEMBOLSOS LIQUIDOS EN
BILLONES DE DOLARES)**

Año	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Financiamientos oficiales										
Estados Unidos	0.62	0.50	0.48	0.34	0.64	0.63	0.55	0.68	0.58	0.55
OCDE - Otros	0.02	0.10	0.12	0.05	0.05	0.02	0.03	0.01	0.02	0.09
BID	—	0.06	0.14	0.19	0.17	0.18	0.19	0.23	0.31	0.32
BIRD y agencias	<u>0.06</u>	<u>0.11</u>	<u>0.22</u>	<u>0.19</u>	<u>0.11</u>	<u>0.18</u>	<u>0.17</u>	<u>0.15</u>	<u>0.17</u>	<u>0.26</u>
Sub-total	0.70	0.77	0.96	0.77	0.97	1.01	0.94	0.07	0.08	1.22
Financiamientos privados		<u>0.74</u>	<u>-0.92</u>	<u>0.39</u>	<u>-1.13</u>	<u>0.04</u>	<u>-0.28</u>	<u>-0.10</u>	<u>0.60</u>	<u>0.40</u>
Total	0.70	1.51	0.04	1.16	-0.16	1.05	0.66	0.97	1.68	1.62

FUENTE: "El Desarrollo en América Latina y la Alianza para el Progreso", CIES, 1973.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

CUADRO No. 2

CUADRO No. 3

TOTAL Y DIRECCION DEL INTERCAMBIO COMERCIAL (*)

Año	Total en billones de dólares	Dirección del Intercambio (en porcentajes del total)		
		Desarrollados con Desarrollados	Subdesarrollados con Subdesarrollados	Desarrollados con Subdesarrollados
1960	226.4	55.3	5.6	39.1
1961	237.2	56.5	5.4	38.1
1962	252.6	57.6	5.1	37.3
1963	273.1	58.6	4.9	36.5
1964	303.3	60.2	4.2	35.6
1965	329.7	61.3	4.0	34.7
1966	365.4	62.2	4.2	33.6
1967	385.1	62.7	4.0	33.3
1968	430.6	63.3	3.9	32.8
1969	492.2	64.5	3.6	31.9
1970	569.0	64.8	3.4	31.8

FUENTE: FMI

* No incluye los países del bloque socialista.

CUADRO No. 4

INTERCAMBIO COMERCIAL DE AMERICA LATINA Y DE LOS EE. UU.

	AMERICA LATINA				ESTADOS UNIDOS			
	Composición porcentual				Composición porcentual			
	Total en billones dólares	Con EE.UU.	Con otros desarrolla- dos.	Con sub- desarrolla- dos.	Total en billones dólares	Con áreas desarrolla- das	Con Améri- ca Latina	Con otros subdesarro- llados.
1960	15.2	44.7	38.3	17.0	33.1	63.8	19.5	16.7
1961	15.5	43.1	40.7	16.2	33.7	63.1	19.6	17.2
1962	16.1	41.4	42.0	16.5	35.7	63.3	18.6	18.1
1963	16.5	40.6	42.0	17.4	38.1	64.2	17.5	18.3
1964	17.9	40.3	41.2	18.5	44.9	65.0	16.4	18.6
1965	18.6	39.5	40.9	19.6	48.7	66.7	15.4	17.9
1966	21.7	39.8	42.8	17.4	55.7	67.8	14.8	17.4
1967	21.9	38.3	44.0	17.7	58.2	69.6	13.8	16.6
1968	24.0	39.3	43.0	17.7	67.5	70.8	13.3	15.9
1969	26.3	36.1	45.3	18.6	73.6	71.9	12.3	15.7
1970	29.5	37.1	45.1	17.8	82.6	71.6	12.7	15.7

FUENTE: FMI.

CUADRO No. 5

AMERICA LATINA: BALANZA DE PAGOS (EN BILLONES DE DOLARES)

	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Exportaciones (FOB)	8.49	8.95	9.41	10.17	10.68	11.24	11.15	11.54	12.75	14.10
Importaciones (FOB)	-7.98	-8.23	-7.89	-8.57	-8.89	-9.80	-10.03	-10.92	-11.98	-13.60
Servicios y transferencias	-1.79	-2.03	-1.89	-2.37	2.23	-2.61	-2.67	-2.89	-2.96	-3.25
Saldo en cuenta corriente	-1.28	-1.30	-0.37	-0.77	-0.44	-1.17	-1.55	-2.27	-2.19	-2.75
Financiamientos oficiales	0.70	0.77	0.96	0.77	0.97	1.01	0.94	1.07	1.08	1.22
Financiamientos privados	-	0.74	-0.92	0.07	-0.02	-0.04	-0.02	0.05	-0.01	-6.18
Fondo monetario internacional	0.28	-0.07	0.11	-0.39	-1.13	0.04	-0.28	-0.10	0.60	0.40
Inversiones directas	0.39	0.25	0.28	0.41	0.55	0.47	0.55	0.71	0.81	0.70
Errores y omisiones	-0.09	-0.39	-0.06	-0.73	0.07	-0.31	0.36	0.54	-0.29	0.61

FUENTE: El Desarrollo de América Latina y la Alianza para el Progreso, CIES 1973.

CUADRO No. 6

AMERICA LATINA: BALANZA DE PAGOS CON LOS ESTADOS UNIDOS
(EN BILLONES DE DOLARES)

	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Exportaciones (FOB)	3.30	3.47	3.51	3.56	3.70	3.99	3.88	4.30	4.27	4.86
Importaciones (FOB)	-3.50	-3.32	-3.26	-3.78	-3.76	-4.18	-4.07	-4.63	-4.82	-5.65
Servicios y transf. no financieras	-0.59	-0.67	-0.65	-0.81	-0.81	-1.03	-1.09	-1.20	-1.11	-1.12
Servicios financieros										
Saldo en cuenta corriente	-0.79	-0.52	-0.40	-1.03	-0.87	-1.22	-1.28	-1.53	-1.66	-1.91

FUENTE: El Desarrollo de América Latina y la Alianza para el Progreso, CIES 1973.

CUADRO N.º 6
 AMÉRICA LATINA: BALANZA DE PAGOS CON LOS ESTADOS UNIDOS
 (EN MILLONES DE DÓLARES)

	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Exportaciones (FOB)	3.36	3.47	3.51	3.56	3.70	3.90	3.88	4.00	4.27	4.86
Importaciones (FOB)	-2.50	-3.32	-4.26	-3.76	-3.76	-4.18	-4.07	-4.03	-4.82	-5.62
Servicios y transferencias	-0.59	-0.67	-0.62	-0.81	-0.81	-1.03	-1.00	-1.20	-1.11	-1.12
Servicios financieros										
Saldo en cuentas corrientes	-0.72	-0.52	-0.37	-1.01	-0.87	-1.31	-1.19	-1.23	-1.66	-1.91

FUENTE: El desarrollo de América Latina y el Caribe por el progreso, CEA 1973.

que se multinacionalizan consideran el mercado como su ámbito natural y no como algo marginal.¹

La excelente ponencia del profesor Manilla Molina permite apreciar que este asunto es y será cada vez más difícil tratarlo en forma individual, obviando el enfoque interdisciplinario y el uso de la técnica de los grupos de trabajo e investigación. Lo continúa el elevado número de empresas que acceden a nivel internacional, manteniendo volúmenes de comercio y transacciones financieras en mayor escala que muchos de los propios países en vías de desarrollo, y la

de debate en foros de distinta naturaleza; desde luego, con ópticas distintas. A los foros regionales y mundiales (N.U. y sus comisiones - UNCTAD y UNCTRAL) señalados por el ponente, cabe agregar el más reciente: La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE - que en su reunión de París - junio de 1976 - discutió entre otros asuntos, las relaciones de los países industrializados con los países miembros de OPEP, y el campo de acción de las empresas multinacionales, y habiendo los importantes de interdependencia se requiere en Occidente, según el Dr. Henry Kramer, un sistema abierto de relaciones internacionales, sistemas monetario y

COMENTARIO OFICIAL - TEMA II

EMPRESAS MULTINACIONALES

POR: FRANCISCO VILLAGRAN KRAMER*

INTRODUCCION

El tema planteado, de actualidad, ha demostrado importancia extraordinaria para los países industrializados y, para los países en vías de desarrollo que, como componentes del Tercer Mundo, se ven ubicados en un nuevo contexto internacional en el que, a la par de los Estados, las organizaciones intergubernamentales (OPEP), las empresas de Comercio de Estado, figuran las multinacionales dentro de un subsistema relativamente autónomo.

El mundo contemporáneo hace frente a fenómenos económico-políticos de distinta naturaleza y profundidad, entre ellos, la creciente internacionalización del ámbito de operación de las grandes corporaciones, que, a medida

* El presente comentario fue expuesto y sustentado por el Dr. Mario Quiñonez Amézquita, de la Universidad "Rafael Landívar" de Guatemala, en razón de que el Dr. Villagrán no concurrió a la Conferencia.

que se multinacionalizan consideran el mercado como su ámbito natural y no como algo marginal¹.

La excelente ponencia del Profesor Mantilla Molina permite apreciar que este asunto es y será cada vez más difícil tratarlo en forma individual, obligando al enfoque interdisciplinario y al uso de la técnica de los grupos de trabajo e investigación². Lo confirma el elevado número de empresas que acciona a nivel internacional, manejando volúmenes de comercio y transacciones financieras en mayor escala que muchos de los propios países en vías de desarrollo, y la extensa y creciente bibliografía.

Se discute en foros de distinta naturaleza; desde luego, con ópticas diferentes. A los foros regionales y mundiales (N.U. y sus comisiones —UNCTAD y UNCITRAL) señalados por el ponente, cabe agregar el más reciente: La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico —OCDE— que en su reunión de París —junio de 1976— discutió entre otros asuntos, las relaciones de los países industrializados con los países miembros de OPEP, y el campo de acción de las empresas multinacionales, y dados los imperativos de interdependencia se requiere en Occidente, según el Dr. Henry Kissinger, un sistema abierto de comercio internacional, un fluido sistema monetario y estímulos a la inversión de las grandes corporaciones³.

Se detecta entre los países del Tercer Mundo una doble preocupación. Por una parte, es cada vez mayor la toma de conciencia que las grandes corporaciones de los países industrializados accionan en el ámbito internacional como conglomerados, al margen de controles, absorbiendo un elevado porcentaje de los beneficios del comercio mundial, en detrimento de sus economías y su desarrollo. También lo hacen en el plano nacional de los países subdesarrollados absorbiendo un elevado porcentaje de sus recursos. Ante ello, y en la medida que se ven sensiblemente afectados, buscan atenuar esos efectos, ya mediante la acción unilateral en el seno de cada país, como con acciones concertadas a niveles bilaterales, regionales y mundiales. Por la otra,

1. Cfr. PEÑA, Félix, *Empresas binacionales y multinacionales latinoamericanas: ideas en torno a algunos de sus aspectos jurídicos*. Revista Derecho de la Integración, No. 13. Buenos Aires, 1973.

2. El Instituto para la Integración de América Latina —INTAL—, con sede en Buenos Aires ha trabajado el tema en equipos interdisciplinarios y ha logrado construir uno de los centros de información más completos sobre el asunto, abierto a investigadores. El Grupo Interamericano de Estudios Internacionales, compuesto por profesores de México, Guatemala, Venezuela, Brasil, Uruguay, Argentina, Chile, Estados Unidos y Canadá, al estudiar el tema en la perspectiva del derecho económico internacional, encontró que el enfoque "multinacional" le permitía aproximarse al asunto con mayor claridad y seguridad. El resultado de sus labores aparece en: *Derecho Internacional Económico*, 2 vols. México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

3. Associated Press, París, 21 de junio de 1976.

aprecian en correcta perspectiva el potencial estratégico que para su desarrollo ofrece este modelo empresarial. De allí que busquen conjugar sus intereses, no aisladamente, sino en forma conjunta, es decir, dos o más países o un grupo de países, a fin de asegurar una efectiva participación en el comercio mundial o regional de bienes y servicios, y emprender obras de gran envergadura.

Esta doble preocupación que se manifiesta al examinarse los hechos y tendencias que prevalecen, es asimismo visible en Latinoamérica, y sin que deba sorprender, en Canadá, que no corresponde al Tercer Mundo, pero se ve afectado en la misma forma por el impacto que en su economía tienen las grandes corporaciones estadounidenses. Y, es precisamente el desdoblamiento apuntado el que conduce a la necesidad de clarificar el contenido y alcances del tema propuesto, y dilucidar los problemas terminológicos, aspectos a los que con acierto se refiere el ponente, Licenciado Mantilla Molina en el inicio y en la conclusión de su trabajo.

1. *Empresas Transnacionales y Empresas Multinacionales*

El profesor Mantilla Molina plantea la necesidad de deslindar las empresas transnacionales de las multinacionales, considerando que el tema más bien se refiere a las organizaciones empresariales que tienen su centro de decisión en una nación determinada, de la que proviene todo o gran parte del capital con que operan, y cuyas actividades se realizan en varios países a través de establecimientos secundarios, estos últimos supeditados en sus políticas y designación de principales funcionarios, al principal por sino único centro de decisión. Las multinacionales, por el contrario, denotan entidades constituidas por dos o más naciones con el propósito de realizar una función económica de interés para ambas, y para mayor concreción hace referencia a la *empresa multinacional latinoamericana*. Por último, circunscribe el concepto de empresas internacionales a aquellas "cuya organización no está sujeta al derecho de un determinado Estado", y que, a lo menos en ocasiones tienen sedes de similar importancia en más de un país. Ej. Scandinavian Air System.

Lenta, pero gradualmente, se ha venido imponiendo en Latinoamérica el rigorismo terminológico al que adhiere el ponente, en lo referente a la distinción entre la empresa transnacional y la multinacional. Al respecto es importante señalar que la literatura económica norteamericana y europea y, las propias corporaciones internacionales, favorecen el concepto y el término multinacional, ya que analistas y autores vislumbran el fenómeno desde su ángulo creador o generador y reconocen que la composición del capital de estas empresas, consideradas globalmente, es cada día más "internacional", a sabiendas que el fenómeno rebasa los marcos internacionales propiamente, en la modalidad conocida de relaciones intergubernamentales.

En América Latina, según el profesor argentino, Félix Peña, se ha percibido con claridad el cambio que se está produciendo en el comportamiento de las corporaciones y su incidencia directa en la economía y en la política internacional y nacional de los países en que operan. De ahí la emergencia de un nivel de relaciones no considerado anteriormente, que es el de las relaciones "transnacionales" distinto en su naturaleza al de las relaciones "interestatales" o "intergubernamentales", puesto que en el plano transnacional interactúan estrechamente actores gubernamentales y no gubernamentales, escapando con frecuencia los últimos a los controles de los primeros. En tal perspectiva la empresa internacional es un "actor transnacional" por excelencia⁴.

El término empresa multinacional no se acuñó en Latinoamérica; sin embargo, se ha asociado con la posibilidad de: a) transferencia de recursos o servicios (capital, tecnología y capacidad empresarial) provenientes de un país altamente industrializado, y asociándose con una o más empresas de uno o más países, bajo regulaciones de éste o estos últimos; b) con el interés nacional de los principales países latinoamericanos por fomentar exportaciones de productos manufacturados, y también productos básicos, dentro y fuera de la región; c) organizar la estructura empresarial que tenga a su cargo la ejecución de proyectos conjuntos, ya de carácter industrial-sectorial o una o más actividades de producción o de servicios; y d) la asociación multinacional de empresas latinoamericanas que conlleva la existencia de un centro de decisión económica y de administración patrimonial, situado en un país latinoamericano. En otras palabras, una modalidad de empresa conjunta, conocida en el medio internacional como joint-venture.

La perspectiva generadora-receptora, sobre la que incursionamos revela la existencia de dos planos de acción a nivel internacional; el sistema tradicional, aún vigente, en el que participa el Estado y las empresas que reconocen un vínculo asociativo o jurídico con un determinado Estado, y en el que se sitúan los acuerdos gubernamentales de productos básicos (café, cacao, trigo, etc.), y también los acuerdos entre países productores (petróleo, cobre, bananos), y otro, de relaciones transnacionales, en el que intervienen activamente las empresas de esta naturaleza, caracterizado porque el intercambio de productos a través de fronteras físicas no necesariamente se realiza entre un país productor y un país consumidor, sino que la empresa es, con frecuencia, productor y distribuidor entre sus filiales, es decir, consumidor al mismo tiempo, realizando la subsiguiente distribución del producto terminado según las exigencias del mercado. La existencia de barreras proteccionistas le permiten brincarlas, instalándose directamente en aquellos puntos donde tal requerimiento es ventajoso, y efectuando transferencias

4. Op. cit., p. 14.

de capital, tecnología y manejo empresarial desde la matriz a una filial, o entre las mismas filiales distribuidas en distintas partes del mundo, buscando puntos estratégicos que le ofrezcan la ventaja de "paraíso fiscal"⁵.

Los dos planos a que nos referimos se dan en los países desarrollados en forma interrelacionada, puesto que en Europa, Asia (Japón) y Norteamérica, son generadores del fenómeno transnacional, y, paralelamente, participan en proyectos de estricta naturaleza multinacional. América Latina es principalmente receptora del fenómeno transnacional, y a la par, aspira, ya como mecanismo de acción o de defensa, al establecimiento, no de empresas transnacionales, sino multinacionales. Casos hay, desde luego, de "embriones transnacionales latinoamericanos", pero no tienen la dimensión ni la estructura de una empresa transnacional. Pero, los dos planos de acción a que nos hemos venido refiriendo no se dan, en latinoamérica, entrelazadamente ya que el marco transnacional constituye un subsistema relativamente autónomo.

Los niveles de interacción, con frecuencia conducen a marcos rígidos de análisis, en virtud del sistema internacional estratificado, resultando así: relaciones entre países industrializados; países industrializados y países en vías de desarrollo, y por último, países en vías de desarrollo entre sí. Este marco conceptual, daría lugar a ubicar la acción transnacional en las dos primeras variantes, dándose, por el contrario, las tres variantes en el caso multinacional. La actual división tripartita del mundo (hoy en día puesta en duda) por su parte da lugar a formular básicamente las dos hipótesis que esboza el ponente. El marco de países socialistas —economía centralizada— y los países en desarrollo de economía libre, circunscribiendo su análisis a este último, el ponente.

Compartimos el criterio que el fenómeno debe situarse, por razones pragmáticas, en el campo de acción de las transnacionales cuyo centro de decisión se ubica en países de organización capitalista y que se extiende a otros del tercer mundo de igual o similar tendencia. Sin embargo, aunque sea superficialmente, convendría señalar que hoy en día las relaciones económicas y comerciales entre el este y el oeste, se perfilan también en dirección de la vinculación entre empresas de Estados —de países socialistas— con empresas transnacionales del oeste —de países capitalistas—, en proyectos de distinta índole: infraestructura, operación y administración de cadenas hoteleras, producción de bienes de capital, intermediarios y consumo, sin que su distribución y venta quede reducida al campo socialista, pues se amplía al mercado libre, cual el caso de la asociación entre la FIAT italiana con la empresa soviética de vehículos automotores en el que la

5. Para referencia sobre paraísos fiscales, véase: STEBBINGS, Robert, *Panamá y la empresa multinacional, su papel de paraíso fiscal y otras consideraciones*. INTAL, Derecho de Integración No. 15, Buenos Aires, 1974.

primera acusó a la segunda de incumplimiento, puesto que la empresa soviética vende en el mercado mundial el vehículo a precios inferiores a su equivalente italiano.

Pero, lo más importante al respecto, es el creciente intercambio entre el Este y el Oeste (Comunidad Económica Europea y países del COMECON), Estados Unidos, Canadá y Japón con los países socialistas y la formación de empresas conjuntas cuya dimensión induce a Samuel Pizar a plantear si estamos o no a presencia de un nuevo fenómeno: las empresas transideológicas⁶. En el fondo se trata de la asociación entre una empresa de Estado y otra de carácter transnacional, en cuyas operaciones no intervienen consideraciones ideológicas sino eminentemente pragmáticas.

II. Parámetros de análisis

Aun cuando la ponencia se concreta al tratamiento de las empresas transnacionales, el tema propuesto induce a precisar, para una visión de conjunto, los principales parámetros de ambas.

Los indicadores para fijar el carácter transnacional y multinacional de una empresa van, desde aquellos que toman determinados porcentajes — más del 50o/o de sus ventas globales en el exterior por la matriz y las filiales— a la orientación específica de la empresa, resultando: etnocéntricas, las orientadas hacia el país de la matriz; policéntricas, hacia el país o zona integracionista de las filiales y geocéntricas, orientadas hacia el mundo en general. Lo importante es que se trata de empresas que hacen negocios en dos o más países, en tal volumen que para su solidez y crecimiento dependen de los mismos y luego adoptan sus decisiones en función de alternativas multinacionales⁷.

Raymond Vernon en estudio que abrió brecha en este campo (*Economic Sovereignty at Bay*) propuso criterios operacionales y gerenciales, señalando que la empresa multinacional (en término amplio) es un "conjun-

6. Cfr. *Coexistence al Commerce*, Nueva York, 1970; *Business week: Going 50 — 50 in East Europe* — 16-I. 71; *Transactions entre L'est et l'ouest*. *Le Monde*, selection hebdomadaire, No. 1283, 1973. VILLAGRAN KRAMER, F. *Examen comparativo en los acuerdos internacionales sobre productos básicos*, en *Derecho Internacional Económico*, supra 2.

7. Al efecto véase: WHITE, Eduardo, *Empresas multinacionales Latinoamericanas*, México, Fondo de Cultura, 1973; además, OEA en documento para la Conferencia Especializada en Derecho Internacional Privado, Panamá, 1975. SEPULVEDA, Bernardo, op. cit., supra 2.

to de empresas de diversa nacionalidad unidas por vínculos de propiedad común y que responde a una estrategia gerencial común”⁸ Desde el momento en que un sistema legal permite que una sociedad pueda adquirir acciones de otra, se abre la brecha para los vínculos de propiedad común y la estrategia gerencial común.

Otro criterio, más acorde al Derecho distingue las empresas según su carácter: Público o Privado, deslindándose entonces las transnacionales de las multinacionales, puesto que las primeras son fundamentalmente organizaciones empresariales de derecho privado, vinculadas o no a la política general del país donde opera el principal centro de decisión empresarial. Sin embargo, las multinacionales pueden tener carácter de empresas de derecho privado y de derecho público según sea el carácter que sus constituyentes le den, conforme al sistema legal al que se acojan. Este tipo de planteamiento, conduce a distinguir entre la empresa pública multinacional, empresa multinacional regional, que se da en los marcos de esquemas de integración económica como el Centroamericano y al Andino y la gran empresa internacional propiamente designada como transnacional⁹.

El indicador legal más preciso resulta de esta manera el instrumento constitutivo en el caso de la empresa pública multinacional y la multinacional regional. En la medida en que el interés de los Estados se acentúa, el instrumento constitutivo es con mayor frecuencia un tratado internacional o un acuerdo simplificado. El caso, de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea - COSESNA -, con frecuencia es citado en la literatura para ilustrar el fenómeno. Así también, un tratado internacional puede ser el cuadro legal básico para la subsiguiente formación de empresas multinacionales de carácter público o privado, como acontece en el Acuerdo de Cartagena en lo concerniente a las empresas multinacionales previstas y estimuladas en el Art. 38 e instrumentadas por decisión número 46 de la Comisión. Las industrias centroamericanas de Integración contempladas en el convenio respectivo que data de 1958, una de las cuales perdió su carácter auténticamente centroamericano, por imprevisión en las medidas destinadas a asegurar un auténtico control centroamericano. Así también, los casos de empresas que en su esencia son mixtas - capital estatal y capital privado, organizadas como sociedades anónimas, registradas en un país determinado, es conocido haciéndose innecesario citar ejemplos.

8. Cfr. *Foreign Affairs*, 110, 114, 1968.

9. Véase al respecto el estudio de la OEA, identificado en estos comentarios. Así también, el estudio de INTAL, *Estudio sobre el régimen legal de empresas públicas latinoamericanas y su acción internacional*, en *Revista Derecho de la Integración*, No. 14, 1973.

1. *La Empresa Transnacional.*

En apretada y afortunada síntesis, la ponencia oficial examina los problemas que plantea este tipo de empresa en los países sede y los llamados anfitriones, en los que opera, al efecto, a través de sucursales, filiales, o bien mediante una empresa local que no tiene formalmente carácter de filial pero que, contractualmente, resulta vinculada a un centro de decisión empresarial situado en el exterior.

Para ubicar el fenómeno en correcta perspectiva es conveniente tener presente el plano transnacional en que operan, carente de controles legales de carácter internacional, una especie de tierra de nadie, y al decir de Barber (The American Corporation) "simplemente no calzan en los casilleros legales que los países han diseñado al formular sus políticas económicas"¹⁰. De esta manera las grandes corporaciones tienen opciones abiertas, partiendo desde simples filiales a sucursales, joint ventures, entrelazamientos directoriales -interlocking directorates-, pools, canjes de acciones para recíproca seguridad entre empresas, etc., etc. De ello resulta que cada entidad legal está sometida a un sistema jurídico nacional, mientras que globalmente, no existe aún un estatuto que regule el funcionamiento de la empresa como conjunto o unidad económica, esquema que no logra alterarse usándose la metodología formal del Derecho Internacional Privado, debiéndose en tal caso desechar los criterios formales de nacionalidad y establecer con la debida precisión cuál es el auténtico y preponderante vínculo de hecho y de derecho.

Todo lo anterior en más de un sentido afecta al país sede y a los distintos países receptores o anfitriones, por cuanto, como señala el Profesor Bernardo Sepúlveda, poseen una estrategia global estas empresas, que combina, bajo un control central, consideraciones financieras, comerciales, tecnológicas, administrativas y políticas¹¹, con lo que se afectan los intereses económico-sociales en el país sede (cual fue planteado por la AFL-CIO en Estados Unidos, al proponer que se graven los productos manufacturados por estas empresas que aprovechan la mano de obra barata en países extranjeros, y luego llevan esos productos al mercado norteamericano, afectando la política y los niveles de empleo y de salarios en dicho país). Ello explica, por lo demás, la discusión de este asunto en el seno de la OIT, tendiente a que se examine la relación entre la empresa transnacional y la política social. Crean, además, para el país sede, situaciones difíciles en la conducción de su política exterior frente a terceros Estados (caso de la I.T.T.) o bien,

10. The American Corporation, Dutton, Nueva York, 1970, p. 282.

11. Véase: *Elementos de la empresa internacional*, en Derecho Internacional Económico, Orrego editor, México, Fondo de Cultura, 1974; así mismo, el estudio que preparó para OEA y presentado a la Conferencia de D.I.P., Panamá, 1975, identificado en estos comentarios.

favoreciendo "subsidios financieros" a funcionarios o grupos políticos, cual el caso de las acusaciones formuladas en contra de Loockheed Corporation, United Brand, y algunas compañías petroleras.

El hecho a destacar es que, en los países sede se presenta una dualidad funcional, marcada por la dicotomía interna-externa. Así, nacionalmente, la gran corporación es objeto de restricciones con medidas de carácter fiscal o antimonopolístico (metodología antitrust en EE.UU., y prácticas contrarias a la libre concurrencia en la CEE) que primordialmente persiguen resolver el problema doméstico en el marco nacional o comunitario, mientras que, en el plano externo disfrutan de una política de estímulos y un mercado financiero abierto, aunque sometidas, temporalmente, a un control político en Estados Unidos, por el Senado, a efectos de independizar la política exterior del país, de los arreglos que conciertan las corporaciones con grupos políticos en gobiernos extranjeros.

Al decir del Dr. Kissinger, Secretario de Estado de EE.UU. en la reciente conferencia de la OCDE, "unos pocos casos notorios de pagos ilícitos han motivado aprehensiones que lanzan una nube de dudas sobre la sobrecogedora mayoría de firmas internacionales cuyo comportamiento ha estado más allá del reproche"¹², no debiéndose desalentar su actuación en el mercado mundial.

En el fondo, lo expuesto confirma la observación compartida por el grueso de investigadores del tema: que la empresa transnacional corresponde a un nuevo patrón en las relaciones internacionales, basado en el estímulo a la inversión diversificada geográficamente, y que representa una forma de inversión extranjera directa que lleva adelante la gran unidad económica en diversos países anfitriones. Los problemas en el país sede no están, pues, vinculados a los que genera en los países anfitriones. Son, desde este punto de vista, enteramente diferentes. Cabe, entonces, formular algunas reflexiones sobre el particular.

1.1. *La relación inversión-tecnología.*

Para los países anfitriones, receptores del fenómeno de la inversión diversificada geográficamente, y, a la par, generadores, aunque en menor escala, de otro tipo de empresa —la multinacional— el balance resulta adverso en la medida en que los países carecen de una clara estrategia respecto al tipo de desarrollo que les interesa. Las grandes corporaciones que se consagran a actividades extractivas —minerales e hidrocarburos— realizan por sí mismas las labores de investigación y localización, de recursos que comercial-

12. Associated Press, París, 21 de junio de 1976.

mente pueden explotarse, y luego, determinan la modalidad que más se acomode a las exigencias del país donde estos recursos están situados. El grueso de países del Tercer Mundo no ha hecho sus propios inventarios físicos de recursos a manera de trazar su propia estrategia, y no ha fijado las modalidades de asociación con empresas extractivas o con empresas distribuidoras, que les interesaría concertar. Aquellos países que sí lo han hecho, y que, además tienen la dimensión económica necesaria para ello, han reservado la explotación a empresas del Estado, o bien, a proyectos conjuntos con empresas transnacionales, separando así, la fase extractiva de la comercialización en el plano mundial, plano, este último donde las transnacionales han demostrado eficiencia extraordinaria¹³.

Con igual óptica debe enfocarse el área manufacturera en la que como en el caso de la anterior, los requerimientos de capital y de tecnología que el mundo moderno demanda, son extraordinarios. Ello exige el análisis de las opciones abiertas y la escogencia de modelos que reduzcan o atenúen los efectos adversos que causan las empresas transnacionales.

Se aprecia de esta manera, que la actuación de estas empresas está en relación directa con los modelos que los propios países siguen, sin que pueda demostrarse, científicamente al menos, que son las empresas mismas las que hoy en día imponen modelos y sistemas cerrados que les permiten operar irrestrictamente. Hoy en día el Estado tiene un área mayor de autonomía que en el pasado inmediato, de la que unos hacen uso, y otros no. De ahí la dificultad de encontrar comunes denominadores. Las élites empresariales conocen y manejan el plano donde mejor se desenvuelven, cual es el plano transnacional, en tanto que los países anfitriones conocen y manejan el plano internacional — interestatal o intergubernamental — y que se manifiesta con la tendencia que favorecen, cual es, la creación de empresas multinacionales de carácter público o mixto y esto último demuestra que lentamente Latinoamérica entra en el área de los "conjuntos".

La visión quedaría incompleta de no identificar los modelos de relación.

1.1.2. Modelos de relación.

La acción transnacional se canaliza a través de la diversidad de mecanismos tendientes a asegurar la unidad económica de la empresa y el máximo de rendimientos. Basta comparar los textos de Derecho Mercantil de los años 50 con los más recientes para visualizar cómo se ha venido estructurando y desarrollando un nuevo complejo contractual, e incluso, reparar que no

13. Recientemente Honduras celebró un acuerdo con Standard Fruit Co. para la comercialización del banano, cuya producción se nacionalizó en el país. Benjamín Villanueva lo calificó como un "paso importante" en el desarrollo del país.

fue sino a raíz de la adopción por el Grupo Andino del Estatuto de Inversiones Extranjeras—Decisión 24 que los países latinoamericanos iniciaron el curso de adoptar y adecuar sus legislaciones a las exigencias, aún cambiantes, del fenómeno transnacional.

a) *El complejo contractual.*

Una breve enumeración, no exhaustiva, ilustra lo antes expuesto:

- a) Contratos de venta comercial entre la casa matriz y las filiales.
- b) Contratos de distribución, por el cual una empresa exportadora se obliga a entregar todo o parte de su producción a una empresa importadora y ésta a vender los bienes en su propio mercado y/o en otros países, a su nombre.
- c) Contratos de préstamo, que permiten transferencia de recursos financieros (usándose la modalidad del mutuo o la de títulos de valores), y estipulándose la tasa de interés y las modalidades de amortización que se consideren más interesantes.
- d) Contratos de venta y licencia de patentes (know how).
- e) Contratos de administración o gestión gerencial (management), por los que se proporciona tecnología gerencial o administrativa, a precios estipulados.
- f) Contratos de montaje e instalación de plantas.

La anterior gama contractual puede darse en modalidades de transferencia de recursos y participación en la estructura de propiedad de las empresas en los países anfitriones, como mediante la transferencia de recursos sin participación en la estructura de propiedad. Puede darse una participación en la estructura de propiedad sin transferencia de recursos, mediante los modelos de la sociedad controlante (holding companies) la fusión de sociedades, o el canje de acciones entre las empresas. El panorama quedaría incompleto de no identificarse otro modelo, cual es aquel en que no se da ni partición en la propiedad ni transferencia de recursos, usándose los acuerdos de exclusividad, por los que la empresa manufacturera local se compromete a no vender sus productos a terceros países ubicados dentro del área reservada a otras empresas; los contratos de elaboración o fabricación y suministro y los contratos de compra o ventas en común, para reducir costos y aprovechar el potencial de compra o venta en conjunto.

El hecho más importante es que los teorizantes de política económica reparaban únicamente en el aspecto de remisión de utilidades al exterior —a la casa matriz— buscando limitar el flujo de capitales mediante medidas res-

trictivas (porcentajes fijos) o tasas altas de carácter fiscal para la remisión o al impuesto sobre la renta y pasando por alto que el complejo contractual abierto a las operaciones transnacionales abría y aún abre otras avenidas más fluidas.

Cabe en más de un sentido el mérito de haber puesto de manifiesto los problemas más agudos que en estos campos confrontan los países latinoamericanos, al Dr. Constantino Vaitzos (Opciones estratégicas en la comercialización de la Tecnología, el punto de vista de los países en desarrollo)¹⁴ al precisar que los dividendos y las regalías son solo un aspecto de un mecanismo más amplio, ya que puede ser más importante la determinación de los precios fijados a las importaciones por las filiales, así como los costos convencionalmente estipulados para la utilización de la tecnología empresarial.

En el Estudio sobre "Corporaciones Internacionales" que OEA preparó para la Conferencia Especializada de Derecho Internacional Privado en Panamá, 1975 (OEA Serie K XXI 1 CIDIP 4. 25 feb. 1974) se trae a cuenta el modelo del sobreprecio establecido en una muestra de la industria farmacéutica colombiana; fue 155o/o superior en relación al precio internacional promedio, en tanto que para las empresas propiamente colombianas ese sobreprecio era del 19o/o. El monto total de la sobrefacturación en el caso de filiales extranjeras (objeto de encuesta) fue seis veces superior a las regalías y veinticuatro veces superior a las utilidades declaradas.

El estudio realizado por UNCTAD (Tranfer of Technology: Policies relating to the technology of the countries of the Andean Pact. Their Foundations ID/107, 29. dic. 1971) en el que intervino activamente Vaitzos, muestra, por su parte, que en el caso de Chile y Perú, los sobreprecios alcanzaron hasta el 500o/o y en otras áreas de Colombia, muchos mayores que los de la rama farmacéutica.

El ángulo de visión conduce, entonces, a terrenos de la inversión extranjera directa.

b) *Mecanismos de control y vigilancia de la inversión extranjera.*

Convendría no perder de vista que se trata no solo de la inversión en dinero, sino de capitales, incluyendo tecnología, conocimientos empresariales y gerenciales (know how) y la asistencia técnica internacional. El ponente advierte a este respecto sobre los efectos de los remedios que algunos países utilizan, no exentos, como señala, tratándose de los controles de cambio, de graves inconveniencias y suficiente eficacia.

14. Comercio Exterior, septiembre 1971, pp. 806 a 815.

Ya se ha dicho, que a raíz de la adopción de la Decisión 24 por el Grupo Andino, se generó en Latinoamérica un movimiento tendiente a reglamentar la inversión extranjera directa, incluyendo la transferencia tecnológica. Aparte de los países miembros del Grupo Andino, cabe destacar que Argentina, Uruguay y México siguieron curso; Brasil, por su lado, ajustándose al modelo de desarrollo abierto, más inducido por el Estado, adoptó similares pasos, sin llegar al tipo de controles que preconiza el Grupo Andino. Centroamérica, por su parte, ha iniciado el debate de este tema al plantearse las regulaciones dentro del Proyecto de Tratado Marco Creativo de la Comunidad Económica y Social¹⁵.

El registro obligatorio de transferencia de tecnología ha permitido conocer los volúmenes de intercambio y sus incidencias financieras. En el caso de México, por ejemplo, el Profesor de la UNAM, Lic. Jaime Alvarez Soberanis, siendo subdirector del Registro Nacional escribió:

“Trabajos de investigación referentes a la transferencia de tecnología realizados por economistas nacionales y extranjeros, descubrieron que los pagos por concepto de asistencia técnica estaban gravando fuertemente nuestra balanza de pagos, constituyendo una fuente creciente de salidas de divisas; que muchas veces tales pagos no se justificaban, que la tecnología adquirida en ocasiones era obsoleta, y que en tales contratos frecuentemente se imponen restricciones a las empresas nacionales que redundaban en perjuicio de ellas mismas, y por ende, de la economía del país.

Una de las restricciones más comunes que se descubrió fue que en los contratos de asistencia técnica o de uso y explotación de patentes y marcas, se imponía, por parte de los proveedores generalmente empresas extranjeras, aquellas denominadas transnacionales, una cláusula prohibiendo la exportación de productos fabricados bajo el contrato de licencia ya sea en algunos países o a todo el mundo. Este hallazgo se realizó sobre la base de un estudio llevado a cabo por la UNCTAD respecto de muestras de 200 contratos celebrados por empresas establecidas en México”¹⁶.

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- de Argentina (organismo encargado del Registro Nacional de Contratos de Licencia y Trans-

15. Art. 256 (normas sobre tratamiento al capital y la inversión extranjera). Proyecto del Comité de Alto Nivel para el perfeccionamiento y la reestructuración del Mercado Común Centroamericano, SIECA, Guatemala, marzo 1976.

16. Cfr. *Aspectos jurídicos de inscripción obligatoria en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología*, México, INTAL. Revista Derecho de la Integración, No.17 Nov. 1974.

ferencia de Tecnología) reportó que para 1972, se habían inscrito 1.672 contratos y, excluyendo 250 presentaciones incompletas que excluyó de su estudio, resultó: que el sector más importante —vehículos y automóviles— paga el 19o/o del total de regalías; le sigue el sector farmacéutico con el 12o/o. Por otra parte, el espectro contractual reveló: contratos del uso y/o explotación de marcas; concesión del uso y/o explotación de patentes de invención; concesión del uso y explotación de diseños y modelos industriales; previsión de conocimientos técnicos mediante planos y diagramas (822) contratos; previsión de conocimientos técnicos mediante instrucciones o especificaciones; previsión de conocimientos técnicos mediante formación y capacitación de personal, ingeniería de detalle para fabricación de productos, asesoría técnica. El promedio de duración de los contratos verificados es de 9 años y medio aproximadamente.

En lo que concierne a la distribución por empresas, receptoras de tecnologías, el 64o/o correspondieron a empresas locales con 50o/o o más de participación extranjera en su capital; 36o/o restante a empresas locales con 49o/o o menos de participación externa en su capital¹⁷.

Si hemos tomado el caso de México y Argentina es por cuanto más del 60o/o de la inversión extranjera en América Latina en el sector manufacturero se concentra en el grupo compuesto por Argentina, México y Brasil. CEPAL estimó que estos tres países reciben el 37o/o de la inversión estadounidense total (mundial) y, el 74o/o de la inversión en la industria manufacturera en el continente, al grado que dichos países absorben en la industria manufacturera un porcentaje mayor con relación al total de la inversión, que el conjunto de los países europeos, que los países del Mercado Común Europeo o que Canadá.

Podría decirse que el fenómeno transnacional afecta en mayor extensión y profundidad a los principales países receptores de la inversión extranjera. Cifras aún no confirmadas tienden a poner de manifiesto disminución en el volumen total de inversiones extranjeras en los países del Grupo Andino, a raíz de la instrumentación de la Decisión 24, pero éstas, de ser ciertas, deben correlacionarse con el aumento de inversión nacional (estatal y privada) en dichos países, unos en mayor medida que otros, desde luego. El grado de vulnerabilidad, parecería estar entonces en relación con la dimensión de las unidades económicas nacionales, lo que podría llevar a la conclusión que los pequeños países son menos vulnerables por ser menos atractivos. Este hecho, sin embargo, no es del todo valioso puesto que las actividades extractivas en los pequeños países son igualmente “atractivas”,

17. INTI. *Contratos de transferencia de tecnología con el exterior*, Argentina. INTAL, Revista Derecho de la Integración No. 16, julio de 1974. En la Revistal del INTAL pueden encontrarse, asimismo la legislación sobre inversiones extranjeras de Argentina, Uruguay, México, Paraguay y países del Grupo Andino.

cual el caso del níquel en Guatemala, hidrocarburos en Ecuador, bauxita en República Dominicana, etc., etc.

Pero, también es dable puntualizar que la experiencia recogida por los países latinoamericanos y los países árabes en materia de actividades extractivas permite a todos los países —grandes o pequeños, beneficiarse de ella y establecer reglas de juego en sus tratos con las transnacionales en estos campos.

El hecho de mayor relevancia sigue siendo, desde luego, los requerimientos de capital y la carencia de tecnología. El primero, encuentra algunas avenidas de solución, vía la captación de recursos por el sector público en el mercado internacional, y mediante las modalidades de asociación que en particular interesen a los países. El segundo, que no puede ignorarse ni soslayarse, ubicados en realidades y no en teoría, está en relación directa con la escasa vocación por la investigación tecnológica que existe en el sector público y privado de Latinoamérica, y la poca voluntad de canalizar recursos en esa dirección, omisión que acentúa la dependencia de Latinoamérica, no en relación a los países industrializados en sí, sino de las empresas de esos países que producen, manejan y controlan esa tecnología, amén de la decisión permanente de canalizar recursos privados y públicos en dirección de la investigación tecnológica y la innovación de métodos y sistemas. Bastaría identificar el sector cibernético para observar los desplazamientos en lo que hoy en día se considera sectores estratégicos en los países desarrollados frente a los criterios de las décadas anteriores.

Traemos a cuenta los anteriores elementos para ubicar en correcta perspectiva los sistemas y mecanismos de control que interesan a los países Latinoamericanos en relación a dichas empresas, ya que a la par de este tipo de enfoque debe darse otro; no defensivo sino activo y dinámico, en el que se sitúe la nueva estrategia Latinoamericana: la empresa multinacional Latinoamericana.

2. *La empresa multinacional Latinoamericana.*

Entre los trabajos "pioneros" es del caso citar al profesor argentino Eduardo White, (Empresas Multinacionales Latinoamericanas), el profesor venezolano Escobar Salom (América Latina sin fronteras) y las investigaciones del Instituto de Integración para América Latina (INTAIL). La estrategia recomendada y en vías de ejecución envuelve el uso de este tipo de empresa en los esquemas de integración económica (Grupo Andino y MCCA), y el entrelazamiento empresarial en países miembros de distintos esquemas. La gestión se lleva a cabo por el sector público en campos de interés común, por ejemplo, en la comercialización de productos básicos (la multinacional de café aún en vías de exploración); en el transporte marítimo (multinacional naviera, ya aprobada), en el campo energético, cual los proyectos en el Cono Sur. En el sector privado, a su vez, se entrelazan inversiones en proyectos regionales o subregionales, algunos dentro de los moldes de los acuer-

dos de complementación previstos en el Tratado de Montevideo, otros en el Andino y en el mercado común centroamericano. En este último, la producción de envases de vidrio, CAVISA, con participación mexicana y centroamericana, y en fertilizantes: FERTICA, de similar estructura a la anterior.

Aún no se ha llegado al punto de diseñar una modalidad específica desde el punto de vista jurídico, puesto que intervienen, como antes se dijo, las formas convencionales, y las que corresponden a sociedades anónimas. El distintivo quizás sea el interés público que se manifiesta en las empresas de derecho público, y se hace patente, el estimular la constitución y operación de empresas que corresponden al molde del derecho privado. En este sentido, aún se requiere una buena dosis de imaginación jurídica, tarea que podría corresponder a las facultades de derecho del continente, puesto que los marcos actuales aún obligan a identificar a estas empresas, salvo las creadas por tratados, por su nacionalidad, y por ende, el elemento "extranjero" se hace presente fuera del país de constitución. La primera brecha la ha abierto el tratamiento nacional establecido en el marco centroamericano, y otra, muy importante, el mecanismo de la "nacionalización" abierto por la Decisión No. 24.

Finalmente, no puede soslayarse un factor psicológico. Por inversión extranjera se entiende la norteamericana y extracontinental. Sin embargo, en algunas áreas del continente la inversión proveniente de un país latinoamericano, no miembro de un grupo, es asimismo extranjera, y también puede serlo el auténtico carácter de la empresa, pues con frecuencia bajo el ropaje del país de constitución se refugia una auténtica empresa transnacional, o lo que algunos creen detectar como síntomas de imperialismo de parte de algunos países del continente.

III. Controles

El profesor de la Universidad de Sao Paulo, Celso Lafer¹⁸ ha llamado la atención sobre el efecto distorsionador que provoca la visión del fenómeno transnacional cuando se hace desde la perspectiva del derecho interno del país anfitrión, y también desde el punto de vista formal del derecho internacional. Según Lafer, las transformaciones de las condiciones económicas y sociales pueden privar de su sentido a normas que, en su origen, corresponden a determinadas exigencias concretas, y éste es el caso de las empresas transnacionales. Debido a las deficiencias de tipificación no existe, por ahora, una unidad de forma jurídica que corresponda a esta nueva uni-

18. Cfr. *Comercio Internacional: fórmulas jurídicas y realidades político-económicas*, en Derecho Internacional Económico. Orrego V. editor, México. Fondo de Cultura, 1974, ps. 37-30.

dad de concepto económico, como centro de decisión y modalidad de transferencia internacional de recursos productivos, puesto que no operan únicamente sobre bases de corte horizontales de la economía internacional, como ocurre con el Estado y la empresa tradicional, sino también sobre la base de vínculos verticales, caracterizados por la relación matriz-filial. Se requieren, pues, nuevos enfoques.

Favorecemos con el ponente, Lic. Mantilla Molina la búsqueda de nuevos enfoques, aceptando como base la existencia real de estas empresas. El terreno en que operan es tan real que no pueden formularse construcciones teóricas abstrayéndose de ellas, a no ser sobre premisas ideológicas, y aún en ese terreno no puede escapar un país al juego de estas empresas en la comercialización internacional, a pesar de escogerse la variante de comercio de Estado.

La aproximación a los controles, esbozados con acierto por el ponente conducen a agruparlos conforme a la metodología del profesor de la Universidad de Chile, Francisco Orrego Vicuña¹⁹: 1) controles unilaterales, ya sea por el país receptor como el de sede; 2) controles por dos países receptores, o por el país sede en un país receptor, y 3) acciones multilaterales, debiendo ubicarse dentro de estas últimas, la acción regional, como la tomada por el Grupo Andino.

En los países sede se favorecen las medidas de naturaleza fiscal y control antimonopolístico, llegándose incluso a la pretensión de aplicar extraterritorialmente la legislación antitrust. En los países anfitriones, las formas señaladas por el ponente, aplicadas por Canadá y algunos países latinoamericanos, como los ejemplos que citamos, revelan que el problema se enfoca desde una perspectiva seleccionadora del capital foráneo, con contenido disuasivo al delimitarse las áreas reservadas por completo al capital estatal o privado del país, cual acontece, por ejemplo, en México, Venezuela, Perú. Pero, en esta misma forma también existen países anfitriones que no favorecen este tipo de acción, sino, al contrario, inducen la inversión extranjera, por transnacionales, y la orientan en dirección de áreas que les interesa promover, cual el caso de Brasil. Así también, existen países que no han tomado posición al respecto pero que internacionalmente han iniciado el curso de brindarle apoyo a iniciativas de otros países latinoamericanos. Por otra parte, en el área de la comercialización, los modelos actuales son a cuales más variados.

19. ORREGO VICUÑA, Francisco, *El Control de las Empresas Multinacionales*, en Derecho Internacional Económico, México, Fondo de Cultura Económica, 1974. Orrego intervino además en la preparación del estudio que OEA presentó sobre el tema a la Conferencia DIP, Panamá, 1975.

De ahí que el asunto no encuentre, por ahora, solución global, aceptándose la acción concertada a nivel internacional, ya en su modalidad regional, o continental, y ello, porque el plano bilateral no ha ofrecido soluciones prácticas y efectivas.

El planteamiento del código de conducta que por sí mismo tiene ya efectos positivos, según el ponente, no ha logrado apoyo y concordancia entre los países latinoamericanos ni en otros del Tercer Mundo. La Conferencia especializada convocada por la OEA y que se reunió en Panamá, enero 1975, se inclinó por no discutir el decálogo sobre actuación de las empresas transnacionales propuesto por Perú, difiriendo su consideración para otros foros en los que pudiesen adoptarse decisiones políticas, porque el asunto, per se, es eminentemente político. Por su parte, los países industrializados han confirmado recientemente —París, OCDE, junio 1976— su adhesión a este modelo de código, al que pueden adherir voluntariamente las empresas.

Es de esperar, entonces, que Estados Unidos y los países europeos, incluyendo Japón plantearon esta modalidad en los foros mundiales —Naciones Unidas—, buscando en alguna medida satisfacciones y un margen razonable de seguridades a los países anfitriones del Tercer Mundo en torno a minimizar los efectos adversos que estas empresas causan en sus economías. Incluso, puede anticiparse con razonable seguridad que adherirán a la aplicación de medidas similares a las adoptadas en el concierto de la CEE, pero no a las adoptadas por el Grupo Andino.

Los foros de Naciones Unidas y sus comisiones —UNCTAD— es desde todo punto de vista un foro de confrontación y no de cooperación en este y otros campos. Útil como tal, pues permite aproximarse gradualmente a un consenso. Y, es acá, donde el ponente ofrece una programación muy valiosa, e interesante de explorar a fondo, cual es la posibilidad de utilizar el mecanismo de la ley modelo —Ley tipo—. Un esfuerzo del sector académico en esta dirección tendría resultados valiosos y positivos para Latinoamérica, pues permitiría adelantar en la construcción de una posición común a sostenerse en foros mundiales, a la que podrían adherir, con modificaciones, desde luego, otros países del Tercer Mundo.

En abono de este punto de vista están algunos antecedentes importantes. América Latina, pese a diferencias conceptuales, gradualmente favoreció la extensión de derechos del Estado ribereño sobre una zona adyacente a su mar territorial hasta una distancia de 200 millas marinas, algunos reputándola como mar territorial, y otros como mar patrimonial. La Comunidad Internacional actualmente está en proceso de aceptar la regulación de una zona económica de 200 millas, y hace menos de veinte años, era un anatema hablar de esta extensión. En el marco de UNCTAD, América Latina construyó la posición común de generalizar las preferencias arancelarias (de las

que disfrutaban principalmente los países africanos con la CEE), y hoy en día las reglas de juego están en proceso de revisión.

Desde luego, la construcción de una posición común latinoamericana en torno a una ley tipo reclamaría dos "ampliaciones". La primera, exacto conocimiento de la posición de los sectores empresariales privados de Latinoamérica, por cuanto no se trataría de una ley tipo que engrosaría los anaqueles de las universidades o de los Ministerios de Estado, y que, de aprobarse por un gobierno, se guiaría por la máxima española de la colonia: "La ley se respeta pero no se cumple". El segundo, que avanzado el esfuerzo estrictamente latinoamericano, pudiese hacerse extensiva la aproximación a Canadá y los países independientes del Caribe de habla inglesa, que tienen una visión diferente a este respecto, y además, vínculos asociativos con las Comunidades Europeas.

El camino de la ley tipo permitiría, además, avanzar en dirección de un tratado internacional sobre la materia, que, como señala el ponente, ofrece múltiples ventajas. Pero, para llegar a un tratado, debe recorrerse un camino: el de la acción concertada dentro de grupos continentales compatibles; luego, el de la confrontación en foros más amplios, a fin de ir constituyendo un consenso que sea aceptable para la mayoría de países.

que disputaban principalmente los países africanos con la CEE, y hoy en día las reglas de juego están en proceso de revisión.

Desde luego, la construcción de una posición común latinoamericana en los no a una ley reclamaría dos "ampliaciones". La primera, exacto como el contenido de la posición de los sectores empresariales privados de Latinoamérica, por cuanto no se trataría de una ley tipo que engrosaría los estatutos de las universidades o de los Ministerios de Estado, y que, de aprobarse por un gobierno, se guiaría por la máxima española de la colonia: "La ley es por un gobierno". El segundo, que avanzando el estudio está, es respetar pero no se cumple. El segundo, que avanzando el estudio está, también latinoamericano, podría hacerse extensiva la aproximación a Canadá y los países independientes del Caribe de habla inglesa, que tienen una visión diferente a este respecto, y además vincularlos asociados con las Comunidades Europeas.

El camino de la ley permitiría, además, avanzar en dirección de un tratado internacional sobre la materia, que, como señala el ponente, ofrece múltiples ventajas. Pero, para llegar a un tratado, debe recorrerse un camino: el de la acción concertada dentro de grupos continentales comparables; luego, el de la confrontación en foros más amplios, a fin de ir construyendo un consenso que sea aceptable para la mayoría de países.

II. INTEGRACION, DESARROLLO Y DERECHO

5. Hasta la segunda guerra mundial desarrollaban su actividad las empresas en un mundo de libre comercio, libre inversión y libre flujo de capitales. El estudio de sus diferentes y numerosos aspectos deberá iniciarse necesariamente con las recomendaciones de la IV Conferencia.

EMPRESAS TRANSNACIONALES

Por: GABRIEL ESCOBAR SANIN

Profesor de Derecho Civil de la Universidad

Externado de Colombia, Bogotá.

I. INTRODUCCION

1. Las universidades de América Latina, especialmente las Facultades de Derecho, no podían sustraerse a la preocupación universal que han creado en lo económico, político, social y cultural el inmenso crecimiento y la tremenda influencia de las denominadas empresas multinacionales, motivo por el cual es una de las principales cuestiones de las cuales se ocupará la VI CONFERENCIA DE FACULTADES DE DERECHO DE AMERICA LATINA, reunida en Bogotá.

Pero es entendido que, dada la enorme extensión del tema y la explicable limitación material que se le ha impuesto para esta ocasión, no se puede aspirar a cosa distinta de su presentación esquemática, de la excitación del propósito investigativo constante sobre los diversos factores que lo integran y de la adopción de unas conclusiones prácticas que permitan iniciar su estudio en amplia escala, con interrelación de las universidades que deseen ligarse a ese fin de proyecciones incalculables. Por ello queda descartado que se trate de tomar ahora decisiones sobre el origen de aquellos organismos prepotentes,

de su naturaleza, de su definición, del examen específico de sus heterogéneos elementos, de los posibles instrumentos para adaptarlos a sectores regionales o nacionales, y mucho menos cuáles sean las instituciones jurídicas a que deban someterse. El estudio de sus diferentes y numerosos aspectos deberá iniciarse metódicamente con las recomendaciones de la VI Conferencia.*

II. INTEGRACION, DESARROLLO Y DERECHO

2. Hasta la segunda guerra mundial desarrollaban su actividad las empresas al impulso de su exclusivo provecho económico, amparadas por el libre juego de la oferta y la demanda (el "imperialismo de la libre inversión", que sustituyó al "imperialismo del libre comercio" del siglo XIX), con la sola excepción que constituyó el intervencionismo estatal ejercido unilateralmente por los estados que se colocaban en posición defensiva, y no dirigente, frente a la influencia de aquellas instituciones, sirviéndose tan solo de su legislación, desarticulada de la de otras naciones que sufrían los mismos efectos perjudiciales, recibidos en mayor grado que los beneficios. Ellos no habían intentado especiales acuerdos que cubrieran al mismo tiempo diversas situaciones sobre tan delicada materia, ni muchos menos se había pensado que, al lado del derecho público interno e internacional, se pudiera sujetar a las empresas transnacionales al interés común mediante acuerdo del estado con ellas, en planos de derecho privado.

3. Por otra parte, las relaciones internacionales se habían dirigido hasta entonces con un calificado "nacionalismo", entendido como un propósito individual de cada país para atender a sus propios intereses (es decir, de los grupos económicos preponderantes) sin preocupación alguna por los intereses comunes de los países vecinos sin suficiente desarrollo, o miembros de una región con problemas similares. Pero el fabuloso crecimiento, en capital y técnica, de aquellas empresas a partir de 1945¹ y las presiones de multitudes inmensas que sufren de contrapartida aquel gigantismo oligopolítico, hicieron pensar a los gobiernos rectores —los de países desarrollados que comandan la política internacional— que su estabilidad no se concibe sin la sujeción de su

* Como se supone que estas monografías van a servir de material de trabajo para futuros comités universitarios, y no para los distinguidos juristas asistentes a la VI Conferencia, en algunos casos hay sobrecargo de citas, superfluas para estos últimos.

1. HEYMANN, Philippe, *Las multinacionales y la comunidad económica europea* en INCIDE, ed. Centro de Información y documentación económica, No.24, mayo 20 de 1975, ps. 1 a 5.- NACIONES UNIDAS, Informe de Ilustres Personalidades, *Las corporaciones multinacionales en el desarrollo mundial*, Nueva York 1973 ST/ECA/190, p.1.- VERNON, Raymond, *Las operaciones de las empresas multinacionales americanas*, trad. española Comité de Acción Interamericano de Colombia, ref. n. TD/B/399 de la conferencia de desarrollo y comercio de Ginebra (s.F.), p. 6.- OEA/ ser. K/XXI, 1 CIDIP/4, Febrero 25/74, p. 11.

conducta y de sus planes a la incorporación de millones de marginados, que sufren (porque no aprovechan) las ventajas del progreso, comprometiendo en ello principalmente la gran capacidad de las empresas transnacionales. La asistencia y la protección del sujeto laboral, la construcción de viviendas, hospitales y centros educativos, la eficiencia progresiva del ingreso individual para lograr un desarrollo amplio y equilibrado de aquellas masas, el aprovechamiento intensivo de la técnica en un plano popular y el control eficaz de los factores que han venido creando el más irritante y peligroso desequilibrio humano, son pujantes necesidades que impulsaron a los estados hacia una inmediata y estable cooperación planificada, pasando del nacionalismo excluyente al campo de la integración regional, continental y aun ecuménica,² transformando, incluso, el clásico y hermético concepto de soberanía, para sustituirlo por otro más amplio y aglutinante, que implica la "Transmisión de competencias" a poderes superiores³.

Desde ese punto de vista la integración (que es un concepto muy discutido como el desarrollo, y para algunos también el de derecho) es el acuerdo estable de dos o más países (y la máxima aspiración de todos) para aunar programas, planes y esfuerzos, con el fin de obtener un recíproco desarrollo, equilibrado y justo, especialmente en provecho de los países menos favorecidos.⁴ "La integración es un proceso gradual, marcado por la tensión entre

2. NACIONES UNIDAS. E/5500/Rev. ST./ESA/6. p. 30.

3. INSTITUTO PARA LA INTEGRACION DE AMERICA LATINA (INTAL), BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). *Derecho de la integración*, n.11, octubre de 1972, p. 132: "Los actos jurídicos realizados por las instituciones de las comunidades pueden, en la mayoría de los casos, ser objeto de recursos ante la justicia. Están sometidas al control de una jurisdicción independiente y que decide en última instancia: la Corte de Justicia de las comunidades europeas con sede en Luxemburgo. Las competencias de esta Corte de Justicia están establecidas de modo mucho más preciso que las de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, por ejemplo. Han sido concebidas en los Tratados como competencias obligatorias".

KRASNOV. *La integración económica socialista y las relaciones económicas mundiales*. Moscú, Agencia de prensa Nóvosti, 1975, ps. 61-62: " Toda la filosofía de la integración europea apunta sin recatos a limitar la soberanía de los países miembros y a establecer el predominio de las grandes potencias imperialistas. La idea medular del Tratado de Roma es transferir progresivamente a los órganos de CEE las prerrogativas de los gobiernos nacionales, relacionadas con la ordenación de la economía y de las relaciones económicas con el exterior. Estaba previsto que los órganos de la CEE podrían adoptar —por simple mayoría— decisiones obligatorias para todos los países miembros". INTAL, Prólogo en CATALANO. *Manual de derecho de las comunidades Europeas*. BID. Buenos Aires, 1966, p. XVI - XVIII. XIFRA, Jorge, *Los supuestos de la sociedad política actual*, en : Revista de la facultad de Derecho de Corrientes, Universidad Nacional del Nordeste, 1964-1965, ns. 6-7 ps. 37 a 40.

4. DONNAIANH, Lionel F.W. *¿Qué cosa es el desarrollo?* en Finanzas y Desarrollo, v. 13, n.1 marzo de 1976, p. 44 "La división del mundo en 'desarrollado' y 'en desarrollo'".

elementos de conflicto y de cooperación propia de toda relación internacional, y sustentado en una concepción dinámica de la reciprocidad de intereses nacionales en juego y en la creación de vínculos solidarios”⁵, proceso en el cual intervienen factores económicos, técnicos, políticos y sociales, nacionales e internacionales, moldeados por propósitos de cada uno de los países, todo con el fin de disminuir las desigualdades en los ingresos y procurar la justa distribución de la riqueza.

“El libre juego de las fuerzas del mercado es capaz de aumentar la desigualdad en una región hasta tal extremo que no sólo a todo aquel que tiene, se le dará, sino que al que no tiene, aún lo que tiene le será quitado. La filosofía moderna del desarrollo de los países menos desarrollados procura maximizar el efecto catalizador resultante de movilizar un adicional esfuerzo nacional, pero su objetivo primordial no constituye lograr una redistribución del ingreso de manera tal que se alcance a una igualación del ingreso por habitante en todos los países en alguna fecha futura. La finalidad que se persigue es el desarrollo y no la distribución. Cada país debe incrementar su verdadero potencial todo lo posible. El ideal es una igualdad de oportunidad pero no necesariamente una igualdad de ingreso. La política latinoamericana del desarrollo equilibrado tiene por objeto establecer esa desigualdad de oportunidad de que se carece en los países menos desarrollados, así como asegurar que cada país se desenvolverá mejor con la integración que sin ella”⁶.

5. Desde un punto de vista más concreto, en ese proceso de integración económica se establecen profundas, fuertes y ramificadas relaciones de producción, tecnocientíficas y mercantiles entre los países; se constituyen organizaciones económicas y empresas multinacionales y se forma un mecanismo ordenador común con ámbito ainterestatal, resultando un sistema orgánicamente articulado de producciones y economías nacionales dentro de un

Parecería que el término ‘desarrollado’ se puede emplear para referirse a los países que han perfeccionado el arte sutil de explotar los recursos de los ‘países en desarrollo’ mediante las operaciones de sociedades multinacionales y circuitos de compra dentro de aquellos países.

“En cuanto al término ‘país en desarrollo’, habría que utilizarse para señalar los países que están comenzando a comprender y a dominar los diversos métodos de que se valen los países desarrollados para explotar los recursos de los en desarrollo. Lo crítico, por el momento, es salvar el nivel de vida de los llamados países desarrollados a la hora en que los países en desarrollo se han percatado de la magnitud de la explotación, lo cual se debe, y por modo muy violento al grupo de la OPEP, que al modificar los precios del petróleo ha obtenido mayor flujo de fondos”.

5. INTAL, BID, *Derecho de integración* n.11, oct./72. NACIONES UNIDAS. Impacto E/5500. Rev. 1. ST. ESA/6. May. 22/76, p. 74. DECISION 46, considerandos, del ACUERDO DE CARTAGENA.

6. BID. *La inversión multinacional en el marco de integración de la América Latina*, Bogotá, abril 1968, AB-115-5 p. 7.

complejo... "Es un área de *competencia pacífica entre el socialismo y el capitalismo*; es el sistema de pruebas para verificar cuál de los dos sistemas sociales mundiales tienen la clave para asegurar un auténtico acercamiento y penetración de los pueblos, para construir una comunidad sólida y para emplear, plena y racionalmente, las capacidades subyacentes de bienes materiales y elevar su eficacia económica"⁷. Para llegar a este proceso los países socialistas señalan tres etapas a partir de la última guerra mundial: a) *La de tensión* u oposición sistemática, sin cooperación; b) *La de distensión* (7a) o acuerdo integral y prolongado para la coexistencia pacífica, la cual ha sido suspendida por Estados Unidos al promulgar la "Ley de comercio de 1974" (enero 21); y c) *La de construcción* del "sólido edificio de la paz, en que los pueblos pueden vivir tranquilos"⁸.

6. Es apenas lógico que un entrelazamiento permanente y extenso de intereses, una conciente sujeción de las pretensiones individuales a los beneficios comunes, una reglamentación inmensa de heterogéneas y aún contradictorias situaciones, un decidido abandono de viejos principios filosóficos y políticos, que son reemplazados por otros de vigencia y actuación más generalizadas, más universales, son importantes factores que suponen una *normatividad constante pero versátil*, a través de *organismos delegados por los estados*⁹, con

7. KRASNOV, I. *La integración económica socialista y las relaciones económicas mundiales*. Moscú, ed. Agencia de prensa Nóvosti, 1975, p. 7-8.

7a. La forma de competición pacífica en este período no implica para los países socialistas cesión de soberanía, como se ha dicho, pues en los tratados de Moscú y Washington (1972 y 1973) ninguna duda queda de su sólida posición, confirmada en las siguientes palabras de BREZNEV ante el XXV Congreso del Partido Comunista en febrero último (Informe del Comité Central del PCUS y las tareas inmediatas del partido en la política interior y exterior XXV Congreso del PCUS. Moscú, ed. Nóvosti, 1976, p. 73 a 76): ".....La cooperación con el desarrollo facilita la reestructuración de su economía y su vida social sobre principios progresistas. Finalmente los vínculos económicos, científicos y técnicos con los Estados capitalistas consolidan y ensanchan la base material de la política de coexistencia pacífica""Me refiero, en particular, a los convenios compensatorios, por los cuales se instalan, en colaboración con firmas extranjeras, empresas que pertenecen por completo a nuestro Estado. Nos facilitan créditos, utillaje y licencias, y nosotros pagamos con parte de la producción de éstas u otras empresas". Consúltense también: GORIUNOV, F. y V. ROZEN, *Firmas extranjeras en Moscú*, en: *Nuevos tiempos*, n. 24, junio 1976, ps. 27 a 29. BAQUERO H. Rafael, *Inversiones de Estados Unidos en la Unión Soviética*, en: *Boletín del Instituto Cultural Colombo-Soviético*. Enero a marzo de 1973, ps. 12 y 55.

8. TROFIMENKO, Guéntij., en *Relaciones soviético-americanas*, ed. Agencia de prensa Nóvosti, Moscú, 1975, ps. 5, 7, 13 y 23.

9. Por ejemplo, en 1948 empieza con la Carta de La Habana y se establece la Organización de Comercio Internacional. Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo. La Habana, Marzo, 1948. UNITED NATIONS PUBLICATIONS, Sales, No. 48.11. D.4, Econ. 2/78.— En 1949 se da comienzo a la organización plurilateral más amplia y sólida del mundo, el Consejo de Ayuda Mutua Económica

autoridades supranacionales capaces de garantizar su vigencia¹⁰ y sistemas de gobierno que impulsen con vigor los programas colectivos aplicando el principio de que "El concepto del Estado providente se basa en la convicción de que los miembros más ricos de la sociedad tienen especial obligación de procurar que los sectores más pobres mantengan un nivel mínimo de vida"^{10a}.

7. Si la integración debe ser voluntaria (no impuesta por la fuerza) y si debe ser *planeada*¹¹ para sustituir la arbitrariedad y el azar, debe estar necesariamente sometida a un régimen jurídico propio, cuya autonomía se deriva de la permanencia y magnitud de los hechos que regula, de la unidad de principios nuevos a que se somete la conducta internacional y del poder con que se impone a los participantes en la cooperación, sobre quienes rigen mandatos supranacionales con sanciones determinadas para el caso de violación. "El régimen jurídico de la integración abarca materias tales como las relacionadas con la circulación de mercancías, personas y capitales en el área integrada y el derecho de establecimientos de personas y sociedades; los problemas de la seguridad social del trabajador migrante, y los problemas derivados de las

(CAME) formado por todos los estados socialistas (Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, R.D.A., Rumania y U.R.S.S.).— En 1950 se organiza la Comunidad del Carbón y del Acero para Europa Occidental.— En 1958 suscriben "Los seis" el Tratado de Roma (R.F.A. Francia, Italia, Holanda, Bélgica y Luxemburgo) al cual se adhirieron en 1973 Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda, surgiendo así la Comunidad Económica Europea (CEE).— En 1972 y 1973 se suscribieron los tratados de Washington y Moscú entre los EE.UU. y URSS.— En 1958 se firma por los países de Centro América el Tratado Multilateral de Libre Comercio o Integración Económica y el Convenio sobre Industrias Centroamericanas de Integración, que fueron reemplazados por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960, llamado "Tratado de Managua", que es el Mercado Común Centroamericano (MCCA).— En 1961 nace la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).— En 1971 el Pacto Andino, etc.

10. Corte de Justicia Internacional, constituida para garantizar las decisiones de la CEE.- INTAL.- BID. Derecho de la Integración, n.11 Documentos p. 132.- KRASNOV, I, ob. cit., p. 61.

10a. WIGHTMAN, David, *El interés de los países industrializados en el desarrollo del Tercer Mundo*, Naciones Unidas, Nueva York, 1971, p.7.

11. FUELLO L., Fernando, *Hacia un plan de desarrollo jurídico del derecho de la integración*. Santiago, mayo 11/73, p. 17. "La planificación es la determinación de los fines y la disposición de los medios necesarios para su realización, lo cual supone una configuración sistemática de actividades consideradas posibles dentro de un determinado orden social. Toda planificación consiste en la disposición de una cooperación de las partes o miembros de una función social, en un esfuerzo para conseguir el pleno rendimiento que las partes puedan suministrar en un proyecto descable para el bienestar humano".

diversidades legislativas, especialmente laboral y social y en materia impositiva. Además, ... lo que podría ser un régimen jurídico de la competencia".
12

8. Pero la integración no es un fin en sí misma, pues si el desarrollo es la meta, aquélla no es más que un instrumento convencional que, a su vez, no puede concebirse ni fructificar sin el poderoso mecanismo económico y científico de las empresas transnacionales¹³. Por ello éstas no pueden ser estudiadas plenamente sin encuadrarlas dentro de la integración y el desarrollo planificado.

El desarrollo es un proceso complejo, en el cual intervienen la interacción de muchos elementos, unos de carácter nacional, otros de carácter internacional, que está moldeado por los propósitos individuales de cada uno de los países en sus aspectos económico, social y político, según lo que cada uno de ellos persigue. Por su parte, en el informe contenido en 'estrategias del desarrollo internacional' de las Naciones Unidas, se subraya que el "objetivo final del desarrollo deberá consistir en lograr un mejoramiento continuo del bienestar individual y prestar los servicios que beneficien a toda la comunidad. Si subsisten privilegios indebidos e injustificados extremos en cuanto a la preservación de la salud y del bienestar social, el desarrollo decaerá en sus propósitos iniciales".¹⁴

III CONCEPTO DE EMPRESA

9. Si destacamos en primer término su aspecto económico, ya se ha planteado el problema de cuál sea la posición que deba adoptarse dentro de la *ciencia económica* para un concepto de empresa, pues si aquélla se divide en *economía política* y *economía privada*¹⁵ resultará entonces un claro antagonismo entre la definición que se dé mirando exclusivamente el interés de la "polis" frente al interés que pretenden defender los particulares en contra del bien común; los directores de la cosa pública deberán controlar a aquellos en

12. I.N.T.A.L. - BID. Prólogo en: CATALANO, Nicola, *Manual de derecho de las Comunidades Europeas*. Buenos Aires, 1956, p. XXXIII a XXXIX.

13. NACIONES UNIDAS. Impacto.... E/5500. Rev. ST./ESA/6. p. 28.

14. ONU. op. cit., ps. 28 y 74.

15. POPESCU, Oreste. *Ensayos de economía de empresas*, Buenos Aires, ed. Ateneo, 1961, p. 53. *Introducción a la ciencia de la economía contemporánea*. Barcelona, edic. Ariel, 1968, p. 369; "Los fines perseguidos por la economía de empresa y la economía política responden a intereses distintos, y, por consiguiente, también de acuerdo con los medios para alcanzar las metas fijadas serán definidos y adoptados de acuerdo con los fines respectivos".

su afán especulativo, al paso que éstos exigirán del estado la menor intervención posible, pidiendo que su suerte se deje a su arbitrio y a la ley de la oferta y la demanda.

10. Pero dentro de la misma economía política y conforme con la realidad social, habría que enfocar el concepto con criterio capitalista o con criterio marxista. Y esto es lo que, en definitiva, determina el régimen jurídico a que deben estar sometidas todas las empresas, empezando por las transnacionales, e implica en los estados no socialistas que se encuentran en vía de desarrollo la inestabilidad de los principios, de las normas jurídicas y de las prácticas adoptadas para aquellas empresas gigantes. Todo depende de la filosofía y la concepción política que rijan al estado que debe intervenir.

De ahí por qué las Naciones Unidas hayan expresado que "los problemas de las corporaciones multinacionales deben interpretarse en un contexto sociopolítico"¹⁶. Y en otra parte repite que "la función que desempeñan las corporaciones nacionales debe ser estudiada dentro del contexto del sistema económico político mundial dentro del cual se desenvuelven"¹⁷.

11. Tampoco el derecho podría dar un concepto integral. Si se hace referencia al derecho mercantil, de tan extensa aplicación en la materia, cabe anotar que se limitaría a un enfoque de los sujetos que comercian, de sus actos profesionalmente ejecutados y de la naturaleza de los objetos sobre que recaen ellos, dejando por fuera muchos otros aspectos diferentes de la empresa, ya que se trate de la vieja escuela subjetiva o de la objetiva. Se sabe que la primera tendría una concepción muy diversa de lo que podría tener la segunda, cuestión ésta ya muy trajinada en la teoría mercantil; reminiscencias de la teoría clasista medioeval y aplicación de la teoría moderna sobre la primacía de los actos jurídicos en masa y de la naturaleza del objeto. Pero ni siquiera podría adoptarse la tesis que pretende confundir el derecho comercial con la existencia y estructuración de la empresa,¹⁸ negándole importancia a la sucesión de actos comerciales, pues no todas las normas jurídicas que regulan la actividad empresarial son mercantiles, ni todas las empresas están sometidas al derecho comercial (por ejemplo, las de cooperativas, las de fundaciones, las de servicios públicos, etc.)¹⁹.

16. NACIONES UNIDAS. *Las corporaciones multinacionales en el desarrollo mundial*. Nueva York, 1969 ST/ECA/p.3.

17. NACIONES UNIDAS. *Impacto...* ob. cit., p. 28.

18. RODRIGUEZ R., Joaquín. *Derecho Mercantil*, México, Porrúa, 1960, p. 9-11.

19. BROSETA PONT, Manuel. *La empresa, la unificación del derecho de obligaciones y el derecho mercantil*, Madrid, ed. Tecnos (1965), p. 177. ASCARELLI, Tulio, *Panorama del derecho comercial*, Buenos Aires, Depalma, 1949, p.5

12. Muy diferente es el enfoque que puede darse desde el campo del derecho laboral, debido a principios completamente antagónicos a los del derecho privado, tales como estar implicado en su observancia el orden público socio-económico, ser un derecho clasista protector y, por tanto, ser irrenunciables las prerrogativas que le concede al asalariado. Por su parte el derecho tributario, que pertenece al derecho público, contiene notas propias de su carácter impositivo, como el de una generalidad y una rigidez que no admiten las causales exculpativas que podrían tenerse en cuenta en el derecho privado. El derecho internacional público y el derecho internacional privado circunscriben sus propias finalidades al propósito de afrontar y resolver conflictos entre las empresas y los estados, y las relaciones que se crean entre éstos con motivo de la actuación de aquéllas, es decir, el conflicto de leyes.

Otras ciencias intervendrían en el examen del concepto de empresa, tales como la sociología, la psicología, complicando más el problema y determinando que sea "una palabra preñada de equívocos"²⁰.

13. De las múltiples y diversas definiciones de empresa ²¹, sucintamente pueden señalarse sus rasgos fundamentales (dentro de los cuales no se ha indicado el de que la empresa actúe siempre como persona jurídica):

20. MANTILLA M., Roberto, *Derecho Mercantil*, México, Porrúa (1970), p. 99.

21. Algunas definiciones en: ARECHA. *La empresa comercial*, Bnos. Aires, p. 383. ASCARELLI M., Tulio, *Iniciación al estudio del derecho mercantil*, Barcelona, Bosch, 1964, p. 121. - BROSETA PONT, Manuel, *La empresa, la unificación del derecho de obligaciones y el derecho mercantil*, Tecnos (1965) p. 273 y ss. - CAMPOS Y ARBOIZ, Joaquín, *El concepto de empresa y los contratos rústicos en Francia, Italia y España*, en: Rev. del Instituto de Derecho comparado. Barcelona n.5. - COSACK, Konrad. *Tratado de derecho Mercantil*, Madrid, 1935, p. 266 y ss. - Colombia, Corte Suprema de Justicia. Casación laboral de junio 4 de 1972. - Estados Unidos, Ley del comercio de 1974, tercera parte, cap. 3. sec. 261. - FERRARA, Francisco, *Empresarios y Sociedades*, Madrid, ed. rev. 2 Drch. priv. p. 22, 25 y 26, notas marginales 1 y 6. - MANTILLA MOLINA, Roberto, *Derecho Mercantil*, México, Porrúa, 1970, ps. 65 y 100. - MESSINEO, Francisco, *Manual de Derecho Civil y Comercial*, Bnos. Aires, Ej. 1954, y II p. 201 y T. V. p. 199. - México. Exposición de motivos a la nueva Ley Federal del Trabajo, Mayo 1 de 1970. en: De Buen Nestor. El concepto de empresa en: Rev. de la Facultad de Derecho U. Autónoma T. XXI, no. 81, p. 60. - PETERSON ELMORA y E. GOSVE - NOR, Organización y dirección de Empresa, México Uthea, 1961, ps. 1.2. - No así MORANT G. Alfonso, al afirmar: "Cualquier organización conformada por un conjunto de personas que colaboran, de algún modo, a un fin común, esto supone una autoridad o una división de funciones y de aquí se deriva la estructura orgánica que coordina la actividad de los diferentes miembros". La sociología industrial y la empresa como estructura social y económica en: Rev. jurídica. Sn. Miguel de Tucumán Arg. Facultad de Derecho, n.2, 1970, p. 85. - Tampoco PETERSON, Elmora y Gosvenor PLOWMAN, "...una actividad en la cual varias personas cambian algo de valor, bien se trate de mercancías o de servicios para obtener una ganancia o una utilidad mutua". Organización y dirección de empresas. México, Uthea, 1961, p. 1.2.

- 1.— Una actividad económica autónoma, es decir, dirigida a un determinado fin, que puede diferenciarse profesionalmente de las actividades civiles y las generales de cada sujeto.
- 2.— Un sujeto capaz, persona natural o jurídica, en quien se concreta la dirección unitaria. Este sujeto puede ser diferente del sujeto económico, es decir, de quien pueda recibir finalmente los beneficios.
- 3.— Una organización estable.
- 4.— Un riesgo
- 5.— Fin de lucro
- 6.— (para algunos) Organización del trabajo plurilateral, es decir, de trabajadores subordinados ²² (que excluiría al empresario individual sin mediación constante de otros, como el agente de comercio) y que es signo distintivo de la transnacional.
- 7.— (para otros) Actividad aplicada sobre la riqueza, con lo cual se supone un determinado patrimonio afecto (quedando igualmente excluido del comerciante que presta servicios sin patrimonio especial), y que también conforma sustancialmente a la empresa transnacional.

IV DENOMINACION Y CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES

14. *Empresa*.— Es la denominación más genérica y adecuada para englobar las instituciones económicas de toda clase, cualquiera que sea su forma, su estructura jurídico-económica, su tamaño, su domicilio (nacional o transnacional), su dueño, pues éste puede ser una persona natural o una persona jurídica, pública o privada, y dentro del derecho comercial, el civil y el cooperativo.

15. *Firma*. Denominación genérica que comprende toda clase de empresas (que se guían por su nombre), sean personas jurídicas o no.²³

16. *Corporación* (“Corporation” o sociedad anónima en el “Common Law”) es un término que reduce el contenido que quiere significarse ahora, pues en la doctrina y en algunas legislaciones ²⁴ se denomina genéricamente

22. ARECHA, Waldemor. *La empresa comercial*, op. cit., p. 383.— MESSINEO, Francisco, *Derecho civil y comercial*, op. cit., p. 199, T.V.— México. Exposiciones de motivos de la nueva Ley Federal del Trabajo, op. cit., p. 60.— FERRARA, Francisco, *Empresarios y sociedades*, Madrid, ed. Rev. Derecho Privado, ps. 25-36 y nota 6.

23. Término empleado por las Naciones Unidas en el informe del Grupo de Eminentes Personalidades. 6/5500. Rev. 1. ST./ESA/6.— ROLFE, Sidney, *Estudio para la Cámara de Comercio Internacional*.— También la CIC.— CHUDNOVSKY, Daniel, *Empresas multinacionales y ganancias monopólicas*, Bnos. Aires, siglo XXI, 1974, p. 17.

24. Colombia. Constitución Nacional, arts. 185 y 196, que denominan “Corporación” a las asambleas departamentales y a los concejos municipales; el código civil arts.

así a personas jurídicas de derecho privado y público que no persiguen ánimo de lucro²⁵. La corporación es una persona jurídica que, por voluntad de sus contribuyentes o la ley, pasa a ser sujeto de derechos y obligaciones diverso de ellos. Con todo, hay notables experiencias de grandes empresas pertenecientes a personas naturales, que traspasan las fronteras de dos o más países.

17.— *Asociación*. Término similar al anterior y de igual contenido, aunque en el lenguaje común suele usarse para indicar personas jurídicas con o sin ánimo de lucro. Empleado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la OEA en la expresión “Asociación Internacional de Empresas”, ese término singulariza la vinculación de dos o más empresas para organizar la administración y explotación de un proyecto común “... en la medida que la misma contenga, de alguna forma, y con recursos comunes, continuidad y estabilidad, mecanismos propios para las determinaciones conjuntas y participación en el riesgo”²⁶. Pero de aquí no se deducirá necesariamente si se forma una persona jurídica o simplemente una comunidad; cualquier tipo de sujeto podría surgir de allí, v.gr. dentro del derecho comercial o del cooperativo²⁷.

18.— *Sociedad*²⁸. Igualmente designa personas jurídicas, pero en el vocabulario común se emplea para indicar las que persiguen ánimo de lucro. El artículo 16 de la Decisión 46 del Acuerdo de Cartagena, no solo excluye de la clasificación de empresa multinacional a la que no sea persona jurídica, sino que exige la forma de sociedad anónima para las que deseen atenerse a todas las ventajas del Pacto Andino, quizá porque ese tipo de sociedad permite la empresa gigantesca, porque generalmente recurre al ahorro público y porque forzosamente está sujeto al control del estado.

19.— *Empresa Nacional*. La que se constituye por nacionales o por extranjeros domiciliados, con capital y dirección mayoritarios de los nacionales. Pero en el artículo 12 de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena se da la denomi-

633 a 649, que se refieren a personas jurídicas de toda clase; y el código civil de Chile en su Título XXXIII, libro 1.

25. Colombia. Sentencia, Sala de Negocios Generales, agosto 21 de 1940, G.J. L. p. 197.

26. CAICEDO C. *Comité Jurídico Interamericano*, Rosd. 23/73 OEA. Sev.K/XXI. 1. CIDIP/3 sep. 8/73.

27. Sin embargo, el artículo 44 de la Constitución Nacional de Colombia parece indicar que tal denominación solo se refiere a personas jurídicas sin ánimo de lucro al expresar que las “...asociaciones y fundaciones pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas”, con lo cual determina que las compañías son las que adquieren esa personalidad por el acto voluntario que las crea, como las sociedades civiles y comerciales, y las asociaciones por acto del estado.

28. OEA, Ser., K/XXI. 1. CIDIP/2. Agosto 10/73, ps. 22 a 25.

nación a la que se constituye en el país receptor con el capital que pertenezca en más del ochenta por ciento (80o/o) a inversionistas nacionales, siempre que esa proporción se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa, a juicio del respectivo gobierno.

20.- *Empresas Extranjeras*. Sería la constituida conforme a la legislación de otro país y con domicilio en el exterior²⁹; y para los efectos del artículo 1o. de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena, es aquella que tiene capital de inversionistas extranjeros en más del cincuenta y uno por ciento (51o/o) o, cuando siendo inferior al aportado por nacionales, no tienen éstos la determinación empresarial en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial. Para algunos, "firma" extranjera es aquella en la cual no residentes tienen participación en cualquier grado^{29a}.

21.- *Empresa Mixta*. Hay dos conceptos diversos, ya se trate de sociedades entre nacionales y extranjeros o ya de las constituidas por ellos con el estado. En el primer supuesto, la empresa es mixta cuando se ha constituido en un país receptor con capital que pertenezca a inversionistas nacionales en una proporción que fluctúa entre el cincuenta y uno por ciento (51o/o) y el ochenta por ciento (80o/o), siempre que esa proporción se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa, a juicio del organismo nacional competente^{29b}. Y habrá empresa mixta con el estado cuando en ella participa el país receptor, o entes paraestatales o empresas del mismo con no menos del treinta por ciento (30o/o) del capital. Para tales efectos se entiende que hay una entidad paraestatal o empresa del estado cuando el aporte público sea mayor del ochenta por ciento (80o/o), y siempre que el estado tenga capacidad determinante en las decisiones de la empresa³⁰.

22.- *Empresa Transnacional*³¹. Se refiere esta denominación a empresas de propiedad privada, oligopólicas generalmente, gigantescas, constituidas en un país, pero diseminadas en varios o en muchos a través de filiales o sucursales,

29. Código de Comercio Colombiano, art. 469.

29a. CHUDNOVSKI, op. cit., p. 40.

29b. Artículo 1o. de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena.

30. Artículo 1o. de la Decisión 47 del Acuerdo de Cartagena.

31. CHUDNOVSKI, Daniel, emplea indistintamente transnacionales, internacionales y multinacionales, p. 10.

Para algunos esta especie comprende a la más grande: "...son operaciones tan difundidas que está más allá del alcance efectivo de las políticas nacionales de cualquier país, libre en cierto grado de tomar decisiones y considerando tan solo los intereses de la eficiencia de la empresa". FERRERO, Rómulo, *Conferencia en la II. Con. de Cámara del Grupo Andino-Bogotá*, Bolet. Cámara, Junio 1971, p.3.

sometidas a la dirección de la casa matriz en sus aspectos económicos, técnico y administrativo, aunque en ocasiones suele hacerse concesiones en favor de nacionales del país receptor en cuanto a uno o varios de aquellos factores. Se le llama también *empresa internacional*, aunque para algunos esta denominación sugeriría la participación de estados en su formación y beneficios. Y *supranacional* si se somete al régimen jurídico de diversos países.

23. — *Empresa Multinacional*. Un sector de la doctrina estima que esta expresión se refiere únicamente a aquellas que se constituyen y funcionan con capital de dos o más estados dentro de un régimen de derecho privado, así se trate de la prestación de servicios públicos, la construcción de obras de infraestructura o de empresas comerciales. Sin embargo, el artículo 8 de la decisión 46 del Pacto Andino, le da esa denominación solamente a aquellas que sean constituidas para cumplir los precisos fines indicados en el artículo 7o., sometidos a los planes de desarrollo de conveniencia subregional o regional y con los requisitos prefijados en los artículos 8 y 16 ss., especialmente la participación de los nacionales en la dirección técnica, administrativa, financiera y comercial de la empresa (artículo 10.).

Para otros, la multinacionalidad radica en que los propietarios del capital sean nacionales de varios países³²; o la diferente nacionalidad del capital.

Esta clase de empresas puede surgir del acuerdo exclusivo de estados, con sujeción al derecho internacional público, como en el caso de la Corporación Andina^{32a}, o de ellos exclusivamente o en cooperación con particulares y sujeta al derecho privado (así se desprende del Acuerdo de Cartagena).

24. — *Clasificación existente*. De acuerdo con lo anterior enunciado de nominaciones y clases, quedarían cuatro tipos de empresa³³; *empresa nacional*; *empresa extranjera* que puede ser transnacional si reúne ciertas condiciones, y que son las que hoy actúan en los mercados sin estar sometidas aún a las restricciones y ventajas de las multinacionales; *empresas mixtas y empresas multinacionales* (tipificadas en la decisión 46 de P. de C.), las cuales pueden a su vez, ser *públicas o privadas*, incluyendo en estos términos a aquellas que se sujetan al derecho público o al derecho privado, y no a la circunstancia de que el estado tenga participación o no la tenga, pues en el derecho actual existen empresas de propiedad exclusiva de las entidades de

32. OEA./SER. K/XXI.1. CIDIP/4. 25 de febrero de 1974. *La estrategia de las corporaciones transnacionales y el sistema jurídico de los estados; la experiencia latinoamericana*, p. 8.

32.a CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, creada en Bogotá el 7 de febrero de 1968 por Ecuador, Bolivia, Colombia, Chile, Perú y Venezuela.

33. JIMENEZ MEJIA, Augusto, *Empresas multinacionales*, Bogotá, agosto 1976, inédito.

derecho público que se rigen por el derecho común, en un mismo pie de igualdad con los particulares³⁴.

V. CARACTERISTICAS DE LAS TRANSNACIONALES

25.— Pasado el período de las inversiones de cartera o inversiones extranjeras indirectas, la inversión extranjera directa privada adquiere en los últimos tres decenios importancia inusitada, porque conlleva un gran poder de la empresa en los mercados en donde se instala, debido a la transferencia condicionada de recursos técnicos y administrativos, con estrategias adicionales en los métodos de comercialización, restricciones de mercado, sistemas sutiles de determinación de precios y transferencias de tecnología, formas de pago y exportación del mismo. Todo ello con el resultado de mantener en la casa matriz el control técnico, financiero, administrativo y comercial, con algunas excepciones, penetración y excesivo poder del cual no ha podido sustraerse país alguno.

Pese a los diferentes factores, más que todo cuantitativos, que se individualizan para determinar la estructura de una empresa transnacional, parece que la mayoría de la doctrina indica éstos:

a). Capital privado, entendiéndose por tal el de una empresa que se regula por el derecho común, al menos para terceros, así tenga participación una entidad estatal. Caso muy diverso es el de las “corporaciones públicas”, organizadas y financiadas por estados, y aún con particulares, sujetas al derecho internacional público, con el fin de impulsar el proceso de integración pudiendo promover y participar en la constitución y funcionamiento de empresas multinacionales. Pero su origen y constitución suponen previsto y garantizado como fin el interés general de las comunidades que representan, precisamente frente a las empresas transnacionales, incluso en las que tenga parte un estado como si fuese particular.

b) Cuyos *propietarios o directores principales o el capital mismo* tengan una nacionalidad determinada. Sin embargo, y especialmente en la denominación de empresas “supranacionales”, se hace referencia a empresas que, por su gran dimensión y poder, y por la diversa nacionalidad de sus accionistas o propietarios, no pueden precisar la verdadera nacionalidad. Pero esta tesis de “apatridio” no parece merecer el respaldo marxista, porque si el capital tiene una dimensión o límite geográfico, por poderoso que sea, y un comando central, resulta que “. . . La nacionalidad del capital no es de la nación donde

34. En Colombia, D— Ls. 1050 y 3130 de 1968 y 130 de 1975.

esté localizado sino más bien la de las personas que lo controlan. Hablando en términos generales, esto significa que es también la nacionalidad de quienes lo poseen, pero no necesariamente. Si, por ejemplo, una empresa alemana contrata un préstamo de dinero con un banco francés, el monto en cuestión cae bajo el control de los alemanes y llega a formar parte del capital alemán, hasta cuando el préstamo es devuelto³⁵; de la misma manera que si una empresa de ciudadanos judíos situados en Alemania o en Estados Unidos o en Inglaterra toma el referido préstamo en Francia, el capital será judío, y no alemán o norteamericano o inglés. Y ello porque aquella posición del capital frente a sus poseedores y frente a los que se hallan vinculados a su actividad, no es una cosa o una sustancia sino una *relación*.

Lo anterior no significa que el capital no sea "internacional", en el sentido de su expansión por todo el orbe, pues ello es nota esencial del imperialismo. Por eso se ha dicho que "ya sea nacional o internacional, el capital busca ganancias, y su proceder no depende de su procedencia"^{35 a}.

c) Unidad técnica, administrativa, financiera y comercial entre la casa principal y demás células, y control ejercido por la primera. Pero en esta materia la experiencia ha impuesto giros en diversos sentidos. Si en principio la gran empresa deja en cierta libertad a su filial o sucursal, especialmente con la tesis en un tiempo imperante de que cada negocio es distinto en cada país, posteriormente, cuando los productos adquieran "madurez"³⁶, tanto por el crecimiento como por la aplicación de métodos más eficaces, se ha llegado a la estructuración de toda la empresa por "divisiones", y éstas por "departamentos" (en ocasiones subdivididos en "secciones"), estructuración denominada "global" y que puede tener en cuenta las *clases* de productos o servicios, cuando son muchos y muy diversos, o principalmente las *zonas* en que la gran empresa actúa; en ocasiones suele combinarse estos dos factores, en la denominada "estructura mixta"³⁷. De esta manera se garantiza el predominio de reglas comunes de comercialización, a las cuales se van sometiendo en vértice hacia la unidad los países receptores, lo cual se basa, a su vez, en la estandarización de los diversos productos, la simplificación y rapidez de los medios de control y la economía de costos.

35. MAGDOFF, Harry y Paul M. SWEEZY, *Notas sobre la empresa multinacional*, en: Pensamiento crítico, Habana - Cuba, no. 43, ps. 113-114.

35.a. ENMANUEL, Arghiri, *El colonialismo blanco y el mito del imperialismo de la inversión*, en: Capital monopolista yanqui y capital monopolista europeo. Buenos Aires Granica, 1973, p. 139.

36. ONU. Nueva York, ST/ECA/190. 1973, p. 26. *Las corporaciones multinacionales en el desarrollo mundial*.

37. ONU. Nueva York 1973, p. 30. *Las corporaciones multinacionales en el desarrollo mundial*.

d) La organización oligopólica de los mercados, debido a la supremacía técnica y financiera de la empresa, al control de ciertas materias primas, a las protecciones tarifarias y a los acuerdos con las empresas nacionales, y en ocasiones, con transnacionales cuando se conciertan en una economía de escala, son factores que, unidos a otros importantes, determinan los dos procesos básicos del desarrollo capitalista: a) concentración del capital; y b) monopolio de la tecnología³⁸.

En resumen, "para recibir el calificativo de multinacional una empresa debe operar con una o más filiales en el exterior, participando en el control, por ejemplo, de los activos, de las ventas, de la producción, de las utilidades, del empleo, etc. de la subsidiaria. La institución de la empresa internacional representa, por tanto, una forma de inversión extranjera directa que realiza una gran unidad económica en diversos países. Por responder a una estrategia corporativa global, la empresa transnacional constituye una modalidad importante de la inversión extranjera tradicional fundada en bases bilaterales. En efecto por su forma de operación, la empresa internacional es una agrupación de filiales radicadas en diferentes países, que se encuentran estrechamente vinculadas a la casa matriz por relaciones de propiedad común, que responden a una estrategia común y que obtienen recursos financieros y humanos de un fondo común. La mayoría de estas empresas están en industrias oligopólicas y son dirigidas por casas matrices radicadas en Estados Unidos"³⁹.

e) Que extienda sus actividades a dos o más países, con lo cual se significa, no solo la interrelación de legislaciones y de situaciones diversas y aún antagónicas, sino también una cierta capacidad de la empresa, un cierto tamaño⁴⁰, que tampoco puede circunscribirse en un límite caprichoso, y cuyo poder en determinado estado puede ser tan fuerte por circunstancias especiales, que puede resultar más nocivo e intolerable que el de otras empresas cuantitativa y geográficamente mayores. Así, por ejemplo, una empresa venezolana con filiales o sucursales en tres países puede significar un gran poder de sujeción en Bolivia si opera en condiciones menos generosas que las que haya ofrecido una de la magnitud de la General Electric. Aquí opera un factor subjetivo, el del país receptor, según sus propias circunstancias.

38. CHUDNOVSKI, Daniel, *Empresas multinacionales y ganancias monopolíticas en una economía latinoamericana*. Buenos Aires, Siglo XXI, 1974, p. 212.

39. VERNON, Raymond. *Multinational Business and National Economic Goals*, en: International Organization, Vol. XXV, n.3. 1971, p. 694.

40. VERNON, Raymond, *Jovereignty at Bay: The multinational Streed of United States Enterprises* (New York) 1971, p.4., exige venta por menos de US\$ 100.000.000.

26. Su ingreso al país receptor puede tener lugar con la compra de una empresa ya constituida en su mismo ramo, mejorando su tecnología hasta el punto necesario para contrarrestar la competencia, o el establecimiento de una nueva. Pero siempre con sujeción a la ley Nacional.

27. Entre las razones que se indican para que las empresas transnacionales se establezcan en los países menos desarrollados, se encuentran las siguientes: a) Como el tamaño del mercado es mucho menor que en los países desarrollados la nueva empresa en ese mercado tiene que hacer menos inversiones costosas, evita enfrentarse con grandes competidores en un medio saturado y exigente de técnicas avanzadas y renovadoras, y tiene la posibilidad de ir acomodando a un mercado creciente sin menos riesgos. b) Como el ingreso per cápita es mucho más bajo, los costos y salarios son muy inferiores. c) La imperfección en el mecanismo de precios le da margen para ir fijando éstos conforme a sus necesidades y a las demandas del medio. d) Por ser mucho menos complejo el desarrollo industrial, sus inversiones y, especialmente, los equipos, las técnicas de producción y los métodos administrativos son menos costosos y más duraderos. e) Los empresarios locales son mucho más débiles para resistir el proceso competitivo de la producción masiva. f) Mayor abundancia o menor precio de las materias primas. g) Economía en los transportes, incluyendo seguros. h) En caso de saturación de competidores, suele surgir normalmente un pacto entre ellos para no dejarse desplazar, aunque el rendimiento concreto de esa dependencia no ofrezca una utilidad considerable, ya que una de las finalidades importantes de la transnacional es ir extendiendo sus productos, su prestigio y su poder en los mercados, al menos para controlar de cerca la competencia, adecuarse a sus estrategias y ganar terreno en la competencia monopolística mundial⁴¹. i) Generalmente la inversión directa es sustituida por la financiación local, que suele preferir a clientes de gran capacidad de pago, con lo cual obtienen las transnacionales mayores rendimientos por ventajas y plazos especiales, y porque eluden el riesgo de fluctuaciones del interés en los mercados extranjeros. j) La necesidad de desarrollo en los países receptores permite a las empresas imponer sus condiciones. k) La falta de experiencia de tales países y la escasez de medios eficaces de control le propician a las empresas emplear métodos indirectos y subterfugios, generalmente al margen de la ley, para reexportar su capital o sus utilidades, o simular sobrepuestos en la importación que se hace de otras filiales o sucursales suyas para obtener la transferencia de valores a éstas en determinado país receptor, o por el pago de asistencia técnica y administrativa (venta de tecnología), o por la imposición en el mercado de calidades inferiores o de técnicas atrasadas, o por la venta de equipos y máquinas obsoletas, o por la venta de productos intermedios, caros o inadecuados, etc.

41. ONU. Nueva York, ST/ECA/190, 1973, p. 26. *Las corporaciones multinacionales en el desarrollo mundial.*

28.— Son varias las *formas* que adopta una empresa para propagarse internacionalmente.⁴²

A.— Es considerada como empresa matriz aquella que se ha formado en un país determinado y conforme a su legislación, en donde se han hecho los aportes y se concentra un patrimonio, donde funcionan sus órganos constituyentes y legislativos (asamblea general de accionistas o junta de socios), sus órganos administrativos (junta directiva) y el sujeto que lleva su presentación legal (gerente, presidente, etc.); en donde radica la sede de esta misma representación o domicilio principal para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y de donde dependen todas las demás empresas o actividades que se relacionan con ella directa o indirectamente, inmediata o mediatamente. Sin embargo, si por excepción se admite en un país que el domicilio social o lugar en donde debe reunirse la asamblea de accionistas o junta de socios, no sea el mismo lugar donde ordinariamente funcionan y actúan sus órganos de dirección (junta directiva) y representación (gerente)⁴³, la tesis a nivel internacional implicaría confusión y peligro o la admisión de doble domicilio *no concurrente*.

B.— Las empresas están *vinculadas* cuando existen entre ellas intereses económicos, financieros, administrativos o técnicos, comunes o recíprocos, sin que la una sea dependiente o subordinada de la otra, cualquiera que sea su sistema de cooperación y control.

C.— La empresa es *subordinada*:

1.— Cuando su capital pertenece a la principal en más de un cincuenta por ciento (50o/o) (subordinación directa), o por intermedio (subordinación mediata) o en concurrencia con sus subordinadas, o con las filiales o subsidiarias de éstas (subordinación indirecta inmediata);

2.— Cuando la sociedad tenga, conjunta o separadamente, el derecho a emitir los votos que son necesarios para constituir el mínimo decisorio en las asambleas o juntas de socios, o en las juntas directivas, cuando las haya;

3.— Cuando las sociedades vinculadas entre sí participen en el cincuenta por ciento (50o/o) o más de las utilidades de la compañía, así sea por prerrogativas o pactos especiales;

4.— Cuando las subordinadas no tengan a ningún título, parte de interés, cuotas o acciones en las que la dirijan o controlen.

42. Código de Comercio, colombiano, arts. 260 a 265.

43. En Colombia, AVIANCA, con sede jurídica en Barranquilla y sede de sus Junta Directiva y Gerencia en Bogotá.

D.— La *subordinación* puede existir a través de: 1) *Filial*, cuando está dirigida o controlada económica, financiera, administrativa o técnicamente, por la matriz; y 2) *Subsidiaria* cuando su control o dirección lo ejerce la principal por intermedio o con el concurso de una o varias filiales suyas, o de sociedades vinculadas a la matriz o a las filiales de ésta.

E.— *Sucursales* son aquellas empresas que están situadas en otro país diverso de la sede principal, que actúa con carácter permanente en desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos y que se administran por mandatarios con facultades para representar a la sociedad (subordinación directa inmediata). Por su funcionamiento se sujetarán a los requisitos legales establecidos en el país receptor.

*Formas Jurídicas de Relación*⁴⁴

29.— Para asegurar la empresa principal todos sus objetivos en el exterior, debe servirse de diversas formas jurídicas de relación con sus subordinadas o de éstas entre sí, especialmente de tipos de contratos, reales o simulados, que puedan sintetizarse así:

1.— *Compraventa*, que realiza por sí misma la empresa principal con sus subordinadas, o éstas entre sí, de mercancías, de licencia, de patentes o de “know-how”, lo cual, sin embargo, no asegura un comercio permanente de sus productos o servicios por la regulación variable en el régimen de importaciones y exportaciones que cada gobierno impone.

2.— *Contrato de distribución*, mediante el cual la empresa exportadora se obliga a entregar todo o parte de su producción a otra empresa importadora y ésta a vender en su propio mercado o en el exterior.

3.— *Contrato de préstamos* que recíprocamente se hacen la empresa principal y sus filiales, o éstas entre sí.

4.— *Contrato de administración o gestión* (“management”), por virtud del cual se transfiere tecnología administrativa entre principal y subalternas o entre éstas, con formas de arrendamiento, de suministro u otra forma aceptable en el país receptor.

5.— El de *montaje o instalación de plantas*, consistente en una forma de

44. Citas y resúmenes de SOTOMONTE, Saúl, *La acción de la corporación transnacional y sus efectos en las economías en vía de desarrollo*. Bogotá, agosto 1976, inédito.- NACIONES UNIDAS, *Impacto...*, E/5500 Rev. ST/ESA/6, mayo 22/74.

prestación de servicios con responsabilidad y garantías por el resultado hasta un período posterior a la ejecución.

6.- Contrato de *consorcio* que permite a la principal o a una subsidiaria o filial contratar con tercero (generalmente para grandes obras de los estados) y admitir que se participe en la ejecución parcial a otra del mismo grupo, con apariencia de no serlo, recibiendo proporcionalmente una parte en la retribución y obligándose solidariamente con el dueño u ordenador de la obra hasta concurrencia de lo ejecutado.

VI. EFECTOS DE SU ACTUACION EN EL PAIS RECEPTOR⁴⁵

30. A. *Ventajas*

1.- Creación de empleo, que puede ser directo en las plantas e instalaciones de la empresa, o indirecto, cuando la mano de obra se utiliza en bienes y servicios de que necesita adquirir aquella de terceros, aunque se trate de una especie de industria altamente mecanizada con mínima actuación humana. Y especialmente, por la creación y desarrollo de industrias complementarias o adyacentes (v.gr. publicidad).

2.- Las relaciones laborales establecidas en la gran empresa producen efectos de generalización y mejoramiento en sectores económicos similares y, por reflejo, en los demás, tanto en las relaciones obrero-patronales como en los métodos y técnicas de actividad popular masiva.

3.- Mejoramiento técnico progresivo de la mano de obra, con capacitación para que el personal empleado pueda operar en el mismo tipo de industria en cualquier otro país (universalización técnica).

4.- La gran inversión estimula al rápido desarrollo económico local como

45. MEJIA M., Luis Javier, *Aspectos positivos y negativos de las empresas multinacionales*, Bogotá, agosto de 1976, inédito.- NACIONES UNIDAS, *Impacto...* E/5500 Rev. ESA/6 mayo 22 de 1974.- OEA, *Conferencia especializada interamericana sobre Derecho Internacional Privado*. El marco jurídico de las empresas multinacionales. OEA/Ser. K/XXI. 1. CIDIP/2, agosto 10 de 1973, ps. 34 y ss.- OEA. ed. *La estrategia de las corporaciones transnacionales y el sistema jurídico de los Estados: la experiencia latinoamericana*. OEA/Ser. K/XXI. 1. CIDIP/4. 24 febrero 1974.- BID. *La inversión*. AB- 115-5, ps. 40 y ss.

WIGHTMAN, David, *El interés económico de los países industrializados en el desarrollo del Tercer Mundo*. Naciones Unidas, centro de Información Económica y Social, Nueva York, 1971, p. 51.

resultado de la movilización de recursos naturales, la agilización de la mano de obra, la creación y ampliación de mercados, la afluencia de recursos financieros, la introducción de nuevos métodos administrativos y la capacidad de aprovechar nuevas técnicas de producción.⁴⁵ a.

5.— El empleo de grandes capitales y costosas técnicas de producción de que no podría disponer el país receptor.

6.— Como consecuencia de lo anterior, la gran capacidad para asumir inmensos riesgos en nuevos y diversos frentes económicos.

7.— El resultado científico inmediato en los procesos investigativos y el empleo constante de nuevas formas de producción, con originales sistemas de trabajo.

8.— Incremento del comercio internacional, de exportación e importación a lo cual contribuye el intercambio de bienes y servicios dentro de las filiales, subsidiarias o sucursales o éstas y la casa matriz, actuando la empresa en conjunto como productora y consumidora. Al lado de este factor, creciente importación de divisas.

9.— Armonización o estandarización en los métodos y prácticas de producción y comercialización que facilitan el intercambio internacional, abaratando costos y mejorando calidades.

10.— Poderoso instrumento para el desarrollo de cada país y de regiones globalmente consideradas, cuando se acoplan a sus planes y programas.

31.B) Desventajas-

1.— Oposición entre los intereses colectivos y los intereses privados, por el ilimitado propósito de especulación, hasta la intervención política directa o indirecta, con menoscabo de la soberanía nacional.

2.— Control y aprovechamiento de recursos naturales y humanos, sin más

45.a. En contra, VAITSOS, Constantine V. *El cambio de política de los gobiernos latinoamericanos con relación al desarrollo económico y la inversión extranjera directa*. Universidad de Texas, Austin, 1973, (Versión castellana de Eduardo L. Suárez): "...No hay razón para que los países receptores solo puedan obtener estas ventajas a través de la inversión directa. A pesar de opiniones en contrario, 23 ni la eficacia a nivel mundial, ni —lo que es más importante— una distribución más igualitaria de los beneficios, han de obtenerse necesariamente sobre la base de una planeación mundial a nivel industrial realizada por unas pocas empresas. Tales resultados podrían obtenerse mediante la participación consciente de los países y la selección de sus propios organismos decisorios (gobiernos y empresas nacionales) entre las oportunidades que ofrece la economía mundial 24".

consideración que el beneficio de las empresas, causando grandes impactos en los campos económicos, sociales y culturales.

3.— Desconexión permanente entre sus áreas de explotación y los programas de mejoramiento colectivo.

4.— Control en alto grado en los factores de importación y exportación, causando caprichosas fluctuaciones en el mercado de divisas.

5.— Muy altos costos en la transferencia de tecnología, en el aprovechamiento de patentes y en el del "know-how".

6.— Empleo de tecnología y equipos obsoletos, con el consiguiente bajo nivel de aprendizaje y tecnificación de los trabajadores nacionales.

7.— Exclusión de los nacionales en todas las tácticas y estrategias de dirección y administración de la empresa. Y al mismo tiempo, sometimiento de un grupo de nacionales a procedimientos que, incluso, conllevan notorio perjuicio para los intereses comunes.

8.— Repatriación de ganancias e inversiones.

9.— Prácticas comerciales restrictivas y desleales.

10.— Directos agentes del neocolonialismo creado por los países de origen en los aspectos cultural, político y social.

11.— Sistemas de aniquilamiento gradual de la débil producción del país de origen.

12.— Saturación de los mercados con productos suntuarios y creación en el pueblo de necesidades inútiles, a través de costosa y mal intencionada propaganda en todas sus formas.

13.— Concentración en industrias manufactureras; prestación de servicios; equipos y maquinaria de alto avance técnico; laboratorios químicos; transporte, etc. con total abandono de la agricultura.

14.— Las empresas transnacionales sirven a los estados de origen para "vender mercadería falsa a un público desprevenido" con el marbete de "ayuda exterior".

VII.— *Ámbito jurídico de las empresas transnacionales*

32.— Si en un comienzo la acción autónoma nacional de las legislaciones fue el principal y casi único instrumento jurídico regulador de tales empresas en

desventajosa posición aquéllas, era lógico que más perjuicios que provechos se dedujeran de aquella lucha insular, dada la reacción económica de las empresas (retiro de los mercados, lenta y baja producción, disminución de calidades, suspensión o desmejoramiento de tecnología, negación de materias primas, etc.) y las presiones políticas de sus respectivos gobiernos. Ahora se robustece aquella función reguladora con el agrupamiento de varios estados para tomar simultáneamente las mismas decisiones con un respaldo mucho más fuerte y con una determinación de los países de origen para no intervenir incondicionalmente en la defensa de intereses privados que causan perjuicio, y aceptar a la vez, la sujeción de ellos a unas normas generales, pero concretas, que deben regir la conducta de tales instituciones económicas. Para ello han surgido organismos políticos como la ONU, la OEA (de los Estados Americanos), la OEA (de los Estados Africanos), el CAME (de los Estados Socialistas). Y organismos económicos, como la CEE, la ALALC, el PACTO ANDINO y el MCC (de los estados Centroamericanos).

Y una acción directa internacional, basada en los organismos internacionales constituídos para proferir normas de conducta e imponer su cumplimiento, como la comisión del CEE y la Corte de Justicia Internacional.

El derecho internacional público, con los tratados, convenciones y acuerdos determina genéricamente los derechos y los deberes de las empresas transnacionales y de los estados frente a ellas; o bien directamente las crea para actuar en el desarrollo (v.gr. Corporación Andina). La primera posición reguladora se plasma, a su turno, en dos formas bien precisas que actúan luego; el derecho público interno, que determina el ámbito de la gestión de las empresas en leyes, reglamentos y prácticas impuestas, y el derecho privado, que facilita su comportamiento mediante el régimen contractual. De aquí surgen las siguientes relaciones:

a) Acuerdos entre empresas transnacionales, cuyos resultados, dado aquel control estatal y supraestatal, puede producir importantes beneficios para la comunidad impidiendo que, como en el régimen de libre competencia⁴⁶,

46. CHOMMIÉ, John, Eduardo LERIVERDN y Leobargo GONZALEZ, *El Derecho de los Estados Unidos, Regulación y comercio*. Universidad de Miami. Coral Gables, Florida, 1963, p. 1.2.: "Nuestras leyes federales *antitrust* procuran conservar y asegurar una economía competitiva libre en este país. Estamos convencidos en el terreno político, económico y moral que la competencia es cosa de interés público y a través de los años hemos expresado por escrito esa convicción en un código de regulación del comercio que en la actualidad orienta y controla al hombre de negocios americano. ".....esas leyes pueden agruparse en tres categorías: generales, particulares y misceláneas. Las leyes generales son las leyes Sherman y de la Comisión Federal de Comercio. Las leyes particulares son las leyes Cleyton y Robinson - Patman. Las misceláneas consisten en una serie de leyes de difícil clasificación precisa que se dan especiales prohibiciones, regulaciones y exenciones y que disponen de procedimientos de cumplimiento y los remedios y reparaciones".

continúen el "trust" (vertical y horizontal), el "dumping", el "cartel", el "holding", ("acuerdos explotadores"), etc., y, en cambio, se regulen la producción y el mercado conforme a una equilibrada y justa división del trabajo, con una conveniente distribución de las materias primas, el intercambio de técnicas y formas de administración y la renuncia a instrumentos de presión, todo lo cual estabiliza la cooperación metódica en el desarrollo colectivo ("acuerdos reguladores")⁴⁷.

b) Acuerdos entre empresas nacionales y empresas transnacionales que se introduzcan en los preceptos y los programas que rigen el desarrollo, especialmente con el propósito de facilitar la conversión de las segundas a mixtas y la creación de otras de este tipo⁴⁸, con lo cual se aleja el peligro de una supresión de intereses foráneos con distorsión de los planes nacionales y regionales.

c) Acuerdos entre cada estado huésped y las empresas transnacionales para encajarlas en el plan de desarrollo, para alejarlas del uso de medios represivos y de la intriga internacional, y para someterlas a su propia jurisdicción (aplicación de la teoría CALVO).

d) Acuerdos entre estados en la creación de empresas multinacionales⁴⁹ con regulación del derecho privado.

33.— El siguiente cuadro sinóptico sintetiza así lo dicho:

I.— DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO:

A) *Actuación directa.* Tratados, convenios y acuerdos creadores de organismos legislativos, ejecutivos y jurisdiccionales; políticos y económicos. Estos organismos operarían directamente sobre las empresas.

- 1.— Convenios particulares, v.gr. entre país de origen receptor de la empresa transnacional.
- 2.— Convenios Subregionales.
- 3.— Convenios Regionales
- 4.— Convenios Universales.

B).— Creación de corporaciones con acción directa en el desarrollo, sujetas al derecho público.

47. URIBE GARROS, Carlos, *El pensamiento económico en acción*, Bogotá, ed. Externado de Colombia, 1971, p. 124.

48. Acuerdos de Cartagena, Decisiones 24 - 46 art. 24.

49. NACIONES UNIDAS. *Las corporaciones multinacionales en el desarrollo mundial*, Nueva York, 1969, ST/ECA/190. 3.

C). *Actuación Indirecta.*- Fijando las normas generales de la legislación que debe proferir cada país en los diversos campos de la actividad de las empresas transnacionales.

- a) Ley uniforme (con obligatoriedad)
- b) Ley modelo (sin obligatoriedad)
- c) Código internacional de conducta (con obligatoriedad)

II.- DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

A. Actuación autónoma. La que se realiza conforme a los principios generales ya establecidos en la solución de conflictos, según leyes nacionales.

B. Actuación subordinada. La que se realiza conforme a las normas directrices del derecho internacional y plasmadas en tratados, convenios y acuerdos, sobre transnacionales.

III.- DERECHO PUBLICO INTERNO

A) Actuación autónoma. Libertad para aplicar cada país su propia legislación.

B) Actuación subordinada. Legislación Nacional sujeta a tratados, convenios y acuerdos; a leyes uniformes o modelos de códigos de conducta.

IV.- DERECHO PRIVADO.

A) Acuerdos entre empresas transnacionales. B) Acuerdos entre empresas transnacionales y nacionales.

C) Acuerdos entre empresas transnacionales y estados ("doctrina calvo")

D) Acuerdos entre estados para la creación de empresas multinacionales dentro del derecho privado.

VIII LAS MULTINACIONALES

34.- Frente a las empresas transnacionales, de relativa acción libre en los mercados, las DECISIONES 24, 46, 47 y 70 del ACUERDO DE CARTAGENA han señalado la forma de constitución y de funcionamiento de las empresas multinacionales para que puedan gozar de las ventajas derivadas del programa de liberación, y las condiciones dentro de las cuales debe hacerse la transformación de las transnacionales en multinacionales. El artículo 8 de la referida decisión 46 establece los requisitos indispensables para que una empresa pueda considerarse multinacional, señalando los siguientes:

Que los aportes de los inversionistas subregionales sobrepasen el 40o/o del capital de la empresa; que la participación de los inversionistas nacionales no sea inferior al 15o/o de la participación sub-regional total; que la mayoría subregional del capital que se refleje en la dirección técnica, administrativa y comercial de la empresa, a juicio del organismo nacional competente del país del domicilio principal; que el domicilio principal esté situado en uno de los países miembros; que tenga aporte de capital de propiedad de inversionistas nacionales de dos o más países miembros; que el objeto social de la empresa sea de interés subregional, se ajuste a las condiciones y modalidades establecidas en los programas que se señalan a continuación y se refiera a los proyectos y productos que se incluyan en ellos, esto es: 1o. programas sectoriales de desarrollo industrial; 2o. proyectos de infraestructura encaminados a resolver problemas que indican desfavorablemente en el proceso de integración subregional; 3o. programas de racionalización de la producción de industria existente; y 4o. programas conjuntos de desarrollo agropecuario.

35. Dentro de los fines que se señalan a las empresas multinacionales para justificar su existencia, están:

- a) Contribuir al perfeccionamiento del proceso de integración económica previsto en el Acuerdo de Cartagena mediante el fortalecimiento de vínculos entre los países miembros.
- b) Contribuir al cumplimiento del principio de desarrollo equilibrado y armónico, a la distribución equitativa de los beneficios de la integración y a la reducción de las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.
- c) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad empresarial subregional para el mejor aprovechamiento del mercado ampliado;
- d) canalizar el ahorro subregional hacia los sectores productivos considerados prioritarios y aprovechar eficazmente las oportunidades de inversión del mercado ampliado.
- e) Utilizar los recursos de la subregión en forma adecuada y eficaz;
- f) facilitar la programación subregional.
- g) Posibilitar el uso de tecnologías avanzadas en los diferentes campos en que desarrollan sus actividades;
- h) Facilitar la ejecución de proyectos de beneficio subregional cuyo costo, magnitud o complejidad tecnológica impidan su realización por un solo País Miembro.

- i) Fortalecer la capacidad negociadora de la subregión para adquirir tecnología exterior.
- j) Contribuir a la generación de fuentes de ocupación en la subregión;
- k) Facilitar el acceso a los mercados internacionales de capital y a los organismos internacionales de financiamiento;
- l) Fortalecer la capacidad de la subregión para competir en mercados de terceros países.

Se trata de una nueva clase de empresa, con notables diferencias en comparación con las transnacionales; a) formación y funcionamiento condicionados a planes preestablecidos para atender el proceso de desarrollo; b) vinculación proporcionada con el capital nacional; c) gradual proceso de transformación en nacionales; d) ventajas que no pueden ser superiores a las que se concedan al empresario nacional; y e) vinculación de los estados miembros en planos iguales dentro del derecho común, para cualquiera de los objetivos fijados para el desarrollo.

IX NACIONALISMO REGIONAL

36.— Está bien que se controlen las empresas transnacionales para asegurar el crecimiento de las nacionales conjuntamente con las de una determinada subregión, a fin de que participen todas aunadamente en el desarrollo social. Se regresa así a un nacionalismo más amplio, o mejor, a lo que podríamos llamar “capitalismo regional”, con la esperanza de que esta protección contenga en sí las ventajas previstas para beneficio de la comunidad. Pero hay un cambio en la conciencia y en los programas de los diferentes políticos y económicos para que todo el plan proteccionista se canalice hacia el desarrollo equilibrado de toda la comunidad, sacrificándose los “más desarrollados” de cada país en favor de los “menos”, que son la inmensa mayoría: No parece ello así al tenerse en cuenta que “... , el desarrollo debe considerarse como un proceso en el cual el avance se debe a cambios en el comportamiento humano”.^{49a}. Será esto cierto?

Si al mismo tiempo no existe en el perímetro gobiernos de auténtica extracción popular conformado dentro de un marco público que emerja de típicas organizaciones estables y fuertes del pueblo, con programas ampliamente acordados por éstas con sus propios sistemas de control para su observancia y normas de sanción para sus violaciones, se habrá regresado a

49.a. PALJESTKA, Josef. *Dimensiones sociales del desarrollo*. Naciones Unidas, Nueva York, p. 21.

planos inferiores de progreso. Se habrían reemplazado los "grandes monstruos", de ilimitado poder económico y de inmensa tecnología, que —al fin y al cabo— no gozan con tanto favor proteccionista de grupos y sectores locales vinculados a ellos por nacionalidad, familia, política o intereses económicos; del apoyo de pequeños grupos de empresas que se protegen por un nacionalismo excluyente, pero sin la misma enorme capacidad de progreso que el de las empresas transnacionales, y con el apoyo egoísta de gobiernos constituídos por ellos, así se acuda a la apariencia de elección popular. De este fenómeno de "nacionalización" hay ya algunos ejemplos en América, al ser expropiadas empresas extranjeras que venían garantizando a los trabajadores nacionales mejor salario, suficientes prestaciones y estabilidad en el empleo, para reemplazarlas por otras pequeñas nacionales, cuya capacidad económica es notoria ante las obligaciones que deben cumplir.⁵⁰

Como se anotó antes (puntos 5, 9 y 10), la definición política en el análisis de tan complejo problema como el que implican las empresas transnacionales, es necesaria para darle claridad a las relaciones internacionales y éxitos a la cooperación universal.

Por esa antítesis política irremediable, la posición de Chile frente al Pacto Andino ha sido muy clara; durante el gobierno de Allende se apoyaron todas las normas del Acuerdo de Cartagena, para someter al interés público la actividad de las empresas transnacionales, concordando así con su propia ideología y con los intereses del pueblo chileno. Y durante el régimen de Pinochet, se solicita plena libertad para darle generoso tratamiento a ellas⁵¹ de las cuales ha menester en forma apremiante e incondicional para que le suministren capital y armas, a cambio de una inmensa dosis de soberanía política y económica.

50. Por ejemplo, en Colombia, algunas minas de la empresa "Chocó Pacífico" fueron "nacionalizadas" para entregarlas a "Mineros de Colombia S.A."

51. Revista de la Cámara de Comercio Barranquilla, Pacto Andino, objeción de Chile, No. 42, 1 a 15 de septiembre 1976, p. 16.

TERCERA SESION PLENARIA

(Club de Empleados Oficiales – Salón Presidente No.1)

Martes 28 de septiembre de 1976

9:00 a 13:00 hs.

TEMA III

LA REFORMA AGRARIA

TERCERA SESION PLENARIA

(Club de Empleados Oficiales - Salón Presidente No.1)

Martes 28 de septiembre de 1976

9:00 a 1:00 p.m.

TEMA III

LA REFORMA AGRARIA

mental. Y lo que se proyectó como revoluciones — en el orden político, en el económico, en el social, en el de las relaciones internacionales — principio a incluir con presión volcánica sobre nuestros pueblos. Y donde todo ello tuvo que y demandó de controversia, como era natural, fue en la Universidad. Desde esa época no tenemos reposo.

Por lo más adelante, los claustros, a medida que nuestros estados fueron aumentando su obligación de facilitar los medios de preparación a todos los grupos sociales, se vieron invadidos masivamente. Muchas de esas gotas de ventura de experiencias muy dinámicas y dramáticas en la vida y las llevaron a los grupos universitarios.

En la medida en que los medios de comunicación se ampliaban, los universitarios comenzaron a participar en todo el proceso político nacional. Y ha habido, como consecuencia, que un aire de agitación sacuda el ambiente tradicional de los estudios.

Durante muchos años, hemos venido sosteniendo que la Universidad tiene un deber frente a los problemas de cada país. Que no puede vivir de espaldas a su medio, a sus necesidades, a sus inquietudes. Y que, por lo tanto, se ha alzado — precisamente la Universidad — como lo culamos haciendo en esta reunión — busca encontrar los caminos que se le presentan a la comunidad. Hoy en día no con exclusividad a su medio geográfico, sino a lo que importa el mundo entero.

LAS FACULTADES DE DERECHO Y LA REFORMA AGRARIA

Por: OTTO MORALES BENITEZ
Universidad tomada como tema central de la Reforma Agraria. Todos nosotros tenemos que irnos de la ciudad.

En los últimos años, la Universidad se ha visto enfrentada a los más diversos conflictos. En el siglo pasado y principios de éste —al menos en mi país— se libró una batalla para alcanzar la libertad de cátedra, sin cortapisas en el pensamiento. Aquí padecíamos de una dura y excluyente censura política y religiosa. Pero no solo en la exposición de enunciados. También en la admisión, a la cual se le adicionaban otros ingredientes discriminatorios, como el del origen, por ejemplo. Precisamente estos claustros, los del Externado de Colombia, nacieron como protesta contra esas prácticas, en la época de lo que se llama la Regeneración.

Luego, en nuestro continente, hemos tenido que afrontar nuevos desafíos. La necesidad de democratizar las aulas, en cuanto al espíritu de enseñanza — eliminando el elitismo en todos los órdenes — nos llevó a otros retos. El primero y más esencial, la urgencia de un profesorado abierto a los nuevos planteamientos de la ciencia. Que apareció, esta revuelta en sus principios esenciales con los fenómenos que proyectaron las guerras mundiales. Los principios con que se había sostenido el mundo, sufrieron una catástrofe

mental. Y lo que se proyectó como revoluciones —en el orden político, en el económico, en el social, en el de las relaciones internacionales— principió a incidir con presión volcánica sobre nuestros pueblos. Y donde todo ello tuvo eco y demanda de controversia, como era natural, fue en la Universidad. Desde esa época no tenemos reposo.

Pero más adelante, los claustros, a medida que nuestros estados fueron admitiendo su obligación de facilitar los medios de preparación a todos los grupos sociales, se vieron invadidos masivamente. Muchas de esas gentes venían de experiencias muy dinámicas y dramáticas en la vida y las llevaron a los grupos universitarios.

En la medida en que los medios de comunicación se ampliaban, los universitarios comenzaron a participar en todo el proceso político nacional. Y ha traído, como consecuencia, que un aire de agitación sacuda el ambiente tradicional de los estudios.

Durante muchos años, hemos venido sosteniendo que la Universidad tiene un deber frente a los problemas de cada país. Que no puede vivir de espaldas a su medio, a sus necesidades, a sus inquietudes. Y, en parte, se ha alcanzado. Y precisamente, la Universidad, —como lo estamos haciendo en esta reunión— busca encarar los apremios que se le presentan a la comunidad. Hoy en día, no con exclusividad a su medio geográfico, sino a lo que inquieta al mundo internacional. Porque la interrelación, en todos los órdenes, ha alcanzado su más alto grado de evolución y permanencia.

Precisamente aquí estamos dilucidando cómo debe ser la actitud de la Universidad frente al desarrollo tomando como tema central el de la Reforma Agraria. Todos nosotros tenemos que intentar aproximaciones en la búsqueda de claridad.

Una política de Desarrollo

Vamos ya para dos décadas discutiendo qué tipo de desarrollo es el que debemos propiciar en nuestra área. Para muchos, el sólo crecimiento del Producto Bruto Nacional, derramaría sus bendiciones sobre nuestros conglomerados que viven infrahumanamente. Es decir, la creencia en el sentido económico de la vida, le daba a ese enfoque su alcance y su proyección.

Por fortuna, irrumpió en seguida una algarabía política —siempre los políticos perturbando, gritaron algunos técnicos— que proclamó que si aquél no tenía una proyección hacia la justicia social, no era un buen suceso para ningún país. Pero que, además, ese principio de justicia debía buscarse necesariamente por el estado. No era algo que devenía naturalmente, sino que implicaba el cambio de unas estructuras administrativas, económicas, políticas. Naturalmente, se levantó una resistencia.

Otros idearon que todo podría reducirse a enunciados que armonizaran los enfrentamientos en las tesis. Si se lograba un empleo masivo, mediante el aceleramiento de la productividad podríamos pensar que se llegaría a la justicia social. Era una vuelta al sentido económico del desarrollo, ya con fórmulas humanas, para amortiguar el mundo de desigualdades sociales, en cada país.

La fórmula tampoco satisfizo y sigue el proceso en evolución. Para situarnos ante la realidad del problema, lo primero que tenemos que recordar es que las fuerzas económicas, durante muchos años, crecieron sin control. El estado no creía tener una función intervencionista. Se dejaron sueltas las primacías del poder económico y devino, como era natural, una sociedad en la cual tenían mucha arrogancia los privilegios.

Contra éstos se ha ido luchando, tratando de formar una doctrina coherente sobre el desarrollo en los pueblos del Tercer Mundo. Lo primero que hubo necesidad de proclamar es que no puede ser un sistema impuesto por poderes extraterritoriales, por poderosos que sean. Es lógico que no se pueda olvidar que vivimos una época de internacionalización en casi todos los aspectos, pero que no debe llevar a debilitar el carácter nacional de las medidas que se utilicen para asegurar un mejor desenvolvimiento de su medio social.

En estos años, se han ido manifestando nuevos grupos, buscando el equilibrio en la vida internacional. Así los nacionalismos han irrumpido y, en algunos casos, no tan pacíficamente. Además, los países del Tercer Mundo y los no alineados, han ido tomando posiciones acerca de muchos aspectos de su propia vida y de ésta en relación con los países industrializados. Como es lógico, ello ha conducido a que sobre el desarrollo se hayan tomado nuevas posiciones. Y ante éstas la Universidad tiene su deber y su demanda colectiva.

La Integración.

Pero aún más: la política de integración —a nivel de continentes, o de países— ha conducido a nuevos planteamientos. Para destacar sólo uno, con fuerte incidencia jurídica, bastaría pensar en lo que entraña frente al tradicional concepto de soberanía. Y lo que llegará a ser en múltiples aspectos económicos y fiscales. Desde luego, son otros incidentes básicos que interesan a nuestras universidades que de esta manera tienen oportunidad de examinar, más en detalle, la propia realidad de sus países y de nuestro continente.

Pero dentro de esos parámetros, ¿qué es el desarrollo?. Hasta ahora no hay uniformidad de criterio. Sin que olvidemos que muchos de los imperialismos de derecha y de izquierda exportan su propia concepción que, desde luego, se acomoda a sus intereses económicos más destacados.

De allí que se haya sostenido en los últimos años, que el desarrollo también comprende aquello que se relaciona con la expresión del pensamiento, la

convivencia política, el derecho a la creación intelectual sin censuras, la toma de posiciones del hombre y del país para determinar su propio destino. Se ha acentuado la afirmación de que el desarrollo brota de cada nación. Y algunos sostienen que sus mayores limitaciones nacen de aspectos políticos y sociales. Para concluir que un desarrollo en los países del Tercer Mundo debe conducir a que éstos tengan el control de sus recursos naturales y el manejo de las actividades económicas en su territorio. Planteando, de paso, que el derecho al uso de la tecnología, debe ser patrimonio abierto a todos los países, pues aquélla, de otra manera, podría servir como instrumento de dominio.

Colombia dentro del proceso.

Nuestro país, dentro de este proceso, ha ido buscando su modelo. En la década del sesenta aquí se acentuaron varios afanes: 1o. la necesidad de la planificación, con la presentación de unos planes de desarrollo, obligatorios para la administración, e indicativos para el sector público; 2o. La urgencia de un gran cambio en lo administrativo, lo educacional, lo fiscal, lo agrario. Fue, precisamente, cuando se presentó el proyecto acerca de la Reforma Agraria, que terminó siendo la Ley 135 de 1961.

Aquí se han manifestado contra ella las mismas resistencias que han insurgido en nuestro continente. Y se han propuesto las fórmulas más reaccionarias, revestidas de generosa comprensión social, para evitar que se cumpla el proceso de cambios de la tenencia de la tierra. Pero, además, que se impida la modificación de las estructuras de cualquier área.

Sería necio olvidar que, dentro de lo que vivimos, aparece con gran carácter e importancia el tema de los recursos naturales y del medio ambiente. Esta es materia inquietante, que produce el descubrimiento de la realidad en nuestro continente y nos enfrenta a problemas de tipo conflictivo para la colectividad y de orden político para nuestros estados, porque todos aspiramos a que no se cumpla el pronóstico trágico de que muchos países fuera de traernos la contaminación nos hacen alarde de su opulencia. Porque no se puede entender que el hombre de Indoamérica no tenga satisfechas sus necesidades básicas cuando poseemos recursos suficientes, pero mal utilizados o mal distribuidos. Y el desarrollo, por lo tanto, no puede orientarse sólo a un crecimiento económico, mientras se descuidan estos aspectos esenciales a la humanidad.

Mecanismos e instrumentos del Desarrollo.

Todo debe tender, de conformidad con lo ya expuesto, a que los mecanismos e instrumentos del desarrollo se inclinen al servicio del hombre. Lo otro sería someternos a un criterio economicista que no es lo más adecuado para mejorar la calidad de la vida del hombre, hoy concebida como obligación del estado.

No será posible actuar si no nos situamos en la realidad contradictoria de nuestro propio medio. Hemos alcanzado en algunos países metas altas de mejoramiento en ciertos sectores, mientras persisten formas arcaicas en la conducta social, económica, política. En otros se ha logrado avances en su concepción política, sin que, a la vez, se armonice con el sentido de cooperación y convivencia, que son anhelos del hombre en la vida contemporánea. Hemos nacionalizado muchos servicios y bienes, dentro de un medio democrático, pero aparecemos supeditados a fuerzas extracontinentales. De suerte que el panorama es de reveladoras contradicciones.

Lo único, entonces, que podemos formular como indispensable, es que un cambio profundo estructural, nos permita acercarnos al desarrollo que concebimos — para alcanzar más altas cifras económicas — pero para mejorar y elevar la conducta de los seres que tenemos marginados, en la ciudad y en el campo.

La Universidad Contemporánea ante la realidad nacional.

En nuestra época, se han planteado como los tres fundamentos de la función de la Universidad democrática, los de la crítica, la creación y la cooperación. Ellos dan oportunidad para que las aulas estén sumergidas en el contorno de la realidad nacional.

Al abrirse a todas las corrientes del pensamiento, lo primero que acepta es que tenga una actitud crítica —no de reproche— sino de análisis; de examen de lo ideal y de lo inmediato, de indagación y confrontación entre lo técnico y la circunstancia inmediata. Eso evita formar un profesional cerrado a todo análisis y reflexión.

La creación obliga a que busque el universitario, dentro de sí, lo que puede darle aliento para plasmar su concepción del mundo y de su medio. Es una manera de incorporarlo al examen inmediato de lo que circunda y de las formas teóricas que le presentan a su estudio. Es de despertar las fuerzas internas espirituales, que, a veces, subcientemente, andan desperdigadas sin cauce por falta de esa oportunidad de creación.

Y la cooperación es lo que da aliento al hombre. Lo que le permite vivir integrado al destino comunitario, que es signo fundamental de nuestro tiempo. Ya no se concibe inteligencia atada a regodeos individualistas, libre de la solidaridad. Ya hemos visto que el hombre ha devenido en ser colectivo. Que los principios jurídicos van cediendo para que los estados puedan ahora cumplir mejor con su deber de integración. Así mismo el hombre tiene que crear las condiciones óptimas para la cooperación. Y éstas nacen desde la Universidad.

La Reforma Agraria y el desarrollo.

No es fácil definir la Reforma Agraria. Y menos que lo que se enuncie satisfaga a todas las mentes, sectores y posiciones ante el mundo y la sociedad. Lo único que podríamos adelantar sería el afirmar que no hay reforma agraria si no hay un cambio de la estructura de la tenencia de la tierra.

Pero hay mucha disparidad. Veamos algunos criterios: unos plantean el problema como una simple reforma de la estructura de la tenencia de la tierra y, como consecuencia, se producirían todos los efectos de modificación de condiciones económicas, sociales y políticas del campesinado. A otros, sólo les interesa el crecimiento económico y no se mortifican en tener en cuenta ni la propiedad rural ni las relaciones que origina. Sectores hay que se conforman con un desarrollo agropecuario y que este engendre un proceso de cambio de las estrechas realidades del mundo campesino. Para muchos, la Reforma Agraria consiste en modificar la estructura social agraria, lo que hace necesario entonces, y como consecuencia, que se piense en todo lo que atañe a la producción y mejoramiento de la vida del campesino.

Para los enemigos de la reforma, la parcelación de latifundios improductivos o mal administrados; o la colonización de tierras baldías — aun cuando no estén en el centro de mercadeo de productos— es suficiente. Igualmente hay quienes predicán sólo acerca de factores económicos y sociales, para elevar la productividad y el nivel de vida de la gente del campo.

Pero hay otras concepciones: la socialista del Estado; la idealista o ética; la pragmática. Todo ello difiere según lo que se crea que es la función del Estado y el concepto jurídico que se tenga de la propiedad. La diversidad de posturas aparecen de acuerdo con el sistema político, económico y social dentro del cual se realiza. Pero básicamente podemos encontrar su aplicación encuadrada dentro de los marcos generales de desarrollo que señalamos al principio.

En un sistema político socialista, la Reforma Agraria conduce a la nacionalización o colectivización de la tierra. En un sistema capitalista no lleva a la nacionalización, aunque tenga otros servicios y bienes en esa situación. Para unos es un medio de defender el sistema capitalista al lograr acallar voces de protesta. Para otros, es la manera de reducir tal sistema o dar al traste con él. Los que se aferran a lo ético o idealista, la confunden con una simple bandera de justicia social. Y hay quienes proponen la R. Agraria, como medio para resolver problemas económicos y sociales que constituyen obstáculo para el desarrollo, lo que indica que sólo les inquieta aquélla, desde este punto de vista, y con tendencia a un mejoramiento social.

Todo lo que hemos enunciado —y que era innecesario hacerlo ante una audiencia tan erudita— nos conduce a concluir que estamos hoy ante unos de los temas más complejos en nuestro continente.

EL ICA - CIRA ha señalado, en documento esencial, algunos nuevos aspectos del tema: las reformas pueden ser estructurales, convencionales o negociadas o marginales. Las primeras, parten de un proceso global de cambio. Las segundas son una operación de negocio entre antiguas y nuevas fuerzas sociales y políticas. Y las últimas tienden a una modernización tecnológica y social, sin alterar el ordenamiento de la tierra.

La Reforma Agraria puede incluir o no la reforma de la tenencia de la tierra, sostienen algunos organismos internacionales. Nosotros no consideramos que merezca ese calificativo si no ocurre. Es solo un desarrollo agropecuario, que conduce a un incremento de la producción y a un mejoramiento de la productividad.

Pero aún los ingenios que desean aparecer adictos a la reforma, y se mueren de angustia de los que tilden de reaccionarios — aun cuando lo que anhelan es detenerla o desviarla— han imaginado módulos o soluciones. Así proponen la modernización agropecuaria; o se desvelan aconsejando la colonización para ensanchar la frontera agrícola; o señalan los sistemas fiscales— imposición a la tierra, a la renta, a las sucesiones— sin que esto elimine las tensiones sociales, y creyendo que se puede confundir el concepto de Reforma Agraria con el de reforma tributaria; o luego proponen, con un nombre llamativo, la “revolución verde” que lo que hace es aumentar los desequilibrios, pues acelera el enriquecimiento de quienes detentan los suelos más aptos y hace evidente la pobreza de los otros; o estimulan el desarrollo rural, que da medios y garantías de mejoramiento, pero dentro del marco limitante del hombre del minifundio, etc., etc.,. Así se logra dar la impresión de que se lucha contra la injusticia en el campo, cuando lo único que se alcanza es estabilizar los desequilibrios que perturban hoy, o a la larga, la tranquilidad social.

La Reforma Agraria, realizada con un criterio de que sea integral para mejorar los niveles de vida, con activa participación de los campesinos, y con decisión política de quienes ejercen el poder, no impide el desarrollo, ni lo retarda ni lo imposibilita. Al contrario, le da estímulos a las gentes del campo para acelerar los cambios tecnológicos para aumentar la producción y corregir los desequilibrios sociales tradicionales.

Causas de la Reforma Agraria en Colombia.

En Colombia, por los años de 1850, en el Gobierno de Murillo Toro, se cumplió la gran reforma agraria de la época. Coincidió con un proceso de cambio político y social. Y fue el primer intento por revocar los estatutos de la Colonia y rectificar errores de los repartos de la Independencia. Con esa etapa coincidió la colonización de Antioquia sobre las tierras del viejo departamento de Caldas, que fue una epopeya de campesinos, peleando contra la naturaleza y las mercedes otorgadas por la Corona. Ese período es el más importante en la historia económica colombiana, en lo referente a la tierra en el siglo pasado.

En el actual, se principiaron a manifestar una serie de tensiones en varias regiones especialmente cafeteras donde los sistemas de explotación coincidían con formas precaristas del manejo de las haciendas. En éstas, los propietarios habían concentrado muchos poderes que coincidían en sistemas de explotación al hombre del campo. Ello produjo dos fenómenos: agitación social, que culminó en la necesidad de llegar a parcelaciones en el período de los años treinta al cuarenta, y en la radicalización, hasta el día de hoy, en grupos de extrema izquierda.

Todo ello volvía a coincidir con un cambio político de mucha intensidad. Lo primero que se hizo fue adecuar nuestra Constitución a los requerimientos de las exigencias económicas y sociales. Por primera vez a ella se llevaron esos postulados. Y el haberlos incrustado allí, dio margen para que se pudiera, en las leyes, enunciar un nuevo criterio sobre la propiedad, acerca de su función, de la capacidad del estado para intervenir en los desafueros que se presentaran en su manejo. Fue toda una revolución legal.

Se promulgaron Leyes como la 200 de 1936, que ya daba aplicación a esos principios. La algarabía y la resistencia no tienen nombre. Nunca la acerbía en la crítica ha desbordado tanto los límites del ejercicio verbal. Se desataron todas las euménides. Simplemente porque se trataba de evitar el abuso con las gentes del campo, porque revertían al estado las tierras baldías, que no habían sido cultivadas; porque se buscaban caminos que aceleraran un desenvolvimiento de nuestra economía en el campo, cuando asistíamos a un proceso de industrialización liviana, que nos llevaba a formas de modernización en la vida colombiana. La Ley 200, sin ninguna duda, presionó cambios, disminuyó las tensiones, hizo rebajar la extensión de las grandes propiedades. Como podía revertir la propiedad al Estado, optaron por montar en ella la ganadería extensiva. Y se eliminó la posibilidad de grandes propiedades — antes de ella se podían adjudicar baldíos hasta de 50.000 hectáreas — que siempre es obstáculo para el proceso agrícola y la justicia rural. La Ley finalmente fue reformada. Fue un triunfo de todas las fuerzas reaccionarias, coaligadas en su doble aspecto económico y político.

Después entró el país en un largo período de dictadura civil y, luego, militar, ejercida a través del estado de sitio. Afloró la violencia, de tipo político, ejercida desde el poder contra un pueblo inerme, buscando cambiar la realidad de los guarismos electorales de un partido. Algunos comentaristas han querido ver en esta violencia una reacción del pueblo campesino por falta de tierra. No es cierta la interpretación y contaría la verdad histórica colombiana.

Desde luego, se paraliza toda aplicación de medidas de cambio en el campo. Hasta que se derrumba la dictadura y se sale a una etapa que ya hemos descrito como el comienzo de la planificación de nuestra economía. Ello

coincide con el proceso de las "expectativas crecientes" que vivieron todos nuestros pueblos. El Ex-Presidente Alberto Lleras, que fue autor de las iniciativas para la Reforma Agraria, acaba de puntualizar parte del proceso vivido en esos años en estas palabras: "La Alianza para el Progreso era un compromiso multilateral acogido con poca sinceridad por buena parte de los Estados que se comprometieron en adelantarla, para realizar en cada país un máximo esfuerzo de modernización y de justicia social, apoyado con recursos financieros, principalmente de los Estados Unidos, con la esperanza de crear en América, desde Alaska hasta la Patagonia, un territorio nuevo, fuerte, bajo las reglas de un capitalismo moderado por la intervención estatal, con alto volumen de empleo, que sería en pocos años la auténtica fortaleza contra otros sistemas filosóficos y políticos que presumen y requieren la liquidación de la libertad". Y más adelante agrega: "Fue, pues, un compromiso violado por todas las partes, en mayor o menor grado, y de él no quedaron sino algunos esfuerzos de planificación y de reformas agrarias y tributarias, que solamente progresaron donde ya había una conciencia política, anterior a la Alianza".

En ese clima se dictó la Ley de Reforma Agraria. El país había mejorado en algunos aspectos: se tenía una mayor capacidad adquisitiva a medida que crecía la influencia del café, renglón que ayudaba a financiar la importación de las maquinarias que demandaba la industria; el mercado, a través del aumento de vías después del año 30, se iba unificando y crecía el comercio interno; la política proteccionista aceleraba la formación de una clase obrera. Más tarde se acentuó la política de sustitución de importaciones, que fue un poco también, propósito de nuestro continente. Y ello naturalmente conducía a que nos enfrentáramos a la urgencia de modernizar el campo, lo que despertaba dificultades pues era luchar contra las formas tradicionales de producción.

No hay que olvidar que en 1960 se vio el país enfrentado a escasez de divisas, bajaron los precios del café, se comenzó la exportación de productos agrícolas y se radicalizó la política de autoabastecernos. Esas metas no se podían alcanzar, como tampoco se podía ensanchar el consumo de nuestra industria, con el régimen de propiedad que nos regía.

Dictada la ley de la Reforma Agraria se desataron las críticas. Lo primero que lograron sus enemigos, fue incrustarse en los organismos directivos. No era propiamente para impulsarla. Luego, se encontraron obstáculos que nacían del mismo texto de la ley y otros que emanaban de los organismos que tenían que participar en su proceso. Señalemos algunos de esos obstáculos: los recursos legales exagerados, que llevaban a la paralización del organismo ejecutivo; falta de conciencia agraria; ausencia de una fuerza campesina organizada; lentitud en la colaboración de los otros organismos del estado; limitaciones presupuestales; la aparición del gran arrendatario que creaba otro tipo nuevo de problemas, etc. Pero básicamente la falta de decisión política, porque no podemos olvidar que la Reforma Agraria es lo que quieren los gobiernos que sea.

Reforma Agraria y Legislación Agraria.

Lo primero que se ha advertido en el país, en cuanto a la Reforma Agraria, es la inexistencia de directrices unificadas en los distintos organismos del gobierno. En silencios presidenciales; en reticencias de los ministros de agricultura; en el estímulo de la lucha interna de los campesinos, para desligarlos de su objetivo social; en el manejo del Incora con oscilaciones frecuentes en sus mandos; con la necesidad de desviar las inversiones hacia adecuación de tierras, mientras se iban desenvolviendo los lentos trámites legales; en acuerdos de gremios y grupos políticos, que han producido modificaciones que indican el afán de no promover el proceso de reforma agraria, o, al menos, a eso conduce.

Pero de todas maneras el proceso ha comenzado. Se ha trabajado en todos los frentes: en el de afectación de tierras para parcelar; en el de adquisición de ellas o en la expropiación; se han creado unidades agrícolas; se han titulado baldíos y aclarado el régimen de propiedad; la extinción de dominio de la ley 200, ha acelerado la inversión en el campo, fuera de la recuperación de tierras para el estado; se han constituido reservas para la población indígena; se le ha dado asistencia jurídica a los campesinos; se ha dado crédito supervisado; se han adecuado tierras; se estableció la asistencia técnica para el hombre de campo sin recursos; se han creado cursos de capacitación, a varios niveles, con el concepto de que si se cambia materialmente, lo lógico es que los campesinos modifiquen en cultura y en conciencia frente a los problemas; las empresas comunitarias han tenido un favorable avance; hay un sistema cooperativo que busca mejorar muchos aspectos del hombre del campo y, esencialmente, el mercadeo se han dado los lineamientos para una organización campesina independiente y trabajando en función de la reivindicación.

Se ha comprobado que la Reforma Agraria sin los servicios complementarios, no funciona. Como se ha establecido, también, que con crédito, con ayuda técnica, con reorganización del mercadeo, etc., etc., hay un aumento de los productos básicos. Pero aún más: el capital social que ha llevado la Reforma Agraria no se aprecia por los críticos, pero allí están las escuelas, los caminos, las viviendas, los centros de salud, los experimentales, los de capacitación, la recreación, la energía, los acueductos rurales, etc. Pero todo esto, a pesar de que lo conocen los implicados en sus deberes gubernamentales, no han decidido a la mayor parte de los organismos del sector público agrícola a adoptar sus políticas en beneficio del proceso de la Reforma Agraria. Hasta 1972, por ejemplo, venían los aportes fiscales ascendiendo. Se puede comprobar que han descendido hasta en un 280/o.

Tenemos la impresión de que en América Latina, debido al mismo tipo de gobiernos que vienen prevaleciendo en algunos países, hay un estancamiento. En otros, un franco retroceso. En algunos, bajo la tesis de analizar efectos del proceso, se llegará a rectificaciones que ojalá no afecten la esencia de la

Reforma Agraria. Es incómodo declarar la conformidad con estas observaciones, pero es bueno enunciar la tesis para volver a impulsar la toma de 'conciencia política' en esta materia.

En Colombia podemos declarar que la Reforma Agraria ha acelerado el proceso de modernización en el campo. El hecho de verse ante una posible expropiación; o una reversión de la tierra por mala utilización; o ante un programa que obligue al propietario a llegar a la negociación directa, ha llevado al campo un mayor empleo de recursos humanos, técnicos, económicos. Nunca se le había derramado tanto capital, y se había buscado una tan eficiente productividad, como cuando la Reforma Agraria puso el tema de la tierra entre las grandes preocupaciones nacionales.

Claro está que no obedece a ello, solamente. Pero el hecho sí es muy elocuente, de un solo renglón de exportación, hemos pasado a varios, después de abastecer la demanda nacional. La clase empresarial en el campo ha cambiado. El régimen prestacional, de vivienda, de servicios, de subsidios, ha mejorado no óptimamente, pero sí hay un despertar nuevo. El campo, después de la ley de la Reforma Agraria, ha sido motivo de permanente interés general y se ha logrado en torno a sus temas, un mayor conocimiento público. Se ha tratado de impulsar una nueva clase campesina para que participe y represente sus intereses, antes en mano de los grandes propietarios. No se produjo, como se anunció por los profetas de catástrofes, la rebaja en la producción de alimentos. Al contrario, las estadísticas y la diversificación de cultivos en las parcelas de los usuarios campesinos, indican cómo se ha manifestado un proceso de renovación en el campo.

El papel del Derecho Agrario y la Reforma Agraria

No podemos negar que la inquietud estimulada con motivo de la expedición y aplicación de la Reforma Agraria en todo el continente, favoreció el estudio del Derecho Agrario. Se establecieron las cátedras, principiaron a aparecer tratadistas y comentaristas. Se inició un período de agitación en torno de esa materia fundamental. Los organismos internacionales, entre ellos especialmente la FAO, en su oficina para América Latina, plantearon el tema: cuál es la función del Derecho Agrario y cuál su destino como ciencia.

La legislación, en los últimos años, ha avanzado considerablemente en materia agraria. Una parte con sentido renovador, impulsando la metamorfosis y en el afán de detener el proceso en el campo, se han ideado tantas tesis y propuestas — que también se han llevado a la ley — que se puede afirmar que hay un volumen considerable de textos que se refieren a los problemas agrarios. La Reforma además ha tenido que hacer referencia a demasiados aspectos, luego, la modernización ha conducido a que aparezcan, permanentemente leyes, decretos que se refieren a la vida rural.

Pero además las tesis de los países del Tercer Mundo, y de los no alineados, ha impulsado unas políticas —unas de orden interno que se refieren a lo internacional— que conduce a enfrentar otra serie de temas básicos en relación con la economía agraria, las relaciones comerciales, el manejo de los recursos naturales, etc. que van formando otro grupo especializado de materias jurídicas.

En la medida que los mercados comunes avanzan o los extendimientos regionales avanzan, se proyectan también nuevas disposiciones sobre tópicos relacionados con la vida rural. Eso implica que tengamos leyes, que forman un acervo muy valioso para el desenvolvimiento de la vida jurídica, en relación con lo agrario.

Lo grave de todo ello es que existe dispersión, con principios contradictorios, a veces. Ello es explicable en un renacer en el interés por el campo y sus problemas, pero conduce a falta de orientación científica. Allí es donde la universidad y el jurista tienen una misión intelectual de orientación, en principios y en tesis. Es cuando ella puede aparecer presente ante la realidad nacional.

La Universidad Participante y el Derecho Agrario.

Donde la Universidad está atenta al proceso social, ella ha cumplido su etapa de análisis de los problemas —en sus diferentes aspectos— convocando a gentes de su país y de otros meridianos. Muchos de quienes hoy estamos aquí, hemos participado en esos coloquios a nivel universitario, en casi todos los países de nuestro continente.

Se ha cumplido el proceso normal en la creación y el fortalecimiento de la norma. Primero, la agitación política. La discusión en la tribuna, en la prensa, en el parlamento, la consagración en los programas de los partidos. A veces —como suele ocurrir con frecuencia en nuestra época— el planteamiento inicial se hace en los foros internacionales. Después va avanzando sobre nuestros países. Más tarde, viene la ley. Y es cuando la Universidad ha emergido, con su carga de valores tradicionales de cultura y de severidad en el análisis, a hacer el juicio acerca de tales normas. Pero su deber es hacerlo vívidamente, con sentido de cooperación para que ellas no mueran, ni se estanquen, ni se desvíen de sus fines de justicia social. Al contrario, su misión de solidaridad es para advertir sus vacíos, sus imperfecciones. Esa es la universidad participante en el proceso social y en la formación de toda una teoría acerca de los problemas agrarios. Tiene que ser así porque el rigor científico no puede aparecer en la discusión pública. En ésta, hay una carga de valores emocionales y políticos, que no dan margen para el criterio sereno ni para el ordenamiento, siquiera, por materias. Eso le corresponde a los claustros.

El Especialista en Derecho Agrario

La Universidad, que no puede estancarse científicamente tiene que dar una respuesta a las urgencias sociales de su medio. Esa es su misión permanente. Por ello abre cátedras sobre los aspectos que inquietan social, política, culturalmente a su pueblo. En el caso de las legislaciones agrarias, se fortalecieron las cátedras de Derecho Agrario. No se han querido estudiar las leyes sueltas, en su contenido disperso, sino que se aspira a que ellas tengan un marco científico adecuado para su interpretación. El Derecho Agrario les permite a los juristas encontrar la explicación más honda, desde el punto del origen remoto y la explicación antropológica y sociológica reciente, de lo que propone y propicia ese cuerpo de leyes nuevas, que indican un cambio estructural en el cuerpo orgánico de la nación.

Esa tarea, que tiene profundas raíces, culturales, no se puede cumplir sino en los claustros. Formar al especialista en Derecho Agrario; darle un contenido a la legislación dispersa; exponer cuáles son los soportes jurídico-científicos que expliquen el proceso legislativo; darle armas para interpretar al abogado y juzgar al juez, —y a todos los profesionales que formados en otras disciplinas tienen que ver con el problema agrario—, es misión primordial de la Universidad. Con sus institutos especializados debe reunir unas materias que aparecen dispersas, inconexas, que obedecen a impulsos distintos de los legisladores, etc. Esa tarea, por ejemplo, la ha hecho esta Universidad del Externado de Colombia, que hoy nos ha convocado.

El oficio de la Universidad es plantear un cuerpo de doctrina; dar directrices generales científicas; explicar las diferencias con los derechos seculares. Situar este Derecho Agrario en su valor social, en lo que tiene de apertura hacia la justicia para una comunidad abandonada durante muchos años. Y explicar su contenido y su alcance en relación con su medio histórico, antropológico, económico. No es inventar un Derecho. El Agrario tiene muchos antecedentes. Desde el Código de Hammurabi encontramos disposiciones que hacen referencia a la materia. Y para hablar de uno más cercano al origen de nuestro derecho, podemos hacer referencia al Romano. De suerte que el Derecho Agrario está en el tronco de la gran tradición científico-jurídica.

Discusión en torno al Derecho Agrario

Es apenas natural que haya una gran discusión en torno al Derecho Agrario. Hay juristas que tienen resistencia a cualquier cambio en la simple división de las materias que se explican en nuestras facultades. Pero que, además, coinciden en su desafecto ideológico con los progresos sociales. Es una actividad mental ante el mundo, por ello, la controversia sobre la autonomía del Derecho Agrario, su alcance científico, o la simple explicación de sus materias en el contexto de otro con más tradición, se prolongará durante

muchos años. El hecho es que ya nadie trata de soslayar su importancia. Y cada vez se admite más, que realmente tiene caracteres que no pueden ser manejados con los enfoques culturales de los otros derechos.

Las Universidades, que tienen su oído pegado a la tierra de su patria no han dudado en darle impulso. Pero hay más: en la medida en que se va explicando como cátedra independiente, se descubren nuevas áreas en las cuales puede influir y determinar su valor científico. Ya no se quieren tratar los temas agrarios en forma suelta e improvisada. El científico principia a tener su importancia. Su voz es escuchada y determina. Esa preponderancia la da la formación técnica y teórica que propicia la Universidad. Un derecho de tanto acento social, que está modificando tan ancestrales y hondos vicios de nuestra sociedad, no puede ser manejado con la carga de prejuicios mentales que se han acumulado durante siglos. Tiene que aparecer un hombre nuevo, seriamente comprometido con la investigación, que diga su alcance y su desenvolvimiento. Esto no se puede hacer sino desde las aulas.

El Especialista en Derecho Agrario

Ya no hay dudas en la necesidad de preparar especialistas en Derecho Agrario. La demanda de conocimientos especializados, es evidente. Tanto para el político o legislador, o para manejar a nivel administrativo los problemas, o para juzgar, se requiere un jurista con conocimientos profundos acerca de la materia. No es posible que se entiendan fenómenos tan complejos, si no se tiene una cercanía muy fiel a los demás del Derecho Agrario. El agrarista es un jurista que tiene que estar muy inquieto por el mundo de desequilibrio en que vivimos. Tiene que ser un hombre con antenas abiertas hacia la renovación. El Derecho Agrario nace de la realidad social y, por lo tanto, como ella está en perpetuo cambio. No en los principios esenciales, sino en los hechos que trata de manejar, corregir, hacer evolucionar. Y todo en búsqueda de una justicia social. Es un abogado que está ayudando a construir parte de un mundo nuevo con el político, el economista, el agrónomo, el veterinario, el especialista en ciencias sociales. Y ese movimiento en torno al Derecho Agrario, no podemos olvidarlo, se lo debemos básicamente al impulso que le ha dado un tema de tanta actualidad y controversia como el de la Reforma Agraria.

Lo que aclara todo el debate es el simple hecho de observar, críticamente, que el derecho tradicional atiende a las relaciones individuales. En el caso del Derecho Agrario sus materias tienen relación con problemas colectivos. Esto le da su alcance y su radio de acción. Pero ya hemos visto que muchas de sus materias esenciales, están en relación directa con otras novísimas, que se desprenden y nacen de una concepción desconocida antes del orden social, del orden económico, del orden internacional. Eso es lo que hemos tratado de puntualizar en esta ponencia. Es un cambio en muchos frentes y, entre ellos, en el Derecho rural. Por lo tanto, es lógico que aliente un afán científico

jurídico nuevo para juzgar los hechos y características de una sociedad en franca evolución. Claro está que el agrarista debe ser educado para el rigor jurídico, no para alentar esperanzas ni despertar recelos. Su misión sigue siendo la misma que engendra el estudio y defensa del Derecho. Su pasión y su denuedo deben ser la justicia.

El Intérprete de la Ley

Lógicamente de allí, de las aulas, han de salir los intérpretes de la ley agraria. Si no tienen una preparación técnica, que obedezca al rigor de un estudio sistematizado del Derecho Agrario, seguiremos leyendo fallos que contradicen el espíritu dinámico de la ley. Todo ello por falta de preparación sistemática en los aspectos esenciales de tal derecho. Porque no se les ha explicado el origen de las normas. No es fácil orientarse, en el mundo actual, en los diferentes orígenes del derecho contemporáneo.

El derecho legendario venía ordenadamente de fuentes muy conocidas. Nuestros Códigos son copias, unas textuales, otras adecuadas a nuestros medios. En cambio, hoy asistimos a la formación de un criterio jurídico en medio de las convulsiones de nuestra época. Las dos guerras mundiales borraron muchos de los principios que se llamaban tutelares de la humanidad. Y se han producido tal número de revoluciones, que lo que nos alentó durante tantos años, ya principia a revelar su falta de consistencia. La aparición de las ciencias sociales nos descubrió mundos científicos insospechados, que conducen a que no tengamos estabilidad en muchos de los antiguos juicios.

Luego vino una casi sumisión a los imperialismos de derecha y de izquierda. Y desde allí nos han venido enviando a los países en vías de desarrollo las fórmulas jurídicas que debíamos aplicar en nuestros medios. Pero la unión de los países débiles económicamente, en los foros internacionales, le ha dado cauce a soluciones insospechadas, antes ni siquiera presentidas. Ya se habla del derecho creado por los países pobres.

Todo ello, como es lógico, no puede aceptarlo fácilmente el jurista proverbial. Porque el estado, a través de la intervención, se le ha infiltrado por muchos de los principios consagrados. Además, eso ha inducido a que aquél sea responsable frente al individuo, cancelando así parte de su omnipotencia. No hay aspecto científico que no haya sido sometido a prueba. De allí que el nuevo científico del derecho, en lo que se relaciona con los problemas de la tierra, necesita tener claridad acerca de muy diversos aspectos. Eso sólo lo logra mediante el estudio sistemático del Derecho Agrario. Sus fronteras intelectuales, como lo hemos advertido en la sola enunciación de temas, son muy amplias. Y lo que se comprende dentro de ellas, muy complejo.

No abogamos por una justicia de clase. Pero no es posible olvidar que el

Derecho Agrario tiene un acento social. Son normas que generalmente sirven para solucionar problemas de tipo colectivo. Y no pueden juzgarse con las pautas tradicionales. En la apreciación de ella no juega simplemente lo jurídico, hay una interdependencia con otras ciencias, de tan diverso carácter, — y con tantos apartes esenciales de las otras ramas jurídicas —, que no puede improvisarse un abogado especialista en tal materia. Y si no se tiene esa preparación previa, pues los fallos no pueden acomodarse a una rigurosa interpretación de la ley. La desvían hacia aquello que les gobierna su mundo intelectual.

Aquí afloran varios problemas: el primero, es el deber de la Universidad de crear un medio científico adecuado para que el Derecho Agrario tenga sus maestros y logre su progreso en la investigación, en la jurisprudencia, etc.

El segundo, la necesidad de una justicia especializada. Muchos de los tropiezos en la aplicación de la Reforma Agraria, de nuestro Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, por ejemplo, son por las dilaciones que propician los mismos jueces; por las interpretaciones que le dan a unas leyes que están concebidas en relación con un tipo de desarrollo y con unas modalidades internacionales dadas. Son derechos nacionales sí, pero en concomitancia con problemas de la humanidad, pues se refieren a la alimentación, a la calidad de la vida, a la conservación de ésta. Todo ello entraña un nuevo enfoque científico-jurídico.

El Derecho del Trabajo, de fuerte característica social, como el Agrario, no hubiera tenido el alcance e influencia en el mundo contemporáneo, en la humanización de las relaciones obrero-patronales, si no se hubiera organizado una jurisdicción diferenciada.

En tercer lugar, ese especialista debe ser consultado por el legislador para que la ley no salga con las trabas de un derecho individual, el tradicional, que impide su aplicación. En Colombia eso ha sucedido con la Reforma Agraria. Ha sido lenta por las trabas procedimentales que ella misma estableció. Pero es lógico, se obedecía a lo sugerido por los procesalistas influidos para otro tipo de desarrollo legal. Al proponer la jurisdicción especializada, entendemos que implicará la formulación de un procedimiento legal, adecuado a la función jurídico-social de tal derecho. Para aplicar las leyes agrarias —cualquiera que sea: la reforma o el Código de Recursos y de Medio Ambiente, etc.— se deben tomar decisiones administrativas, por organismos públicos. No quiere decir que esas materias sean de la esencia del Derecho Administrativo. Dentro de nuestra organización legal, deben ser resueltos los recursos en los Tribunales Administrativos o en el Consejo de Estado. Ese hecho hace indispensable las salas especializadas en materia agraria. Aquí se previó esa organización y se pasó el tiempo para hacerlo, sin que nadie protestara. Y se perdió una oportunidad para acercarnos a una jurisprudencia que está demandando Colombia, que sirve para los otros países, que da material para los investigadores.

¿Puede actuar el abogado solo o necesita adaptarse a la interdisciplina?

La complejidad de las materias agrarias; su relación con tantos aspectos de la vida de la comunidad; sus ramificaciones hacia la historia, la antropología, la economía, la sociología, las ciencias biológicas humanas y animales; sus implicaciones con el comercio internacional; los cambios en cuanto al manejo de la soberanía; sus relaciones con aspectos que interesan a toda la humanidad, etc., etc., nos pone en la pista abierta de ser el Derecho Agrario una especialidad que roza con demasiados frentes científicos. Todos no los puede dominar el abogado.

Lo intrincado de las normas jurídicas; el hecho de participar algunas del derecho público y otras del privado; el hecho de que contiene innovaciones en muchos aspectos de los derechos más conocidos, demanda del especialista estar muy alerta al conocimiento de estos diferentes e intrincados fenómenos. Para no ceñirnos sino a lo jurídico, tenemos que declarar que el Derecho Agrario tiene relación con aspectos esenciales de los siguientes derechos: constitucional, administrativo, penal, civil, comercial, procesal, trabajo fiscal, internacional, privado y público. De suerte que esto nos revela la amplia gama de materias que roza y, por lo tanto, destaca la necesidad de la especialización.

Ya hemos visto las relaciones con otras materias, igualmente científicas diferentes al Derecho. Y las cuales son primordiales en el proceso de cambio y desarrollo a que hemos hecho referencia. Por lo tanto, no podrá trabajar solo el abogado. Está frente a fenómenos que exigen la interdisciplina. Trabajar en equipo; apelar a los conocimientos y experiencias de esas otras ramas científicas. De otra manera, el jurista será reemplazado, — como ha sucedido ya en nuestro medio y en otros países — con mengua para el buen idioma y claridad de las normas.

Función de las Facultades de Derecho

Para puntualizar la función de las Facultades de Derecho, creo que podemos apelar a los criterios que nos guiaron a los Consultores de la FAO para América Latina. Algunos de los asistentes a ésta reunión participaron en ese examen.

Las conclusiones, expresadas en síntesis, son las siguientes:

El Derecho educa a la sociedad. La participación ciudadana, en la formación de uno tan típicamente colectivo como el agrario, no puede, no debe evitarse. Al contrario, es de su esencia que nazca de la confrontación de la realidad.

Hay una estrecha relación entre el derecho y el cambio social y éste se debe

institucionalizar a través de aquel, y sin olvidar, primordialmente, que el derecho necesita decisión política.

La función del Jurista está en relación con la planificación, con las nuevas formas institucionales, con el ordenamiento del cambio social, con la depuración y mejoramiento de las técnicas legislativas.

Del examen de la legislación en Indoamérica se concluyó que mucha de ella tiene un contenido privatista, es dispersa y algunas disposiciones son contradictorias. Como consecuencia, hay instituciones jurídicas muy reguladas y otras muy sueltas, en libre crecimiento en su abuso del derecho.

Se consideró que la Reforma Agraria ha sido el hecho fundamental para el avance del Derecho Agrario en nuestro continente. Pero, a la vez, hubo necesidad de observar que la creación teórica es muy escasa: la investigación también es pobre y parcial. Pero aún más: que la Universidad no está formando los juristas que puedan aplicar el Derecho como instrumento de Desarrollo. Además, que no los capacita para trabajar en equipos multidisciplinarios. Por lo tanto han perdido jerarquía en el servicio del Estado, desplazándose la iniciativa hacia otros grupos.

Esto implica que no se utiliza la enseñanza del Derecho Agrario para educar o capacitar para que el abogado influya, por lo tanto, en la formación de cultura, quedándose en tal virtud, ese profesional al margen de la implementación de los programas de cambio social rural.

Desde luego, ello es un vacío en la modernización de las orientaciones jurídico-científicas, y es grave si la Universidad no entra a corregir esos desequilibrios, a evitar que se sigan sub-estimando las instituciones jurídicas y administrativas como instrumento del desarrollo.

De suerte que allí aparece parte de la misión a que están enfrentadas las Facultades de Derecho. Y eso que apenas, en este capítulo, sólo nos hemos referido a lo que se relaciona con el Derecho Agrario. Hay que pensar en la tarea que les corresponde en todo el proceso del Desarrollo. La tarea es gigantesca y apremiante. Y la patria latinoamericana, reclama, exige, demanda o premia.

Reto al Jurista

Apenas nos hemos movido, por entre este bosque inmenso del problema del Desarrollo y del Derecho Agrario, dejando algunas señales para que no extravíen el camino quienes vienen detrás.

No hay que olvidar que este es un proceso. Nuestra obligación es acelerarlo, impulsando con las guías científicas que tenemos en nuestras manos.

Estamos frente a un cambio. Con extrañas y complejas fuerzas en frente. Jugando contra el destino social. No hay que olvidar que siempre estas materias producen angustia, controversia, dolor, a veces sangre. Cuando Tiberio Sempronio Graco, en el año 133 A. de J.C. propuso la ley Agraria, murió asesinado por los latifundistas romanos. Muchos años después, su hermano pudo implantar lo que ayudaba al desarrollo y progreso social de la época. La enseñanza de la historia, por lo tanto, es que no podemos detener, por negligencia o cobardía, el paso que debemos marcar en el cambio en Latinoamérica.

El profesor Giangastone Bolla planteó otro reto al jurista y a la sociedad al sostener que lo que debíamos analizar es "si la tierra debe servir al hombre o el hombre a la tierra".

A ustedes les toca decidir en su sabiduría.

De acuerdo con estas tesis, nosotros queremos nada más que agregar algunas notas con el ánimo de delimitar el ámbito del cuerpo de normas y principios jurídicos que se han creado para expedir las reformas agrarias y que está llamado a revolucionar todo el derecho en razón de su aspecto humanístico y de la amplia reordenación que busca para la sociedad. Con este objetivo tenemos un poco de historia sobre el problema agrario, sus soluciones y los resultados de estas soluciones.

1. El Problema Agrario

sin conocer todavía por cuál ley sociológica, en nuestro subcontinente hispanamericano los hechos sociales importantes ocurren simultáneamente. Esta coincidencia se dio en nuestra revolución mayor, la independentista, antes en las luchas sociales de los comuneros, después en los grandes movimientos políticos de mediados del siglo XIX (la rebelión contra el dominio de la Iglesia en México, la Guerra Federal en Venezuela, etc.) y se presenta ahora con más frecuencia, quizás debido a la rapidez de las comunicaciones internacionales. Hoy día, por cierto, los adelantos de la vida democrática de nuestros pueblos hacen las Américas mestizas con una aproximación tal que nos resta de libertades populares. Obviamente, las reformas agrarias, movimientos sociales internos no podrán escapar a los efectos entre una y definitiva transformación de nuestras estructuras sociales.

COMENTARIO OFICIAL - TEMA III

EL PROBLEMA AGRARIO, LAS REFORMAS AGRARIAS Y EL DERECHO AGRARIO: CONTENIDOS Y AMBITO

(Comentarios en torno a la Ponencia del Dr. Otto Morales Benítez)

Por: RAMON VICENTE CASANOVA

Director del Instituto de Derecho Agrario de la
Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

El Dr. Otto Morales Benítez, distinguido jurista colombiano, ponente del tema III de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho, lo ha enfocado muy acertadamente bajo el título de "Las Facultades de Derecho y la Reforma Agraria", con el propósito expreso de acercar las universidades a los movimientos de transformación social que las reformas implican. No olvida el ponente que hasta hace poco tiempo a las reformas agrarias se las vio y rechazó como esfuerzos políticos casi subversivos y, por ello, pone énfasis en la confrontación de los múltiples aspectos de cambio estructural que ellos propician. Además, las vincula estrechamente con los programas de desarrollo al proponerlas como pre-requisito insustituible para realizarlos y, lo que más nos importa, las presenta como empeños magnificados que no pueden prosperar sin el auxilio eficiente del Derecho.

De acuerdo con estas tesis, nosotros queremos nada más que agregar algunas notas con el ánimo de delimitar el ámbito del cuerpo de normas y principios jurídicos que se han creado para expedir las reformas agrarias y que está llamado a revolucionar todo el derecho, en razón de su acento humanístico y de la amplia reordenación que busca para la sociedad. Con este objetivo, haremos un poco de historia sobre el problema agrario, sus soluciones y los resultados de estas soluciones.

1. El Problema Agrario

Sin conocerse todavía por cuál ley sociológica, en nuestro subcontinente hispanoamericano los hechos sociales importantes brotan simultáneamente. Esta coincidencia se dio en nuestra revolución mayor, la independentista, antes en las luchas sociales de los comuneros, después en los grandes movimientos políticos de mediados del siglo XIX (la rebelión contra el dominio de la Iglesia en México, la Guerra Federal en Venezuela, etc.) y se presenta ahora con más frecuencia, quizás debido a la rapidez de las comunicaciones internacionales. Hoy día, por cierto, los altibajos de la vida democrática de nuestros pueblos recorren las Américas mestizas con una aproximación tal que simulan ondas marinas, las cuales es hora de que rompan para salvar lo que nos resta de libertades populares. Obviamente, las reformas agrarias, movimientos sociales intensos, no podían escapar a los efectos de la desconocida ley. Por esto, cuentan horas estelares y declinaciones entre unas y otras que retardan el cumplimiento de su cometido, en perjuicio de la ansiada y definitiva transformación de nuestras estructuras sociales. Así, después de los logros de las reformas agrarias mexicana, venezolana, cubana y peruana, se observa ahora un cierto reflujó que se expresa en la pérdida del entusiasmo colectivo que este tipo de empresa requiere para su afirmación.

A mi entender, las reformas agrarias respondieron ayer, responden en nuestros días y responderán siempre a la necesidad que experimentan las naciones de periódicos reajustes en sus ordenamientos sociales. No en balde, la cosa objeto de las reformas es la tierra y, más concretamente, la regulación de su uso y aprovechamiento, y la tierra es el bien más caro al hombre, como que soporta y sustenta la vida humana, de manera insustituible. De aquí que en la forma como regulemos su apropiación y disfrute, de esa misma forma estaremos regulando la sociedad. Tenemos libertad para hacer estas regulaciones, pero como deben ser justas y garantizar la convivencia y dado que la justicia y la convivencia sociales son tan difíciles de alcanzar, se torna imperativo estar revisándolas para evitar estallidos populares o para asegurar pacíficos desenvolvimientos. Siendo esto cierto e irrefutable, que la historia lo confirma, la procedencia de las reformas agrarias en Hispanoamérica se ve avalada por otras razones poderosas.

Nuestro mundo, el llamado Nuevo Mundo, se integró fundamentalmente en

su aspecto humano por la unión de dos pueblos, el español y el indígena. Afuera dejamos el negro, porque aunque ha incorporado valiosas vivencias al continente, él llegó tarde a la cita del descubrimiento y más tarde aún hizo valer sus derechos. Pues bien, cuando arriban los españoles en plan de conquista se encuentran con una geografía de tierras vastísimas y diversas, con climas variados y formaciones montañosas que les abisman. Y lo que a ellos más les importó, lo hallaron libre de apropiaciones, indivisa, fértil, sin deterioro. Estaba poblada sí, pero sus pobladores, nuestros aborígenes, con culto religioso por la tierra, apenas la utilizaban para satisfacer sus necesidades vitales y para adorarla. Como escribió Luis E. Valcárcel, "la tierra en la tradición regnícola, es la madre común; de sus entrañas no solo salen los frutos alimenticios sino el hombre mismo. La tierra depara todos los bienes. El culto de la mama pacha es par de la heliolatría, y como el sol no es nadie en particular, tampoco el planeta lo es. Hermanándose los dos conceptos en la ideología aborígen, nació el agrarismo, que es propiedad comunitaria de los campos y religión universal del astro del día"¹. Ante esta tradición, los conquistadores tomaron fácil posesión de las tierras, se las apropiaron, no precisamente para trabajarlas, pero para montar sobre ellas los señoríos a que estaban acostumbrados en el viejo continente. Revivió aquí, entonces, el feudalismo, con sus implicaciones de despojo y poderío, despojo de la población indígena y poderío de la blanca. "En una raza de costumbre y de alma agrarias — comenta José Carlos Mariátegui — como la raza indígena, este despojo ha constituido una causa de disolución material y moral. La tierra ha sido siempre toda la alegría del indio. El indio ha desposado la tierra. Siente que la vida viene de la tierra y vuelve a la tierra. Por ende, el indio puede ser indiferente a todo, menos a la posesión de la tierra que sus manos y su aliento labran y fecundan religiosamente"². El indio continuó trabajando la tierra, mas no ya en la conjunción precolombina de esfuerzo y adoración, que impidió el maltrato de la naturaleza, sino por obligación, como tributo a los nuevos amos. Allí comenzó nuestro problema agrario, la colonia lo incubó. La tierra se fue de manos de sus trabajadores, los indios y sus sucesores los campesinos tuvieron que labrarla para los terratenientes, latifundistas y hacendados.

Y el problema se inicia con doble intencencia: por un lado hay desposesión del indígena y del campesino, por el otro depredación de la tierra, destrucción de los recursos naturales renovables. Porque los españoles, al revés de los indios vienen de practicar grandes destrucciones en sus propias tierras. La guerra contra el moro, interminable, dura y encarnizada, los obligó a utilizar todos los medios, entre estos una tala masiva de bosques, que ya por hábito repiten aquí para abrir campo a sus fundaciones agrícolas, sin reparar en consecuencias e ignorando el difícil equilibrio que preside la formación de suelos y selvas en las latitudes tropicales.

Constituido el latifundio durante la colonia, con la concentración de la tierra en pocas manos, la República hubo de enfrentarlo como uno de sus más

graves problemas, como el problema que abarca el desarraigo de los trabajadores del campo por un lado, y por el otro la alteración de la naturaleza, el deterioro y la destrucción de sus recursos. Del primer aspecto, la desposesión trajo consigo una serie de efectos negativos que inciden sobre la agricultura y sobre la composición de la sociedad. Así, el campesino sin tierras se vuelve mal agricultor, porque la inestabilidad que le acarrea su dependencia del propietario le socava su amor por aquellas: por ello, no trata de fecundarlas ni de enriquecerlas con sus manos, que sabe que lo que haga redundará en beneficio del patrono, y se limita a ganarse su jornal. Y como el jornal nunca es suficiente para cubrir sus necesidades cae en la miseria. Subsiste, apenas, lejos de las economías de cambio, de los servicios públicos y de la cultura. No produce para el mercado y no es mercado para las manufacturas y la industria, puesto que carece de capacidad de compra, con lo que entraba el desarrollo. Excepcionalmente manda sus hijos a la escuela, separándolos de las faenas, pero luego se aísla con su familia y aislado y disperso se margina, ignorante de lo que ocurre en el país y en el mundo. No interviene, claro, en la conducción de los intereses nacionales y sus propios intereses no son ventilados.

En el segundo aspecto, tenida la tierra como señorío, lo que se quiere es su renta. Por esto, el propietario busca la renta-dinero, la renta-producto o la renta-trabajo. En el primer caso cede el uso de sus tierras y cobra por él un alquiler; en el segundo, en contraprestación por el uso recibe una porción de las cosechas; y en el tercero, la permisión del uso de parte de su predio le asegura laboreo gratuito del resto. El dueño se ausenta, vive lejos del fundo, sin otro interés que el beneficio económico que le aporta la renta, por lo que tampoco cuida o cuida muy poco la tierra. Piensa no más que en ensanchar sus dominios y lo consigue extendiendo la frontera agrícola.

Por ello, autoriza "tumbas", vale decir, talas; permite que los hacheros siembren una o dos cosechas finalmente cerca las nuevas extensiones descubiertas para agregarlas a lo viejo. Este es el proceso de deforestación más frecuente y uno de los más nefastos. Sino que hay otro utilizado por los campesinos rebeldes, no sometidos. Es el del conuco, en el cual las "tumbas" o rozas se hacen sobre terrenos baldíos o municipales. Ambos procesos alimentan un nomadismo agrícola destructor. En aquel el agricultor tumba y abandona las fundaciones porque el dueño de las tierras solo deja aprovechar las desmontadas para una o dos cosechas. En el de conuco permanece un tiempo mayor, pero termina corriéndose por el agotamiento de sus barbechos o seducido por la esperanza de mejores rendimientos en tierras vecinas. En uno y otro caso se van despejando suelos y sembrándolos sin conocer su vocación agrícola, sus condiciones de aptitud. Se usan mal los suelos y se los degrada, en consecuencia. Valles y pendientes padecen estragos que se manifiestan en cajilones y barrancos y que alcanzan a otros recursos como el agua y la fauna. Porque las rozas vienen acompañadas de las quemadas, que matan todo tipo de organismos y calcinan y revientan los horizontes de la fecundidad.

Tales son los determinantes del problema agrario. Unos determinantes con historia cargada de rebelaciones y de sangre derramada. Al presente, con mucho camino andado y no obstante las modificaciones introducidas en los regímenes de propiedad y tendencia, el problema persiste. Si no ya en cuanto a la desposesión y dependencia del campesino, que se han adelantado varias reformas, sí en lo que respecta a su pobreza y a su marginamiento social y económico. Y ahora con un agravante, condicionado por la amplitud de los medios de información, el cual al poner de manifiesto la diferente condición existente entre las poblaciones urbanas y rurales, empuja a estas a abandonar sus pegujales y parcelas para llegarse hasta la ciudad en procura de mejor suerte. De esta manera, a la desposesión campesina de ayer la sustituyen en nuestros días la despoblación de los campos y el apiñamiento humano en las ciudades, que traducen en el fondo una transferencia del problema. Los campos se quedan solos mientras que las ciudades se congestionan de tal modo que se torna sumamente incómoda y dura la vida de ellas. Hoy día nuestras ciudades más grandes cuentan invariablemente con dos grupos de población: el nacido en ellas o proveniente de otras ciudades, con niveles de vida más o menos aceptables, integrados en forma plena a la vida urbana, con acceso a los servicios públicos y a la cultura, y el emigrado de los campos desempleando o subempleando, sin vivienda estable, sin servicios y sumergido dentro de lo que Oscar Lewis llamó la cultura de la pobreza.

2. Las soluciones

Ha habido un problema agrario en Hispanoamérica y avanzan varios procesos de reforma, organizados para resolverlo. Justamente, las reformas agrarias quieren acabar con este problema y serán buenas o malas, eficientes o ineficientes, en la medida en que lo hagan. Desde luego, se han concebido distintos tipos de reforma o, dicho en otros términos, distintos tipos de solución al problema. No es nuestro propósito entrar a examinarlos o calificarlos que, aparte de lo arduo de la tarea, ella resulta incómoda. Simplemente, intentamos presentar los estilos y sus posibles consecuencias, que valen por realizaciones o fracasos.

2.1. La reforma agraria mexicana.

La primera reforma agraria que se inició en nuestro continente y en todo el orbe contemporáneo es, indudablemente, la mexicana, y esto ya constituye de por sí mérito notable. Se trata de una reforma sin antecedentes inmediatos, llevada a cabo con orientación propia y para dar salida a problemas propios. Los mexicanos sufrían el problema del hacendismo, de la gran concentración de la propiedad territorial, por un lado, y por otro el de la desposesión y el desarraigo de los campesinos, que alguna vez fueron dueños de tierra o usufructuaron el ejido. Para resolverlo insurgieron con violencia

contra la situación reinante, tremolando como banderas revolucionarias el fraccionamiento de las haciendas, el reparto de sus tierras entre los campesinos y la reconstitución de los ejidos. E impusieron su resolución y sus ideas. 61 años se han cumplido de reforma, durante los cuales se acabó con el hacendismo, se repartieron millones de hectáreas (más de 70) y se reestructuraron más de 22.000 ejidos. Empero, pese a éxitos sociales (la movilidad social de los campesinos) y económicos (la entrada a la vía del desarrollo) el problema persiste, bien que disminuido.

Ahora bien, el sistema mexicano ha influido mucho en los otros países del subcontinente hispanoamericano. Así, las reformas agrarias de Bolivia, Venezuela hasta la primera etapa de la cubana, aparecen guiadas por sus principios, con expedientes de distribución de tierras condicionados por mecanismos de expropiación, con la adjudicación de parcelas en propiedad individual, principalmente con la coexistencia de la gran propiedad agraria, en la forma de empresa, y la pequeña propiedad campesina y, desde luego, con mecanismos de afectabilidad e inafectabilidad de las tierras a las nuevas estructuras.

2.2. La reforma agraria venezolana

De las demás reformas agrarias mencionadas es la de mi país la que más se consustanció con la mexicana y se muestra más apegada a su ideología y ello sin que le importe la ausencia del ejido comunal, que caracteriza aquella. La de Bolivia, que comenzó tan bien, se enredó en los cambios de gobierno que afectaron su país. Y la de Cuba, después de dos o tres ensayos de eclecticismo agrario, rompió decididamente hacia los predios del socialismo.

En Venezuela contamos con una ley de Reforma y con un grupo de ilustres agraristas que la interpreta y defiende. La ley creó una nueva clase de propiedad de la tierra, que nosotros hemos llamado propiedad dotatoria por arrancar de las dotaciones, singularizada por no ser perpetua ni absoluta, sino condicional, limitada y revocable y aunque legítimó la gran propiedad con la categoría de empresa agraria, hace descansar esta en la doctrina de la función social. El estatuto ordena una redistribución de la propiedad rural y manda que la tierra esté en manos de quienes la trabajan, pero establece a un mismo tiempo la inafectabilidad de las propiedades que cumplen su función social, cualquiera sea su extensión, que solo desaparece, por vía excepcional, cuando la ejecución de un programa de asentamientos campesinos requieran las tierras, en cuyo caso pueden ser expropiadas aún las calificadas de mediana propiedad a las que se ha fijado un tope de 150 hectáreas en tierras de la clase.

Con esta doctrina, la reforma agraria venezolana ha hecho adjudicaciones a unas 145.000 familias campesinas. Les ha distribuido parcelas con un promedio de 10 hectáreas por unidad, convirtiéndolas en pequeños propie-

tarios casi siempre. No más un 40/o de los beneficiarios se ha integrado en explotación colectiva, para trabajar en común la tierra. Esta circunstancia, cabalmente, define la falla mayor de nuestra reforma. Porque querer sacar de los tradicionalistas peones y jornaleros productores autónomos es una utopía. Y querer hacerlo con tan reducidas extensiones y sin asistencia técnica lo es más, no importa que les auxilie con créditos. La falta de capacidad organizativa y su inexperiencia los conducen al fracaso, que se traduce en deserción.

En estas condiciones la reforma agraria venezolana no puede prosperar. Requiere un replanteo. Y si a esto agregamos que ha marchado muy lentamente a través de acciones de asentamientos campesinos, que vale más por repartos de hombres que de tierras, tenemos que convenir, mal que nos duela, no en que ha fracasado sino en que no ha cumplido sus objetivos. No ha fracasado, porque la conciencia que se está tomando de sus limitaciones fuerza a que se busquen nuevas fórmulas y soluciones, que propician la conformación de una doctrina para la realidad venezolana, con inspiración venezolana. En ello trabajan el Instituto Agrario Nacional, su organismo ejecutor, la Fundación CIARA (Capacitación e Investigación aplicada a la Reforma Agraria) y el Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria.

En otro aspecto, la concepción reformista venezolana se metió de lleno en la defensa y mejoramiento de los recursos naturales renovables, con lo que ha inspirado toda una política de preservación de este patrimonio y del ambiente. Más de 200.000 kilómetros cuadrados del territorio del país, una quinta parte, se encuentra en la actualidad sometida a administración especial del Estado o, lo que es lo mismo, negada al trabajo de los agricultores para garantizar sus condiciones naturales. Y la Reforma viene incorporando al Derecho una serie de figuras renovadoras de la Legislación Nacional. Tales, además de las preindicadas, las de parques nacionales, reservas forestales, zonas protectoras, santuarios de la fauna, monumentos naturales, reservas, ordenación territorial.

2.3. La reforma agraria cubana.

La reforma agraria cubana dio un vuelco a la tesis reformista del continente. Empezó siendo, como atrás se dijo, un aventajado pariente del reformismo mexicano, al disponer que las tierras trabajadas por colonos, aparceros y arrendatarios, fueran adjudicadas gratuitamente a sus labradores, en una extensión no mayor que el mínimun vital, que fijó en dos caballerías de tierra fértil para familias de hasta cinco personas, dejó expresa tolerancia para las haciendas de caña, las ganaderas y las arroceras y marcó en 30 caballerías (400 hectáreas) el máximo de tierras que podrá retener en propiedad una persona natural o jurídica. Con esas decisiones, la primera ley cubana, dictada en Sierra Maestra, formalizó tres clases de propiedad territorial: la pequeña, la

mediana y la de las cooperativas. Y aún el procedimiento para la redistribución de las tierras se apegaba a las normas comunes, ya que los fundos que se viera obligado a tomar el Estado para completar las dotaciones los haría suyos mediante el instrumento de la expropiación, que es tanto como decir que con pago del precio.

Hasta aquí las cosas no pasaron a mayores. Mas, porque la revolución le trajo enemigos a la reforma y porque hubo enfrentamientos entre ellos y el gobierno, éste dictó prontamente medidas que lo llevaron a ampliar su dominio sobre las tierras. Entre éstas la Ley de Recuperación de Bienes Malversados, las Leyes de Nacionalización, de Julio y Octubre de 1.960 y la Ley de Modificación del Artículo 24 de la Constitución. Y puesto en este camino, de inmediato vino la segunda Ley de Reforma Agraria con normas radicales que nacionalizan todas las fincas rústicas de más de 5 caballerías; indemnizan a los expropiados con 15 pesos mensuales por caballería, durante un período de 10 años, y extinguen las garantías reales que gravaban las fincas afectadas y las obligaciones que las habían originado. Sostenida apenas la pequeña propiedad, el incremento del sector social le permitió al Estado intensificar la formación de cooperativas y constituir las modalidades de cooperativas cañeras, granjas estatales y granjas del pueblo. Poco faltaba para la nacionalización completa y el decreto correspondiente se produjo el año pasado. Con dichas características, la reforma agraria cubana se convierte en un nuevo modelo latinoamericano, aunque no muy original por cuanto repite figuras de otros procesos socialistas.

2.4. La reforma agraria peruana.

Ostentando perfiles más singulares, surgió otro modelo de reforma agraria en el Perú que ha llamado la atención de los agraristas y de los pueblos de nuestro subcontinente con su efectividad y profundidad. No puede incluirse entre las reformas socialistas porque conserva y hasta auspicia la pequeña propiedad e inafecta la mediana, con una extensión máxima de 150 hectáreas en la zona de la Costa y de 15 a 55 hectáreas en la Sierra cuando se trate de fundos agrícolas y de 1500 hectáreas si son ganaderos. Pero por otra parte, ha liquidado la empresa agraria capitalista para ponerla en manos de sus trabajadores, bajo la forma de cooperativas. En esta virtud, mientras las reformas agrarias venezolana y boliviana influenciadas como se anotó por la reforma agraria mexicana, legaliza la gran propiedad rural siempre que esta sea explotada racionalmente (con inversiones apropiadas y adecuada remuneración de sus trabajadores), la peruana, en gesto que la identifica, traspasa a sus beneficiarios tanto los latifundios improductivos como los llamados industriales o plutocráticos. Con ello golpea, realmente, a la oligarquía agraria que fue muy poderosa en aquel país. Y, lo que vale más, en lugar de subdividir las empresas para repartirlas y parcelarlas entre los campesinos, de parcelas para adjudicarlas individualmente, las conserva indivisas, resguardando su unidad

económica con la explotación cooperativa. No hubo nacionalización o estatización, como en los países socialistas sino transferencia de propiedad de los latifundistas a los campesinos.

En la reforma agraria peruana hay otro rasgo distintivo. No obstante que se legalizan la pequeña y la mediana propiedad, allí se lucha con empeño por la cooperativización y la colectivización de las actividades agrarias. En la costa se impone las cooperativas, mas en la Sierra, donde coexistían el latifundio ganadero y las comunidades indígenas, en situación de desventajas éstas, se manda organizar las sociedades agrícolas de interés social (SAIS), con la incorporación a ellas de unos y otros campesinos, los a vecinados en aquél y los integrantes de éstas, con la titulación de las propiedades de la tierra por la persona jurídica constituida. Coge cuerpo, pues, el propósito de crear empresas campesinas, que reúnan a los trabajadores del campo en unidades de explotación de alguna magnitud, para evitar la dispersión de esfuerzos y el minifundismo, para usar un término venezolano, el conuquismo, que opera como rémora del desarrollo. Y para afianzar este propósito se define legalmente un tipo de propiedad colectiva, la propiedad social, que acentúa el matiz colectivista de la reforma agraria. Tal forma está amparada por la ley de Empresas de propiedad social, empresas que surgen como personas jurídicas integradas exclusivamente por trabajadores, con el objeto de realizar actividades económicas dentro del principio de solidaridad. El trabajador participa en la sociedad recibiendo una remuneración periódica que compensa el esfuerzo individual y la renta de trabajo fruto del resultado económico de la gestión común, que se reparte en forma igualitaria, en función de los días laborados por cada uno. De acuerdo con lo que antecede, la reforma agraria peruana contempla varias clases de propiedad territorial: la pequeña propiedad, la mediana propiedad, la propiedad cooperativa, las SAIS y las empresas de propiedad social y favorece, decididamente, la agricultura asociativa.

Huelga puntualizar otras reformas agrarias latinoamericanas, en razón de que los estilos predescritos (mexicano, venezolano, cubano y peruano) cobijan y sirven de marco a cualquier otro proceso de cambio auténtico. Y siendo que están en marcha movimientos reformistas en casi todos nuestros países algunos de larga historia, cabe preguntar cuál es su resultado, en qué medida han cambiado o mejorado la situación social del campesino y si han contribuido al desarrollo de sus respectivas colectividades nacionales.

3. Los resultados.

Las reformas agrarias nacieron como procesos de cambio encaminados al romper la estructura social que nos legó la colonia a renovar la sociedad colonial estamentada que sobrevivió a la independencia. Esa sociedad halló base en la oligarquía agraria, en una oligarquía de la tierra que llegó a detentar todos los poderes: económico, social y político.

Por esto, las reformas agrarias comprenden una redistribución de la concentrada propiedad territorial y del ingreso, una movilidad horizontal y vertical de la población campesina y la incorporación de ésta a la vida política de la nación. Pues bien, con la revolución agraria mexicana la oligarquía feudalista comenzó a declinar. En la actualidad, al cabo de 11 lustros de agonía, se encuentra casi liquidada, que la reforma agraria peruana la ha golpeado definitivamente. Puede que subsista en varios países iberoamericanos pero sin futuro, como simple vestigio del pasado. Ya la tierra no da poder y al caer esta fuente de poder los campesinos se han venido integrando, no muy de prisa por desgracia, al pleno acontecer político de sus Estados. Conquistaron el voto, se reunieron en sindicatos, ligas campesinas y cooperativas, y se alistaron en partidos políticos, para los que constituyen una numerosa clientela que vale la pena atender. Sin embargo, la situación social y económica del labriego es mala todavía, tanto en México como en Venezuela, el Perú y todos los pueblos continentales, mala para que los campesinos continúen emigrando a las ciudades con tal intensidad, que su éxodo ha hecho lugar a otro fenómeno social nuestro, la metropolización. Es claro que esto del éxodo campesino es muy viejo, tan viejo como la misma civilización. Famosa es, por veraz y afortunada, la frase de que "los campesinos van a la ciudad como los arroyos al mar"³, salvo que la intensidad de nuestra emigración no se conoció antes. Son miles y miles los campesinos que en Suramérica se trasladan a las ciudades, cansados de su suerte y deseosos de una mejor, que no alcanzan. Es que como no llegan preparados para la vida urbana, las ciudades no los incorporan a todos y a un altísimo porcentaje de ellos lo lanzan al degredo de la marginalidad. Eso sí, la mala situación actual de los campesinos se debe a factores distintos a los que conformaron el estado de miseria y penuria anteriores a la revolución mexicana. Sobrevive la desposesión de los trabajadores del agro y aún la concentración de la propiedad territorial, más nunca en las proporciones que la rodeaban en aquellos tiempos. Por lo demás, una y otra realidades están irrevisiblemente condenadas por la sociedad. De allí que lo que nos corresponde sea acelerar y profundizar los procesos de reforma y consolidar la doctrina latinoamericana que hoy los ampara. Sirvan de ejemplo los siguientes dictados.

- a) Nada de adjudicaciones individuales a los beneficiarios de reforma, que ellas si bien acaban con la desposesión campesina y la concentración de la propiedad territorial, dejan otros problemas intactos, tales la estrechez y la inestabilidad económicas de los pequeños agricultores;
- b) Establezcamos las bases para un amplio funcionamiento de las empresas campesinas, con ánimo de lograr que la agricultura asociativa ponga a los trabajadores rurales en condiciones de competir con los demás empresarios del agro;
- c) Dotemos a aquellos de instrumentos jurídicos adecuados para su integración en grandes unidades de producción que les garanticen el rendimiento económico y los retengan fuera de las ciudades; y
- d) Llevemos hasta ellos los servicios públicos, incluidos los de expansión espiritual, construyéndoles aldeas que los congreguen en comunidades.

4.— *Las Reformas Agrarias y el Derecho*

Economistas, sociólogos, ingenieros agrónomos y forestales, biólogos y muchos más profesionales deben su contribución al éxito de las reformas agrarias, y, fundamentalmente nosotros, los juristas y profesionales del Derecho, porque a la hora de aplicar la doctrina son las normas jurídicas las que imponen su aceptación.

Las reformas agrarias, por fortuna, crearon entre nosotros un nuevo derecho, una nueva disciplina rica en figuras e institutos que repercuten por cierto, en todas las ramas de la enciclopedia jurídica. Hasta ayer no más este nuevo derecho fue el derecho de las reformas agrarias, simplemente. Pero con ellas, con sus modificaciones, se ha modificado él también y en los días que corren, frente a los recientes problemas que plantean el campo y los hombres del campo, los iusagraristas tenemos que intentar nuevas creaciones. No en balde, el problema agrario nació como problema de los campesinos y de la naturaleza a un mismo tiempo, que las leyes de reforma se han preocupado por los dos, sobre todo las posteriores a la mexicana. Cuidaron de colonos, pisatarios, conuqueros, aparceros y arrendatarios y de la tierra. Y así como aminoraron los problemas de tenencia de ésta sin resolverlos totalmente, así mismo expidieron dispositivos contra la destrucción de los recursos naturales renovables sin detenerla del todo. Urge, pues, ampliar junto con la acción agraria la conservacionista.

Hoy más que nunca halla justificación dicha demanda ante la presencia de hechos sociales ineludibles. La metropolización por ejemplo, que acarrea penurias propias, como el envenenamiento del aire, el ruido, las dificultades del tránsito, ha llegado al tope, creemos nosotros, y empezamos a padecer igualmente su reflujo. Las gentes de las ciudades congestionadas quieren ir al campo, en procura de atmósferas respirables, de tranquilidad, de paisaje. Pero lamentablemente, salen con mentalidad de poblanos a urbanizar, a deteriorar los bienes de que carecen y cortan las montañas, ensucian sus cursos de agua y les sustrae tierras a la agricultura. Por esto, su éxodo resulta también inconveniente y debe ser controlado como el de los campesinos. En un sentido, hay que ofrecer alicientes a la población rural para que se aguante en la campiña y baje su presión contra las ciudades. Y en el otro, nos importa regimentar los parcelamientos extraurbanos y señalar límites al urbanismo.

Este es el momento de las zonificaciones y de la ordenación territorial, el momento de dividir los países en regiones agrícolas, regiones pecuarias, regiones forestales, regiones urbanizables, regiones turísticas, y en este momento los iusagraristas llevamos la palabra, como que las regulaciones correspondientes son formulaciones de nuestro derecho que definen una nueva propiedad, la propiedad territorial, con facultades, limitaciones y obligaciones; con dotaciones, reservaciones, revocaciones, patrimonios fami-

liares, crédito rural, viviendas, cooperativas agrarias, prenda agrícola, concesiones de aguas, defensa de las cuencas hidrográficas, sellamientos del paisaje, etc.

Nuestro Derecho nació con las reformas agrarias, es verdad, pero a virtud del problema agrario que trata de resolver se ha extendido hasta la naturaleza para hacerse también derecho de los recursos naturales renovables: Derecho de los bosques, Derecho de las Aguas, Derecho de la Fauna, Derecho de los suelos: unidos derechos y recursos en dos unidades maravillosas, tierra y Derecho Agrario. La tierra insustituible morada del campesino y el Derecho protector de una y otra.

Y esto no es pura teoría, en mi país, por ejemplo, se ha dado comisión al Instituto Ibero-americano de Derecho Agrario y Reforma Agraria, afiliado a la Universidad de los Andes, para que prepare un proyecto de unificación de todas las leyes que tengan que ver con la tierra y los recursos naturales renovables y con el hombre del campo. Y el Instituto piensa cumplir su cometido incorporando a la Ley de Reforma Agraria, a la que daremos el nombre de Ley Agraria, Leyes como la Forestal, la de Aguas, la de Baldíos, la de protección a la Fauna, la Orgánica del Ambiente, etc, etc. Tendremos a fines de 1977 unificada y simplificada la Legislación Agraria y con ella los materiales de estudio y sistematización de nuestro Derecho, que unidos al recién aprobado fuero agrario y al establecimiento de tribunales especiales configuran el cuadro de una auténtica disciplina jurídica, con normas sustantivas y adjetivas, con tribunales y jueces propios y con autonomía académica en las universidades donde va a contar hasta con post-gradados con el otorgamiento de maestrías.

1 "Del Ayllu al Imperio", P.166, citado por José Carlos Mariátegui en "Siete Ensayos de interpretación de la realidad Peruana", Santiago de Chile, 1953, P.38.

2, Op. Cit. p.25.

3. Citado por R. Campos Nordam en "Estructura Agraria de España", Madrid 1968, p.68.

COMENTARIO OFICIAL — TEMA III

LA REFORMA AGRARIA

Por: GUILLERMO FIGALLO ADRIANZEN

Profesor de Derecho Agrario.- Vocal de la H. Corte
Suprema de Justicia del Perú y Presidente
de la Sala Agraria.

Mi comentario sobre la ponencia presentada por el doctor Otto Morales Benítez, relativa al "Problema Agrario, las Reformas Agrarias y el Derecho Agrario, contenido y ámbitos" se concreta a los siguientes aspectos:

- 1o. Una breve acotación sobre la noción de Desarrollo y la Reforma Agraria.
- 2o. La relación entre la Reforma Agraria y Derecho Agrario.
- 3o. La Justicia Agraria.

La noción de Desarrollo.

O.M.B. se pregunta: ¿Qué es el Desarrollo? y agrega: no hay uniformidad de criterio acerca de lo que es el Desarrollo. Sin embargo creo que podríamos adelantar un paso y llegar a una precisión de este término agotando la noción de verdadero desarrollo dada por la comunidad internacional, de acuerdo a la cual el Desarrollo no consiste solamente en el aumento de la producción y la

productividad o el simple crecimiento económico sino que implica fundamentalmente una mejora progresiva y constante en la distribución del ingreso, la liberación de anacrónicos vínculos de independencia y la capacidad de las grandes masas populares para intervenir libre y concientemente, a todos los niveles, en el proceso de cambio.

Pasando a la definición de la R.A., O.M.B. señala que no es fácil definir la R.A. y agrega: lo único que podríamos adelantar sería afirmar que no hay R.A. si no hay cambio de la estructura de la tierra para terminar manifestando en los acápite 32 y 34 que la R.A. integral no impide el desarrollo. En mi concepto, la Reforma Agraria es el primer paso para el desarrollo teniendo entendido además, que la definición de Reforma Agraria Integral comprende no sólo el cambio en el régimen de propiedad y tenencia de la tierra sino el crédito oportuno y suficiente, la asistencia técnica y la comercialización de los productos. Pero, además, creo necesario subrayar que el principio básico para que la Reforma Agraria merezca tal calificativo reside en que las nuevas modalidades de propiedad de la tierra y de los medios de producción excluyan cualquier forma de explotación o servidumbre y creen entre los hombres condiciones de verdadera igualdad.

Al analizar el distinguido Ponente los efectos de la Reforma Agraria en Colombia señala como efecto secundario de ésta que no es contraria al aumento de la productividad.

LA REFORMA AGRARIA

Quisiera detenerme en este punto por cuanto considero que el cambio tecnológico se esteriliza si no va acompañado o precedido del cambio social. Aquí me permito subrayar que la Reforma Agraria no se agota en la redistribución de las tierras sino que "al eliminar las formas obsoletas de tenencia no deberá crearse una defectuosa estructura de la producción y, de otro lado, es indispensable que mediante el mejoramiento de los servicios auxiliares, la Asociación y una adecuada organización empresarial, la gran masa campesina se capacite, tan rápidamente como sea posible, para aplicar las modernas tecnologías en armonía con una política que busque eliminar o al menos reducir la desocupación total y el sub-empleo".

Se suele afirmar en algunos círculos que existe una manifiesta contradicción entre la Reforma Agraria y el objetivo de alcanzar aumentos sustantivos de la producción global y de la productividad por unidad de superficie. Con base en esa suposición, que no está en manera alguna confirmada por la experiencia, se ha retardado la implantación de la Reforma en algunos países o se ha limitado su alcance. Pero si la Reforma no se concibe como una simple distribución de tierras; si va acompañada de los otros pasos que he indicado como objetivos necesarios, la supuesta contradicción desaparece aunque puedan presentarse transitorios desajustes. El aumento de la productividad logrado a costa de una mayor concentración de la riqueza y del ingreso y de

un aumento en la tasa de desocupación rural y urbana no constituye una solución aceptable ni genera condiciones de estabilidad social.

En cuanto a la Reforma Agraria y el Derecho Agrario estimo que las posibilidades de transformación de las sociedades rurales en términos y condiciones que hagan viable el desarrollo integral de los países latinoamericanos están íntimamente ligadas al desenvolvimiento del Derecho Agrario, tanto en lo que se refiere a su contenido doctrinal como a las normas positivas. Sólo así los cambios estructurales que puedan realizarse contarán con el aporte indispensable para garantizar su irreversibilidad y evolución futura. Ello plantea perentorias exigencias a los especialistas en Derecho Agrario para proceder a una revisión de las Instituciones fundamentales de esta disciplina, actualizándola en razón de los cambios que vienen operándose en la realidad económica, social y política del mundo rural. Lo propio ocurre en los aspectos de procedimiento y particularmente en cuanto a los órganos encargados de la Administración de justicia, todo lo cual constituye un reto a la capacidad creativa de nuestros juristas.

Urge también, dado el alcance y magnitud de la tarea, establecer un consenso de carácter Continental acerca de las modificaciones que han de operarse en el ámbito tradicionalmente asignado al Derecho Agrario, el que no puede permanecer confinado a la normatividad de la Agricultura.

La Reforma Agraria, hecho político, necesita del Derecho Agrario como principio informante para la consecución de la Justicia y como respuesta a la nueva dinámica que se crea al producirse la ruptura de las estructuras de dominación y dependencia. La solución del nudo gordiano que impide el desarrollo presupone la toma de conciencia de que sin cambio social no hay desarrollo. Pero esto último exige la recreación de las instituciones jurídicas a fin de que respondan a los nuevos valores de solidaridad y participación que presentan una nueva problemática que les es propia. Son necesarias nuevas técnicas jurídicas que promuevan la difusión y consolidación de la nueva Empresa Comunitaria Agraria, al igual que el Derecho Comercial modelara la Sociedad Anónima. De otro lado, el cambio en las relaciones de producción implica una modificación de las estructuras sociales, la renovación de las Instituciones inadecuadas, la innovación en el derecho familiar sucesorio y tributario, el replanteo de las relaciones entre la agricultura y la industria, y la necesidad de considerar las modificaciones que sean precisas en los fenómenos de integración económica de carácter multi-sectorial.

La Reforma Agraria incide, pues, sobre la concepción del Derecho como instrumento para el logro de progreso social, para lo cual debe responder a las formas de vida, necesidades e ideas que imperan en el momento histórico que vivimos.

Por consiguiente, la Reforma Agraria necesariamente amplía el ámbito del Derecho Agrario, sin que ello signifique la Sociedad Rural acceda a formas de

vida de la sociedad urbana sino el reconocimiento de sus formas propias de convivencia humana que conviene preservar frente al problema de creciente urbanización que amenaza a la humanidad.

El Derecho Agrario renace con un nuevo contenido como un "Derecho Dinámico" por cuanto se ve obligado a resolver los problemas que surgen en cada fase de la Reforma Agraria lo que obliga a un reajuste constante de las normas y dada la complejidad de la problemática agraria el Derecho Agrario es eminentemente multidisciplinario. También puede ser calificado como un "Derecho revolucionario" no solamente porque pertenece a un sector donde la problemática de la Justicia Social se plantea con mayor agudeza, sino porque propone una reconceptualización del derecho mismo, por su carácter eminentemente teológico, lo que significa la sustitución del sistema jurídico que ha venido rigiendo entre nosotros basado en la racionalidad lógico-formal o sea en la concepción del derecho como un marco dentro del cual pueden actuar individuos independientes con intereses individuales propios y proceder cada uno en función de su propio interés, por un nuevo sistema jurídico fundado en la realidad sustantiva dentro de la cual un conjunto de individuos empeñados en la búsqueda de formas más justas de convivencia social que actúan para el logro de una finalidad común que permitirá a todos y cada uno realizarse plenamente como personas humanas.

No es dable pues, que en los curriculum de nuestras Facultades de Derecho, el Derecho Agrario sea una asignatura muchas veces electiva que se dicte en un sólo ciclo académico.

En cuanto a la necesidad de una justicia agraria especializada para la consolidación de la Reforma Agraria y la debida aplicación y desarrollo de la doctrina del Derecho Agrario coincido plenamente con el Profesor Otto Morales Benítez. Pero, dada la limitación del tiempo voy a relatar solo una parte del comentario escrito que he presentado.

La experiencia recogida en los años iniciales de la Reforma Agraria, demuestra los esquemas procesales de la justicia ordinaria sin inaptos, no solamente para implementar en dicha esfera las decisiones políticas asumidas por las naciones sino que en algunos casos pueden desvirtuarlas y aún llegar a tornarlas ineficaces. Es por ello que en las reuniones internacionales de expertos en materia agraria se ha señalado que "para la aplicación de la legislación de Reforma Agraria es necesario crear tribunales especiales y establecer procedimientos más efectivos y menos costosos en favor de la categoría más débil llamada a beneficiarse con la Reforma (informe Seminario Mixto FAO/CEPAC/OIT sobre la ejecución de la Reforma Agraria en Asia y Lejano Oriente - Manila Julio de 1969); y que para superar las trabas legales que se oponen al desarrollo "los países deben adecuar sus ordenamientos jurídicos estableciendo medios penales y jurisdiccionales que reúnan en un solo universo las cuestiones litigiosas relativas al Derecho Agrario que habrán de traer aparejadas reglas de procedimiento sencillas que deben cumplirse en términos breves y perentorios

para que sin desmedro del interés de los particulares pueda alcanzarse el imperio de la justicia en el campo. (Conferencia Regional para América Latina FAO - IICA Caracas 1970).

Por esta razón me ha causado gran sorpresa que el Profesor Morales Benítez nos haya informado que en Colombia fue prevista la creación de una sala especializada en Derecho Agrario y se dejó pasar la oportunidad sin constituir-la.

Las recomendaciones anteriores llevan implícita la comprobación de que no es posible la realización de un cambio en la estructura social si para la aplicación de las nuevas normas jurídicas sustanciales, no se crean organismos y procedimientos que las hagan realidad.

La ineficacia de los procedimientos de los organismos tradicionales para administrar justicia en el medio rural, se ilustra con la denuncia que hiciera un Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, quien señaló admonitoriamente que ningún "indio" había ganado un juicio en 150 años de vida republicana.

Este testimonio histórico confirma que la eliminación de la marginación campesina no podía lograrse utilizando los mismos instrumentos que sirvieron para consolidar las situaciones de justicia que se traducían en los niveles de vida infra-humanos de la mayoría de la población campesina.

La experiencia en la aplicación de la primera Ley de Reforma Agraria Peruana dictada en 1964 demostró que, ante una norma legal de esta naturaleza, tanto los grupos de poder opuesto al cambio como los beneficiados en éste, ejercían de inmediato una fuerte presión sobre los organismos jurisdiccionales que entrababa el proceso. En efecto, durante los cinco años de vigencia de dicha Ley (1964-1968) se generaron innumerables litigios sobre la posesión de tierras cuya mayoría concluyó con el desalojo de los campesinos. En cambio, no culminó ningún proceso judicial de expropiación. Lo que es más, los latifundistas interpusieron recurso de Habeas Corpus dirigidos a intimidar y neutralizar a funcionarios de la Reforma Agraria algunos de los cuales fueron llevados hasta el banquillo de los acusados.

De lo expuesto puede concluirse que una de las principales razones que han determinado la ineffectividad de las Reformas Agrarias iniciadas por algunos Gobiernos Latinoamericanos ha sido la carencia de una justicia agraria especializada e idónea que contribuyese, complementando el proceso administrativo, al éxito de las medidas estructurales previstas por la Legislación.

Es necesario subrayar una vez más que la implantación de la justicia agraria implica necesariamente, el reconocimiento de determinados principios que la inspiran y al mismo tiempo, significa la adopción de nuevos mecanis-

mos procesales y la modificación sustancial de hábitos procedimentales, inspirados en el más rancio individualismo, que es necesario desterrar.

Dados los caracteres propios del Derecho Agrario, es indudable que el conocimiento especializado de la materia permita una mejor apreciación de las cuestiones planteadas, una mayor seguridad en las decisiones y la creación de una jurisprudencia uniforme que determine el contenido y alcances de la legislación, así como la elaboración de una doctrina de Derecho Agrario, la cual, a su vez, influenciará la legislación.

De otro lado, al sustraer del conocimiento de los tribunales ordinarios las materias que son de competencia de la justicia agraria, ello evidentemente permite que los magistrados del fuero común teniendo un menor número de causas puedan abocarse con mayor tiempo y posibilidad de reflexión a resolver las contiendas civiles y criminales, lo que deriva en una mejor administración de justicia para beneficio general. Así mismo, la falta de tribunales agrarios ha determinado que los organismos administrativos hayan tenido que dedicar una parte de su personal especializado a atender las reclamaciones de los interesados, referidos a aspectos controversiales de la aplicación de las normas sociales sobre la Reforma Agraria, los que en la mayoría de los casos son de carácter jurisdiccional con la consecuente interferencia de funciones. Por consiguiente, el establecimiento de la justicia agraria permite que el referido personal se dedique a sus funciones o pueda servir de base para la instalación de Juzgados y Tribunales Agrarios haciendo, en cualquier caso, más eficaz la ejecución de la Reforma Agraria.

Así mismo, el ejercicio de la magistratura agraria exige un compromiso ético, razón por la cual, además de reunir las cualidades de probidad, austeridad y competencia profesional que todos los jueces deben tener, el juez de tierras participa de la mística de la Reforma Agraria y contribuye con su actividad a que los nuevos principios jurídicos que informan la transformación del agro se asienten en la conciencia ciudadana y la movilicen hacia la consecución de una verdadera justicia en el campo, pues la Reforma Agraria no solo está orientada a dar acceso a la propiedad y al poder político a las mayorías campesinas, sino a moldear un hombre nuevo protagonista en esta hora de cambios históricos, capaz de alcanzar mediante el trabajo de la tierra la dignidad y la libertad que le fueron escamoteadas secularmente. Imbuído de esta mística, el juez de tierras toma su lugar no solo en la construcción del nuevo marco institucional mediante la cabal aplicación de las normas de Derecho Agrario, sino en la divulgación tesonera de esas normas para contribuir a la remoción de las estructuras mentales opuestas al cambio social. Por ello, el juez de tierras está obligado a acercarse a la realidad y a conocer personalmente la problemática del campo, debe recorrer el ámbito de su jurisdicción y realizar la audiencia de Pruebas en el predio objeto del litigio.

Las Garantías Procesales.

Los Tribunales de Justicia son órganos del Estado depositarios del Poder Jurisdiccional ante los cuales se someten los contendientes para que se declare el derecho y sea restablecido el equilibrio social. Según los criterios tradicionales, las partes son iguales ante la ley, la que debe ofrecerles las mismas oportunidades de defensa. En el proceso civil las partes como sujetos activos de la relación procesal, suministran las pruebas que respaldan sus respectivas pretensiones ante un juez imparcial, cuyo pronunciamiento se funda en la evaluación objetiva, lógica e impersonal de dichas pruebas.

Pero esta igualdad teórica ante la ley no ha existido en la realidad Agraria peruana, como ha quedado demostrado por el testimonio irrefutable de la concentración y consolidación del latifundio mediante el abuso y el despojo. Sería temerario afirmar que ello ha ocurrido porque los jueces estaban desprovistos de integridad moral o de incompetencia profesional. No debe confundirse la "verdad legal" que fluye de los elementos de prueba que fundamentan una resolución con la "verdad real" que puede estar en oposición a la primera cuando las reglas procesales se basan en principios divorciados de la realidad. En tal caso, es perfectamente factible que un juez integérrimo, dotado de las mejores luces profesionales, dicte un fallo que refleje de modo irreprochable la verdad legal establecida en el expediente y que, sin embargo, pueda ser injusto y lejos de restablecer la armonía social institucionalice la violencia.

Son pues, las reglas procesales y los supuestos apriorísticos los que se han encontrado de espaldas a nuestra realidad. Es pues inexacto que los latifundistas y los campesinos se presentaban ante el órgano jurisdiccional en igualdad de condiciones, por cuanto, de un lado ha estado la posición social, la solvencia económica y la asesoría profesional bien remunerada, y del otro, el analfabetismo, la marginación social y la falta de recursos económicos. Ello explica que al haber optado el Perú por la transformación radical de la estructura Agraria, la ley haya cuidado de señalar a los órganos de la justicia agraria una función tuitiva a favor del campesino a fin de que apliquen de oficio, es decir, aunque no hayan sido invocadas las normas legales que tutelan sus derechos, pues de esta manera se corrige el manifiesto desnivel de las partes contendientes.

De lo anteriormente expuesto se concluye que la expresión del principio de la igualdad de las partes, traducido en el derecho de defensa, debe concretarse en el derecho a tener un defensor idóneo, sin que ello signifique una carga económica, muchas veces imposible de sobrellevar para el campesino. La gratuidad es pues un principio que debe regir en todos los trámites y recursos procesales agrarios.

Por ello la ley peruana asegura a los campesinos el ejercicio de su derecho de defensa a través de abogados rentados por el Estado adscritos a los respectivos juzgados y que se denominan Defensores de Oficio.

El mérito de un sistema procesal consiste en la compatibilización de la teoría con la realidad social concreta, pues esta rebasa las esquematizaciones teóricas. En el caso del Derecho Agrario el punto de partida está como indicamos antes, la comprobación de que las partes contendientes no se encuentren en situación de igualdad. La ley peruana recoge las instituciones del sistema oral que permiten la simplificación de trámites mediante la concentración de la prueba, tanto en su ofrecimiento como en su actuación y la limitación de los recursos y otorga además amplio poder directivo al juez, quien no se encuentra separado de las partes por un muro de papeles, sino en contacto inmediato y personal con éste.

El juez de tierras es el director del proceso y en tal sentido, no solo está facultado para ordenar de oficio la actuación de pruebas que lleven al total esclarecimiento de la materia controvertida, sino para rechazar de plano las articulaciones dilatorias o maliciosas. Todas las pruebas deben ser actua-das en una sola Audiencia con la intervención personal del juez y ser ofrecidas en un solo acto con la demanda o la contestación. Las excepciones deben ser propuestas al contestar la demanda y se resuelven en la sentencia, sin que sea permitido a las partes interponer recurso alguno contra las decisiones del juez sobre incidencias planteadas en la Audiencia de pruebas, pues solamente son materia de apelación las sentencias. De este modo se cumplen los principios de concentración e intermediación.

Un ejemplo de la adecuación de las normas agrarias a la realidad social es la limitación de la prueba testimonial dentro del procedimiento agrario. Esta prueba se encuentra totalmente desprestigiada en nuestros medios forenses como consecuencia de la franquicia que para ofrecer testigos el procedimiento civil ha venido concediendo a las partes, de tal modo que tales testigos debidamente aleccionados por el litigante deponen en forma idéntica y complaciente. A ello se agrega que la prueba testimonial ha venido siendo utilizada en el procedimiento escrito como un subterfugio para la dilación artificiosa de los litigios, mediante la dosificación de su ofrecimiento y la formulación de tachas a los testigos.

La limitación de la prueba testimonial en el procedimiento agrario peruano consiste en la facultad que tiene el juez para elegir dos testigos cada una de las partes, de acuerdo a la confianza en su veracidad que puede merecerle su apreciación inmediata.

Dado el carácter universal de las relaciones humanas en el agro el rigor formal e individualista del procedimiento civil, unido a la incertidumbre sobre las pruebas, ha constituido fuente inagotable de conflictos que han embargado a la mayor parte del tiempo de los campesinos y absorbido su

escuálida economía en el culto de esa plaga social que es la "litigiosidad", verdadero caldo de cultivo para la proliferación de rúbulas y tinterillos.

El debate en un solo juicio universal de todas las situaciones conexas que en el fondo constituyen una sola cuestión jurídica evita la multiplicación de los litigios, como sucede en el caso de los interdictos que siempre derivan en un segundo juicio contradictorio sobre mejor derecho a la posesión y reivindicación.

Otra expresión de la universalidad del proceso agrario es la acumulación ante el juez de tierras de todos los litigios iniciados ante otros tribunales cuando se afecte el derecho sobre un bien agrario, cualquiera que sea el estado en que se encuentren.

De este modo la justicia agraria peruana ha desarrollado una importante labor jurisprudencial que ha contribuido en gran medida a la elaboración doctrinal del derecho agrario en mi país; y, lo que es más importante, ha iniciado la formación de jueces dotados de una nueva mentalidad requerida no solamente para administrar justicia, sino para lograr la participación en la gigantesca tarea del desarrollo de quienes secularmente fueron desposeídos y marginados.

Le corresponde, pues a la Universidad participar en esta gigantesca tarea impuesta por la historia a los juristas de Latinoamérica, y que consiste en contribuir a la creación de un mundo nuevo en el que vayan de la mano la igualdad y la solidaridad, la libertad y la justicia.

segunda economía en el culto de esa plaza social que es la "inteligencia".
verdadero culto de cultivo para la explotación de tribunas y tribunales

El debate en un solo juicio universal de todas las situaciones concretas que
en el fondo constituyen una sola cuestión jurídica evita la multiplicación
de los juicios como sucede en el caso de los tribunales que siempre
deben en un segundo juicio contradictorio sobre mejor derecho a la po-
sición y reivindicación.

Otra expresión de la universalidad del proceso agrario es la acumulación ante
el juez de todas las causas iniciadas ante otros tribunales cuando
se afecta el derecho sobre un bien agrario, cualquiera que sea el estado en
que se encuentre.

En este modo la justicia agraria presenta un desarrollo más importante
que el judicial que ha contribuido en gran medida a la elaboración del
tribunal del derecho agrario en un país y lo que es más importante, la im-
portancia de la formación de jueces dotados de una nueva mentalidad reducida no so-
lamente para administrar justicia, sino para lograr la participación en la ges-
tión del desarrollo de quienes realmente fueron desposeídos y mar-
ginados.

Le corresponde pues a la Universidad participar en esta gigantesca tarea im-
puesta por la historia a los países de Latinoamérica, y que consiste en con-
tribuir a la creación de un mundo nuevo en el que vayan de la mano la justi-
cia y la soberanía, la libertad y la justicia.

CUARTA SESION PLENARIA

(Club de Empleados Oficiales -- Salón Presidente No.1)

Viernes 1o. de octubre de 1976

9:00 a 13:00 hs.

INFORME DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- Participantes
- Acuerdos
- Conclusiones

CUARTA SESION PLENARIA

(Cris de Empleados Oficiales - Salud Residente No.1)

Viernes 1.º de octubre de 1976

9:00 a 11:00 hr.

INFORME DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

-- Participantes

-- Acuerdos

-- Conclusiones

BOLIVIA

Universidad Boliviana "G. René Moreno"

Francisco Dabond Yépez

COSTA RICA

Universidad de Costa Rica

Eduardo Ortiz Ojeda

CHILE

Universidad Católica de Valparaíso
Universidad Católica de Chile
Universidad de Chile

Francisco O. Arango Gibson
Héctor Larraín Pizarro
Luis Felipe A. Martínez

ECUADOR

Comandante Oficial
Universidad Central del Ecuador
Universidad Central del Ecuador
Universidad Central del Ecuador
Universidad Católica del Ecuador
Universidad Nacional de Loja
Universidad Católica de Guayaquil
Universidad Católica de Guayaquil

César Muñoz Llerenas
Camilo Méndez Méndez
Cecilia Ojeda Vascotto E.
Miguel Almaraz
Tito Cordero Cordero
Marta Cecilia Martínez Urdinola
Juan José Dávalos Cordero
Luis Roberto Aguilera
Jaime Roberto Aguilera

HONDURAS

INFORME DE LA COMISION PRIMERA

Universidad Nat. Autónoma de Honduras
Universidad Nat. Autónoma de Honduras
Universidad Nat. Autónoma de Honduras

José Oswaldo R. Barrios
Leonor Rosa Barrios
Alberto García Barrios

Tema I "El papel del Jurista y su Interrelación con otros Profesionales".

Directiva de la Comisión

Presidente

Fernando Flores García
Universidad Nat. Autónoma de México

Secretario Relator

Jenaro Chamorro Sánchez
Universidad de San Buenaventura, Cali, Colombia.

Participantes:

ARGENTINA

José Reinaldo Vanossi
Universidad Autónoma de Buenos Aires
Universidad Autónoma de Buenos Aires

Ponente Oficial
Universidad Nacional de Buenos Aires
Universidad Nacional de La Plata

Jorge Musset Iturraspe

Universidad Nacional del Litoral

Hugo Dolgopol B.

Invitado Especial

BOLIVIA

Francisco Dabdoud Yépez

Universidad Boliviana "G. René Moreno"

COSTA RICA

Eduardo Ortiz Ortiz

Universidad de Costa Rica

CHILE

Enrique G. Aimone Gibson

Universidad Católica de Valparaíso

Hernán Larrain Ríos

Universidad Católica de Chile

Luz Bulnes Aldunate

Universidad de Chile

ECUADOR

César Muñoz Llerena

Comentarista Oficial

Camilo Mena Mena

Universidad Central del Ecuador

Celso Olmedo Vasconez E.

Universidad Central del Ecuador

Milton Altamirano

Universidad Central del Ecuador

Tito Cabezas Castillo

Universidad Católica del Ecuador

Nietzsche Monteros Ullauri

Universidad Nacional de Loja

Juan José Dávila Carrión

Universidad Católica de Cuenca

León Roldós Aguilera

Universidad Laica de Rocafuerte

Jaime Roldós Aguilera

Universidad Católica de Guayaquil

HONDURAS

José Oswaldo Ramos Soto

Universidad Nal. Autónoma de Honduras

Leonidas Rosa Bautista

Universidad Nal. Autónoma de Honduras

Alberto García Bulnes

Universidad Nal. Autónoma de Honduras

GUATEMALA

Aquiles Linares Morales

Universidad San Marcos de Guatemala

Mario Quiñonez Amézquita

Universidad Rafael Landívar

Eduardo Castillo Montalvo

Universidad Rafael Landívar

MEXICO

Jorge Witker Velásquez

Comentarista Oficial

Pedro Astudillo Ursúa

Universidad Nal. Autónoma de México

Fernando Flores García

Universidad Nal. Autónoma de México

Yolanda Higareda Loyden

Universidad Nal. Autónoma de México

Raúl Cervantes Ahumada

Universidad Nal. Autónoma de México

Jorge Díaz Estrada

Universidad Iberoamericana

Neftalí Garza Contreras

Universidad Autónoma de Nuevo León

Jesús Lozano Díaz

Universidad Autónoma de Nuevo León

Everardo Chapa Cantú

Universidad Autónoma de Nuevo León

Oscar Villegas Rico

Universidad Autónoma de Coahuila

Alberto L. Salazar R.

Universidad Autónoma de Coahuila

Arturo Proel de la Isla

Universidad Autónoma de Querétaro

Manuel López Medina

Universidad Autónoma de Guerrero

PANAMA

Secundino Torres Gudíño

Universidad de Panamá

PERU

M. Octavio Linares Alencastre
Luciano Castillo Colonna
María Jesús Cabredo de Castillo

Universidad Nal. "Federico Villarreal"
Universidad Nal. Mayor de San Marcos
Universidad Nal. Mayor de San Marcos
Universidad San Martín de Porres

PUERTO RICO

Efraín González Tejera

Universidad de Puerto Rico

REPUBLICA DOMINICANA

Rafael Richiez Acevedo

Universidad de Santo Domingo

VENEZUELA

Hildegard Rondón de Sanso
José Antonio Borjas Sánchez
José Juan Rivas Blandria
José Antonio Caffroni Petit
José Melich Orsini

Universidad Central de Venezuela
Universidad del Zulia
Universidad de los Andes
Universidad de Carabobo
Invitado Especial

UDUAL

Efrén C. del Pozo

UNESCO

Carlos Tunnerman

COLOMBIA

Guillermo León Casas Molina
Jime Vidal Perdomo
Ligia Galvis de Abello
Juan Benavides Patrón
Jairo Duque Pérez
Carlos Villalba Bustillo
Jairo Ortega Ramírez
Gustavo Peláez Vargas
Ricardo Maya Correa
Oscar Hurtado Gómez
Evelio Ospina Salgado
Onofre Mendoza Peña
Gildardo Henao Gutiérrez
Carlos Antonio Ardila Ballesteros
Jenaro Chamorro Sánchez
Edgar Saavedra Rojas
Antonio José Vallejo Arango
Miguel Sánchez Méndez
Hernán Mahecha Lozano
Ernesto Trujillo Urrea

Universidad del Cauca
Universidad de los Andes
Universidad de los Andes
Pontificia Universidad Javeriana
Universidad de Antioquia
Universidad de Cartagena
Universidad de Medellín
Universidad Pontificia Bolivariana
Universidad Santiago de Cali
Universidad Santiago de Cali
Universidad La Gran Colombia (Armenia)
Universidad Libre (Barranquilla)
Universidad Libre (Pereira)
Universidad Libre (Bogotá)
Universidad de San Buenaventura (Cali)
Universidad de San Buenaventura (Cali)
Universidad de San Buenaventura (Cali)
Universidad INCCA de Colombia
Universidad INCCA de Colombia
Fundación Educacional Autónoma de Colombia
Fundación Educacional Autónoma de Colombia
Universidad Católica de Colombia

Hernando Gutiérrez Puentes

Jaime Betancur Cuartas

Ciro Angarita	Universidad de Santo Tomás
José H. Victoria Lozano	Instituto de Comercio Exterior INCOMEX
Fernando Hinestrosa	Universidad Externado de Colombia
Carlos Restrepo Piedrahíta	Universidad Externado de Colombia
Alfonso Reyes Echandía	Universidad Externado de Colombia
Luis Fernando Gómez Duque	Universidad Externado de Colombia
José María Torres Vergara	Universidad Externado de Colombia
Emilssen González de Cancino	Universidad Externado de Colombia
Richard Tovar Cárdenas	Universidad Externado de Colombia
Harold Zúñiga Dishington	Universidad Externado de Colombia
Héctor Hely Rojas Jimenez	Universidad Externado de Colombia

REPUBLICA DOMINICANA

Universidad de Santo Domingo Rafael Sánchez Acevedo

VENEZUELA

Universidad Central de Venezuela Universidad Ramón de San
 Universidad del Zulia José Antonio Rodríguez Sánchez
 Universidad de los Andes José Juan López Rodríguez
 Universidad de Guayana José Antonio Carrón Priet
 Instituto Especial José María Ojeda

UGUAL

Edén C. del Pozo

UNESCO

Carlos Tamayo

COLOMBIA

Universidad del Cauca	Guillermo León Casas Molina
Universidad de los Andes	Jimé Vela Rodríguez
Universidad de los Andes	Ligia Torres de Aledo
Pontificia Universidad Javeriana	Juan Benavides Parra
Universidad de Antioquia	Jairo Diego Pérez
Universidad de Ciénega	Carlos Villalón Bustillo
Universidad de Medellín	Jairo Ochoa Ramírez
Universidad Pontificia Bolivariana	Gustavo Páez Vargas
Universidad Santiago de Cali	Ricardo Maya Correa
Universidad Santiago de Cali	Óscar Hurtado Gómez
Universidad La Gran Colombia (Armenia)	Isabel Cepeda Sotelo
Universidad Libre (Barranquilla)	Concepción Rodríguez Páez
Universidad Libre (Bogotá)	Gilberto Henao Gutiérrez
Universidad de San Buenaventura (Cali)	Carlos Antonio Ariza Ballastros
Universidad de San Buenaventura (Cali)	Juanjo Camacho Sánchez
Universidad de San Buenaventura (Cali)	Edgar Sánchez Rojas
Universidad INCCA de Colombia	Antonio José Valbuena Aragón
Universidad INCCA de Colombia	Miguel Sánchez Méndez
Fundación Educativa Autónoma de Co- lombia	Hernán Meléndez Lora
Fundación Educativa Autónoma de Co- lombia	Francisco Trujillo Urué
Universidad Católica de Colombia	Hernando Gutiérrez Fuentes
	José Benavides Quintero

ACUERDOS Y CONCLUSIONES

COMISION I

EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES

Presidida por el Dr. Fernando Flores García de la Universidad Autónoma de México y con la Relatoría del Dr. Jenaro Chamorro Sánchez, de la Universidad de San Buenaventura de Colombia, se debatieron los aspectos fundamentales de la Ponencia presentada por el Dr. Jorge Reinaldo Vanossi de la Argentina.

La Comisión No.1, se permite presentar a la consideración de la Plenaria las siguientes RECOMENDACIONES:

- 1.- Considerando que el papel desempeñado por el Abogado en Latinoamérica, ha venido estando enmarcado en una cierta falta de interrelación con otras profesiones, que ha dificultado el desempeño de alguno de sus principales roles.

RECOMIENDA:

Que se constituya un grupo de trabajo que defina qué es la interdisciplinariedad, estudie la sistematización del Derecho Latinoamericano y recomiende

cómo puede implementarse esa interdisciplinariedad a efecto de que el proceso de enseñanza aprendizaje mantenga un equilibrio entre la enseñanza jurídica del Derecho y las materias interdisciplinarias y que formen parte de este grupo abogados sociólogos y docentes que enseñan las técnicas jurídicas.

Que se busque un concepto preciso de interdisciplinariedad, señalando su metodología y se haga énfasis en el aprendizaje de la metodología de la investigación como parte fundamental de la formación docente, intensificando los seminarios y adecuando todo el proceso a la realidad latinoamericana.

Que en las Facultades de Derecho se impartan cursos de postgrado para mejorar las condiciones técnicas y profesionales de los miembros de la judicatura y del ministerio público y de los abogados en ejercicio.

Que así mismo se organicen dentro de las Facultades de Derecho cursos para la especialización en Notariado Público.

Que dentro de las Facultades de Derecho se incluyan disciplinas optativas de técnica legislativa para facilitar el conocimiento y aplicación del Derecho.

Que en las Facultades de Derecho se organicen cursos de postgrado para la preparación del personal docente y de investigación jurídica y a nivel del alumnado se incremente el estudio de las técnicas de investigación sobre problemas sociales.

Recomendar a las Universidades Latinoamericanas una toma de posición frente al proceso de cambio social.

Propender por la autenticidad del contenido de la enseñanza del Derecho, estableciendo una prioridad a la investigación científica como creación de conciencia de la necesidad interdisciplinaria.

Fomentar la relación interfacultades y la actualización del profesorado como bases de un proceso interdisciplinario.

Recomendar la necesidad de ubicar el campo de acción en un ámbito más universal de las relaciones interpersonales (campo de las ciencias sociales) y de las relaciones del hombre con la naturaleza (campo de las ciencias naturales).

Que el trabajo interdisciplinario comprenda:

- a) Una metodología adecuada
- b) Unos contenidos apropiados
- c) La formación del profesional del Derecho
- d) El ejercicio profesional interdisciplinario

Que la formación del profesional del Derecho comprenda tres niveles básicos con métodos y contenidos propios a saber:

- a) Formación profesional de carácter individual
- b) Formación para el trabajo de grupo
- c) Formación en el trabajo interdisciplinario

RECOMENDAR A LAS FACULTADES DE DERECHO

Que en procura de selecciones más atinadas en el ingreso a las Facultades de Derecho, se imprima un mayor aliento vocacional a los aspirantes y se acentúe el rigor en la evaluación del rendimiento escolar.

Las Universidades Latinoamericanas deben propiciar cursos de capacitación específica para aquellos profesionales, no subalternos de la justicia, que no siendo juristas puedan desempeñar o ejercer profesiones que requieran una limitada especialización dentro del conocimiento jurídico.

Las Universidades Latinoamericanas deben organizar sus planes de estudio en tal forma que la formación que se otorgue al abogado deba incluir conocimientos de orden económico, social y político que le permitan una interacción con otros profesionales en procura del cambio social.

Que se intensifique la formación humanística del abogado, tendiente a adquirir una sensibilidad ético-social jurídica que se traduzca en una esencia valorativa en la personalidad del mismo.

Que se cree una conciencia crítica del abogado sobre la realidad y problemática de Latinoamérica.

Que se intensifiquen los estudios de Derecho comparado en todos los países latinoamericanos para que estos tiendan a la integración con otros profesionales.

Recomendar la investigación de un método adecuado para descubrir la verdadera vocación jurídica de los candidatos a Facultades de Derecho.

Recomendar un programa académico tipo que contemple:

- a) El campo jurídico bajo tres aspectos:
 - 1.- Formación jurídica latinoamericana
 - 2.- Formación jurídica nacional
 - 3.- Talleres de práctica docente

b) El campo social bajo tres aspectos:

- 1.- Enseñanza de las realidades sociales
- 2.- Consultorios jurídicos populares
- 3.- Integración del estudiante con la comunidad

c) El campo de especialización bajo tres aspectos:

- 1.- Materias optativas a nivel de pregrado
- 2.- Conferencias sobre temas de actualidad
- 3.- Mesas redondas y seminarios

Recomendar en cada núcleo de Facultades de Derecho cursos de actualización para el profesorado, con base en:

- a) Metodología docente
- b) Cambio de concepto en el profesor
- c) Compromiso del profesor con la estructura social del cambio

Que las Facultades de Derecho se preocupen del proceso formativo y no del meramente informativo normativo y que la interdisciplinariedad sea abocada en la Universidad dentro de la realidad social, dentro de este proceso formativo y luego dentro del proceso profesional.

Que la Universidad propenda más que a la simple variación de los programas académicos, a una verdadera enseñanza del estudio y de la investigación como bases de la formación del abogado, propiciando seminarios, cursos de docencia y cuantos mecanismos sea menester.

Recomendar el estudio de una nueva sistematización de la ciencia jurídica latinoamericana que permita desarrollar un método interdisciplinario de las diversas instituciones jurídicas que hoy se enseñan en forma aislada y estanca.

Recomendamos superar la concepción exegética en la enseñanza del Derecho y plantear el Derecho, como fenómeno jurídico que se nutre de tres elementos básicos: 1) Juicios de valor (Filosofía del Derecho); 2) Normas positivas (Dogmática Jurídica) y 3) Eficacia Social de la norma (Sociología Jurídica). Utilizar este enfoque como método de análisis de las instituciones jurídicas.

Promover el intercambio entre universidades latinoamericanas.

CHILE

Universidad Católica de Chile
 Universidad Católica de Chile
 Universidad de Chile
 Invitado Especial

Mario Lecaros Schjorj
 Enrique G. Alonso Gibson
 Carlos Cruz-Coke Ossa
 Juan Guillermo Marín Valencia

ECUADOR

Universidad Estatal de Guayaquil
 Universidad Estatal de Guayaquil
 Pontificia Universidad Católica del Ecuador
 Ecuador
 Universidad Católica de Guayaquil
 Universidad Católica de Guayaquil

Sérgio Hernández
 Guillermo Páez Rojas
 Iván I. Zapata Candelo
 Román Restrepo Villalba
 Enrique A. Tamarit Rodríguez

HONDURAS

Universidad Nat. Autónoma de Hon-
 duras
 Universidad Nat. Autónoma de Hon-
 duras

Roberto Herrera Cáceres
 Jacobo Hernández Cruz

GUATEMALA

Universidad Nat. Autónoma de Guate-
 mala

INFORME DE LA COMISION SEGUNDA

MEXICO

Tema II "Las Empresas Multinacionales"

Directiva de la Comisión:

Presidente

Luciano Castillo Colonna
 Universidad Nat. Mayor de San Marcos

Secretario Relator

Sául Sotomonte Sotomonte
 Universidad Externado de Colombia

Participantes:

ARGENTINA

Felipe Mario Liporace
 Hugo Dolfopol B.

Universidad de Belgrano
 Invitado Especial

BOLIVIA

Carlos Arce Brown

Universidad' vor Real "San Francis-
 co Xavier"

COSTA RICA

Mario Seing Jiménez

Universidad de Costa Rica

CHILE

Mario Lecaros Zejers
Enrique G. Aimone Gibson
Carlos Cruz-Coke Ossa
Juan Guillermo Matus Valencia

Universidad Católica de Chile
Universidad Católica de Chile
Universidad de Chile
Invitado Especial

ECUADOR

Sabino Hernández
Guillermo Peña Roldós
Irving I. Zapater Cardozo

Román Pesantez Villacis
Enrique A. Tamariz Baquerizo

Universidad Estatal de Guayaquil
Universidad Estatal de Guayaquil
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Universidad Católica de Guayaquil
Universidad Católica de Cuenca

HONDURAS

Roberto Herrera Cáceres

Jacobo Hernández Cruz

Universidad Nal. Autónoma de Honduras
Universidad Nal. Autónoma de Honduras

GUATEMALA

Romeo Alvarado Polanco
Mario Quiñonez Amézquita

Universidad San Carlos de Guatemala
Universidad Rafael Landívar

MEXICO

Roberto Luis Mantilla Molina
Yolanda Higareda Loyden
Raúl Cervantes Ahumada
Enrique Giles Alcántara

Ponente Oficial
Universidad Nal. Autónoma de México
Universidad Nal. Autónoma de México
UNAM (Naucalpán)

Miguel Villoro Toranzo
Miguel Angel Montes Galarza

Universidad Iberoamericana
Universidad Autónoma de Querétaro

NICARAGUA

Ernesto Castellón Barreto

Universidad Nal. Autónoma de Nicaragua

PERU

Luciano Castillo Colonna
M. Octavio Linares Alencastre
María Jesús Cabredo de Castillo

Universidad Nal. Mayor de San Marcos
Universidad Nal. Federico Villarreal
Universidad Nal. Mayor de San Marcos
Universidad San Martín de Porres.

VENEZUELA

Hildegard Rondón de Sanso
Gerardo Saer Pérez
José Rodríguez Urraca
José Antonio Caffroni Petit

Universidad Central de Venezuela
Universidad de Carabobo
Universidad de Carabobo
Universidad de Carabobo

Raúl Estrada Toro
Carmen A. López de la Roche

Universidad de Carabobo
Universidad del Zulia

UDUAL

Efrén C. del Pozo

COLOMBIA

Hugo Bustamante Delgado	Universidad del Cauca
Alfredo Fuentes Hernández	Universidad de los Andes
Rafael Nieto Navia	Pontificia Universidad Javeriana
Alberto Schlesinger Vélez	Pontificia Universidad Javeriana
Carlos Gaviria Díaz	Universidad de Antioquia
Alvaro Tafur Galvis	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Luis Carlos Sáchica Aponte	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Humberto Botero Betancur	Universidad de Medellín
José Enrique Aguilar Molina	Universidad del Atlántico
Alfonso López Vásquez	Universidad Libre (Bogotá)
Remberito Torres Rico	Universidad Libre (Bogotá)
José Antonio Aldana Olave	Universidad Libre (Barranquilla)
Amilcar Guido Jiménez	Universidad Libre (Barranquilla)
Luis Vicente Mesa Ramírez	Universidad Libre (Pereira)
Gelasio Cardona Serna	Fund. Educacional Autónoma de Colombia
Blanca Lucía Vallejo de Rey	Universidad Católica de Colombia
José H. Victoria Lozano	Instituto de Comercio Exterior, INCOMEX
Ignacio Jiménez Sanclemente	Instituto de Comercio Exterior INCOMEX
Germán Ramírez Bulla	Ministerio de Relaciones Exteriores
Alberto Gutiérrez Botero	Invitado Especial
Fernando Hinestrosa	Universidad Externado de Colombia
Gabriel Escobar Sanín	Universidad Externado de Colombia
Carlos Uribe Garrós	Universidad Externado de Colombia
Saúl Sotomonte Sotomonte	Universidad Externado de Colombia
Luis Javier Mejía Maya	Universidad Externado de Colombia
Augusto Jiménez Mejía	Universidad Externado de Colombia

COLOMBIA

ACUERDOS Y CONCLUSIONES

COMISION II

"LAS EMPRESAS MULTINACIONALES"

Presidida por el doctor Luciano Castillo Colonna, delegado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Perú y con la Relatoría del doctor Saúl Sotomonte Sotomonte de la Universidad Externado de Colombia, sesionó con la mayoría de sus miembros la comisión correspondiente al tema de las "Empresas Multinacionales".

Debatidos los distintos aspectos que sobre el tema plantean la ponencia del doctor Roberto Mantilla Molina y los comentarios de los doctores Villagran Kramer y Gabriel Escobar Sanín, así como los expuestos por los distintos miembros de la comisión y teniendo en cuenta el compromiso que tienen las Facultades de Derecho para buscar soluciones a los problemas que comportan el fenómeno de las empresas transnacionales, la comisión aprobó varias proposiciones las cuales se presentan a esta plenaria como recomendaciones así:

PRIMERA

Considerar apropiadas las nociones diferenciales contenidas en el informe del doctor Roberto Mantilla Molina, entre empresas transnacionales y empresas multinacionales, con el señalamiento de que su específica concep-

tualización solo puede ser efectuada a través de un estudio interdisciplinario.

Ubicar la existencia y operación de las empresas trasnacionales en el contexto de la problemática económico-social, señalando que las empresas trasnacionales son manifestación del capital monopólico extranjero, el cual esencialmente explota los recursos naturales y humanos de los países de la región, generando dependencia económica, política y cultural, es decir subdesarrollo nacional y opresión popular.

SEGUNDA

Incorporar a los programas de las Facultades de Derecho de América Latina un curso de derecho económico en sus ramas de Derecho Interno e Internacional.

TERCERA

a) Recomendar la creación de un centro de investigación a nivel de UDUAL, encargado de estudiar las actividades y controles a las empresas trasnacionales, con una perspectiva necesariamente interdisciplinaria, con el fin de proponer alternativas eficaces de control a su conducta.

b) Proponer la realización de una investigación en forma conjunta a nivel de los países latinoamericanos, miembros de la UDUAL, acerca de los controles existentes a la actividad de las empresas trasnacionales, con tres etapas.

1a. Recopilar la legislación existente que regule directa o indirectamente el comportamiento de las empresas trasnacionales en cada país o región, en forma sistematizada y con criterios uniformes que se acordarán previamente.

2a. Análisis de la legislación existente, desde una perspectiva interdisciplinaria, aprovechando los numerosos materiales jurídicos, económicos, sociales y políticos sobre el comportamiento específico de las trasnacionales en determinados países, con el fin de evaluar el logro de las metas propuestas en su legislación.

3a. Sugerir nuevas alternativas para el control del comportamiento de las trasnacionales.

c) Proponer a las Facultades de Derecho de UDUAL la realización de estudios independientes a nivel nacional sobre la problemática trasnacional para este efecto, se sugiere la organización de investigaciones, seminarios, ciclos de conferencias y cursos sobre el tema.

CUARTA

Solicitar de los organismos internacionales:

- a) El tomar resoluciones orientadas claramente a frenar los abusos de las empresas transnacionales que forman parte del sistema de neocolonialismo de los países en desarrollo.
- b) Estimular la organización de empresas multinacionales en diversas áreas del mundo subdesarrollado, especialmente en América Latina.
- c) La pronta adopción de un código de conducta de las empresas transnacionales auspiciado por la ONU y la OEA con carácter imperativo, en el menor tiempo posible.

QUINTA

Recomendar a los gobiernos latinoamericanos:

- a) La elaboración de convenios multilaterales tendientes a controlar a las empresas multinacionales.
- b) El estudio y la ratificación de los convenios relacionados con los procesos y la ejecución de sentencias extranjeras tendientes a proteger los intereses de los países en vía de desarrollo.
- c) Reglamentar y vigilar la participación del capital extranjero en la estructura y funcionamiento de las empresas multinacionales latinoamericanas.
- d) La adopción de mecanismos concretos que garanticen la transferencia de tecnología en beneficio de los países en vía de desarrollo.
- e) Que se dicte una legislación apropiada que libere a nuestros países de las manifestaciones negativas de las empresas transnacionales.
- f) Que se establezca la inscripción obligatoria de las empresas transnacionales, que operan en cada uno de los países.
- g) Sancionar con las penas más altas, la corrupción de funcionarios de Estado en sus relaciones con las empresas transnacionales.

SEXTA

Acordar la formación de comisiones en las cuales se inscribirán los delegados a la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho, según sus especialidades profesionales y que se ocuparán de analizar fundamentalmente los siguientes aspectos:

- a) Las empresas trasnacionales y el desarrollo latinoamericano.
- b) Control de las empresas trasnacionales en Latinoamérica.

Las comisiones así constituidas continuarán el intercambio de informaciones en las distintas áreas, entre los especialistas de las diversas comisiones.

SEPTIMA

Que se envíe copia de los principales materiales y de las conclusiones de esta Conferencia a las organizaciones sindicales de todos los países de América Latina.

OCTAVA

Instar a los países miembros del Acuerdo de Cartagena a mantener íntegra la filosofía que inspira dicho acuerdo y en especial en lo relativo al régimen común al capital extranjero, al arancel externo común y al tratamiento del capital subregional.

NOVENA

Expresar su solidaridad con los pueblos que están luchando en defensa y por la nacionalización de sus recursos naturales.

DECIMA

Solicitar que la Universidad Externado de Colombia, asuma la sede del Instituto de Ciencias Políticas, Económicas y Sociales de conformidad con las resoluciones adoptadas por la II y III Conferencias de las Facultades de Derecho de América Latina y que en consecuencia se señale la sede y la Universidad que asuma la responsabilidad de convocar a la IV Conferencia de Ciencias Políticas, Económicas y Sociales de América Latina, recomendándose que en su agenda se considere principalmente la problemática y medidas de control de las empresas trasnacionales que operan en nuestra América.

- a) Las empresas transnacionales y el desarrollo latinoamericano.
- b) Control de las empresas transnacionales en Latinoamérica.

Las comisiones así constituidas continuarán el intercambio de información en las distintas áreas, entre los especialistas de las diversas comisiones.

SÉPTIMA

Que se envíe copia de los principales materiales y de las conclusiones de esta Conferencia a las organizaciones sindicales de todos los países de América Latina.

OCTAVA

Instar a los países miembros del Acuerdo de Cartagena a mantener intacta la filosofía que inspira dicho acuerdo y en especial en lo relativo al régimen común al capital extranjero, al atraer el extranjero común y al tratamiento del capital extranjero.

NOVENA

INFORME DE LA COMISION TERCERA

Tema III "La Reforma Agraria"

Directiva de la Comisión:

- Presidente: Ramón Vicente Casanova
Universidad de los Andes, Venezuela
- Secretario Relator: Carlos Alberto González
Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Paraguay

Participantes:

ARGENTINA

- Avelino José Porto
Hugo Dolgopol B.
- Universidad de Belgrano
Invitado Especial

CHILE

- Sergio Gaete Rojas
Ambrosio Rodríguez Quiroz
- Universidad Católica de Chile
Universidad de Chile

ECUADOR

- Angel Isaac Valerezo Palacio
Nietzsche Monteros Ullauri
- Universidad Nacional de Loja
Universidad Nacional de Loja

Luis Cueva Carrión	Universidad Nacional de Loja
Hugo Salvador Cruz	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Luis Arturo González Montesinos	Universidad Católica de Cuenca

EL SALVADOR

Luis Domínguez Parada	Universidad de El Salvador
Mario Antonio Solano	Universidad de El Salvador

HONDURAS

Pedro Pineda Madrid	Universidad Nal. Autónoma de Honduras
Angel Valentín Aguilar Ordóñez	Universidad Nacional Autónoma de Honduras

MEXICO

Raúl Cervantes Ahumada	Universidad Nal. Autónoma de México
José Lorenzo Castillo Sotelo	Universidad Autónoma de Guerrero
Manuel López Medina	Universidad Autónoma de Guerrero
Arturo Proel de la Isla	Universidad Autónoma de Querétaro
Miguel Angel Montes Galarza	Universidad Autónoma de Querétaro

PARAGUAY

Carlos Alberto González	Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"
-------------------------	--

PERU

Guillermo Figallo Adrianzen	Comentarista Oficial
-----------------------------	----------------------

VENEZUELA

Ramón Vicente Casanova Roa	Comentarista Oficial
Omar Eladio Quintero Rojo	Universidad de los Andes
	Universidad de los Andes

UDUAL

Efrén C. del Pozo

UNESCO

Carlos Tunnermann B.

COLOMBIA

Otto Morales Benítez	Ponente Oficial
Carlos Alberto Collazos M.	Universidad del Cauca
Jaime Vidal Perdómo	Universidad de los Andes
Ligia Galvis de Abello	Universidad de los Andes
Eduardo Alvarado Hurtado	Universidad de Nariño
José Antonio Bolaños Muñoz	Universidad de Nariño
Aníbal Pérez Chain	Universidad de Cartagena

Gustavo Figueroa Pineda	Universidad de Medellín
Aquileo Parejo Marchena	Universidad del Atlántico
David Cortissoz Acosta	Universidad del Atlántico
Luis Fernando Paredes Arboleda	Universidad La Gran Colombia (Bgtá)
Jesús María Hermida Molina	Universidad La Gran Colombia (Bgtá)
Honorio Pérez Galarza	Universidad La Gran Colombia (Bgtá)
Juan José Rodríguez Beltrán	Universidad La Gran Colombia (Bgtá)
Jaime Pérez López	Universidad Libre (Cúcuta)
Adalberto Sereno Caballero	Universidad Libre (Barranquilla)
Hernán Palacio Duque	Universidad Libre (Pereira)
Joaquín Vanín Tello	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA
	Invitado Especial
Antonio J. Rivadeneira Vargas	Invitado Especial
Alberto Aguilera Camacho	Universidad Externado de Colombia
Fernando Hinestrosa	Universidad Externado de Colombia
Roberto Tribiño R.	Universidad Externado de Colombia
Manuel Urueta Ayola	Universidad Externado de Colombia
Aida Jaramillo Bohórquez	Universidad Externado de Colombia
Ernesto Aguirre C.	Universidad Externado de Colombia

PARAGUAY

Universidad Católica "María Solano de la Asunción"

Carlos Alberto González

PERU

Comité Nacional

Guillermo Pajón Arriaga

VENEZUELA

Comité Nacional
Universidad de los Andes
Universidad de los Andes

Ramón Vivas Escobar
Omar Eladio Quintana Rojas

ECUADOR

Rafael C. del Pozo

UNESCO

Carlos Ramírez

COLOMBIA

Comité Nacional
Universidad de Cauca
Universidad de los Andes
Universidad de los Andes
Universidad de la Manana
Universidad de Nariño
Universidad de Nariño

Oto Maza
Carlos Alberto Córdoba
Jaime Vidal Parilla
Ligia Gaviria Abello
Eduardo Alvarado Pineda
José Antonio Botasso Maza
Andrés Paz Cárdenas

ACUERDOS Y CONCLUSIONES

COMISION III

"LA REFORMA AGRARIA"

PRIMERA

La VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho declara que las reformas agrarias como procesos de cambio social, económico y político constituyen un requisito imprescindible para lograr el desarrollo en que están comprometidos los pueblos de su área y en consecuencia, recomiendan la realización de reformas agrarias estructurales.

SEGUNDA

La VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho,

RESUELVE:

I. Recomendar a las Facultades de Derecho de América Latina:

- 1) Que presten especial interés a los problemas de sus respectivas comunidades y en especial a los problemas agrarios.

- 2) Que dispongan la creación de cátedras obligatorias de Derecho Agrario, donde no las hubiere, cuyo ámbito abarcará especialmente todas las situaciones que se derivan de la relación hombre tierra, la conservación de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- 3) Que realicen trabajos de investigación y elaboren y ejecuten proyectos, conjuntamente con profesionales de otras ramas del saber, en cuestiones vinculadas con la realidad agraria, a fin de que profesores y estudiantes participen directamente en ella y adquieran mayor conocimiento y capacidad para colaborar en las soluciones que requiera.
- 4) Que propicien en sus respectivos países la creación de la jurisdicción agraria, a cuyo efecto harán los estudios correspondientes y las proposiciones concretas a sus gobiernos procurando al mismo tiempo que se adopten procedimientos sencillos, que de acuerdo con los principios de oralidad, concentración, intermediación, realidad y gratuidad, garanticen una pronta realización de la justicia social, en sus respectivos países.
- 5) Que efectúen un intercambio sistemático de información sobre sus programas de estudio en Derecho Agrario y sobre investigaciones jurídicas agrarias. Para este efecto se solicitará a la Oficina Regional de la F.A.O. para América Latina que prosiga con sus esfuerzos de recopilación y difusión de esta información en coordinación con la UDUAL.

II. Recomendar a la UDUAL que se vincule estrechamente con el Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria (I.I.D.A.R.A.) de la Universidad de los Andes de Mérida, Venezuela, en lo que respecta a las actividades y programas relacionados con el Derecho Agrario.

III. Recomendar a las Universidades de América Latina la realización de reuniones y simposios internacionales sobre Derecho Agrario, a fin de elaborar una doctrina continental sobre las materias e instituciones fundamentales de esta rama del derecho.

QUINTA SESION PLENARIA

(Paraninfo de la Academia Colombiana de la Lengua)

Viernes 1o. de octubre de 1976

16:00 a 19:00 hs.

- **Relato General**
- **Elección de Sede**
- **Ceremonia de Clausura**

QUINTA SESION PLENARIA

(Parlamento de la Academia Colombiana de la Lengua)

Viernes 10 de octubre de 1975

10:00 a 12:00 hs

- Relato General
- Elección de sede
- Ceremonia de Clausura

RELATO GENERAL

Relator General:

CARLOS MEDELLIN

Relatores Adjuntos:

—Tema I Luis Fernando Gómez Duque

—Tema II Saúl Sotomonte Sotomonte

—Tema III Manuel Urueta Ayola

RELATO GENERAL

Relator General:

CARLOS MEDALLA

Relatores Adjuntos:

-Tema I Luis Fernando Gómez López

-Tema II Saúl Sorrondeguy Sorrondeguy

-Tema III Manuel Rivera Ayala

LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO
LATINOAMERICANOPONENCIAS Y COMENTARIOS
OFICIALES

TEMAS

Foronster, doctor Jorge Reinolde Vázquez
[Argentina]
Comentarios: doctor Jorge Wiktor
[México]
doctor César Muñoz Lizaso
[Perú]

I. EL PAPEL DEL JURISTA Y
SU INTERRELACION CON OTROS
PROFESIONALES

Ponencia: doctor Roberto J. Mansilla
[México]

II. LAS EMPRESAS MULTINA-
CIONALES

VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES
Y ESCUELAS DE DERECHO

doctor Francisco Virgilio Kusan
[Guatemala]

ANTECEDENTES

“De conformidad con la Declaración de Principios sobre la enseñanza del Derecho en América Latina, aprobada en las Conferencias de México (1959) y Lima (1961) y el Estatuto de las Conferencias, aprobado en Santiago (1963) y Córdoba de 1974, la Unión de Universidades de América Latina –UDUAL–, ha convocado a la VI Conferencia, que será organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, y se celebrará en la ciudad de Bogotá (Colombia) entre los días 26 de septiembre y 1o. de octubre de 1976”

Artículo 1o. del Reglamento:

“La VI Conferencia estará enmarcada dentro de los actos de conmemoración del Nonagésimo Aniversario de fundación de la Universidad Sede”.

Declaración de la Convocatoria.

PONENCIAS Y COMENTARIOS OFICIALES DE LA VI ASAMBLEA

TEMA GENERAL

LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLITICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO

TEMAS

PONENCIAS Y COMENTARIOS OFICIALES

I. EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES.

Ponente: doctor Jorge Reinaldo Vanossi
(Argentina)
Comentaristas: doctor Jorge Witker
(México)
doctor César Muñoz Llerena
(Ecuador)

II. LAS EMPRESAS MULTINACIONALES.

Ponente: doctor Roberto L. Mantilla M.
(México)
Comentaristas: doctor Teophilo de Azeredo Santos (Brasil)
doctor Francisco Villagrán Krame
(Guatemala)

III. LA REFORMA AGRARIA

Ponente: (sustituto): doctor Otto Morales Benítez (Colombia)
Comentaristas: doctor Ramón Vicente Casanova (Venezuela)
doctor Guillermo Figallo A.
(Perú)

Segundo Vice-Presidente

Doctor José Oswaldo Ramos Soto, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Tercer Vice-Presidente

Doctor Ramón Méndez, de la Universidad Central del Ecuador

Las siguientes personas agraciadas a la Asamblea de Honor que las designaron para ocupar los cargos y funciones mencionados en ellas.

La Presidencia pone en consideración el Programa General de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho y la distribución de las Comisiones de Trabajo, como sigue:

PROGRAMA GENERAL

RELATO GENERAL

Sesión Preliminar

En desarrollo del Programa General, el día 26 de septiembre de 1976, a las cuatro de la tarde, se realiza la Sesión Preliminar de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho. Asisten los delegados de las Instituciones participantes, debidamente acreditados. Preside la sesión el doctor Efrén C. del Pozo, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina—UDUAL—.

En primer término se procede a considerar el Informe de la Comisión de Credenciales. Leído este se somete a estudio el Reglamento de la VI Conferencia, cuyo texto es aprobado.

En cumplimiento del tercer punto de la agenda de esta Sesión Preliminar, se anuncia la elección de dignatarios de la Conferencia. Para la Presidencia se propone el nombre, del doctor Fernando Hinestrosa, Rector de la Universidad Externado de Colombia, el cual es elegido por aclamación. Se declara un breve receso a fin de convenir las demás nominaciones. Al reanudarse la Sesión, se hace la presentación de nombres y se realiza la elección con el siguiente resultado.

Primer Vice-Presidente

Doctor Pedro Astudillo, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Segundo Vice—Presidente

Doctor José Oswaldo Ramos Soto, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Tercer Vice—Presidente

Doctor Camilo Mena, de la Universidad Central del Ecuador.

Los dignatarios electos agradecen a la Asamblea el honor que les discierne, aceptan los cargos y toman posesión de ellos.

La Presidencia pone en consideración el Programa General de la VI Conferencia, la Agenda de trabajo y la distribución de las Comisiones de estudio, como sigue:

PROGRAMA GENERAL

Sábado 25

9:00 a 18:00 Presentación de Credenciales —Inscripción de Delegados
Hotel Dann

Domingo 26
9:00 a 16:00 Presentación de credenciales —Inscripción de Delegados
Hotel Dann

16:00 a 18:30 Sesión Preparatoria — Teatro Colón

18:30 Ceremonia inaugural — Teatro Colón

20:00 Recepción de apertura, ofrecida por la Universidad
Externado de Colombia — Museo de Arte Colonial

Lunes 27
9:00 a 13:00 Primera sesión plenaria
Presentación y comentarios del Tema I — Discusión
general — Salón Presidente No.1 - Club de Empleados
Oficiales

16:00 a 19:00	Segunda sesión plenaria Presentación y comentarios del Tema II – Discusión general – Salón Presidente No.1 - Club de Empleados Oficiales
19:00 a 21:00	Acto ofrecido por la Pontificia Universidad Javeriana y su grupo artístico
Martes 28	
9:00 a 13:00	Tercera sesión plenaria Presentación y comentarios del Tema III - Discusión general – Salón Presidente No.1 - Club de Empleados Oficiales
15:00 a 16:00	Instalación de comisiones Salón Presidente No.1 - Club de Empleados Oficiales
16:00 a 18:00	Vino de honor - Ofrecido por la Honorable Corte Suprema de Justicia
18:00 a 20:00	Acto ofrecido por la Universidad Nacional de Colombia
Miércoles 29	
9:00 a 13:00	Trabajo de Comisiones – Universidad Externado de Colombia
16:00 a 18:00	Trabajo de Comisiones – Universidad Externado de Colombia
18:00 a 20:00	Acto ofrecido por la Universidad Colegio Mayor del Rosario
Jueves 30	DIA LIBRE Trabajo de Relatoria en la Universidad Externado de Colombia
11:30	Almuerzo ofrecido por la Academia Colombiana de Jurisprudencia a los Delegados visitantes, en la Hostería El Libertador de Zipaquirá
20:00	Cena Familiar

Viernes 1o.

9:00 a 13:00

Quinta sesión plenaria - Acuerdo y conclusiones
Salón Presidente No.1 - Club de Empleados Oficiales

16:00 a 19:00

Sexta sesión plenaria
1) Relato general
2) Elección de Sede
3) Ceremonia de Clausura
Parainfo Academia Colombiana de la Lengua

20:30

“Noches de Colombia” Recepción ofrecida por la Universidad Externado de Colombia + Club de Empleados Oficiales

19:00 a 20:00

Salón Presidente No.1 - Club de Empleados Oficiales

18:00 a 19:00

Vino de honor - Ofrecido por la Honorable Corte Suprema de Justicia

18:00 a 20:00

Acto ofrecido por la Universidad Nacional de Colombia

9:00 a 13:00

Trabajo de Comisiones - Universidad Externado de Colombia

10:00 a 18:00

Trabajo de Comisiones - Universidad Externado de Colombia

18:00 a 20:00

Acto ofrecido por la Universidad Externado Mayor del Rosario

11:30

Trabajo de Comisiones en la Universidad Externado de Colombia

11:30

Almuerzo ofrecido por la Academia Colombiana de la Lengua a los delegados visitantes en la Hostelería El Recreo de Xipaya

20:00

Comentarios

COMISIONES

Comisión I

Tema: "El papel del jurista y su interrelación con otros profesionales."

Comisión II

Tema: "Las empresas multinacionales."

Comisión III

AGENDA

TEMA GENERAL

LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLITICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO

- Tema I **EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PROFESIONALES**
- Ponente: Doctor Jorge Reinaldo Vanossi (Argentina)
Comentaristas: Doctor Jorge Witker (México)
 Doctor César Muñoz Llerena (Ecuador)
- Tema II **LAS EMPRESAS MULTINACIONALES**
- Ponente: Doctor Roberto L. Mantilla M. (México)
Comentaristas: Doctor Theophilo de Azeredo Santos (Brasil)
 Doctor Francisco Villagrán Kramer (Guatemala)
- Tema III **LA REFORMA AGRARIA**
- Ponente: Doctor Otto Morales Benítez (Colombia)

Comentaristas: Doctor Ramón Vicente Casanova (Venezuela)
Doctor Guillermo Figallo A. (Perú)

COMISIONES

Comisión I

Tema: "El papel del Jurista y su interrelación con otros profesionales"

Comisión II

Tema: "Las Empresas Multinacionales"

Comisión III

Tema: "La Reforma Agraria"

La Asamblea imparte su aprobación a los tres proyectos presentados.

Informa la Presidencia que el último punto del orden del día para esta Sesión Preliminar es la elección de Presidente y Vicepresidente de las delegaciones visitantes, punto que se aplaza para la reunión plenaria.

Comentaristas: Doctor Jorge Winker (México)
Doctor César Muñoz Lizarbe (Ecuador)

LAS EMPRESAS MULTINACIONALES

Comentaristas: Doctor Theophilus de Azevedo Santos (Brasil)
Doctor Francisco Villagrán Kramer (Guatemala)

LA REFORMA AGRARIA

Comentaristas: Doctor Otto Morales Benítez (Colombia)

En esta VI Conferencia, bajo el tema general de las Facultades de Derecho en la política de desarrollo latinoamericano, se repite el esquema de limitarse a abordar tres temas: estos son: 1. El papel del jurista y su interrelación con otros profesionales; 2. Las Empresas Multinacionales y 3. La Reforma Agraria.

Es verdaderamente gratificante el proceso que se ha seguido y la exactitud en el cumplimiento de todas las etapas y el estricto cumplimiento de los compromisos contraídos en esta Conferencia.

El Tema fue elegido después de largas deliberaciones con un distinguido grupo de juristas que nos brindaron su colaboración en la Universidad Nacional Autónoma de México.

El enfoque planteado de un número limitado de temas, con encargos a especialistas de diversas regiones de Latinoamérica, con muy amplia anticipación y distribución a todas las Facultades y Facultades de la especialización respectiva, es un mecanismo eficiente a la hora de las reuniones y presenta ventajas distintas sin tener que preocuparse ni menos para un estudio sereno. No olvidemos que la finalidad en los temas es aprovechar los procedimientos avalados por una serie de reuniones internacionales.

CEREMONIA INAUGURAL

El domingo 26 de septiembre de 1976, a las 6:30 p.m., en el Teatro Colón de Bogotá, Colombia, tiene lugar la solemne sesión inaugural de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho, cuya sede es la Universidad Externado de Colombia. Preside el acto el doctor Fernando Hinestrosa, en su condición de Presidente de la VI Conferencia, asistido por los doctores Pedro Astudillo, de México; José Ramos Soto de Honduras y Camilo Mena del Ecuador, Vicepresidentes de la misma. La ceremonia es enaltecida con la presencia del doctor Samuel Hoyos Arango, Ministro de Justicia de Colombia, especialmente invitado a ella, del Dr. Alejandro Córdoba Medina, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; del Dr. Luis Prieto, Alcalde Mayor de Bogotá; del Dr. Hernando Morales Molina, Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia y ex-Presidente de la UDUAL; del Dr. Carlos Tunnerman, representante de la UNESCO y ex-Presidente de la UDUAL; del Dr. Antonio Rocha eminente jurisconsulto y profesor colombiano; y de otros altos dignatarios del gobierno y la universidad.

Lleva la palabra, en primer lugar, el doctor Efrén del Pozo, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina -UDUAL-, en discurso al cual pertenecen los siguientes apartes:

“Los temarios de las sucesivas reuniones han sido cada vez menos ambiciosos y concretos. Lo que se va perdiendo en extensión, se va ganando en profundidad.

En esta VI Conferencia, bajo el tema general de las Facultades de Derecho, en la política de desarrollo latinoamericano, se repite el esquema de limitarse a abordar tres temas: estos son: 1. El papel del jurista y su interrelación con otros profesionales; 2. Las Empresas Multinacionales y 3. La Reforma Agraria.

Es verdaderamente ejemplar el proceso que se ha seguido y la exactitud en el cumplimiento de todas las etapas y el estricto cumplimiento de los compromisos contraídos en esta Conferencia.

El Temario fue elegido después de largas deliberaciones con un distinguido grupo de juristas que nos brindaron su colaboración en la Universidad Nacional Autónoma de México.

El enfoque profundo de un número limitado de temas, con encargos a especialistas de diversas regiones de Latinoamérica, con muy amplia anticipación y distribución a todas las Escuelas y Facultades de la especialización respectiva, es un mecanismo preferible a llegar a las reuniones a presentar ponencias disímbolas, sin tiempo para escucharlas ni menos para un estudio sereno. No reclamamos prioridad en los métodos que seguimos: solo estamos aprovechando los procedimientos avalados por una serie de reuniones internacionales.

Estamos ahora en Colombia aunque no ajenos a los problemas universitarios que barren a todo el sistema educativo latinoamericano, pero hemos de ver que ahora nada que ocurra en el mundo nos puede ser ajeno. El pensamiento social y político late en nuestras Aulas y mueve a nuestras sociedades. Ya no se puede diferir la participación de los jóvenes que sienten las injusticias sociales, pero precisamente por sentirlos sería deseable que buscaran la capacitación técnica y científica para ser pioneros en el supremo deber de hacer patria.

Esta casi centenaria Universidad ha sido ejemplo de generaciones liberales. Su lema nos anuncia que después de las tinieblas vendrá la luz que no solo iluminará las mentes sino al bien social que nos llamará a la acción.

Que la luz que anuncia no nos llegue a deslumbrar porque mucha luz puede ocultar las sombras y claroscuros que dan forma y vida a la realidad.

Deseamos larga vida a la Universidad Externado de Colombia y nos unimos con devoción y cariño a su 90 aniversario, para bien de la cultura colombiana y de la Universidad Latinoamericana".

En seguida hace uso de la palabra el doctor Camilo Mena en representación de las delegaciones visitantes, quien entre otras cosas expresa:

“Los pueblos latinoamericanos hablamos el mismo lenguaje, pero no solo por utilizar el mismo idioma. Dentro de las muchas cosas que nos unen está el proceso de liberación, que es preciso acelerar. Las universidades deben tomar conciencia de que su voz orientadora ha de dirigir la autoridad política del Estado. En el Ecuador, por ejemplo, la universidad se hace líder en la defensa de los recursos naturales y en el propósito social de nacionalizar el petróleo. La educación no puede ser neutra ni imparcial. Uno de sus grandes compromisos está hondamente vinculado al cambio social. No más juristas al servicio de las dictaduras y de los grupos económicos, para que el derecho no se convierta en un sarcasmo. Para todo esto se necesita fundamentalmente la unidad de América, “una América independiente, una América libre, una América soberana”.

Interviene a continuación el doctor Fernando Hinestrosa, Rector de la Universidad Externado de Colombia y Presidente de la VI Conferencia.

“Nos encontramos ante una universidad nueva: inconforme, bulliosa y conflictiva por sí, multiplicada en las áreas del saber, la profesión y la técnica, agobiada por la demanda imperiosa de gentes nuevas de estratos sociales más variados y en número creciente, con todas las desigualdades de su preparación básica y una deficiente socialización, compelida a responder con medios cada día más precarios a sus funciones ordinarias y a todos aquellos que los avances científicos la imponen, temerosa de extraviar su ruta y vacilante en el empleo de la imaginación para resolver a la vez que con audacia, con confianza en sí misma el relato del presente..... La Universidad, que difícilmente abastece el ciclo básico, ha de atender otros apremios de sus egresados, dentro de un interrogante que la asedia sin reposo: qué clase de profesional y de hombre es el que la sociedad contemporánea requiere?

Debe propiciarse el advenimiento de un jurista nuevo, que entienda las angustias de su pueblo y vuelque su inteligencia y su destreza sobre el trabajo armónico con otros científicos y técnicos en busca de respuesta a las necesidades sociales.

En las actuales circunstancias del mundo ‘ningún pueblo se basta a sí mismo, ni rama alguna del saber puede encerrarse en sus propios contornos’. Los problemas de cada comunidad..... imponen el concurso de ciencias y técnicas complementarias..... un enfoque interdisciplinario que, a más de exigencia científica, se ofrece como una actitud y un método propicios a una concepción humanística, tan escasa en nuestro mundo tecnocrático y árido.

Nuestro retraso en la incorporación a la vida activa, nos lleva a querer avanzar con gran prisa. Desconfiando de nuestras concepciones propias tratamos de conseguir modelos de fuera..... que traducimos sin adaptación.

América Latina procura su desarrollo. Podría afirmarse que tiene una política de desarrollo?..... Cuál la función de las Facultades y Escuelas de Derecho? El jurista se mueve dentro de las instituciones y trabaja con ellas. Se dice que las elabora. Podría reiterarse tal aserto hoy?

Los expertos en otras ciencias y disciplinas, ante la lasitud del abogado y su desgano por adaptarse a aprender las formas y relaciones nuevas, lo desplazan codiciosos de la posición de comando y versatilidad que antes detectaba él solo..... Podrán las Facultades y Escuelas de Derecho mantener su actitud, su estilo y su ritmo tradicionales? Cuál el tipo de jurista que demanda hoy la sociedad como entidad nueva, adicional a la de siempre? Cómo incorporar al estudiante al sistema de vida que está ya experimentando y que pronto habrá de manejar?

Cómo ignorar estas realidades cuando compungidos palpamos el decaimiento del prestigio de las instituciones y de la fe en el derecho y el reproche creciente a quienes lo cultivan, lo enseñan o lo aplican? Por qué no tomar esa tribulación en actividad renovadora y sobrepasar la fe inmóvil y dogmática, convirtiéndola en atención presta a los clamores de justicia y seguridad?

La migración acelerada hacia la ciudad, con el desquiciamiento anejo de la estructura mental y social de los desplazados, apenas muestra el desajuste de las instituciones jurídicas del campo y su desadaptación para el tiempo que corre..... Las dos últimas décadas han sido pródigas en estatutos y movimientos reformistas. Cuál su resultado? Es necesario examinar la tarea desempeñada por el Jurista en tales evoluciones y la responsabilidad que incumbe en ellas a las Facultades y Escuelas de Derecho.

Deseos y urgidos de industrialización, los países latinoamericanos, en su incipiencia, no disponen de los descubrimientos, la tecnología y los procesos que la empresa contemporánea demanda para competir internacionalmente. Allí viene también la adopción de patrones foráneos.... Sociedades con capital y administración inmensos, que en su actividad resultan omnipresentes y todopoderosos, se enseñorean de los mercados y extienden su imperio a la ingerencia de la vida interna de las naciones en donde establecen dependencias suyas o con las cuales celebran tratos, con un efecto de sujeción economi-

ca y política peligrosa y no pocas veces corruptoras. Aisladamente cualquier país resulta minúsculo frente a aquellas gigantes e impotente ante sus presiones. Sin embargo de lo cual, por orgullo o por oportunismo, no son pocos los que se obstinan en sostener su posición particular, reacios a cualquiera tentativa de asociación para lograr un frente común, encaminado a un tratamiento de equidad y de respeto, con contribución y beneficio recíprocos en la relación con las empresas transnacionales, y para fomentar la formación de sociedades de capital público, privado o mixto originario de la región, que merezcan un tratamiento protector y estimulante.

En contraste con los logros acelerados de los mercados comunes europeos, los avances penosos y lentos del mercado centroamericano, de la ALALC y del Pacto Sub-regional Andino se presentan ínfimos. Empero, son los comienzos de algo que constituye un reto para nuestros pueblos..... Cuál ha sido allí la participación de los juristas? y cuál la contribución de las Facultades y Escuelas de Derecho?.

En otras Conferencias se recomendó la enseñanza del latinoamericanismo y de derecho comparado latinoamericano. Poco o nada se ha avanzado en esa ruta, a tiempo que se observa que tal especie de instrucción cívica es rudimentaria delante de la necesidad del día. Cómo resolverla? Igualmente sería saludable el cotejo entre las conclusiones y recomendaciones de los certámenes anteriores y la actividad universitaria cotidiana..... Por lo que hace a Colombia, me complazco en reconocer el influjo saludable de aquellos días en la prospección y reglamentación de nuestras Facultades de Derecho.

Partiendo de las declaraciones de principios y de las resoluciones referentes a la pedagogía, hemos llegado a la entraña de las necesidades de la formación jurídica como responsabilidad inmensa en el seno de cada nación y del continente. Seguros estamos de que esta VI Conferencia dará respuestas a numerosas inquietudes al respecto y, sobre todo precisará algunos y suscitará otros, como materia de reflexión y como impulso al quehacer de todos los días”.

Finalmente lleva la palabra el señor Ministro de Justicia de Colombia, doctor Samuel Hoyos Arango, quien pronuncia una oración a la cual pertenecen los siguientes conceptos:

“Alguien ha descrito al mundo moderno como un mundo de rebelión contra el tribunal de la conciencia, que está naciendo de una ley oscura en lo más secreto de la carne. Grandes sectores de opinión pública se encuentran angustiados por las distorsiones que en esta época viene sufriendo la vida de derecho. Es un problema tan

complejo y con tantos elementos, que ni siquiera la curva del horizonte con sus inmensos brazos es capaz de circundarlo.

Registramos una proliferación de voluntades renuentes, que han producido verdadera erosión en la vía del derecho.

Proliferan círculos ex leyes, cuya audacia crece en proporción a la ausencia de sanción, mientras que el pueblo parece juzgar la legitimidad de sus instituciones en razón del grado de eficiencia de la justicia.

Mientras tanto la comunidad apenas se aflige, incapaz de actuar, esperando que las autoridades le deparen la paz, la seguridad, y la justicia que cada uno vislumbra.

El momento actual también se caracteriza por un movimiento hacia la internacionalización de las normas. Basta enunciar el Código Penal tipo para Latinoamérica; el proyecto de Reglamento Común Latinoamericano de Títulos y Valores; el modelo de Código Tributario para América Latina; la aproximación ecuatoriana al Código Civil del señor Bello, que rige en varios países del hemisferio; las reglamentaciones sobre capitales extranjeros y otras materias que emergen del Pacto de Cartagena.

Surgen verdaderos retos para las Facultades y Escuelas de Derecho de nuestro hemisferio.

Se requiere un verdadero esfuerzo en la formación de nuestros jueces y magistrados, de nuestros abogados y, en general conciencia jurídica de toda la comunidad.

Las generaciones nuevas necesitan una certidumbre en qué descansar, y esa certidumbre en la vida de derecho deben proporcionarla en gran manera las Facultades y Escuelas aquí representadas".

PRIMERA SESION PLENARIA

A las 9:30 a m., se da comienzo a la Primera Sesión Plenaria de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho, con la Presidencia del doctor Pedro Astudillo. Primer Vicepresidente de ella. Tema de la discusión general es "*El papel del jurista y su interrelación con otros profesionales*".

Se concede la palabra, en primer lugar, al doctor Jorge Reinaldo Vanossi, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Argentina, ponente oficial del Tema I, quien presenta una síntesis de su estudio:

- I. El jurista se mueve dentro de una triple orientación: continúa siendo, — como en todas las épocas — un hacedor de justicia, en el sentido más amplio de la palabra a lo que suma su condición de “ingeniero social” y su papel protagónico como agente del cambio y transformación en las sociedades en que actúa. Cualquier propósito de delimitación deparará un concepto estrecho de la abogacía: si el hombre del derecho abdica de su misión de justicia pierde el móvil fundamental de una vocación inherente; si el abogado resigna su tarea de ingeniería social, entrega todo ello a otros profesionales que ocuparán su lugar irremediablemente; si el jurista de su deber de activador en los procesos de cambio y transformación en que se encuentra situado e inmerso, entonces quedará al margen de un proceso histórico irreversible, con la consiguiente obsolescencia de su ubicación en los estratos sociales y la pérdida de su “status” como factor de modernización y desarrollo.
- II. Entre la mentalidad antigua y la nueva que se encuentra en proceso de formación se pueden apreciar las siguientes diferencias: abogado tradicional: a) Actuaba solo o asociado; b) Prefería formas independientes de actuación; c) Su intervención era preferentemente contenciosa y a posteriori de la exhumación del caso o conflicto que demandaba sus servicios.... En cambio, la mentalidad más reciente, apunta a la valoración de un profesional jurídico que sea apto para volcar sus servicios en orden a las siguientes preferencias: a) Predisposición para insertarse en una obra que supone la participación interdisciplinaria; b) superación de la modalidad independiente para dar paso a diversas modalidades laborales que pueden llegar hasta la máxima dependencia o interdependencia y c) estar en condiciones de desenvolverse en áreas que requieren una ágil intervención a priori de los conflictos o en prevención de situaciones que exceden las medidas predictibles de añorada “seguridad” jurídica que está hoy en crisis.
- III. Las Facultades deben procurar una mejor ilustración a sus alumnos sobre los diversos roles de la profesión de la abogacía. En esta línea de pensamiento se sugiere que a través de leyes universitarias se atribuya a las escuelas de derecho la función de consultoría con respecto a los más altos organismos del Estado. De esta forma las universidades realizarían actividades de asesoramiento y prestaciones de servicios que demandarían la ocupación de un crecido número de sus integrantes, tanto a nivel de los profesores e investigadores como de los alumnos en general.
- IV. Es necesaria una nueva indagación sobre los contenidos del Derecho para ajustar los planes de estudio a esta nueva perspectiva, no solo cambio en los planes sino, en una forma más radical, cambio de los planes de estudio. Conforme a este criterio deben crearse incentivos en toda línea que corresponda a las Ciencias Sociales: Teoría del Derecho, Teoría de la Política, Teoría Económica, Teoría Social, Psicología Social, Ética.

- V. Un elemento importante para la capacitación en el trabajo interdisciplinario es la metodología. En unos casos puede ser más importante intensificar el estudio de la metodología del Derecho dirigida al gran tema de la interpretación, mientras que en otros la prioridad debe ser para la metodología de la investigación científica. En todos los casos conviene tener presente como criterio rector, que la metodología tampoco puede ser dimensional como un fin en sí mismo, ya que de su propio destino surge que el método es el camino a seguir y que, por lo tanto, su valor es eminentemente formativo pero instrumental: no cabe imaginar la metodología por la metodología misma.
- VI. El tema de la investigación jurídica no puede ser omitido en un análisis de la formación para la tarea interdisciplinaria del jurista. La investigación pura es necesaria en cuanto base del desarrollo y de transformaciones propias de los pueblos, toda vez que un país que practique o aliente esta clase de investigación solo conseguirá con su actitud reticente agravar las condiciones de su "dependencia" cultural y científica. La investigación aplicada debe estar orientada a la satisfacción preferente de necesidades sociales y nacionales que el Estado determine a través de sus organismos representativos y de la fijación de una política general en esta materia. Las investigaciones aplicadas aportarían las siguientes ventajas: a) formación de equipos interdisciplinarios de interrelación profesional; b) inserción en la realidad para la satisfacción de necesidades nacionales o sociales; c) máximo aprovechamiento de los recursos humanos de la universidad; d) atribución de roles y asunción de responsabilidades protagónicas por partes integrantes del estamento estudiantil y e) alejamiento del peligro de la "isla" universitaria.
- VII. Otra forma de inserción en la realidad social permite la aplicación de modalidades concretas del trabajo interdisciplinario en el área de las ciencias sociales. Se refiere a la realización de la práctica profesional en la formación de abogados. Se propone la creación de un "Hospital de Derecho" a semejanza del "Hospital de Clínicas" que existe en las facultades de Medicina o de Odontología. Debería estar integrado por toda clase de técnicos sociales, abogados, asistentes sociales, psicólogos, sociólogos, estadígrafos, etc. en la cantidad y especialidades necesarias para la adecuada atención de los problemas de índole jurídico social que los "pacientes" lleven o sometan a los efectos de su solución.
- VIII. Último aspecto es la participación del abogado, junto con otros profesionales, en los cuerpos de representación funcional que se crean en el Estado contemporáneo. Un reconocimiento de ese derecho participativo debe comenzar por la organización gremial a través de las entidades que agrupan a los profesionales de una misma especie. Colegio de Abogados, Barra, Bar, etc. El entronque participativo del abogado se

vincula con el entronque de todos los hombres en función de su "hacer" en la sociedad. En definitiva, se puede ver que la relación interdisciplinaria existe con relación al abogado en dos niveles o aspectos de su carrera: a) en el estudio y preparación y b) en el trabajo profesional. Con respecto a este último hay dos vías de implementación: I) dentro de las ciencias sociales, a través de la estrecha relación entre el abogado y otros técnicos sociales y II) fuera del marco de las ciencias sociales, cuando el abogado participa en servicios de consultoría o de otra índole, que supone la integración de equipos profesionales muy amplios. Como siempre el problema no es de ruidos ni de slogans, sino de poner en funcionamiento la imaginación y la actitud mental al servicio de la construcción y no de la destrucción.

Inmediatamente hace uso de la palabra el doctor Jorge Witker, Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México e invitado especial. Tan pronto inicia su exposición, los delegados de las Universidades de Chile, Católica de Chile, y Católica de Valparaíso, protagonizan una acalorada protesta y abandonan el recinto. Las razones de este hecho y la posición de la VI Conferencia respecto a él, aparecen consignadas en la "declaración" con la cual se inicia la tercera Sesión Plenaria.

El doctor Juan Guillermo Matus Valencia, de Chile, invitado especial a la VI Conferencia, lleva la palabra para ofrecer excusas por el incidente ocurrido el cual se explica por las vicisitudes políticas de su país en los últimos tiempos.

Síntesis de la exposición del doctor Witker:

- I. Dos son los indicadores centrales que inciden en la formación de cualquier profesional en la América Latina. La inserción creadora del graduado en la dinámica del cambio social y el desarrollo que busca la ruptura de la dependencia y el subdesarrollo y la actitud mental y técnica para visualizar sus roles en el espectro de la revolución científica y tecnológica que plantea exigencias formativas y metodológicas de nuevo tipo.
- II. Una perspectiva exageradamente formalista del Derecho insiste en un "Derecho para juristas". Frente a ella, viene imponiéndose otra entre la cual puede citarse como exitosa experiencia interdisciplinaria la legislación penal mexicana, particularmente en la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores, criterio que se puede resumir a través del planteamiento del jurista García Ramírez: el juzgador debe poseer una formación vasta, extrajurídica, en ciencias biológicas y sociales.
- III. La universidad debe responder a este último criterio a través de una "enseñanza problematizadora del Derecho". Supone unir la teoría con

la práctica real, más técnicas y métodos de investigación jurídica, empírica y dogmática que retroalimentan una formación integral, todo ello vinculado a los problemas colectivos del desarrollo y cambio social en cuya aproximación encuentra su convergencia la tarea del jurista y abogado con otros especialistas y profesionales.

IV. El Profesor Jorge Witker plantea una serie de interrogantes para demostrar la necesidad de un ajuste de los currículos y de un encuadramiento de los contenidos del derecho a las nuevas exigencias de la vida económica y social: Cuántos graduados de nuestras facultades están en condiciones de enfrentar la redacción de un contrato de transferencia de tecnología? Cómo un mercantilista aborda las relaciones de una empresa trasnacional que negocia entre su matriz y una filial? Qué abogado recién egresado de nuestras escuelas puede integrar un equipo interdisciplinario para planear un desarrollo urbano junto a arquitectos, ingenieros, economistas y sociólogos?

V. A manera de conclusión plantea algunos mecanismos que pueden colaborar a materializar su tesis:

- a) Introducir a nivel de materia básica la cátedra o seminarios de Derecho y Desarrollo.
- b) Implementar asignaturas en función de un Derecho Social.
- c) Crear un taller de mínimo tres semestres de Técnicas y Metodología Jurídica.
- d) Crear un Seminario de Derecho Económico que sistematice y coordine toda la inorgánica legislación de intervencionismo del Estado existente en nuestros sistemas jurídicos.
- e) Implementar cátedras o seminarios de Derecho Internacional Económico.
- f) Propiciar en los últimos niveles de la carrera, seminarios modulares que aborden un tema complejo con participación de estudiantes de otras especialidades (Derecho, Ciencia y Tecnología, Desarrollo Urbano, Unidad Productiva Agraria, Diseño de una Empresa Multinacional Latinoamericana, Empresas mixtas de Coproducción, etc.).
- g) Propiciar proyectos de investigación jurídica en terreno (Vivienda, Cooperativa, organización de consumidores, diseño de instituciones comunitarias deportivas y culturales, etc.).
- h) Fortalecer e implementar las cátedras de Integración Latinoamericana.

- i) Fomentar el desarrollo de investigaciones y tesis sobre instituciones de Derecho Regional (SELA, Empresa Multinaviera del Caribe, Corporación Andina de Fomento, Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, etc.).

En seguida interviene el doctor César Muñoz Llerena del Ecuador, comentarista oficial del Tema I que hace la síntesis de su trabajo:

I. El doctor Vanossi, objetivamente valora al profesional jurídico en su aptitud para "insertarse sin retaceos en una obra que supone la participación indisciplinaria ya sea de consultoría o de realización propia-mente dicha"; para "superar hábitos o prejuicios del ejercicio profesional liberal o independiente".

Por estas mismas reflexiones es imprescindible ubicar al Abogado, no como quien "complementa facetas del Abogado tradicional", porque la complementación implica integrar cualidades temporales que desca-amos desligar para obtener de él otro dintorno totalmente polarizado con épocas pasadas.

La V Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho, reunida en Córdoba, República Argentina a fines de 1974, dentro del tema: *La coordinación interdisciplinaria*, entre otras no menos valiosas, hizo las siguientes recomendaciones:

"II. Se estudie las asignaturas jurídicas propiamente tales, el contexto filosófico, histórico, sociológico y económico de las distintas normas".

"V. Se incorporen en la enseñanza de las disciplinas jurídicas el tratamiento de problemas, abordado por diversos especialistas en conjunto, según sean las distintas disciplinas que confluyen al problema escogido".

Nuestras Casas de Estudios no pueden limitarse en el área jurídica a impartir conocimientos acerca de las normas sustantivas o adjetivas que integran el Derecho Positivo; de esta manera podría darse un profesional estereotipado, difuso y mecánico. Es necesario romper las amarras de la preparación tradicional en que, como lo recuerda el profesor Jorge Avendaño, "se dedicaba mucho más a informar al alumno en el conocimiento de este derecho inmutable, frente al cual, estudiantes y Abogado adoptaban una actitud de temor reverencial".

La relación interdisciplinaria de las Ciencias Sociales es indicativo de que la Escuelas de Derecho incluyan en sus programas de estudios las materias de Sociología Jurídica, Psicología Social, Deontología Jurídica.

ca. El futuro Abogado no puede carecer de conocimientos referentes a la fenomenología social, ni desconocer los comportamientos individuales y colectivos que inciden en el mundo jurídico así como tampoco puede apartarse de los caminos trasados por la ética. (La Segunda Conferencia de Facultades de Derecho de América Latina, reunida en Lima 1961, incluyó la *Ética Profesional* en el cuadro de las materias básicas de los planes de estudio de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de América Latina).

De allí que nada más útil que estas asignaturas sean tratadas como materias independientes, con verdadera autonomía didáctica y no como capítulos restringidos e intrascendentes incorporados a otras materias.

Y conjuntamente con estas reformas conviene promover e impulsar —como certeramente lo anota Vanossi— la investigación pura y aplicada y los más adecuados métodos y prácticas que se condensan en “clínicas jurídicas” u “hospitales de derecho”; sin descuidar el aporte más decidido del docente que lamentablemente en algunos casos es un “pluriempleado”, de lo que tanto se quejaba Amando de Miguel en su “Diagnóstico de la Universidad”.

- II. La Consultoría o Asesoría Jurídica por parte de las Facultades de Derecho para el Estado, marcaría una evidente interrelación profesional porque el Estado en los servicios públicos contempla múltiples aspectos (vivienda, salubridad, seguridad social, integración, etc.) que demandan la participación de profesionales de variada preparación.

Sin embargo, en países asediados por regímenes de facto, las condiciones no son tan propicias para que opere adecuadamente la consultoría o asesoría en referencia, por las siguientes razones:

- 1a. Porque las dictaduras recelan de las universidades, y propenden por la creación de sus propios “centros superiores” con cualquier membrete o denominación, no imbuídos de edificante emulación educativa sino dispuestos a desprestigiar a las universidades ya establecidas.
- 2a. Porque la autonomía económica sigue siendo una utopía. Las universidades dependen del Estado y muchas veces los reclamos por la entrega de sus asignaciones producen distensiones y beligerancias entre los estamentos universitarios y el Gobierno.
- 3a. Porque la actitud primera de la Universidad es de denuncia y no siempre una consultoría o asesoría proveniente de la Universidad puede merecer aceptación o conciliación con los planes gubernamentales. Porque al fin y al cabo una Consul-

toría significa en un momento dado discrepancia pero en el fondo es colaboración armónica y eficaz.

Consecuentemente, en tales situaciones, la mejor Consultoría o Asesoría que pueden demostrar nuestras Facultades y Hombres de Derecho es la de una categórica denuncia y crítica, cimentada sobre bases reales y científicas, ante cualquier despropósito del Gobierno y las clases dominantes.

Es un disfortunio que la ecuación *Consultoría Universidad-Estado* no tenga validez porque simplemente las condiciones político-nacionales no lo permiten. La paradoja es evidente al constatar que siendo la Universidad la más capacitada tenga que inhibirse de dar en plenitud a los organismos del Estado su aporte en Consultoría y Asesoramiento. Será posible en la medida en que cambien los caducos sistemas políticos.

- III. A través de los cuerpos colegiados, confederaciones nacionales e internacionales, integradores de profesionales de diversa especialidad se determinan las bases de acercamiento y solidaridad condicionadoras de una efectiva relación interdisciplinaria. Esto solo no basta. Importa que estos núcleos profesionales mediante un vivo intercambio sometan a la discusión y análisis públicos planteamientos que vayan más allá de una reducida especialización, comprendidos en un enfoque general, de interés y trascendencia nacionales, que requieran el concurso y el aporte de varios conocimientos y experiencias en orden a la obtención de conclusiones valederas. Precisa, por otra parte, que las mismas Universidades alienten el establecimiento y desarrollo de estos organismos, con lo cual los profesionales que no participan en la docencia ni en otras funciones, no se sentirían desarraigados de la institución que los formó, tópico que al tener otra proyección debería inquietar al sector universitario.

- IV. La lectura de la ponencia presentada por Jorge Reinaldo Vanossi respecto del papel del jurista en su interrelación con otros profesionales, Tema I, nos sugestionan, en resumen lo siguiente:

- a) Una nueva y clara posición universitaria, de las Facultades de Derecho frente a los cambios de todo orden que se advierten en la sociedad;
- b) La relación interdisciplinaria tiene que ser abordada con eficiencia desde las aulas universitarias hasta la actividad propiamente profesional, lo que entraña formación y actitud renovadoras que se irán delimitando y precisando en un futuro inmediato:

- c) La interrelación de profesionales en la perspectiva de planificación y acometimientos de la hora actual, debe ser acicateada más que por el Estado y sus dependencias por las mismas Universidades y profesionales;
- d) La interrelación profesional no puede ser neutral como tampoco lo es la política o la enseñanza; y, por lo tanto, en la teoría y en la práctica, debe llevar el inexcusable compromiso de contribuir para que los pueblos subdesarrollados de nuestra estremecida América puedan salir de su anquilosamiento y desesperanza.

DISCUSION GENERAL

Quince delegados y cinco observadores intervienen en la discusión general, cada uno por espacio de tres minutos aproximadamente.

1.— JAIME ROLDOS, de la Universidad Católica de Guayaquil.

La Universidad actual no forma juristas. Debe darse paso a la formación interdisciplinaria. Modificación de los currículos. Esquema obsoleto en la formación profesional liberal del abogado. Reforma integral. Atracción de los egresados.

2.— RAUL CERVANTES AHUMADA, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Exceso de academismo que puede ser peligroso. Recurrir a la UDUAL para obtener información concreta sobre el mercado de profesionales en la América Latina. Un estatuto orgánico para las Facultades de Derecho.

Proposición:

1. Que se proponga a la UDUAL realizar un estudio de posibilidades para la formulación de un informe sobre el mercado de actividades de los profesionales del Derecho.
2. Realizar un estudio de posibilidades de un estatuto orgánico, con bases uniformes, sobre las Facultades de Derecho de la América Latina, que comprenda la coordinación de programas, metodología, trabajo social y planes de estudio.

3.— ANGEL ISAAC VALAREZO, de la Universidad de Loja, Ecuador.

Integración de las disciplinas. Nuevas disciplinas en el currículo como la Parapsicología.

4.- MARIO QUIÑONEZ AMEZQUITA, Universidad Rafael Landívar de Guatemala.

La justicia, problema central del jurista. Equilibrio curricular. Aprovechar lo que ya se tiene ganado. Riesgos de nuevas perspectivas sin sopesar bien lo ya adquirido.

5.- MANUEL LOPEZ MEDINA, de la Universidad de Guerrero, México.

La importancia de disponer de un estudio completo sobre currículos y, en especial, las diferentes metodologías que se emplean en las Facultades de Derecho.

Propone y solicita que los delegados y participantes en el trabajo de la Comisión del Primer Tema, rindan un informe sobre la forma como se enseñan los métodos y técnicas de investigación jurídica. (Planes, Programas, Preseminarios y Seminarios).

6.- MILTON ALTAMIRANO, de la Universidad Central del Ecuador.

Habla en nombre de los estudiantes. Necesidad de estudios que promuevan la conscientización de los estudiantes. Importancia de la práctica real de las libertades públicas. Exalta a los pueblos que luchan por su libertad.

7.- HILDEGARD RONDON DE SANZO, de la Universidad Central de Venezuela.

La interdisciplinariedad en su aspecto formal como conocimiento de las relaciones de las ciencias y no de todos sus contenidos. Importancia de los cursos básicos con carácter propedéutico para las disciplinas sociales. Estímulos para un mejor reclutamiento de quienes inician el estudio del Derecho.

8.- FERNANDO FLORES GARCIA, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Exhorta a la unidad latinoamericana. Es preciso forjar un nuevo hombre de América. Antes de cualquiera otra preocupación: los principios generales del Derecho, justificación última de la ciencia jurídica.

9.- OCTAVIO LINARES, de la Universidad Nacional Federico Villareal, del Perú.

Defensa de los pueblos subdesarrollados de la América Latina. Formación profesional teórica y práctica y en el campo de la investigación. Métodos adecuados. Reelaboración de syllabus y currículos con fines de interrelación profesional.

10.— SECUNDINO TORRES, de la Universidad de Panamá.

Correlación entre la estructura política de un país y la enseñanza del Derecho. Obsolescencia del actual abogado. Necesidad de recurrir a la formación económica del abogado. Perspectiva poliédrica. El ejemplo de la URSS.

11.— LUIS FERNANDO GOMEZ DUQUE, de la Universidad Externado de Colombia.

La interdisciplina como función social y no como principio de liderazgo. Ruptura epistemológica y reclasificación de los contenidos. Función problematizadora y carácter tópico geopolítico a nivel latinoamericano del Derecho como interdisciplina.

12.— JOSE MARIA TORRES, de la Universidad Externado de Colombia.

Crítica al concepto de ingeniería social. Falta de identificación del concepto de rol. Desfasamiento en los planteamientos del Profesor Vanossi. Consecuencias de lo anterior en la actitud metodológica.

13.— RAFAEL RICHIEZ ACEVEDO, de la Universidad de Santo Domingo.

Acuerdo con la ponencia del Profesor Vanossi. La interrelación Derecho Ciencia Política. Se remite a su ponencia presentada a la Comisión.

14.— CELSO VASCONEZ, de la Universidad Central del Ecuador.

Necesidad de una cultura humanística integral. Necesidad de procurar una síntesis. La justicia social. Consultoría jurídica y social. Unificación de programas.

15.— CARLOS GAVIRIA, de la Universidad de Antioquia, Colombia.

Necesidad de hacer un replanteamiento. Antes de proceder a la práctica, una pregunta epistemológica. Es posible la interdisciplina a partir de un marco de referencia como el Derecho?

16.— LUCIANO CASTILLO, de la Universidad de San Marcos, Perú.

Necesidad de una nueva estructura. La universidad hacia el pueblo para recoger sus enseñanzas. La problemática económica es la fundamental. El endeudamiento externo y la responsabilidad de las Facultades de Derecho ante las nuevas generaciones.

17.— HAROLD ZUÑIGA, de Colombia.

Necesidad de pensar en la práctica. Inconvenientes de la teoría con respecto

de su aplicación. El materialismo histórico como disciplina que puede brindar una solución a estas contradicciones. Necesidad de esta filosofía.

18.- LUIS CUEVA CARRION, de la Universidad de Loja, Ecuador.

El Abogado como agente del cambio. El derecho, el desarrollo y la planificación. El materialismo histórico y dialéctico como la alternativa para salir del estancamiento.

19.- JOSE A. BORJA SANCHEZ, de la Universidad del Zulia de Venezuela.

Una perspectiva reformadora o una reformista. Antagonismos entre la teoría y la práctica. El deterioro de las economías. La creciente masificación. La orientación profesional. Consultorías, Metodologías, un humanismo ecuménico.

20.- HECTOR ROJAS, estudiante de la Universidad Externado de Colombia.

La actual estructura universitaria permite la interdisciplinariedad? Cómo formar un abogado interdisciplinario. Interdisciplina por equipo no por un profesional. Antes de la interdisciplinariedad, la reforma universitaria. La interdisciplina no es un problema de una Facultad de Derecho sino de toda la universidad.

Acto seguido se concedió la palabra al Profesor Vanossi quien contestó sumariamente las objeciones formuladas así:

1. Lo de ingeniería social es una descripción de un rol y no el meollo de su trabajo.
2. Falta la definición del rol porque la da por sobrentendida.
3. El abogado no es el agente del cambio sino uno de los agentes del mismo.
4. El problema epistemológico lo trató a través del objeto, pero lo fundamental es la interdisciplina como servicio.
5. Adiciona la ponencia del profesor Cervantes en el sentido de que el censo ocupacional se haga también en relación con quienes desertaron de la profesión y quienes ya son abogados.
6. Nada tiene que objetar el materialismo dialéctico, pero le encuentra dificultades de comprensión por parte de los alumnos.
7. La idea de Consultoría es buena en sí pero yo observo las dificultades

tades para su implementación en un medio histórico y político determinado.

Solicita mayor comprensión para el problema en un conjunto y reparar menos en cuestiones de detalle. Quien se detiene a observar en detalle al árbol no puede estimar cabalmente el bosque en el cual se encuentra.

Siendo la una y cuarto de la tarde el Presidente levanta la sesión.

SEGUNDA SESION PLENARIA

Preside esta reunión el doctor José Ramos Soto, Delegado de la Universidad Autónoma de Honduras y Vicepresidente de la VI Conferencia, quien abre la sesión a las 4:00 p.m., el día lunes 27 de septiembre. El tema que se ha de discutir en esta oportunidad es *Las Empresas Multinacionales*.

Se concede la palabra al doctor Roberto L. Mantilla, Delegado de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien expone la ponencia oficial elaborada por él sobre el Tema II de la Agenda, cuyas ideas centrales son:

I. A lo largo de la ponencia se emplea la expresión "Empresas Transnacionales" no obstante que en el temario aparece otra, "Empresas Multinacionales". Debe hacerse una nítida distinción entre uno y otro concepto.

La expresión *sociedad multinacional* es más propia para denotar las entidades constituídas por dos o más naciones con el propósito de realizar una función económica de interés para todas.

También se habla en ocasiones de *empresas supranacionales*, o *ultranacionales* terminología igualmente aceptada en cuanto alude a que la organización supere el ámbito de una nación. Menos propia es la calificación de *multinacional* o *plurinacional*. Podría hablarse, así mismo, de *empresas internacionales*, lo cual se refiere más a las sociedades cuya organización no está sujeta al derecho de un determinado Estado como es el caso de la S.A.S.

II. El tema propuesto es el de que aquellas organizaciones que tienen su centro de dirección en una nación determinada, de la cual proviene todo o gran parte del capital con que operan, y cuyas actividades se realizan en varios países, en los que actúan a través de establecimientos secundarios, que pueden revestir diversas formas jurídicas, pero que están supeditadas en su política industrial y comercial, así como en el nom-

bramiento de sus principales funcionarios, al centro de dirección al que antes se hizo referencia.

III. No debe perderse de vista, por otra parte, que aun cuando tiendan a hacerse coincidir los conceptos de empresas transnacionales e inversión extranjera, esto último tiene una connotación mucho más amplia.

IV. El tema que nos ocupa suele tratarse con una suerte de maniqueísmo. En ocasiones se muestran los aspectos benéficos, pero predomina la posición de quienes las señalan como encarnación de Arimón y la estigmatizan como fuente de múltiples males. Sin embargo, como las personas físicas, tienen un balance, en cuyo activo hay mucho que registrar, aun cuando hay importantes partidas que corresponden al pasivo.

Una y otra situación ha llevado a que se busquen soluciones y mecanismos que beneficien tanto a los países de origen como a los de recibo.

De ahí que organizaciones internacionales como la OEA, UNCTAD, etc., se hayan ocupado de analizar el problema y de buscar soluciones.

V. La empresa transnacional acarrea problemas tanto al país sede como al país anfitrión.

Si la organización formal y la sede aparente se ubica en uno de los llamados paraísos fiscales, se presentará un problema de evasión de impuestos para el país de origen.

Los motivos que llevan a la empresa transnacional a colocar sus actividades fuera del país sede como son: a) los bajos costos de producción, b) materias primas de fácil acceso y c) menores gastos de transporte, hacen que sus excedentes de capital se coloquen en el país anfitrión y no en el país sede: a lo cual se suman las prácticas monopolísticas con todas las perturbaciones que ellas conllevan.

En cuanto a los países anfitriones se presentan los mismos problemas que conlleva la inversión extranjera, pero agravados por la magnitud de la entidad que la exporta.

La economía del país anfitrión se ve afectada si se tiene en cuenta que las empresas transnacionales obran en función de sus propios intereses y no de los del país de acogida. Además debilitan los recursos naturales de dichos países y logran que sea mayor la salida de capitales, por concepto de la inversión que los beneficios recibidos por el país anfitrión.

Los mayores salarios que conlleva el establecimiento de dichas empresas puede traer como consecuencia que se presenten desplazamientos de

mano de obra y los aportes que en el campo cultural se logren conformar las condiciones del comportamiento de la comunidad.

VI. En el plano de las soluciones jurídicas, estas se pueden plantear como actuaciones propias de cada uno de los Estados, o como actuaciones coordinadas internacionalmente.

Dentro de las primeras tenemos los regímenes que, como los de algunos países de América Latina y del Canadá, pretenden reglamentar la inversión extranjera. Dentro de los segundos tendríamos:

- a) La creación a nivel latinoamericano de un Centro Regional de Información.
- b) La elaboración de un Código de Conducta, y
- c) La elaboración de una Ley Tipo.

Como paso importante en la búsqueda de las soluciones se tiene la Carta de los Derechos y Deberes de las Naciones, presentada por México en la ONU.

VII. Se debe insistir en que la función de una Conferencia del tipo de esta debe consistir en demostrar la preocupación de las Facultades de Derecho de Latinoamérica por la solución de este problema, y a lo más señalar el camino por el cual ha de marcharse.

A lo largo de su exposición el Ponente hace importantes referencias al comentario del Profesor Villagrán y destaca la calidad del mismo.

Interviene en seguida el doctor Mario Quinonez Amézquita, de la Universidad "Rafael Landívar" de Guatemala, para hacer el resumen del comentario oficial presentado por el doctor Francisco Villagrán Kramer, quien no asistió a la Conferencia. El estudio se resume así:

Importancia del tema teniendo en cuenta la preocupación de los distintos países y de las distintas organizaciones en estudiarlo y en buscar soluciones a los problemas que se plantean.

1. Empresas *Transnacionales* y *Multinacionales*.

Comparte el planteamiento del profesor Mantilla Molina en el sentido de que deben delimitarse los conceptos y que el estudio debe basarse en la problemática de la empresa transnacional.

II. Parámetros de Análisis.

Al delimitar uno y otro concepto, plantea los criterios que para cada uno de ellos debe tenerse en cuenta, e insiste en la relación inversión-tecnología y en los modelos de relación dados por el complejo contractual, los cuales pueden ser:

- a) Contratos de venta comercial
- b) Contratos de distribución
- c) Contratos de préstamo
- d) Contratos de venta y licencia de patentes
- e) Contratos de administración o gestión gerencial
- f) Contratos de montaje e instalación de plantas

Dentro de la misma óptica de los modelos de solución, presenta los mecanismos de control y vigilancia de la inversión extranjera.

Como tercero y último punto de los parámetros de análisis, se ocupa de la empresa multinacional latinoamericana, para lo cual cita los avances doctrinarios, legislativos y prácticos que se han logrado.

III. Controles.

Afirma que la aproximación a los controles esbozados con acierto por el ponente, conduce a agruparlos conforme al profesor Orrego Vicuña, así:

- 1) Controles unilaterales
- 2) Controles por dos países receptores
- 3) Acciones multilaterales

A continuación hace uso de la palabra el doctor Gabriel Escobar Sanín, de Colombia, quien expone su comentario sobre el Tema II, el cual desarrolla así:

I. Introducción explicativa

II. Integración - Desarrollo y Derecho

III. Concepto de Empresa

IV. Denominación y clasificación de las Empresas Transnacionales

V. Efectos de su actuación en el país receptor

VI. Ambito jurídico de las Empresas Transnacionales

VII. Las multinacionales

VIII. Nacionalismo regional

Al explicar su comentario el doctor Escobar Sanín dice que el enfoque del problema debe hacerse desde una doble óptica, esto es teniendo en cuenta lo jurídico y lo político.

En cuanto a lo jurídico, afirma que se debe tener en cuenta la insuficiencia de los esquemas jurídicos nacionales para abocar el problema y cita el caso del concepto de empresa. Agrega que realmente un gran marco de solución debe partir del Derecho Internacional Público como presupuesto fundamental que es de los ordenamientos nacionales.

Dice que en lo político, la misma economía política y conforme con la realidad social habría que enfocar el concepto con criterio capitalista o con criterio marxista lo que, en definitiva, determinará el régimen jurídico a que deben estar sometidas todas las empresas, empezando por las transnacionales.

Para concluir explica que si el fenómeno se plantea en término de Derecho Desarrollo-Integración, no se puede pensar en una eficaz labor si ante todo, no se integran los distintos factores a nivel nacional para luego llevarlos al plano regional o internacional.

DEBATE GENERAL (Resumen)

HILDEGARD RONDON DE SANZO, de la Universidad Central de Venezuela.

Se debe recomendar el estudio jurídico a fondo del Acuerdo Sub-regional Andino en las Facultades de Derecho latinoamericanas. En Venezuela tal estudio pertenece a la cátedra de Derecho Administrativo, y ha desplazado otros temas de inferior actualidad.

RAUL CERVANTES AHUMADA, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De gran utilidad sería organizar un sistema de intercambio de informaciones entre las Facultades de Derecho latinoamericanas. Anuncia la proposición de varios acuerdos relacionados con: la organización de investigaciones so-

bre los problemas de las empresas transnacionales, y de seminarios y conferencias relativas a las mismas materias.

ROBERTO HERRERA CACERES, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Es necesario acelerar el estudio de los problemas inherentes a las empresas multinacionales, y especialmente los relativos a la creación de las mismas.

ROMEO ALVARADO POLANCO, de la Universidad San Carlos de Guatemala.

Nuestros países son subdesarrollados en razón de su dependencia. Su historia es una sucesión de conquistas, desde la europea, imperialismo y neocolonialismo. El papel fundamental consiste en conocer sus causas para combatirlos.

SABINO HERNANDEZ, de la Universidad Estatal de Guayaquil.

Es necesaria y muy apremiante la realización de una convención de universidades latinoamericanas para enfrentar el problema con autenticidad y valentía. Las empresas transnacionales constituyen un apéndice del imperialismo norteamericano. Nuestra gran responsabilidad es la de la verdad en las cátedras. Tarea prioritaria es la defensa de los recursos naturales por medio de la organización de nuestras propias empresas.

FELIPE MARIO LIPORACE, de la Universidad de Belgrano, Argentina.

Las corporaciones multinacionales actúan en lo que pudiera llamarse "tierra de nadie". Es imprescindible celebrar acuerdos entre países para regular estos fenómenos y que cada país disponga de un sistema jurídico coherente al respecto. De pensarse en la creación de organismos latinoamericanos que puedan orientar científicamente esta clase de investigaciones y estudios.

CARLOS ARCE BROWN, de la Universidad Boliviana de San Francisco Xavier.

Da lectura al trabajo presentado por el doctor Peláez, de la misma Universidad quien no pudo asistir, estudio que se traslada a la Comisión II de la Conferencia.

LEON ROLDOS, de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador.

Existe el gran peligro de las empresas transnacionales que se presentan y actúan bajo apariencias falsas y que simulan un carácter institucional que

realmente no tienen. Aún se da el caso de empresas estatales igualmente simuladoras.

CARMEN LOPEZ DE LA ROCHE, de la Universidad del Zulia, Venezuela.

Nuestras Facultades no solo deben ser difusoras de conocimientos, sino agentes de una investigación que verdaderamente se comprometa con los auténticos intereses de cada país. Se requieren programas y cursos y seminarios interdisciplinarios. El problema de las empresas transnacionales hay que analizarlo dentro de los fenómenos de la dependencia.

GERMAN RAMIREZ, de la Cancillería de Colombia.

Resulta importante establecer una diferencia entre la empresa transnacional, que no tiene correspondencia en los fines estatales, y la multinacional, que sí debe tenerla. Infortunadamente es preciso reconocer que existen problemas de inmoralidad administrativa en algunos funcionarios.

JUAN GUILLERMO MATUS, de Chile, Invitado especial.

Hace énfasis en el aspecto terminológico de las expresiones multinacional y transnacional. La primera se encuentra más vinculada a nuestro léxico. Resulta importante y deseable acoger una expresión verdaderamente representativa.

JORGE WITKER, profesor de la Universidad Autónoma de México, Invitado especial.

La empresa transnacional rebasa el puro aspecto jurídico. Es preciso saber cómo actúa en algunos niveles concretos, por ejemplo, en el de los mercados internos, donde pueda crear comercios cautivos. Anuncia un proyecto de acuerdo para incorporar en los currículos la materia de Comercio Económico Internacional.

IGNACIO JIMENEZ, del Instituto de Comercio Exterior, de Colombia.

Las empresas transnacionales conducen al monopolio. Es indispensable conocer y estudiar los principios directivos de cada país sobre estas empresas.

LUCIANO CASTILLO, de la Universidad de San Marcos, Perú.

Las empresas transnacionales constituyen la forma superior del capitalismo imperialista. Contienen una acumulación extraordinaria de capitales, que supera aún los ingresos fiscales de los países. De tal manera llegan a convertirse en el gobierno de la vida económica de nuestros pueblos, y hasta a influir en sus legislaciones. Es función y deber de las Facultades de Derecho investigar y estudiar estos fenómenos.

LUIS JAVIER MEJIA, de la Universidad Externado de Colombia.

Da lectura a sus comentarios que se trasladan a la Comisión II. La reglamentación de las empresas ha de ser múltiple y su estudio adelantarse en el mismo sentido.

El papel del abogado es a la vez investigativo e ilustrador de la sociedad.

ROBERTO MANTILLA M., ponente oficial del Tema II.

Analiza varios aspectos de los planteamientos hechos en el curso del debate, e informa que se volverá sobre ellos en la comisión correspondiente. Manifiesta que si bien su ponencia no ha despertado grandes discrepancias, aclara que el problema de la terminología responde a la imposibilidad de lograr un lenguaje exacto para el caso.

En las horas de la noche la Pontificia Universidad Javeriana ofrece a los participantes en la VI Conferencia un espectáculo artístico con actuación de los grupos culturales del medio universitario de dicha Universidad. En esta oportunidad llevan la palabra el doctor Juan Benavides Patrón, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Javeriana, y Carlos A. González del Paraguay, a nombre de las delegaciones visitantes.

TERCERA SESION PLENARIA

El día martes 28 de septiembre, a las 9:30 de la mañana, se inicia la Tercera Sesión Plenaria de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho, en el Salón Presidente No.1 del Club de Empleados Oficiales de Bogotá, Colombia. Preside esta sesión el doctor Camilo Mena, delegado de la Universidad Central del Ecuador y Vicepresidente de la Conferencia. A consideración el Tema III: *La Reforma Agraria*.

Antes de iniciarse la presentación de la ponencia, se somete a la consideración del plenario la siguiente proposición, que es aprobada por unanimidad:

La VI Conferencia Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho

CONSIDERANDO:

Que en la noche de ayer se ha producido un lamentable incendio en la Universidad La Gran Colombia, siniestro de graves proporciones,

ACUERDA:

Expresar a la Universidad La Gran Colombia su solidaridad por tan penoso acontecimiento;

Hacer votos porque la Universidad La Gran Colombia pueda resarcir pronto las pérdidas materiales sufridas.

En seguida hará uso de la palabra el doctor Carlos Alberto González de la Universidad Católica de La Asunción Paraguay, quien refiriéndose al retiro de la delegación chilena y a sus declaraciones públicas, manifiesta que éstas no corresponden a la verdad de los hechos y que formulan cargos injustos al Presidente de la Conferencia y a su Mesa Directiva, los cuales afectan al resto de los participantes. El plenario se solidariza con estas palabras, y se designa una comisión integrada por los jefes de delegación de México, Paraguay y el Salvador para redactar un acuerdo que protocolice esta actitud de El Conferencia: La Declaración correspondiente es la siguiente:

DECLARACION DE LA PLENARIA

Durante la primera sesión plenaria de trabajo de la VI Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, presidida por el doctor Pedro Astudillo, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, nombrado por el pleno de la Conferencia como primer Vicepresidente, intervino el doctor Jorge Witker, para leer el comentario oficial sobre la ponencia del doctor Jorge Reinaldo Vanossi intitulada "La formación del jurista y su interrelación con otros profesionales". El hecho de que el doctor Witker, profesor y experto en el tema mencionado, expresara su agradecimiento a la UNAM porque 90 profesores e investigadores chilenos habían sido admitidos en ella, como exiliados políticos, originó que los siete delegados de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso, pidieron a gritos se privara de la palabra al doctor Witker, diciendo "No puede seguir hablando ese señor, no representa a Chile", invocando el artículo 22 del Reglamento de la Conferencia. El doctor Witker continuó leyendo su comentario de carácter puramente académico como invitado especial de la Unión de Universidades de América Latina. Esto exacerbó los ánimos de los mencionados delegados, que abandonaron el Recinto donde tenía lugar la sesión.

La Conferencia a la que asisten Delegados de 57 Universidades Públicas y Privadas de 17 países latinoamericanos, lamenta en forma unánime que un incidente que pone en evidencia que, según algunas personas, un ciudadano

que no representa al Gobierno de su país, está privado del derecho de disertar en los foros internacionales, sobre los temas de su especialidad, haya sido usado para tratar de desprestigiar a los organizadores, a la Mesa Directiva y al Presidente de la VI Conferencia de Juristas, así como a la Conferencia misma.

Declaramos nuestra adhesión y respeto al señor doctor Fernando Hinestroza, distinguidísimo Rector de la Universidad Externado de Colombia, hombre de reconocida seriedad profesional y tradición liberal; a la Mesa Directiva y al Vice-Presidente doctor Pedro Astudillo, ratificamos el carácter académico de la Conferencia, la que ajena a cuestiones políticas se ha entregado por entero al examen de los temas de su agenda; y lamentamos que intransigencias emocionales empañen la libertad del hombre, que es consustancial al ideario latinoamericano, así como la fraternidad que debe existir entre los pueblos de nuestra región.

Bogotá, septiembre 28 de 1976

* * *

En desarrollo del orden del día, la Presidencia invita al doctor Otto Morales Benítez, de Colombia, autor de la ponencia oficial sobre el tema, para hacer la correspondiente presentación, que se resume así:

Todo debe tender a que los mecanismos e instrumentos del desarrollo se inclinen al servicio del hombre. Lo otro sería someternos a un criterio economicista, que no es el más adecuado para mejorar la calidad de la vida del hombre hoy concebida como obligación del estado. "Lo único que podemos formular como indispensable, es que un cambio profundo estructural nos permita acercarnos al desarrollo que concebimos —para alcanzar más altas cifras económicas— pero también para mejorar y elevar la conducta de los seres que tenemos marginados, en la ciudad y en el campo.

En nuestra época se han planteado como los tres fundamentos de la función de la Universidad democrática, los de la crítica, la creación y la cooperación. Ellos dan oportunidad para que las aulas estén sumergidas en el contorno de la realidad nacional.

No hay reforma agraria si no hay un cambio de la estructura de la tenencia de la tierra.

Las concepciones sobre la reforma agraria difieren "según lo que se crea que es la función del Estado y el concepto jurídico que se tenga de la propiedad. La diversidad de posturas aparece de acuerdo con el sistema político, económico y social dentro del cual se realiza".

La reforma agraria, realizada con el criterio de que sea integral para mejorar los niveles de vida, con activa participación de los campesinos, y con decisión política de quienes ejercen el poder, no impide el desarrollo ni lo retarda, ni lo imposibilita. Al contrario, le da estímulos a las gentes del campo para acelerar los cambios tecnológicos, para aumentar la producción y corregir los desequilibrios sociales tradicionales.

Dictada la ley de reforma agraria se desataron las críticas.... se encontraron obstáculos que nacían del mismo texto de la ley y otros que emanaban de los organismos que tenían que participar en su proceso. Entre tales inconvenientes se señaló el de los recursos legales exagerados, que llevaban a la paralización del organismo ejecutivo. Pero básicamente la falta de decisión política, porque no podemos olvidar que la reforma agraria es lo que quieren los gobiernos que sea.

La legislación en los últimos años ha avanzado considerablemente en materia agraria. En la medida en que los mercados comunes avanzan, se proyectan también nuevas disposiciones sobre tópicos relacionados con la vida rural. Eso implica que tengamos leyes, que forman un acervo muy valioso para el desenvolvimiento de la vida jurídica, en relación con lo agrario.

Lo grave de todo ello es que existe dispersión, con principios contradictorios a veces. Esto es explicable en un renacer del interés por el campo y sus problemas, pero conduce a falta de orientación científica. Allí es donde la universidad y el jurista tienen una misión intelectual de orientación, en principios y en tesis. Es cuando ella puede aparecer presente ante la realidad nacional.

El oficio de la Universidad es plantear un cuerpo de doctrina; dar directrices generales científicas; explicar las diferencias con los derechos seculares. Situar este derecho agrario en su valor social, en lo que tiene de apertura hacia la justicia para una comunidad abandonada durante muchos años. Y explicar su contenido y su alcance en relación con su medio histórico, antropológico, económico.

Un derecho de tanto acento social, que está modificando tan ancestrales y hondos vicios de nuestra sociedad, no puede ser manejado con la carga de prejuicios mentales que se han acumulado durante siglos. Tiene que aparecer un hombre nuevo, seriamente comprometido con la investigación, que diga su alcance y su desenvolvimiento. Esto no se puede hacer sino desde las aulas.

No puede improvisarse un abogado especialista en materia agraria. Aquí afloran varios problemas: el primero, es el deber de la Universidad de crear un medio científico adecuado para que el Derecho Agrario tenga sus maestros y logre su progreso en la investigación, en la jurisprudencia, etc. El segundo, la necesidad de una justicia especializada.... Ese especialista debe

ser consultado por el legislador para que la ley no salga con las trabas de un derecho individual, el tradicional, que impide su aplicación.

Dadas las relaciones existentes entre el derecho agrario y otras disciplinas científicas diferentes al derecho, puede afirmarse que no podrá trabajar solo el abogado. Está frente a fenómenos que exigen interdisciplina. Trabajar en equipo, apelar a los conocimientos y experiencias de esas otras ramas científicas.

Enseguida se concede la palabra al doctor Ramón Vicente Casanova, de la Universidad de los Andes de Mérida, Venezuela.

El profesor Casanova, en su comentario oficial, destaca las siguientes ideas:

Nosotros queremos agregar algunas notas con el ánimo de delimitar el ámbito del cuerpo de normas y principios jurídicos que se ha creado para expeditar las reformas agrarias.

A mi entender, las reformas agrarias respondieron ayer, responden en nuestros días y responden siempre a la necesidad que experimentan las naciones de periódicos reajustes en sus ordenamientos sociales.

Después de la conquista, el indio continuó trabajando la tierra, mas no ya en conjunción precolombina de esfuerzo y adoración, que impidió el maltrato de la naturaleza, sino por obligación, como tributo a los nuevos años. Allí comenzó nuestro problema agrario, la colonia lo incubó. La tierra se fue de manos de sus trabajadores, los indios y sus sucesores, los campesinos, tuvieron que labrarla para los terratenientes, latifundistas y hacendados.

Y el problema se inicia con doble tendencia, por un lado hay desposesión del indígena y del campesino, por el otro depreciación de la tierra, destrucción de los recursos naturales renovables.

La desposesión trajo consigo una serie de efectos negativos que inciden sobre la agricultura y sobre la composición de la sociedad, el campesino sin tierra se vuelve mal agricultor..... Y como el jornal nunca es suficiente para cubrir sus necesidades, cae en la miseria. Subsiste, apenas, lejos de las economías de cambio, de los servicios públicos y de la cultura.

En el segundo aspecto, tenida la tierra como señorío, lo que se quiere es una renta. Por esto, el propietario busca la renta-dinero,

la renta-producto o la renta-trabajo.... El dueño se ausenta, vive lejos del fundo, sin otro interés que el beneficio económico que le aporta la renta, por lo que tampoco cuida o cuida muy poco de la tierra. Piensa no más que en ensanchar sus dominios y lo consigue extendiendo la frontera agrícola.

Tales son los determinantes del problema agrario. Al presente, con mucho camino andado y no obstante las modificaciones introducidas en los regímenes de propiedad y tenencia, el problema persiste, si no ya en cuanto a la desposesión y dependencia del campesino, sobre lo que se han adelantado varias reformas, sí en lo que respecta a su pobreza y a su marginamiento social y económico. Y ahora con un agravante, condicionado por la amplitud de los medios de información, la cual al poner de manifiesto la diferente condición existente entre las poblaciones urbanas y las rurales, empuja a estas a abandonar sus pegujales y parcelas para llegarse hasta la ciudad en busca de mejor suerte.

Las reformas agrarias nacieron como procesos de cambio encaminados a romper la estructura social que nos legó la colonia, a renovar la sociedad colonial estamentada que sobrevivió a la independencia.

Sobrevive la desposesión de los trabajadores del agro y aún la concentración de la propiedad territorial, mas nunca en las proporciones que la rodeaban en aquellos tiempos. Por lo demás, una y otra realidades están irremisiblemente condenadas por la sociedad. De allí que lo que nos corresponde sea acelerar los procesos de reforma y consolidar la doctrina latinoamericana que hoy nos ampara.

Este es el momento de las zonificaciones y de la ordenación territorial, el momento de dividir los países en regiones agrícolas, regiones pecuarias, regiones forestales, regiones urbanizables, regiones turísticas, y en este momento los agraristas llevamos la palabra, como que las regulaciones correspondientes son formulaciones de nuestro derecho que definen una nueva propiedad, la propiedad territorial, con facultades, limitaciones y obligaciones: con dotaciones, reservaciones, revocaciones, patrimonios familiares, crédito rural, viviendas, cooperativas agrarias, prenda agrícola, concesiones de aguas, defensa de las cuencas hidrográficas, sellamientos del paisaje, etc.

Nuestro derecho nació con las reformas agrarias, es verdad, pero en virtud del problema agrario que trata de resolver, se ha extendido hasta la naturaleza para hacerse también derecho de los recursos naturales renovables: Derecho de los Bosques, Derecho de las Aguas, Derecho de

la Fauna, Derecho de los Suelos, unidos derechos y recursos en dos unidades maravillosas: tierra y Derecho Agrario. La tierra insustituible morada del campesino y el derecho protector de una y otra.

Para completar la parte de comentarios oficiales, lleva la palabra el doctor Guillermo Figallo A. del Perú, invitado especial, cuyo trabajo sintetiza así:

Una de las razones que han determinado la ineffectividad de las reformas agrarias iniciadas por algunos gobiernos latinoamericanos ha sido la carencia de una justicia agraria especializada e idónea que contribuya, complementando el proceso administrativo, al éxito de las medidas estructurales previstas por la Legislación.

Empero, la implantación de la justicia agraria implica necesariamente el reconocimiento de determinados principios que la inspiran y, al mismo tiempo, significa la adopción de nuevos mecanismos procesales y la modificación sustancial de hábitos procedimentales, inspirados en el más rancio individualismo, que es necesario desterrar.

Posteriormente el profesor Figallo describe la experiencia que en la materia ha vivido su país.

El profesor Figallo complementa los principios generales expuestos en su ponencia en la exposición oral de la siguiente manera:

- 1o.— Una breve acotación sobre la noción de desarrollo y de reforma agraria;
- 2o.— Una relación entre reforma agraria y derecho agrario, y
- 3o.— La justicia agraria.

En cuanto al primer punto, el profesor Figallo, considera: "No hay uniformidad de criterio acerca de lo que es el desarrollo. Sin embargo, creo que podemos adelantar un paso y llegar a una precisión de este término, acogiendo la noción de verdadero desarrollo, dada por la comunidad internacional, de acuerdo a la cual el desarrollo no consiste solamente en el aumento de la producción y la productividad, o el simple crecimiento económico, sino que implica fundamentalmente una mejora progresiva y constante en la distribución del ingreso, la liberación de anacrónicos vínculos de dependencia y la capacitación de las grandes masas populares para intervenir libre y concientemente, a todos los niveles, en el proceso de cambio".

En cuanto al segundo punto observa que "el principio básico para que la Re-

forma Agraria merezca tal calificativo reside en que las nuevas modalidades de propiedad de la tierra y de los medios de producción excluyan cualquier reforma de explotación o servidumbre y creen entre los hombres condiciones de verdadera igualdad”.

En lo relacionado con la justicia agraria, el profesor Figallo reafirma el principio general de su exposición en el sentido de que “urge también, dado el alcance y magnitud de la tarea, establecer un consenso de carácter continental acerca de las modificaciones que han de operarse en el ámbito tradicionalmente asignado al Derecho Agrario, el que no puede permanecer confinado a la normatividad de la agricultura”.

DEBATE GENERAL

MARIA CABRERA DE CASTILLO, de la Universidad de San Marcos, Perú.

Es necesario determinar si el objeto del estudio es la reforma agraria dentro de un marco total de cambio o el análisis de la reforma agraria como una cuestión singular. Aquí nos hemos limitado a analizar el cambio de una estructura y se ha pensado en que la reforma agraria desatará una serie de defectos. Se ha pretendido que la reforma agraria elimina el factor económico-político determinante del poder, pero ello no es cierto cuando se trata de un cambio singular. En virtud de esa razón disiento. Realmente lo que se ha producido en esa hipótesis es un desplazamiento de poder. Debo finalmente agregar que una reforma agraria debe eliminar la deuda agraria y los altos costos burocráticos.

MANUEL LOPEZ MEDINA, de México, Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad de Guerrero, México.

La delegación Guerrero-México suscribe y se adhiere totalmente a las conclusiones formuladas por el jurisconsulto Otto Morales Benítez y en consecuencia *propone* que esta VI Conferencia de la UDUAL insista en que las escuelas o facultades de Derecho que no tuvieren la cátedra de Derecho Agrario la establezcan cuanto antes y que las que ya la tengan, y aquellas, establezcan seminarios y fomenten la investigación en materia agraria celebren ciclos de estudios agrarios, implanten área de estudios agrarios en postgrado, etc., y den amplia difusión a los resultados de sus estudios.

En esta forma se implementará, inicialmente, el laboreo de la Universidad participante y las facultades de Derecho cumplirán su función social.

PEDRO PINEDA MADRID, de Honduras.

Del primer comentario fueron omitidos países como República Dominicana, Guatemala, Salvador y Honduras, países en donde existen interesantes procesos de reforma agraria.

ERNESTO AGUIRRE, de la Universidad Externado de Colombia.

Las injustas relaciones de producción existentes reclaman un cambio de estructuras.

Debe observarse como uno de los fenómenos más inquietantes el hecho de que un 20o/o por lo menos de los estudiantes de las Facultades de Derecho no tienen la información mínima en materia de derecho agrario.

LUIS CUEVAS, de la Universidad de Loja, Ecuador.

La reforma agraria es monstruoso fracaso a todo nivel y en todos los países de América Latina. Los ponentes no se pronunciaron sobre las causas que han llevado a ese fracaso. Las reformas agrarias constituyen un aspecto de la política exterior de los Estados Unidos y fueron esas unas exigencias hechas por Estados Unidos en Punta del Este.

Es preciso convocar un simposio a nivel latinoamericano sobre estudio y soluciones del problema agrario. Que sea la Universidad Central de Quito la que sea escogida como sede.

El delegado de ésta acepta la iniciativa.

HONORIO PEREZ SALAZAR, de la Universidad La Gran Colombia, de Bogotá.

Sacar al individuo de la economía de aldea e introducirlo a la economía comercial.

MARIO SOLANO, de la Universidad de El Salvador.

La reforma agraria más que un instrumento jurídico es un instrumento político. De otra parte, los ponentes no han indicado cuáles son los instrumentos adecuados en el desarrollo de las diversas políticas, y es deber de la Conferencia pronunciarse sobre si la reforma agraria de tendencia capitalista es el instrumento o si existe un tipo de reforma agraria deseable.

OMAR QUINTERO, de la Universidad de los Andes, de Mérida, Venezuela.

Debe diferenciarse entre la reforma agrícola y la reforma agraria, como también hay que definir en qué consisten los cambios profundos que implica

una reforma agraria. A manera de ejemplo, puede decirse que cambia el concepto de propiedad tradicional y se introduce una noción de propiedad cooperativa.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ, de la Universidad Católica del Paraguay.

En las facultades de Derecho se debe experimentar la realidad agraria, no solo dentro de los claustros sino también por fuera de ellos. En su ponencia, describe una experiencia concreta.

FRANCISCO DABDOUB, de Bolivia.

No debe la conferencia indicar la forma como ha de hacerse la reforma agraria, porque las facultades de derecho no tienen el instrumento jurídico, que es el Gobierno.

JOSE LORENZO CASTILLO, de la Universidad de Guerrero, México.

En su Escuela de Derecho existen tres cátedras de Derecho Agrario; Derecho Agrario, Derecho Procesal Agrario y Técnica Forense Agraria.

JAIME ROLDOS, de la Universidad Católica de Guayaquil, Ecuador.

El problema agrario es básicamente estructural y enfocar el problema a través de reformas minúsculas es no resolverlo y sí desacreditar el instrumento.

OCTAVIO LINARES, de la Universidad de Villareal, del Perú.

Hablar de reforma agraria aisladamente no es contribuir a resolver ningún problema porque la cuestión agraria tiene carácter estructural. Además, debe recomendarse a las Facultades de Derecho el estudio de las estructuras agrarias y el cambio de los principios que inspiran el sistema procesal.

* * *

A las 4 de la tarde, la Honorable Corte Suprema de Justicia en sus instalaciones, ofreció a las delegaciones de la VI Conferencia un vino de honor. Llevaron la palabra el doctor Alejandro Córdoba Medina, Presidente de la Corte, Guillermo Figallo, Vocal de la Honorable Corte Suprema del Perú y Presidente de la Sala Agraria.

Inmediatamente después, las delegaciones asistieron a un concierto especial de la CAMERATA BOGOTA, en el Museo de Arte Colonial, ofrecido por la Universidad Nacional de Colombia.

INSTALACION DE COMISIONES

En desarrollo del programa general de la VI Conferencia a la 1 p.m. del día 28 de septiembre se procede a realizar la instalación de las Comisiones de estudio, según inscripciones individuales ya registradas.

El objeto principal de esta primera reunión de las comisiones es elegir sus correspondientes dignatarios, lo cual ocurre con el siguiente resultado:

Comisión Primera

Tema: *"El papel del Jurista y su interrelación con otros profesionales"*.

Presidente: Dr. Fernando Flores García, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Secretario

Relator: Dr. Jenaro Chamorro Sánchez, de la Universidad San Buenaventura, Cali, Colombia.

Comisión Segunda

Tema: *"Las Empresas Multinacionales"*

Presidente: Dr. Luciano Castillo Colonna, de la Universidad de San Marcos, del Perú.

Secretario

Relator: Dr. Saúl Sotomonte Sotomonte, de la Universidad Externado de Colombia

Comisión Tercera

Tema: *"La Reforma Agraria"*

Presidente: Dr. Ramón Vicente Casanova, de la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela.

Secretario

Relator: Dr. Carlos Alberto González, de la Universidad Católica Ntra. Señora de la Asunción, Paraguay.

El día 28 de septiembre, a las 6:30 p.m., en la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, se ofrece a las delegaciones un acto especial, académico y cultural, en el cual llevan la palabra los doctores Carlos Holguín Holguín, Rector de la Universidad, y Roberto L. Mantilla, a nombre de las delegaciones visitantes.

TRABAJO DE COMISIONES

El día miércoles 29 de septiembre a las 9 a.m., en la sede de la Universidad Externado de Colombia, se inicia el trabajo de las comisiones constituidas para el estudio de los tres temas que forman la Agenda de la VI Conferencia.

De acuerdo con las inscripciones oficialmente realizadas, las comisiones han quedado integradas como aparece en la relación correspondiente.

Durante todo el día 29 en las jornadas matinal y vespertina, las tres comisiones adelantan el estudio y la discusión de sus temas propios, con pormenores que son registrados en los respectivos informes de sus relatores, los cuales habrán de pertenecer al Relato General de la VI Conferencia. Su elaboración final se realiza el día jueves 30 de septiembre, en las horas de la mañana.

* * *

El día 30 de septiembre la Academia Colombiana de Jurisprudencia ofrece en homenaje a las delegaciones universitarias un almuerzo en la Hostería El Libertador en Zipaquirá, durante el cual llevaron la palabra el Presidente de aquella y ex-Presidente de la Unión de Universidades de América Latina, UDUAL, doctor Hernando Morales Molina y el doctor Felipe Mario Liporace, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Belgrano, República Argentina.

CUARTA SESION PLENARIA

El día 1o. de octubre, a las 9:30 a.m., se inicia la cuarta y última sesión plenaria de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho, en el Salón Presidente No.1 del Club de Empleados Oficiales de Bogotá, Colombia, con la Presidencia del doctor Fernando Hinestrosa, Rector de la Universidad Externado de Colombia y Presidente de la Confe-

rencia, quien informa a la Asamblea ser el objeto de esta sesión la presentación de los informes de las Comisiones, su discusión general y la aprobación de conclusiones y recomendaciones.

En primer lugar se lee el Informe de la Comisión Primera por el doctor Díaz Estrada, de México, en sustitución del Relator titular; su texto original aparece en la sección de Informes, Conclusiones y Recomendaciones, con las respectivas modificaciones introducidas por la Conferencia.

Se abre la discusión general de este Informe, cuyo tema es "El papel del jurista y su interrelación con otros profesionales", sobre el cual se emiten las siguientes opiniones:

ALVARADO, de Guatemala.

No se puede hablar de limitación en el ingreso a las Facultades de Derecho, aunque debe aceptarse el factor vocacional.

PELAEZ, Universidad Bolivariana, Medellín, Colombia.

No se trata de que la universidad sea elitista, sino de que las facultades de Derecho deben reflejar la necesidad ambiente; ellas suelen ser reducto de las demás. Los factores para la escogencia han de ser vocación, moralidad y capacidad.

La Presidencia pregunta si el Informe de la Comisión I es aprobado en primer debate, y así lo decide la Conferencia. Continúa su discusión.

JORGE WITKER:

Por la complejidad de los temas, la Comisión los enfocó como un replanteo global de la formación de los abogados. Es necesario un grupo de estudio que se dedique a sistematizar el derecho latinoamericano. La concepción mecanicista debe separarse de la enseñanza del Derecho.

QUÍÑONEZ, de Guatemala:

La idea central es la constitución de una comisión que tendrá en cuenta las recomendaciones formuladas, para adelantar su trabajo.

SECUNDINO TORRES, de Panamá:

Que se acepte el documento tal como está, pero dividiéndolo en dos partes. Que las Facultades Latinoamericanas hagan llegar sus puntos de vista a la Comisión que se crea.

LUCIANO CASTILLO, del Perú.

Se refiere a la primera recomendación a las Facultades de Derecho. Tal como está, no puede ser recomendación ni conclusión. En cuanto a la segunda recomendación dice que hay Facultades con excesivas limitaciones en el ingreso de los estudiantes. Antes de ingresar no se puede rechazar al estudiante porque no se le conoce.

UNIVERSIDAD LAICA ROCAFUERTE, de Guayaquil.

No puede acoger la definición de interdisciplinariedad, porque no hay conceptos claros sobre ella.

RIVAS, de Venezuela.

Se refiere a la última recomendación. En gracia de la autonomía universitaria, no es a los gobiernos a quienes corresponde realizar la reforma de la enseñanza del derecho.

ROLDOS AGUILERA, del Ecuador.

Propone que haya votación para las recomendaciones discutibles y se aprueben las demás.

MIGUEL VILLORO, de México.

Considera que el Informe es una base de reflexión para el futuro y sugiere una Conferencia especial para tratar el tema de la interdisciplinariedad.

RICHIEZ, de Santo Domingo.

Solo los abogados pueden indicar las disciplinas. Que el trabajo de la Comisión pase a la VII Conferencia.

FERNANDO FLORES GARCIA, Presidente de la Comisión I.

Hace varias rectificaciones. Dice que la última recomendación sobre los gobiernos había sido desechada. Sugiere que las observaciones se redacten por escrito y se envíen a la UDUAL.

FERNANDO HINESTROSA, de Colombia, Presidente de la Conferencia.

Sugiere acoger globalmente el Informe y todas las observaciones de los delegados. Destaca la solicitud de integrar una Comisión que recoja y discuta estas observaciones.

ROMEO ALVARADO POLANDO, de Guatemala.

Presenta por escrito esta fórmula: "Que en la parte final de la resolución del Tema I, se incluya que el objetivo principal del trabajo que realice el grupo propuesto, ha de ser el de formar profesionales del derecho que jueguen un papel activo en la política de desarrollo de Latinoamérica, orientado a la auténtica independencia, democracia y bienestar popular de sus respectivos países.

FERNANDO HINESTROSA.

Consulta si en lugar de la expresión: "Las universidades deben restringir", en forma prematura y discutible, debe propugnarse por un mayor aliento de vocaciones y rigor en la evaluación del rendimiento escolar.

Así se aprueba. Pide también eliminar la referencia a que "en la universidad no se aprende derecho", se acepta suprimirla.

En seguida se procede a la consideración del Informe de la Comisión II, presentado por su Relator doctor Saúl Sotomonte, de Colombia, Tema: "Las empresas multinacionales". Pregunta el Presidente si se acoge globalmente, y así se decide. Se abre su discusión.

HILDEGARD RONDON DE SANZO, de Venezuela.

La primera recomendación fue muy debatida en la Comisión, y no hubo unanimidad sobre ella. Propone un cambio en la redacción: considerar apropiadas las definiciones y que solo pueden ser precisadas mediante un estudio interdisciplinario que debe realizarse

ROMERO ALVARADO, de Guatemala.

Ha propugnado por la formación de abogados que luchen contra la dependencia. Se omitió la parte considerativa que motiva la recomendación.

GERMAN RAMIREZ, de Colombia.

Se supone que gran parte del capital proviene del centro matriz.

CARLOS A. GONZALEZ, de Paraguay.

Se refiere a la recomendación 5a. letra c. Qué se entiende por capital extranjero? Ajeno a Latinoamérica o ajeno a las empresas? Este punto debe aclararse.

LUCIANO CASTILLO.

Confirma la anterior afirmación y la explica. No abrir las puertas para que el capital extranjero maneje las empresas.

SAUL SOTOMONTE.

El capital extranjero será el de los países no incorporados a las empresas.

MARIA JESUS CABREDO DE CASTILLO, del Perú.

Propone agregar: que funcionen dentro de la integración.

Se procede luego a la discusión del Informe de la Comisión III, cuyo tema es "La Reforma Agraria". Lo presenta el Relator de la Comisión, doctor Carlos Alberto González. Aclara que, en cuanto a la primera recomendación, hubo discrepancias sobre la expresión "se recomienda a los gobiernos". Pregunta el Presidente si se acoge globalmente, y la asamblea así lo decide. Se abre el debate.

OSWALDO RAMOS, de Honduras.

La primera parte fue aprobada como está.

RAMON VICENTE CASANOVA, de Venezuela.

Es necesario tener en cuenta todo el Informe de la Comisión.

LINARES.

Que se estudie la agilización de los procedimientos: cambio del sistema legal, etc.

CASANOVA.

Todo lo anterior está contenido en el Informe de la Comisión y sus recomendaciones.

LINARES.

Lo que se pretende es sacar el problema del campo agrario a las demás estructuras. Primero debe resolverse el problema de la estructura global del país. Pasar del sistema dispositivo al sistema inquisitivo. La iniciativa de la adición es negada.

Terminada la discusión del Informe de la Comisión 3a., y aprobada con las correspondientes modificaciones se da lugar a la presentación y aprobación de las siguientes

PROPOSICIONES

LA VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE DERECHO

EXPRESA su adhesión a las Universidades Latinoamericanas que han demandado la entrega de mayores rentas para la educación superior.

SOLICITA a los gobiernos de América la atención preferente a las peticiones formuladas por las Universidades, para permitirles su supervivencia y el cumplimiento de sus altos fines.

Bogotá, 29 de septiembre de 1976.

LA VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE DERECHO

EXPRESA su rechazo a las constantes y reiteradas violaciones a los derechos humanos cometidas en distintos territorios de América Latina, y

Solicita a las universidades de Latinoamérica y particularmente a sus facultades de Derecho mantenerse vigilantes para condenar estos hechos y luchar por la vigencia de las libertades democráticas.

Bogotá, septiembre 29 de 1976.

Considerando que es un deber, dentro de un régimen de armonía y justicia, los Delegados de las Facultades y Escuelas de Derecho Latinoamericanas, se solidarizan con la República de Bolivia en el anhelo, de recuperar su salida al mar.

Considerando la buena voluntad expresada por las Repúblicas hermanas del Perú y Chile, frente a tan justa solicitud

DECLARAN
Hacer causa común con Bolivia, para que recupere su salida propia y soberana al Océano Pacífico.

PROPOSICIONES
Voto de agradecimiento a los adjuntos y auxiliares de la VI Conferencia de Facultades de Derecho de Latinoamérica por su valiosa cooperación al éxito de esta Conferencia.

Solicitud presentada por Mario Quiñonez Amézquita de Guatemala, Universidad de Landívar.

Recomendar a UDUAL se realice una investigación entre las Facultades de Derecho de América Latina con el propósito de conocer cómo se han implementado las resoluciones de las Conferencias de las Facultades de Derecho.

Que se suplique a la UDUAL que se recopilen y se den a conocer las conclusiones y recomendaciones de las Conferencias Latinoamericanas de Facultades de Derecho, para evitar discusiones sobre temas ya aprobados.

LA VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE DERECHO

DECLARA que se adhiere a la lucha del Pueblo Panameño y su Gobierno por la conquista definitiva de su jurisdicción y soberanía en el territorio panameño de la zona del Canal y el control del Canal de Panamá como un recurso natural fundamental.

PROPOSICION CONJUNTA

LA VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE FACULTADES DE DERECHO

Considerando

- 1.- Que las empresas transnacionales que operan en Latinoamérica son manifestación del capital monopólico extranjero, explotan los recursos naturales y humanos de los países de la región, generando depen-

dencia económica, política y cultural, es decir subdesarrollado nacional y opresión popular.

- 2.- Que la legislación existente a nivel Latinoamericano para controlar las actividades de las empresas transnacionales se ha mostrado insuficiente y/o inoperante

A c u e r d a

- 1.- Recomendar la creación de un Centro de Investigación a nivel de UDUAL, encargado de estudiar las actividades y controles a las empresas transnacionales, con una perspectiva necesariamente interdisciplinaria, con el fin de proponer alternativas eficaces de control de su conducta.
- 2.- Proponer la realización de una investigación en forma conjunta a nivel de los países latinoamericanos miembros de UDUAL, acerca de los controles existentes a la actividad de las empresas transnacionales, en tres etapas:

Primera: Recopilar la legislación existente que regule directa o indirectamente el comportamiento de las empresas transnacionales en cada país o región, en forma sistematizada y con criterios uniformes que se acordarán previamente.

Segunda: Análisis de la legislación existente, desde una perspectiva interdisciplinaria, aprovechando los numerosos materiales jurídicos, económicos, sociales y políticos sobre el comportamiento específico de las transnacionales en determinados países, con el fin de evaluar el logro de las metas propuestas en esa legislación.

Tercera: Sugerir nuevas alternativas para el control del comportamiento de las transnacionales.

- 3.- Proponer a las Facultades de Derecho de UDUAL la realización de estudios independientes a nivel nacional sobre la problemática transnacional. Para este efecto, se sugiere la organización de investigaciones, seminarios, ciclos de conferencias y cursos sobre el tema.

SESION DE CLAUSURA

A las 6 de la tarde del día 1o. de octubre se inicia la sesión de clausura de la VI Conferencia Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho, en el Paraninfo de la Academia Colombiana de la Lengua. Preside el doctor Fernando Hiestrosa, Rector de la Universidad Externado de Colombia, y Presidente de la Conferencia, asistido por los Vicepresidentes de la misma.

El doctor Carlos Medellín, de Colombia, Relator General de la Conferencia da lectura al presente Informe, el cual es acogido por unanimidad.

El doctor Camilo Mena Mena, Rector de la Universidad Central del Ecuador, solicita para ellos la sede oficial de la VII Conferencia, como homenaje especial con motivo del sesquicentenario de su fundación. Por su parte el doctor Rafael Richiez Acevedo, de la Universidad de Santo Domingo, pide también para ellos la misma sede. La Conferencia decide conceder la sede oficial de la VII Conferencia a la Universidad Central del Ecuador, y escoge como sede alterna a la Universidad de Santo Domingo.

El doctor Carlos Arce Brown, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor Real "San Francisco Xavier", de Bolivia, al hacer entrega de un pergamino que resalta la conmemoración del Nonagésimo Aniversario de Fundación de la Universidad Externado de Colombia, se dirige a los asistentes. De su intervención se extraen los siguientes apartes:

"Cuando se trata de la vida institucional de una Casa de Estudios, el paso de los años, lejos de envejecerla, la renueva constantemente y la rejuvenece en forma notable con la acumulación de pasadas experiencias y el acopio de las nuevas concepciones de la ciencia, la técnica y la cultura.

Hace noventa años que la Universidad Externado de Colombia nació a la vida cultural obedeciendo a las vitales necesidades intelectuales no solamente de Colombia, sino de toda América de habla hispana, pues su valioso concurso, añadido a las inquietudes de las demás universidades, hará posible la integración de nuestro continente en todas las áreas del saber humano, y contribuirá, sin lugar a dudas, a cimentar los valores comunes que inspiran la existencia misma de los pueblos de origen indo-hispánico.

Si bien es cierto que al igual que todas las instituciones políticas, sociales y culturales, la Universidad Latinoamericana tiene sus comienzos en la conquista española y aparece como un trasplante cultural de la Península, no es menos evidente que el correr de los años y la imperiosa

necesidad que tenemos de fisonomizar nuestra propia personalidad continental, harán de nuestra Universidad el crisol donde se funda el metal de nuestra propia cultura.

A nombre de la Universidad Boliviana, Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y, particularmente, a nombre de su Carrera de Derecho que el próximo 13 de octubre del año en curso cumple doscientos noventa y cinco años de existencia, tengo el alto honor de presentar mi homenaje de admiración y respeto a la Universidad Externado de Colombia, con ocasión de cumplir sus noventa años de fundación”.

* * *

Finalmente, la mesa directiva hace entrega a cada uno de los delegados, invitados especiales y funcionarios de la VI Conferencia, de un diploma que acredita su participación, y de una medalla conmemorativa de los 90 años de la Universidad Externado de Colombia, sede oficial de la Conferencia que así se clausura.

PALABRAS DEL DOCTOR FERNANDO HERNÁNDEZ, RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA DURANTE
LA SESIÓN DE CLAUSURA EN LA SEDE DE LA ACADEMIA
COLOMBIANA DEL 4 DE OCTUBRE DE 1978.

Carlos Medellín

Relator General de la Conferencia

Todo viene, todo pasa,
todo pasa, todo pasa, caduca y pasa también,
recuerda, sentimentalmente el *Chirri Solano*. Hace apenas una semana nos
despedimos alegres, a través de la presentación de los temas de esta VI
Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, y
reconociendo los mejores argumentos para la sustentación de la iniciativa
personal en el debate. En el tiempo de la decoración cada cual se fue presentando
de la presencia de una idealidad básica entre todos en la comprensión de los
problemas, en la angustia por resolverlos, en la cohesión emocional que debe
prevalecer al devenir intelectual y a su expresión. Buscando al hombre
latinoamericano cada cual hizo de percibir entonces en sí mismo y en cada
uno de los circunstancias, trópicos, desierto o montaña, con el acierto propio de
su región, del norte, del centro o del sur de nuestro continente y del Caribe,
nuestro, precario, sensible, necesidad de autoafirmación y de extraer de sí
todas las fuerzas y recursos para un trabajo metódico de superación. Es esta el
primer paso hacia la madurez intelectual y política. El reconocimiento no más
América Latina sola puede redimirse y liberarse por sí misma,
hermanadamente, reconociendo su unidad geopolítica y jurídica.

necesidad que tenemos de dinamizar nuestra propia personalidad con-
tinal, para de nuestra Universidad el caso donde se funda el metal
de nuestra propia cultura.

A nombre de la Universidad Boliviana, Mayor Real y Pontificia de San
Francisco Xavier de Chuquisaca y, particularmente, a nombre de su
Carera de Derecho que el próximo 13 de octubre del año en curso
cumple doscientos noventa y cinco años de existencia, tengo el alto
honor de presentar mi homenaje de admiración y respeto a la Universi-
dad Externado de Colombia, con ocasión de cumplir sus noventa años
de fundación.

* * *

Finalmente, la mesa directiva hace entrega a cada uno de los delegados, in-
vitados especiales y funcionarios de la VI Conferencia, de un diploma que
acredita su participación y de una medalla conmemorativa de los 90 años
de la Universidad Externado de Colombia, sede oficial de la Conferencia que
así se clausura.

Carlos Méndez

Relator General de la Conferencia

Rebidamente nos fuimos familiarizando, todos habíamos creído de una
Universidad que se ha sentido satisfecha de contar con la concurrencia de tan
elevados valores personales e intelectuales y de poder recibir de todos el
aporte de sus ideas, sus experiencias y su afecto estudiantil. Nos volvamos
a encontrar nosotros mismos u otros profesores, investigadores y estudiosos
del derecho, aquí o en cualquier otro paraje de nuestro país latinoamericano.
Y reorientamos una y otra vez, a estas mismas inquietudes que nos
conturbaban obsesivamente.

Siempre desconcertado de los fuertes acentos, en tanto de superación. La el
destino del hombre y tanto más el del intelectual.

Cada quien, en la medida de sus fuerzas ha contribuido al resultado feliz de
este coloquio, que se ofrece como producto de toda América. Allí en las
resoluciones y recomendaciones que aprobamos estamos reflejados en nuestra
espontaneidad, nuestra reflexión y nuestro entusiasmo:

Hemos estudiado detenidamente los temas, nos hemos apropiado de ellos, y
hemos decidido no ceder en el empeño de dominar. Cualquier poder
deslizar satisfactoriamente la anotación de que repetimos propositos antiguos.
Posiblemente ello será cierto en algunos aspectos. Pero no hay repetición
entre los mismos. Quiénes han llevado el comando de la Universidad en los

**PALABRAS DEL DOCTOR FERNANDO HINESTROSA, RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA DURANTE
LA SESION DE CLAUSURA EN LA SEDE DE LA ACADEMIA
COLOMBIANA DE LA LENGUA EL DIA**

1o. DE OCTUBRE DE 1976

Todo viento, todo luna,
todo día, todo año, camina y pasa también,
recuerda, sentenciosamente el *Chilán Balam*. Hace apenas una semana nos
disponíamos ansiosos, a iniciar la presentación de los temas de esta VI
Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, y
seleccionábamos los mejores argumentos para la sustentación de la iniciativa
personal en el debate. En el fragor de la discusión cada cual se fue percatando
de la presencia de una identidad básica entre todos en la concepción de los
problemas, en la angustia por resolverlos, en la dosis emocional que debe
ponerse al devenir intelectual y a su expresión. Buscando al hombre
latinoamericano cada cual hubo de percibirlo entonces en sí mismo y en cada
quien de los circunstantes, criollo, mestizo o mulato, con el acento propio de
su región, del norte, del centro o del sur de nuestro Continente o del Caribe,
inquieto, presuroso, sensible, necesitado de autoafirmación y de extraer de sí
todas las fuerzas y recursos para un trabajo metódico de superación. Es este el
primer paso hacia la madurez intelectual y política: El reconocimiento de que
América Latina solo puede redimirse y liberarse por sí misma,
hermanadamente, reconociendo su unidad geopolítica y jurídica.

Rápidamente nos fuimos familiarizando, todos huéspedes gratos de una Universidad que se ha sentido satisfecha de contar con la concurrencia de tan elevados valores personales e intelectuales y de poder recibir de todos el aporte de sus ideas, sus experiencias y su afecto estimulante. Nos volveremos a encontrar nosotros mismos u otros profesores, investigadores y estudiosos del derecho, aquí o en cualquier otro paraje de nuestro país latinoamericano. Y retornaremos, una y otra vez, a estas mismas inquietudes que nos conturban obsesivamente.

Siempre descontentos de los logros alcanzados, en ánimo de superación: Es el destino del hombre y tanto más el del intelectual.

Cada quien, en la medida de sus fuerzas ha contribuido al resultado feliz de este coloquio, que se ofrece como producto de toda América. Allá en las resoluciones y recomendaciones que aprobamos estamos reflejados en nuestra espontaneidad, nuestra reflexión y nuestro entusiasmo:

He mos estudiado detenidamente los temas, nos hemos apropiado de ellos, y hemos decidido no cejar en el empeño de dominarlos. Cualquiera podría deslizarse sarcásticamente la anotación de que repetimos propósitos antiguos. Posiblemente ello será cierto en algunos respectos. Pero no hay repetición entre los mismos: Quienes han llegado al comando de la Universidad en los últimos lustros se incorporan ahora, definitivamente, a este movimiento de renovación mental y de entrega al servicio del cultivo del derecho, como medio para la realización de los fines supremos de la justicia y de la libertad, en nuestras patrias. Mientras la impaciencia de los pueblos demanda soluciones inmediatas y la incapacidad, la concupiscencia de quienes los conducen, o la propia magnitud y variabilidad de los problemas, van posponiendo las respuestas adecuadas, crecen el recelo y la desconfianza en las soluciones jurídicas. Qué oportuno y qué importante, es en esas circunstancias que los juristas se hayan reunido para declarar, reflexivamente, que no existen soluciones mágicas, que la respuesta la debemos encontrar todos, dentro del pluralismo que nos es inherente, en la labor sistemática, cotidiana, haciendo y deshaciendo, reconociendo errores y desviaciones, tomando las experiencias propias y ajenas, en fin, conociéndonos y aceptándonos como somos, exhortándonos interiormente por nuestra conciencia posible y externamente por las angustias y necesidades de los pueblos de los que somos apenas parte.

En esta hora de efusividad y de nostalgia deseo tributar un homenaje de gratitud a tantas personas en nuestra Universidad como fuera de ella, que con su dedicación abnegada hicieron posible este foro libre y fraternal, y nos permitieron discurrir profundamente y departir con regocijo.

Agradecer a la UDUAL, a su Secretario General Dr. Efrén del Pozo y al coordinador de Conferencias, Lic. Pedro Rojas, la confianza que depositaron en nosotros y todo su apoyo y colaboración, solícitos, oportunos y eficaces.

A las Facultades y Escuelas de Derecho de toda América Latina que enviaron a lo mejor de sus gentes a instruirnos con su ciencia y a regalarnos con su gracia y su espíritu, y a las nacionales lo mismo que a la Academia de Jurisprudencia por su cooperación valiosa, en lo académico y en lo social. A los ponentes y comentaristas por sus aportaciones definitivas para el encajamiento del análisis de los temas.

La Universidad Colombiana expresa su agradecimiento por esta oportunidad que se le ha deparado de llegar a la mente y al corazón de sus hermanos, y de mostrarse conforme es y de enseñar a nuestra nación sin reticencias ni ocultamientos.

Cada uno de los delegados y observadores e invitados especiales, a un mismo tiempo nacional y forastero, pudo manifestarse, dentro y fuera de la Conferencia con su estilo y lenguaje propios, en medio del respeto, la tolerancia y la libertad consustanciales al ideario colombiano de siempre. No de otra manera podríamos haber procedido. Tampoco nadie habría concurrido a este encuentro en condiciones diferentes. Nos sentimos contentos de haber podido brindar esa, nuestra hospitalidad.

Queridos compañeros y amigos universitarios. La Conferencia ha terminado y se abre para todos nosotros la necesidad de reflexionar y poner en práctica sus conclusiones. Viene una pausa en la discusión continental, que hemos de emplear en la meditación y el trajín concreto.

Feliz retorno a casa. Y que en las horas de desesperanza y aflicción cada cual recuerde que en cada Facultad de Derecho del Continente, tiene hermanos, aprecio, cariño; y que en todas bullen unas mismas ilusiones, y que en el corazón de todos nosotros hay nobleza, sinceridad y lealtad, que nos deben animar y respaldar.

Con tristeza les decimos adiós. Queda con nosotros la lección imborrable de su ciencia y de su virtud.

Bogotá 10. de octubre de 1976

FERNANDO HINESTROSA.

A las Facultades y Escuelas de Derecho de toda América Latina que envíen a lo mejor de sus gentes a instruirse con su ciencia y a regalarlos con su gracia y su espíritu, y a las naciones lo mismo que a la Academia de Jurisprudencia por su cooperación valiosa, en lo académico y en lo social. A los ponentes y comentaristas por sus aportaciones definitivas para el avance permanente del análisis de los temas.

La Universidad Colombiana expresa su agradecimiento por esta oportunidad que se le ha deparado de llegar a la mente y al corazón de sus hermanos, y de mostrar conforme es y de enseñar a nuestra nación sin reticencias ni ocultamientos.

Cada uno de los delegados y observadores e investigadores especialistas, a un mismo tiempo nacional y foráneo, pudo manifestarse, dentro y fuera de la Conferencia con su estilo y lenguaje propios, en medio del respeto, la tolerancia y la libertad consuetudinarias al derecho colombiano de siempre. No de otra manera podríamos haber procedido. Tampoco nadie habría conocido a este continente en condiciones diferentes. Nos sentimos contentos de haber podido brindar esa, nuestra hospitalidad.

Queridos compañeros y amigos universitarios. La Conferencia ha terminado y se abre para todos nosotros la necesidad de reflexionar y poner en práctica sus conclusiones. Viene una pausa en la discusión continental, que hemos de ocupar en la meditación y el trabajo concreto.

¡Falta retomar a casa! Y que en las horas de desahogo y alicación cada cual recuerde que en cada Facultad de Derecho del Continente, tiene hermanos, apretados, cariñosos, y que en todas bullen unas mismas luchas, y que en el corazón de todos nosotros hay nobleza, sinceridad y fealdad, que nos deben animar y respaldar.

Con tristeza les decimos adiós. Queda con nosotros la lección importante de su ciencia y de su virtud.

Bogotá, 10 de octubre de 1976

FERNANDO HINESTROSA

A N E X O S

Temas I. El papel del jurista y su interacción con otros profesionales

Temas II. Las empresas multinacionales

Temas III. La reforma agraria

ARTICULO 4o. Si alguna o varias delegaciones proponieran para su
tema no incluido, pero compatible con los de la Conferencia, la
propuesta deberá ser sometida formalmente al Comité organizador por lo
menos antes del 30 de junio.

ANEXO No.1

La resolución del Comité organizador será inapelable.

ARTICULO 5o. Serán idiomas oficiales de la Conferencia el castellano, el
portugués y el francés.

Están autorizadas las intervenciones orales en otro idioma, como igualmente
la entrega y circulación de Documentos de Trabajo o mociones que deberán
ser acompañadas por una traducción a los idiomas oficiales de la Conferencia.

REGLAMENTO DE LA VI CONFERENCIA LATINOAME- RICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE DERECHO

PARTICIPANTES

CAPITULO I

CELEBRACION FINES Y MATERIA

ARTICULO 1o. De conformidad con la declaración de Principios sobre la enseñanza del Derecho en América Latina, aprobada en las Conferencias de México (1959) y Lima (1961) y el Estatuto de las Conferencias, aprobado en Santiago (1963), y Córdoba de 1974, la Unión de Universidades de América Latina (U.D.U.A.L.), ha convocado a la VI Conferencia, que será organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, y se celebrará en la ciudad de Bogotá (Colombia) entre los días 26 de septiembre y 1o. de octubre de 1976.

ARTICULO 2o. El Comité organizador de la Sexta Conferencia, constituido por autoridades y profesores designados, de su seno, por la Facultad sede, cesará en sus funciones al asumir las suyas la Mesa Directiva de la Conferencia.

ARTICULO 3o. La Facultad sede, de acuerdo con la UDUAL, ha aprobado para la SEXTA Conferencia el siguiente temario oficial:

TEMA GENERAL: LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLITICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO

Tema I. El papel del jurista y su interrelación con otros profesionales

Tema II. Las empresas multinacionales

Tema III. La reforma agraria

ARTICULO 4o.— Si alguna o varias delegaciones propusieran para su discusión un tema no incluido, pero compatible con los de la conferencia, la propuesta deberá ser sometida formalmente al Comité organizador por lo menos antes del 30 de junio.

La resolución del Comité organizador será inapelable.

ARTICULO 5o.— Serán idiomas oficiales de la Conferencia el castellano, el portugués y el francés.

Están autorizadas las intervenciones orales en otro idioma, como igualmente la entrega y circulación de Documentos de Trabajo o mociones, que deberán ser acompañadas con una traducción a los idiomas oficiales, debidamente autorizados.

CAPITULO II PARTICIPANTES

ARTICULO 6o.— Los participantes en la Conferencia serán: a) Delegados, b) Invitados especiales, c) Observadores.

ARTICULO 7o.— Tendrán la calidad de Delegados los representantes que designen y acrediten las Facultades o Escuelas convocadas, entre sus docentes, investigadores, alumnos y graduados.

Participarán como invitados aquellos especialistas, universitarios o no, a quienes el Comité Organizador extienda invitación en reconocimiento de sus altos méritos o servicios y de su participación en Conferencias anteriores.

Podrán concurrir a las sesiones de la Conferencia en calidad de observadores, los docentes o investigadores, alumnos y graduados, que no participen en calidad de Delegados y pertenezcan o hayan pertenecido a Facultades o Escuelas de Derecho (o ciencias jurídicas, políticas y sociales) y que soliciten y obtengan su inscripción como tales, sean o no latinoamericanos.

Los Institutos Latinoamericanos de Derecho, creados por las Conferencias anteriores, podrán acreditar Observadores.

ARTICULO 8o.- Los Delegados deberán presentar, oportunamente, sus credenciales ante la Comisión Especial que al efecto designará el Comité Organizador cuyas decisiones serán apelables ante la Mesa Directiva, quien tomará la última determinación.

Otro tanto harán con sus invitaciones, y con sus solicitudes de inscripción, los invitados y los observadores, respectivamente.

ARTICULO 9o.- Todos los participantes, una vez aceptadas sus credenciales deberán llenar un formulario especial en el que indicarán el o los temas en cuyo examen desean intervenir, y los datos personales que se les soliciten.

ARTICULO 10o.- Los delegados tendrán derecho a voz y voto. Los Invitados y Observadores podrán hacer uso de la palabra con la venia del Presidente y con las limitaciones que señala este Reglamento en el art.33.

ARTICULO 11o.- Las delegaciones de los países visitantes designarán un presidente y vice-presidente de delegación de cada país, quienes serán Organismo asesor y consultor de la mesa directiva y se reunirá por convocatoria de la misma.

CAPITULO III TRABAJOS Y MOCIONES

ARTICULO 12o.- Los trabajos y mociones que se presenten a la Conferencia deberán versar sobre las materias comprendidas en el Temario Oficial, ampliado, si fuere el caso, de acuerdo con el art. 4o.

Dichos trabajos pueden ser de dos clases o tipos, a saber:

a) Meramente expositivos o descriptivos, o documentales, los cuales serán denominados y numerados como "Documentos de Trabajo";

b) "de tesis", sean o no precedidos de una parte histórica o descriptiva, que en cuanto "Trabajos de Tesis" llevarán una numeración separada, correlativa. Los "Documentos de Trabajo" deberán rematar en una Síntesis o Conclusión, y los "Trabajos de Tesis", en un proyecto de Moción o Acuerdo o Recomendación, según proceda.

ARTICULO 13o.- Todo Trabajo será presentado a la Conferencia por intermedio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora, en tres ejemplares por lo menos, y con anterioridad al 30 de junio de 1976.

Cada trabajo deberá traer, en su encabezamiento y de modo notorio, la indicación de ser: Oficial de una Facultad (o Escuela), Oficial de una o más Delegaciones, o personal del o de los Delegados, Invitados u Observadores que en él se individualizarán.

La Secretaría hará multicopiar y circular oportunamente copias íntegras de los "Trabajos de Tesis" y de los "Documentos de Trabajo", a menos que su extensión excesiva, superior a las 20 páginas, la limite al reparto de su síntesis o conclusión.

El Comité Organizador puede autorizar la recepción de trabajos pertinentes al Temario Oficial o a las adiciones autorizadas en la forma prevista por el art.4o., hasta 24 horas antes de la Apertura de la Asamblea Inaugural pero en este caso cesará la obligación antedicha de la Secretaría, y el autor o autores del trabajo deberán aportar un número suficiente de ejemplares.

CAPITULO IV

ORGANOS Y DIRECCION DE LA CONFERENCIA

ARTICULO 14o.— La Conferencia desarrollará su trabajo a través de:

- a) Mesa Directiva;
- b) Asambleas Plenarias;
- c) Comisiones de Estudio

ARTICULO 15o.— Los trabajos de dichos órganos se ajustarán al Estatuto de las Conferencias, al Temario Oficial y al presente reglamento.

ARTICULO 16o.— En la Sexta Conferencia funcionarán tres comisiones de estudio, es decir, una por cada uno de los temas oficialmente incluidos en el temario.

ARTICULO 17o.— La mesa Directiva estará integrada por:

Un Presidente y tres Vice-presidentes, elegidos en la Asamblea Plenaria Inaugural.

Un Relator General y un Secretario General, designados por el Comité Organizador.

ARTICULO 18o.— Corresponde a la Mesa Directiva:

- a) Fijar el orden del día de las Asambleas Plenarias;
- b) Interpretar el Reglamento, vigilar su cumplimiento y resolver sobre puntos no comprendidos en él;
- c) Fijar el horario de trabajo de las comisiones, previa consulta con los Presidentes de éstas;

d) Las demás atribuciones que le son inherentes.

ARTICULO 19o.-- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las Asambleas Plenarias y la Mesa Directiva;

b) Convocar a la Mesa Directiva por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros;

c) Conceder la palabra a los oradores en las Asambleas Plenarias, y cuidar que ésta se desarrolle de conformidad con el Reglamento;

d) Dirimir los empates en las votaciones de la Mesa Directiva;

e) Las demás que señala este Reglamento.

ARTICULO 20o.-- Los Vice-Presidentes ejercerán la Presidencia, de acuerdo con su procedencia numérica, en subrogación del Presidente.

ARTICULO 21o.-- En las sesiones de la Mesa Directiva formarán quórum la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Quien desempeñe la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

ARTICULO 22o.-- La Relatoría estará a cargo de un cuerpo de Relatores Adjuntos, presidido por el Relator General, nombrados por el Comité Organizador.

Los Relatores Adjuntos serán reemplazados por el Relator-Secretario que designen las Comisiones de Estudio en Conformidad al art.3o.

ARTICULO 23o.-- Compete al Relator General:

a) Llevar las Actas de las Asambleas o Sesiones Plenarias;

b) Elaborar el informe general que habrá de presentarse a la sesión de clausura.

c) Coordinar las labores de los Relatores Adjuntos y de los Relatores Secretarios.

d) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.

ARTICULO 24o.-- La Secretaría de la Conferencia tendrá por jefe al Secretario General y contará con:

Un proSecretario General, designado por la Comisión Organizadora, quien subrogará al Secretario General, cargo que le corresponderá servir al Secretario Ejecutivo del Comité Organizador.

ARTICULO 25o.— Compete a la Secretaría:

- a) Registrar, multicopiar y distribuir los trabajos y ponencias;
- b) Llevar el archivo general de la Conferencia;
- c) Proporcionar a los participantes la información y documentación que soliciten para el mejor desarrollo de sus actividades;
- d) Las demás funciones que se desprenden del Estatuto, del presente reglamento o que le encomiende la Mesa Directiva.

ARTICULO 26o.— El Secretario General distribuirá las labores entre el personal administrativo de la Conferencia. El personal auxiliar dependerá del Secretario Ejecutivo.

CAPITULO V ASAMBLEAS PLENARIAS

ARTICULO 27o.— Las Asambleas Plenarias serán:

- a) La Inaugural, con el objeto de instalar la Conferencia y elegir Presidente y Vice-Presidente;
- b) Las de Trabajo, para debatir los informes de los Ponentes Oficiales y votar, previa deliberación, las conclusiones que presenten las Comisiones de Estudio;
- c) La de Clausura, que tendrá por fines: pronunciarse sobre el Informe del Relator General, en el cual se sistematizarán y expresarán en forma de acuerdos o recomendaciones las conclusiones aprobadas por las Asambleas Plenarias de Trabajo y señalar la sede y la época de la próxima Conferencia.

ARTICULO 28o.— Las Asambleas Plenarias están constituidas por los Delegados cuyas credenciales hayan sido aceptadas, y a ellas podrán asistir con derecho a voz los invitados y observadores inscritos.

ARTICULO 29o.— Los plenarios se realizarán en la oportunidad y lugar que señalen el programa oficial, lo que no obsta a convocatorias especiales o extraordinarias, hechas con no menos de 12 horas de anticipación, por solicitud, a lo menos, de los dos tercios de las Delegaciones concurrentes o, por acuerdo de la Mesa Directiva.

ARTICULO 30o.— Para formar quórum en las Asambleas Plenarias se requerirá en la primera citación, la presencia de la mitad más uno de las Delegaciones acreditadas. En la segunda citación, que se producirá automáticamente para treinta minutos después de la hora señalada para la primera, formarán quórum cualquier número de delegaciones asistentes.

Para que se compute como presente una delegación bastará con que concurra su Presidente, o quien acredite ante la Mesa Directiva que posee la calidad de representante ad-hoc de la Presidencia.

ARTICULO 31o.— Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

La cuenta se practicará a razón de un voto por cada Delegación. En caso de empate, el asunto se someterá a nueva votación, y si subsiste, la decisión quedará pendiente para la próxima conferencia.

Tanto para sesiones plenarias como para las de comisión, cada facultad o Escuela indicará a la Presidencia cuál de sus Delegados ejercerá el derecho de voto que a ella corresponda.

ARTICULO 32o.— Cada plenaria se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior; a continuación se dará cuenta de los despachos y otros asuntos planteados y del Orden del Día para el debate de las recomendaciones o mociones presentadas.

ARTICULO 33o.— En las plenarias y en las Comisiones de estudio los Relatores deberán efectuar su informe en un tiempo que no exceda de 30 minutos. El uso de la palabra deberá ser solicitado al Presidente. Ningún miembro podrá hacer uso de la palabra sobre el mismo tema más de una vez, y dispondrá para su exposición de 10 minutos, salvo que la Plenaria o la Comisión acuerde concederle más tiempo. Si un orador se apartase del objeto de la deliberación, el Presidente podrá llamarle la atención y, en caso de reincidencia, privarlo del uso de la palabra.

ARTICULO 34o.— Toda proposición o enmienda ajena al Orden del Día, deberá ser presentada por escrito a la Secretaría de la Conferencia antes de comenzar la sesión. La Mesa Directiva resolverá sobre la procedencia con carácter inapelable. Igual trámite seguirán las proposiciones o solicitudes para que un determinado asunto sea considerado como previo.

ARTICULO 35o.— En lo no previsto por este Reglamento, para el orden del debate, se aplicará supletoriamente el Reglamento del H. Senado de la República.

CAPITULO VI COMISIONES DE ESTUDIO

ARTICULO 36o.— Cada una de las tres comisiones de Estudio previstas en el art. 16 de este Reglamento, elegirá de su seno un Presidente, y un Secretario-Relator.

ARTICULO 37o.— Según el volumen, las modalidades de trabajo, la afinidad de las materias y el número de miembros, las Comisiones podrán proponer a la Mesa Directiva su subdivisión o su agrupación para el mejor cumplimiento de sus tareas. La Mesa Directiva resolverá el punto de manera inapelable.

ARTICULO 38o.— Corresponde a las Comisiones de Estudio:

- a) Conocer, debatir y votar los respectivos trabajos y ponencias, observando el orden de la Agenda;
- b) Declinar el conocimiento de trabajos que no considere pertinentes a la especialidad suya;
- c) Resolver el fraccionamiento de la Comisión y la constitución de Subcomisiones, previo conocimiento y autorización de la Mesa Directiva;
- d) Conocer, debatir y votar mociones en las materias de su incumbencia.

ARTICULO 39o.— Si una comisión de Estudio considera que no le corresponde el conocimiento de algún trabajo que le hubiere sido enviado, lo devolverá a la Secretaría exponiendo sus razones.

La Secretaría, si estima fundada la observación remitirá el trabajo a la Comisión competente. En caso de que esta comisión considere que no es de su incumbencia, o si la Secretaría no estuviere de acuerdo con el criterio de la primera comisión, se someterá el problema a la Mesa Directiva, cuya resolución será inapelable.

ARTICULO 40o.— Las Comisiones de Estudio funcionarán con la mitad más uno de sus miembros; los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes y los votos se computarán a razón de uno por Delegación. En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO 41o.— El Comité Organizador o, en su defecto, la Relatoría General designará Relatores Adjuntos, encargados de informar a las Comisiones, en el acto de instalación, sobre las ponencias y trabajos presentados en cada tema de la Agenda con el fin de ordenar y acelerar la discusión.

El Trabajo de las Comisiones finalizará con un informe suscrito por su Presidente y su secretario relator. En él se resumirá la actividad del grupo y se

le rematará con un Proyecto de Resolución, que presentará y sustentará ante el Plenario el Secretario Relator o el Delegado que nombre la Comisión al efecto.

Podrá emitirse fundamentalmente voto de minoría o salvamento de voto, que se consignará, suscrito por los disidentes, en el Informe de la Comisión.

Los ponentes y comentaristas oficiales de cada tema deberán concurrir a la respectiva comisión de estudio.

ARTICULO 42o. - Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario Relator.

ARTICULO 43o. - Corresponde a los Presidentes de Comisión:

- a) Dirigir los debates y representar a la Comisión en las reuniones de la Mesa Directiva.
- b) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- c) Resolver toda cuestión de orden o de procedimiento que se promueva dentro de la Comisión y que ésta no decida directamente.
- d) Velar por el cabal desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de la misión asignada al grupo, acordando con el Secretario-Relator el orden de estudio de los temas.

ARTICULO 44o. - Incumbe al Secretario-Relator:

Como Secretario:

- a) Preparar con el Presidente la Agenda de trabajos de conformidad con el programa y el horario oficiales;
- b) Redactar el acta de cada sesión;
- c) Llevar el registro de miembros de la Comisión;
- d) Llevar el registro de los trabajos encomendados a la Comisión; y
- e) Formar y mantener el archivo de la Comisión que entregará, con ocasión de la Clausura de la Conferencia, a la Secretaría de la misma.

Como Relator:

- a) Redactar y sustentar, si fuera el caso, el Informe de los trabajos de la

Comisión de las conclusiones, resoluciones y recomendaciones aprobadas, y los votos de la minoría o salvamentos de voto que se hubieren presentado.

CAPITULO VII EJECUCION DE ACUERDOS

ARTICULO 45o.— Todas las delegaciones asumen el compromiso de procurar la pronta y eficaz ejecución de las decisiones de esta Conferencia, e informar en la siguiente acerca de su aplicación.

ARTICULO 46o.— La Secretaría de la Sexta Conferencia continuará en funciones por el término de un año contado desde la fecha de la Sesión de Clausura, al cabo del cual pasará a la sede que se designe para la próxima Conferencia.

ARTICULO 47o.— La Secretaría de la Conferencia deberá:

- a) Velar por el cumplimiento y fiel ejecución de los acuerdos aprobados en las Conferencias precedentes;
- b) Publicar la Memoria de la Conferencia y remitirla a las Facultades o Escuelas participantes;
- c) Suministrar los informes que sobre las Resoluciones de la Conferencia y su ejecución le soliciten las Facultades o Escuelas convocadas;
- d) Al vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, entregar todo el material informativo a la Facultad designada para organizar la Séptima Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de Latinoamérica.

"LA FUNCION E IMPORTANCIA DEL JURISTA". Fernando Flores
García, México (Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México,
UNAM).

"COMENTARIO AL TEMA I". José A. Rojas Sánchez, Venezuela (Profe-
sor Titular de Derecho Romano de la Universidad del Zulia).

"LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLITICA DE DESARROLLO
LATINOAMERICANO". Celso G. Vasconez E., Ecuador (Delegado de la
Facultad de Derecho de la Universidad Central del Ecuador).

"PONENCIA AL TEMA I". Celso G. Vasconez E., Ecuador (Delegado
de la Facultad de Derecho de la Universidad Central del Ecuador).

"PONENCIA SOBRE EL TEMA I". M. Gerardo Linares A., Perú (Profesor
de Derecho Procesal Civil de la Universidad Nacional Federico Villarreal).

"COMENTARIOS AL TEMA I". Rafael Richiez Acevedo, República Domi-
nicana (Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Auto-
noma de Santo Domingo).

"EL JURISTA Y SU INTERRELACION CON LA CIENCIA POLITICA".
Humberto Gómez, Colombia (Estadista congresante de la Universi-
dad Externado de Colombia).

RELACION DE DOCUMENTOS DE CONTRIBUCION

"FORMULACION ELEMENTAL DE HIPOTESIS PARA LA ESTRUCTU-
RA DE UN NUEVO JURISTA". Hector H. Rojas Linares, Colombia
Tema I "El Papel del Jurista y su interrelación con otros Profesionales"

"EL PAPEL DEL JURISTA Y SU INTERRELACION CON OTROS PRO-
FESIONALES".— Mario Alzamora Valdez, Perú (Profesor de la Facultad
de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Profesor Eméri-
to de la Pontificia Universidad Católica del Perú).

"LA REALIDAD EN EL ESTUDIO DE UNA DISCIPLINA NORMATIVA:
EL DERECHO". Oscar Villegas Rico, México (Profesor de la Universidad
Autónoma de Coahuila).

"LAS RELACIONES INTERDISCIPLINARIAS" Mariano Arbonés, José
Néstor Díaz y José I. Vocos, Argentina (Profesores de las Universidades Na-
cional de Córdoba y Católica de Córdoba).

"LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLITICA DE DESARRO-
LLO LATINOAMERICANO DEL JURISTA Y DE LAS FACULTADES
DE DERECHO". Luciano Castillo, Perú (Profesor Emérito de la Universi-
dad Nacional Mayor de San Marcos).

"LA FUNCION E IMPORTANCIA DEL JURISTA". Fernando Flores García, México (Profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM).

"COMENTARIO AL TEMA I". José A. Borjas Sánchez, Venezuela (Profesor Titular de Derecho Romano de la Universidad del Zulia).

"LAS FACULTADES DE DERECHO EN LA POLITICA DE DESARROLLO LATINOAMERICANO". Celso O. Vasconez E., Ecuador (Delegado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central del Ecuador).

"COMENTARIO AL TEMA I". Celso O. Vasconez E., Ecuador (Delegado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central del Ecuador).

"PONENCIA SOBRE EL TEMA I". M. Octavio Linares A., Perú (Profesor de Derecho Procesal Civil de la Universidad Nacional Federico Villarreal).

"COMENTARIOS AL TEMA I". Rafael Richiez Acevedo, República Dominicana (Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo).

"EL JURISTA Y SU INTERRELACION CON LA CIENCIA POLITICA". Harold Zúñiga Dishington, Colombia (Egresado concursante de la Universidad Externado de Colombia).

"FORMULACION ELEMENTAL DE HIPOTESIS PARA LA ESTRUCTURACION DE UN NUEVO JURISTA". Héctor Hely Rojas Jiménez, Colombia (Estudiante concursante de la Universidad Externado de Colombia).

Tema II "Las Empresas Multinacionales"

"EL DERECHO FRENTE AL PROBLEMA DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES". Enrique Aimone Gibson, Chile (Profesor de Derecho Económico de la Universidad Católica de Chile).

"LA EMPRESA MULTINACIONAL: LEGISLACION Y CONTROL". Avelino José Porto y Felipe M. Liporace, Argentina (Rector y Decano de la Facultad de Derecho, respectivamente, de la Universidad de Belgrano).

"PONENCIA TEMA II". María Cabredo de Castillo, Perú (Profesora de las Universidades Nacional Mayor de San Marcos y de San Martín de Porres).

"EMPRESAS TRANSNACIONALES, SUBDESARROLLO Y DERECHO". Carmen A. López de la Roche, Venezuela (Profesora Titular de las Facultades de Derecho y Economía de la Universidad del Zulia).

"LAS EMPRESAS MULTINACIONALES". H. Roberto Herrera Cáceres, Honduras (Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras).

"COMENTARIO AL TEMA II". Mario Seing J., Costa Rica (Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Costa Rica).

"LAS EMPRESAS MULTINACIONALES EN GENERAL". Juan Guillermo Matus Valencia, Chile (Profesor de Derecho Civil).

"LAS EMPRESAS MULTINACIONALES EN EL GRUPO ANDINO". Carlos Villalba Bustillo, Colombia (Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cartagena).

"ALGUNOS ASPECTOS TRIBUTARIOS DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES" Carlos Uribe Garrós, Colombia (Profesor de Economía y de Derecho Económico de la Universidad Externado de Colombia).

"LA ACCION DE LA CORPORACION TRASNACIONAL Y SUS EFECTOS EN LAS ECONOMIAS EN VIA DE DESARROLLO". Saúl Sotomonte Sotomonte y Augusto Jiménez Mejía, Colombia (Profesores de la Universidad Externado de Colombia).

"EMPRESAS MULTINACIONALES Y DERECHO – UN CASO COLOMBIANO" Alfredo Luis Fuentes H., Ramiro Peláez U. y Ciro Angarita B., Colombia (Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes).

"LAS EMPRESAS MULTINACIONALES Y AMERICA LATINA – EL CASO COLOMBIANO". Jorge Enrique Molina, Colombia (Egresado concursante de la Universidad Externado de Colombia y Rector de la Universidad Central).

Tema III "La Reforma Agraria"

"LA JUSTICIA AGRARIA". Guillermo Figallo Adrianzen, Perú (Profesor de Derecho Agrario).

"EL REGIMEN JURIDICO DE LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS". Carlos Alberto González, Paraguay (Profesor de Derecho Rural de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción").

"UNA COLONIA PILOTO EN UN AREA DE MINIFUNDIO, ASPECTOS JURIDICOS Y SOCIO-ECONOMICOS". Carlos Alberto González, Paraguay (Profesor de Derecho Rural de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción").

"EXPOSICION SOBRE REFORMA AGRARIA". Sergio Gaete Rojas, Chile (Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile).

"PONENCIA DE DERECHO AGRARIO" Luis René Viso, Venezuela (Profesor de la Universidad del Zulia).

"LA REFORMA AGRARIA - SITUACION ESPECIAL DE EL SALVADOR". Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad del El Salvador.

"EXPOSICION ACERCA DE LA PONENCIA DE HONDURAS SOBRE REFORMA AGRARIA". Pedro Pineda Madrid, Honduras (Profesor de Derecho Agrario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras).

"EVALUACION PROGRAMA ASIGNACION". Corporación de la Reforma Agraria, Chile (Sub-División de Programación y Control, Departamento de Estadística).

"EXPANSION DE ALDEA NUCLEADA". Luis Fernando Paredes Arboleda, Colombia (Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad La Gran Colombia).

"LA DOCENCIA DEL DERECHO AGRARIO COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA REALIZACION DE LA REFORMA AGRARIA". Roberto Tribiño R. y Ernesto A. Aguirre C., Colombia (Profesor de Derecho Agrario y estudiante de la Facultad de Derecho, respectivamente, de la Universidad Externado de Colombia).

"ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LOS ENSAYOS DE REFORMA AGRARIA EN AMERICA LATINA". Antonio José Rivadeneira Vargas, Colombia (Profesor de Historia Constitucional).

"EL CRITERIO JURIDICO Y LA REFORMA AGRARIA". Aida Constanza Jaramillo B. y Ernesto Aguirre C., Colombia (Estudiantes de la Universidad Externado de Colombia).

ANEXO No. 3

DIRECTORIO DE PARTICIPANTES

- Invitados Especiales**
- Delegados**
- Observadores**

- Organizadores
- Delegados
- Instituciones participantes

DIRECTORIO DE PARTICIPANTES

ANEXO Nº 3

CHILE

MATUS VALENCIA, Juan G.
Profesor del Derecho Civil
Dir. Per.: Plaza Justicia 48 Of. 302
Tel: 2222, Valparaíso

ECUADOR

MUNOZ LIBERMA, César
Profesor de Introducción al Derecho
Dir. Per.: Av. 10 de Agosto 642
Tel: 241920 Quito; 2311

MEXICO

MANTILLA MOLINA, Roberto Luis
Profesor del Derecho Mexicano
Dir. Per.: Huetosache 1748
Tel: 5242788 México, D. F.

WITKER VELAZQUEZ, Jorge
Profesor del Derecho Económico
Dir. Per.: Colón 300 1101
Tel: 5423023 México, D.F.

PERU

INVITADOS ESPECIALES

UDUAL (Unión de Universidades de América Latina) México, D.F. MEXICO

DEL POZO, Efrén
Dir. Of: Ciudad Universitaria UNAM
Apartado Postal: 70232
Dir. Per: Sosa 427 Teléfono: 5541767

Cargo: Secretario General

ROJAS RODRIGUEZ, Pedro
Dir. Of: Ciudad Universitaria UNAM
Dir. Per.: Palco de San Jacinto 3 Lo-
mas Verdes Apartado Postal 70232

Cargo: Coordinador General

ARGENTINA

DOLGOPOL B., Hugo
Profesor de: Economía - Sociología
Dir. Per.: Carrera 7a. No. 42-39
Apto. 401 Tel: 325318
Bogotá, Colombia

Ex-Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales de la Universidad
Nacional de la Plata

CHILE

MATUS VALENCIA, Juan G.
Profesor de: Derecho Civil
Dir. Per.: Plaza Justicia 45 Of.: 305
Tel: 2352, Valparaíso

ECUADOR

MUÑOZ LLERENA, César
Profesor de: Introducción al Derecho
Dir. Per.: Av. 10 de Agosto 645
Tel: 541050 Apartado: 2311

MEXICO

WITKER VELASQUEZ, Jorge
Profesor de: Derecho Económico
Dir. Per.: Copilco 300 12101
Tel: 5482022 México, D.F.

MANTILLA MOLINA, Roberto Luis
Profesor de: Derecho Mercantil
Dir. Per.: Bartolache 1739
Tel: 5245758 México, D. F.

PERU

FIGALLO ADRIANZEN, Guillermo
Profesor de: Derecho Agrario
Dir. Per.: Eucaliptos 355
Tel: 220105, Lima

UNESCO

TUNNERMANN B., Carlos
Profesor de: Introducción al Estudio
del Derecho
Dir. Per.: Calle 95 No. 9A-08
Apto. 101 Tel: 361722 Bogotá

Ex-Presidente de la UDUAL
Ex-Rector de la Universidad Nacional
Autónoma de Nicaragua y Ex-Decano
de la Facultad de Derecho de la mis-
ma.

VENEZUELA

MELICH ORSINI, José
Profesor de: Obligaciones
Dir. Per.: Carrera 7a. No. 8512
Tel: 36005 Bogotá

Ex-Director del Instituto de Derecho
Privado de la Universidad Central de
Venezuela

COLOMBIA

MORALES BENITEZ, Otto

Profesor de: Derecho Agrario, del Trabajo, Administrativo y Constitucional
Dir. Per: Calle 17 No. 7-35 Of.: 1011
Tel: 416334 Bogotá

Ponente Oficial Tema III

AGUILERA CAMACHO, Alberto

Profesor de: Derecho Agrario y Laboral
Dir. Per: Carrera 7a. No. 14-28 Of.: 602
Tel: 422403 Bogotá

BUSTAMANTE DELGADO, Hugo

Profesor de: Derecho Comercial
Dir. Fac.: Carrera 11 No. 8N-50
Dir. Per: Calle 3a. No. 5-46
Tels: 1052 y 2359 Popayán

Profesor de la Universidad del Cauca

GUTIERREZ BOTERO, Alberto

Banco del Comercio
Bogotá

JIMENEZ SANCLEMENTE, Ignacio

Dir. Of.: Carrera 13A No. 2701
Tel: 831701 Apartado: 14580
Bogotá

MOLINA MARIÑO, Jorge Enrique

Dir. Of.: Carrera 16 No. 24-45
Dir. Per.: Diagonal 139A No. 31A-96
Tel: 341966 - Bogotá

Rector de la Universidad Central de Bogotá

MORALES MOLINA, Hernando

Academia de Jurisprudencia
Bogotá

Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia

RAMIREZ BULLA, Germán

Profesor de: Derecho Internacional
Dir. Of.: Carrera 5a. No. 15-80
Dir. Per.: Calle 127 No. 9B-87
Tels: 430241 y 582904 Bogotá

Primer Secretario - Subsecretaría Política Exterior. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

RIVADENEIRA, Antonio José

Profesor de: Historia Constitucional
Dir. Per.: Calle 13 No. 9-20 Of.: 416
Tel: 420471 Bogotá

VANIN TELLO, Joaquín
Profesor de: Derecho Laboral y Agrario
Dir. Per.: Calle 57 No. 35-35
Tel: 357879 Bogotá

Director del Instituto Colombiano de
Reforma Agraria -INCORA-

VICTORIA LOZANO, José H.
Dir. Of.: Carrera 13A No. 27-01
Dir. Per.: Pablo VI B-2 Apto. 411
Tels: 831701 y 694035 Bogotá

Jefe Oficina Jurídica del Instituto Co-
lombiano de Comercio Exterior -INCO-
MEX-

ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL - Santa Fé

MOSSET ITURRASPE, Jorge	(Delegado)	Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Civil		
Dir. Fac.: C. Pujato	Teléfono: 27971	Apartado: 2751
Dir. Per.: San Martín	Teléfono: 23695	Apartado: 1782

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES - Buenos Aires

VANOSSI, Jorge Reinaldo	(Delegado)	Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Constitu- cional		
Dir. Per.: Juan Mora Fernández		
2970-1925 Buenos Aires		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA - Buenos Aires

VANOSSI, Jorge Reinaldo	(Delegado)	Cargo: Director de Instituto
Profesor de: Derecho Constitucional		

UNIVERSIDAD DE BELGRANO - Buenos Aires

PORTO, Avelino José	(Delegado)	Cargo: Rector
Profesor de: Derecho Penal		
Dir. Fac.: F. Lacroze 1959	Teléfono: 7724014	
Dir. Per.: Arenales 3252		

LIPORACE, Felipe Mario	(Delegado)	Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Procesal		
Dir. Fac.: Flacroze 1947	Teléfono: 7724010	
Dir. Per.: A.R. Bufano 2407	Teléfono: 593820	Apartado: 2407

BOLIVIA

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA "G. RENE MORENO" - Santa Cruz

DABDOUB YEPEZ, Francisco (Delegado) Cargo: Jefe Departamento
 Profesor de: Derecho Civil
 Dir. Fac.: Campo Universitario Teléfono: 4391
 Dir. Per.: 24 Sp 495 Teléfono: 5741 Apartado: 558

UNIVERSIDAD MAYOR REAL "SAN FRANCISCO XAVIER" - Sucre

ARCE BROWN, Carlos (Delegado) Cargo: Decano Facultad
 Profesor de: Derecho Minero - Finanzas P-
 Dir. Fac.: Estudiantes 242 Teléfono: 3049 Apartado: 145
 Dir. Per.: Av. Venezuela No. 4 Teléfono: 1633 Apartado: 426

COSTA RICA

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA - San José

SEING JIMENEZ, Mario (Delegado) Cargo: Director Area Práctica
 Profesor de: Derecho Mercantil
 Dir. Fac.: U. de Costa Rica Teléfono: 253692
 Dir. Per.: Teléfono: 212703 Apartado 83980

ORTIZ ORTIZ, Eduardo (Delegado) Cargo: Profesor
 Profesor de: Derecho Administrativo y Constitucional
 Dir. Fac.: Ciudad Rodrigo Facio Teléfono: 253692
 Teléfono: 214103 Apartado: 866

CHILE

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE - Santiago

LECAROS ZEJERS, Raúl (Delegado) Cargo: Profesor
 Profesor de: Derecho Civil
 Dir. Fac.: D. Oriente 3300 Teléfono: 232779
 Dir. Per.: Calderón 125 Teléfono: 746959

GAETE ROJAS, Sergio (Delegado) Cargo: Decano Facultad
 Profesor de: Derecho Romano y Civil
 Dir. Fac.: Diagonal Oriente 3300 Teléfono: 232779
 Dir. Per.: Teatinos 248 Of. 31 Teléfono: 89849

LARRAIN RIOS, Hernán (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Civil
Dir. Fac.: Diagonal Oriente
3300 Teléfono: 232779
Dir. Per.: Apoquindo 4135
Dep. 21 Teléfono: 480418

UNIVERSIDAD DE CHILE - Santiago

RODRIGUEZ QUIROS, Ambrosio (Delegado) Cargo: Director Departamento
Profesor de: Derecho Civil
Dir. Fac.: Pio Nono S/N Teléfono: 370445
Dir.: Las Hualtatas 5134 Teléfono: 481530

BULNES ALDUNATE, Luz (Delegada) Cargo: Directora de Coordinación Docente
Profesora de: Derecho Político
y Constitucional
Dir. Fac.: Pio Nono S/N Teléfono: 370445
Dir. Per.: Alonso de Córdova Teléfono: 484547
2448

CRUZ-COKE OSSA, Carlos (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Constitucional
y Político
Dir. Fac.: Pio Nono Santa María Teléfono: 370445
Dir. Per.: Ahumada 312 Of.: 802 Teléfono: 84616

UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO - Valparaíso

AIMONE GIBSON, Enrique Guillermo (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Económico
Dir. Fac.: Av. Brasil 2950 Teléfono: 51024 Apartado: 4059
Dir. Per.: Viña del Mar 3 Norte
No. 1366 Teléfono: 882275

ECUADOR

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR - Quito

MENA MENA, Camilo (Delegado) Cargo: Rector
Profesor de: Derecho Constitucional y del Trabajo
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 233324 Apartado: 3329
Dir. Per.: Iturrey 188 Teléfono: 520635 Apartado: 3129

VASCONEZ ESPINOSA, Celso O. (Delegado) Cargo: Sub-Decano Facultad
Profesor de: Procedimiento Civil
Dir. Fac.: Ciudadela Universitaria
Dir. Per.: Pérez Guerrero No. 428
Teléfono: 233324

ALTAMIRANO ESCOBAR, Milton (Observador) Cargo: (Estudiante)
Dir. Fac.: Ciudadela Universitaria
Dir. Per.: Grecia 120
Teléfono: 233242
Teléfono: 544801

UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL Guayaquil

HERNANDEZ, Sabino (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho del Trabajo y Política Petrolera
Dir.: Fac.: Ciudadela Universitaria Teléfono: 510252 Apartado: 4567
Dir. Per.: Calle Aguirre 324 Teléfono: 518513 Apartado: 4567

PEÑA ROLDOS, Guillermo (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Procedimiento Civil
Dir. Fac.: Ciudadela Universitaria
Dir. Per.: Costanera No. 12-05
Teléfono: 522987 Apartado: 4567
Teléfono: 386158

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR - Quito

CABEZAS CASTILLO, Tito (Delegado) Cargo: Sub-Decano Facultad
Profesor de: Derecho Comercial y Metodología
Dir. Fac.: 12 de Octubre Teléfono: 529240 Apartado: 3966
Dir. Per.: Portete 308

SALVADOR CRUZ, Hugo (Delegado) Cargo: Profesor Auxiliar
Profesor de: Derecho Laboral
Dir. Fac.: Av. 12 de Octubre y Carrión Teléfono: 527860 Apartado 2184
Dir. Per.: Av. América 2955 Teléfono: 230284 Apartado 2447

ZAPATER CARDOSO, Irving Iván (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Teoría Económica y Legislación de Comercio Exterior
Dir. Fac.: 12 de Octubre y Carrión Teléfono: 231639 Apartado: 2184
Dir. Per.: San Francisco 25-37 Teléfono: 240996 Apartado: 3283

UNIVERSIDAD CATOLICA DE GUAYAQUIL - Guayaquil

ROLDOS AGUILERA, Jaime (Delegado) Cargo: Sub-Decano Facultad
Profesor de: Introducción al Derecho
Dir. Fac.: Teléfono: 391572 Apartado: 4671
Dir. Per.: Calle Chimborazo 321 Teléfono: 510133 Apartado: 6068

PESANTEZ VILLACIS, Román (Observador) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Civil - Bienes
Dir. Fac.: Guayaquil Km. 1 Teléfono: 391058
Dir. Per.: Febres Cordero 1423 Teléfono: 362608 Apartado: 3975

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA - Cuenca

DAVILA CARRION, Juan José (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Civil
Dir. Fac. Apartado: 19A
Dir. Per.: San Roque Teléfono: 825040

TAMARIZ BAQUERIZO, Enrique A. (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Ciencia Política y
Derecho Constitucional
Dir. Fac.: Apartado: 19A
Dir. Per.: Teléfono: 822738 Apartado: 1587

GONZALEZ MONTESINOS, Luis (Delegado) Cargo: (Estudiante)
Profesor de:
Dir.: Fac.: Luis Cordero
Dir. Per.: Honorato Vásquez Teléfono: 826026 Apartado: 876

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA - Loja

VALAREZO PALACIO, Angel I. (Delegado) Cargo: Vicepresidente de la Es-
cuela de Derecho
Dir. Fac.: Calle Bernardo Valdivieso
y Miguel Riofrio
Dir. Per.: Leopoldo Palacio y
Macorá Teléfono: 960542 Apartado: 47

MONTEROS ULLAURI, Nietzsche (Delegado) Cargo: Sub-Decano Facultad
Profesor de: Derecho y Código
Penal
Dir. Fac.: B. Valdivieso y Roca-
fuerte Teléfono: 960477
Dir. Per.: Mercadillo 1429 Teléfono: 961207

CUEVA CARRION, Luis (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Historia del Pen-
samiento Económico y Mate-
rialismo Dialéctico e Histórico
Dir. Fac.: Calle Rocafuerte Teléfono: 960477 Apartado: S
Dir. Per.: Olmedo 239 Teléfono: 961403 Apartado: 239

UNIVERSIDAD LAICA DE ROCAFUERTE - Guayaquil

ROLDOS AGUILERA, León (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Código de Comercio
-Derecho Monetario y Bancario-
Dir. Fac.: Av. de las Américas Teléfono: 392121 Apartado: 2681
Dir. Per.: Baquerizo Moreno Teléfono: 305357 Apartado: PO Box 7521
1112

EL SALVADOR

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR - San Salvador

DOMINGUEZ PARADA, Luis (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Penal
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 251728
Dir. Per.: Av. Palermo 12 Teléfono: 238728

SOLANO, Mario Antonio (Delegado) Cargo: Jefe del Dpto de Dere-
cho Público
Profesor de: Derecho Constitu-
cional y Agrario
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 251728
Dir. Per.: Calle San Carlos Col. Teléfono: 259889
Sta. Rosa No. 4

GUATEMALA

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA - Guatemala

ALVARADO POLANCO, Romeo (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Filosofía del Dere-
cho; Derecho Internacional Pri-
vado e Introducción al Derecho.
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria
Zona 12 Teléfono: 460321
Dir. Per.: 1a. Av. "A" 220 Zo-
na 2 Teléfono: 26309 Apartado: 1488

LINARES MORALES, Aquiles (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Introducción al
Derecho e Introducción a la
Filosofía
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 460321
Dir. Per.: 7a. Av. 653 zona 4 Teléfono: 65407

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR - Guatemala

QUIÑONEZ AMEZQUITA, Mario (Delegado) Cargo: Decano
Profesor de: Teoría del Proceso y
Jurisprudencia
Dir. Fac.: Zona 16 Teléfono: 692151 Apartado: 39A
Dir. Per.: 3a. Av. 13-81 zona
14 Teléfono: 681449

CASTILLO MONTALVO, Eduardo (Observador) Cargo: Jefe de Area Derecho
Procesal
Profesor de: Contratos y Procesal
Civil
Dir. Fac. Teléfono: 692151 Apartado: 39A
Dir. Per.: la calle 15 312-15 Teléfono: 690684

HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS - Tegucigalpa

RAMOS SOTO, José Oswaldo (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Constitu-
cional e Introducción al Dere-
cho
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 229101
Dir. Per.: Colonia Satélite Teléfono: 362215

ROSA BAUTISTA, Leonidas (Delegado) Cargo: Secretario de la Facultad
Profesor de: Derecho Administrativo
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 229101
Dir. Per.: Colonia Madadiaga Ca-
lle Principal Teléfono: 227129 Apartado: 177

GARCIA BULNES, Alberto (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Laboral
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria
Dir. Per.: Teléfono: 221486

HERRERA CACERES, H. Roberto (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Interna-
cional y Constitucional
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria
Dir. Per.: Teléfono: 223572 Apartado: 1361

PINEDA MADRID, Pedro (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Agrario
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 229101
Dir. Per.: Palmira 306 Teléfono: 224079

HERNANDEZ CRUZ, Jacobo (Observador) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Adminis-
trativo
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 229101
Dir. Per.: Barrio la Ronda 614 Teléfono: 227708

AGUILAR ORDOÑEZ, Angel Valentír (Observador) Cargo: (Estudiante)
Dir. Fac. Edit. de Aulas No. 2 Teléfono: 229101
Dir. Per.: Comayagua Teléfono: 220768 Apartado: 27

MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO - México D. F.

ASTUDILLO URSUA, Pedro (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Mercantil
Dir. Fac. Ciudad Universitaria Teléfono: 5489990
Dir. Per.: Tlacoquemecatl No. 49 Teléfono 5758904

HIGAREDA LOYDEN, Yolanda (Delegada) Cargo: Secretaria Auxiliar Fac.
Profesora de: Introducción al
Derecho; Filosofía del Derecho
y Derecho Constitucional
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 5489990
Dir. Per.: Mar de la China No. 42 Altos Teléfono: 5273806

CERVANTES AHUMADA, Raúl (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Mercantil y
Marítimo
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 5489990
Dir. Per.: Tinaco 13 Co. Las Águilas Teléfono: 5931880

- FLORES GARCIA, Fernando (Delegado) Cargo: Director Técnico de la Revista
 Profesor de: Derecho Procesal
 Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 5488180
 Dir. Per.: G. Pérez Valenzuela 24 Teléfono: 5546827
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO - Naucalpan
- GILES ALCANTARA, Enrique (Delegado) Cargo: Jefe de la Div. Ciencias Jurídicas
 Profesor de: Derecho Administrativo
 Dir. Fac.: Av. Totaltepec con Alcanfore Teléfono no 3731677
 Dir. Per.: Ribera 20 Loma de Bella Vista Teléfono: 5726978
- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON - Monterrey
- LOZANO DIAZ, Jesús (Delegado) Cargo: Secretario General Fac.
 Profesor de: Derecho Laboral y Relaciones Humanas
 Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 520504
 Dir. Per.: José Zorrilla 729 Col. Anahuac Teléfono: 523383
- GARZA CONTRERAS, Neftalí (Delegado) Cargo: Director Facultad
 Profesor de: Garantía y Amparo
 Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 522717
 Dir. Per.: Vía Triunphalis 215 Co. Fuentes del Valle Teléfono: 564726
- CHAPA CANTU, Everardo (Delegado) Cargo: Subdirector Facultad
 Profesor de: Garantías Individuales
 Dir.: Fac. Ciudad Universitaria Teléfono: 522717
 Dir. Per.: Madero Ote 906 Teléfono: 755520 Apartado 4260 Suc. F.
- UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA - México D. F.
- DIAZ ESTRADA, Jorge (Delegado) Cargo: Director Facultad
 Profesor de: Teoría del Derecho
 Dir. Fac.: Teléfono: 5493500
 Dir. Per.: Viena 335 Teléfono: 5346655
- VILLORO TORANZO, Miguel (Delegado) Cargo: Profesor
 Profesor de: Teoría del Derecho; Filosofía del Derecho e Introduc.

ción al Estudio del Derecho.

Dir. Fac.: Av. Cerro de las Torres 395 Teléfono: 5493500

Dir. Per.: Zaragoza 84 México 21 Teléfono: 5481600

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO - Chilpancingo

CASTILLO SOTELO, José Lorenzo (Delegado) Cargo: (Estudiante)
Dir. Per.: 5 de Febrero Teléfono: 22775 Apartado: 29A

LOPEZ MEDINA, Manuel (Delegado) Cargo: Director Escuela
Profesor de: Introducción al Derecho
Dir. Fac.: Av. de la Universidad
Dir. Per.: Jazmin, 96 Col. Sauces Teléfono: 23516

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA - Saltillo

VILLEGAS Rico, Oscar (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Civil y Fiscal
Dir. Fac.: Boulevard Constitución Teléfono: 30081
Dir. Per.: Av. Universidad 1335 Teléfono: 39239 Apartado: 337

SALAZAR RODRIGUEZ, Alberto L. (Observador) Cargo: Profesor
Profesor de: Filosofía del Derecho y Sociología
Dir. Fac.: Boulevard Constitución Teléfono: 30081
Dir. Per.: Campeche Pte. 365 Teléfono: 30586

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO - Queretaro

PROEL DE LA ISLA, Arturo (Observador) Cargo: Maestro Adjunto
Profesor de: Derecho del Trabajo
Dir. Fac.: Centro Universitario Teléfono: 25413
Dir. Per.: Allende NTC No. 20 Teléfono: 21855 Apartado: 40

MONTES GALARZA, Miguel Angel (Observador) Cargo: Maestro Adjunto
Profesor de: Derecho del Trabajo
Dir. Fac.: Centro Universitario Teléfono: 25413
Dir. Per.: Av. 16 de sep. 163 Teléfono: 29209

NICARAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA - León

CASTELLON BARRETO, Ernesto (Delegado) Cargo: Vicedecano Facultad
Profesor de: Proceso Penal
Dir. Fac. Teléfono: 3438
Dir. Per.: Teléfono: 2014

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA - Managua

SOLORZANO BELLI, Gonzalo (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Mercantil
Dir. Fac. Univ. Centroamericana Apartado: 2605
Dir. Per.: Parques de Bolonia Teléfono: 23441

PANAMA

UNIVERSIDAD DE PANAMA - Panamá

TORRES GUDIÑO, Secundino (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Procesal
Dir. Fac.: U. de Panamá Teléfono: 230210
Dir. Per.: Av. Central No. 1330 Teléfono: 220126 Apartado: 709-9A

PARAGUAY

UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION - Asunción

GONZALEZ, Carlos Alberto (Delegado) Cargo: Director del Centro de
Investigaciones de Reforma A.
Profesor de: Derecho Rural y
Laboral
Dir. Fác.: Independencia Nal. 4
Dir. Per.: Chile 680 Teléfono: 49349 Apartado: 1700

PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - Lima

LINAREZ ALENCASTRE, M. Octavio (Delegado) Cargo: Profesor

Profesor de: Derecho Procesal Civil
Dir. Fac.: Colmena 351 Teléfono: 327177-9
Dir. Per.: Av. Arequipa 4983-C Teléfono: 450777

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - Lima

CASTILLO COLONNA, Luciano (Delegado) Cargo: Profesor Emérito
Profesor de: Ciencia Económica
y Derecho Monetario y Banca-
rio
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria
Dir. Per.: Carabaya 1141 Teléfono: 282504

CABREDO DE CASTILLO, María Jesús (Delegado) Cargo: Coordinadora Derechos
Especiales
Profesora de: Ciencias Económicas y
Derecho Financiero
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria
Dir.: Per.: Carabaya 1141 Teléfono: 282504

UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES - Lima

CABREDO DE CASTILLO, María Jesús (Delegado) Cargo: Profesora
Profesora de: Teoría Económica y De-
recho Monetario y Bancario
Dir. Per. Carabaya 1141 Teléfono: 282504

PUERTO RICO

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO - San Juan

GONZALEZ TEJERA, Efraín (Delegado) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Sucesoria,
Familia y Administrativo
Dir. Fac.: Río Piedras Teléfono: 7676208 Apartado: AZ
Dir. Per.: Calle 15 M-9 Ext. San
Agustín Río Piedras Teléfono: 7662537

REPUBLICA DOMINICANA

UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO - Santo Domingo

RICHIEZ ACEVEDO, Rafael (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Comercial
y Romano
Dir. Fac.: Teléfono: 5331045
Dir. Per.: Santiago 651 Teléfono: 6820757

VENEZUELA**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA - Caracas**

RONDON DE SANSO, Hildegard (Delegado) Cargo: Profesor Asociado

Profesor de: Derecho Administrati-
vo e Industrial

Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 619811
Dir.: Per.: Urb. Sta. Sofía, Calle
Norte, Qta. Brusán Teléfono: 9873164

UNIVERSIDAD DE CARABOBO - Valencia

SAER PEREZ, Gerardo (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Técnica de la In-
vestigación Jurídica

Dir. Fac.: Calle Colombia Teléfono: 83885 Apartado: 129
Dir. Per.: Edif. Hantoca Piso 2 Teléfono: 87311

RODRIGUEZ URRACA, José (Delegado) Cargo: Profesor Titular

Profesor de: Derecho Procesal
Civil

Dir. Fac.: Teléfono: 83885 Apartado: 129
Dir. Per.: Edif. Ariza Piso 8 Teléfono: 80258

CAFFRONI PETIT, José Antonio (Observador) Cargo: Profesor

Profesor de: Derecho Internacional
Público

Dir. Fac.: Calle Colombia Teléfono: 83885 Apartado: 129
Dir. Per.: Calle 135 No. 98-120 Teléfono: 214054

ESTRADA TORO, Raúl (Observador) Cargo: Coordinador Docente

Profesor de: Introducción al De-
recho y Filosofía del Derecho

Dir. Fac.: Calle Colombia Teléfono: 84061 Apartado: 129
Dir. Per.: Calle 143 No. 101-222 Teléfono: 211422

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - Mérida

RIVAS BELANDRIA, José J. (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Derecho del Trabajo

Dir. Fac.: Teléfono: 22598
Dir. Per.: Urb. Santa María Calle
Araguaney No. 0-52 Teléfono: 25487

CASANOVA ROA, Ramón Vicente (Delegado) Cargo: Director del Instituto

Profesor de: Derecho Agrario

Dir. Fac.: Teléfono: 22598
Dir.: Per.: Av. Urdaneta 41-49 Teléfono: 32327

QUINTERO ROJO, Omar Eladio (Delegado) Cargo: Miembro Consejo
Profesor de: Procesal Penal
Dir. Fac.: Calle Independencia Teléfono: 23200
Dir. Per.: Calle 41 Quimnar Teléfono: 34229

UNIVERSIDAD DEL ZULIA - Maracaibo

BORJAS SANCHEZ, José Antonio (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Romano
Dir. Fac.: Zona Universitaria Teléfono: 78475
Dir. Per.: Calle 79 No. 34-47 Teléfono: 72495

LOPEZ DE LA ROCHE, Carmen Adela (Delegada) Cargo: Coordinadora de Estudios
de Postgrado

Profesora de: Finanzas Públicas y
Derecho Fiscal
Dir. Fac.: Teléfono: 78475
Dir. Per.: Edif. La Mancha Ph
Calle 72B No. 2A-22 Teléfono: 75517 Apartado: 558

COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA - Popayán

CASAS MOLINA, Guillermo León (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Laboral
Dir. Fac.: Teléfono: 1072
Dir. Per.: Carrera 5 No. 3-21 Teléfono: 1072

BUSTAMANTE DELGADO, Hugo (Invitado Especial) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Comercial
Dir. Fac.: Carrera 11 No. 8N 50 Teléfono: 1072
Dir. Per.: Calle 3 No. 5-46 Teléfono: 2359

COLLAZOS MUÑOZ, Carlos Alberto (Observador) Cargo: Profesor
Profesor de: Derecho Agrario
y Familia
Dir. Fac.: Teléfono: 1072
Dir. Per.: Calle 4 No. 1-67 Teléfono: 3743 Apartado: 1015

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - Bogotá, D.E.

VIDAL PERDOMO, Jaime (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Constitu-
cional
Dir. Fac.: Calle 18 A Cra. 1a. E Teléfono: 823392
Dir. Per.: Calle 73 No. 0-33 Teléfono: 551389

GALVIS DE ABELLO, Ligia (Observadora) **Cargo: Profesora**
Profesora de: Filosofía del Derecho e Introducción al Derecho
Dir. Fac.: Calle 18 A Cra. 1a. E Teléfono: 824066
Dir. Per.: Calle 51 No. 9-57
Ap. 502 Teléfono: 552113

FUENTES HERNANDEZ, Alfredo (Observador) **Cargo: Profesor**
Profesor de: Comercio Internacional y Derecho Integración
Dir. Fac.: Calle 18 A Cra. 1a. E Teléfono: 824066
Dir. Per.: Calle 83 No. 12-29 Teléfono: 368928

UNIVERSIDAD DE NARIÑO - Pasto

ALVARADO HURTADO, Eduardo (Delegado) **Cargo: Decano Facultad**
Profesor de: Derecho Penal
Dir. Fac.: Calle 22 No. 18 -109 Teléfono: 1654
Dir. Per.: Calle 21 No. 25-85 Teléfono: 3049

BOLAÑOS MUÑOZ José Antonio (Observador) **Cargo: Profesor**
Profesor de: Derecho de Familia
Dir. Fac.: Calle 22 No. 18-109 Teléfono: 1654
Dir. Per.: Carrera 40 No. 16 D 55 Teléfono: 1491

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - Bogotá, D. E.

BENAVIDES PATRON, Juan (Delegado) **Cargo: Decano Académico**
Profesor de: Derecho Procesal del Trabajo
Dir. Fac.: Carrera 7a. No. 40-62 Teléfono: 450603
Dir. Per.: Calle 103 No. 22A-08 Teléfono: 365960

NIETO NAVIA, Rafael (Observador) **Cargo: Profesor**
Profesor de: Derecho Internacional Público
Dir. Fac.: Carrera 7a. No. 40-62 Teléfono: 450603
Dir. Per.: Carrera 7a. No. 12-25 Teléfono: 425259 Apartado: 11097

SCHLESINGER VELEZ, Alberto (Observador) **Cargo: Profesor**
Profesor de: Integración Económica y Economía Colombiana
Dir. Fac.: Carrera 7a. No. 40-62 Teléfono: 450603
Dir. Per.: Calle 124 No. 43-27 Teléfono: 537228

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - Medellín

DUQUE PEREZ, Jairo (Observador) **Cargo: Profesor Titular**
Profesor de: Derecho Civil y Ad-

ministrativo

Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 331342

Dir. Per.: Edif. Sae Teléfono: 422061

GAVIRIA DIAZ, Carlos (Observador) Cargo: Jefe Departamento

Profesor de: Introducción al Estudio del Derecho

Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 331342

Dir. Per.: Calle 49 A No. 37-73 Teléfono: 499943 Apartado: 51211

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - Bogotá, D. E.

TAFUR GALVIS, Alvaro (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Derecho Administrativo

Dir. Fac.: Teléfono: 820088

Dir. Per.: Av. 82 No. 12-50 Teléfono: 364173

SACHICA APONTE, Luis Carlos (Observador) Cargo: Profesor

Profesor de: Derecho Constitucional Colombiano

Dir. Fac. Calle 14 No. 6-25 Teléfono: 820088

Dir. Per.: Diagonal 82 No. 26-66 Teléfono: 414516

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - Cartagena

VILLALBA BUSTILLO, Carlos (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Pruebas Judiciales

Dir. Fac.: Calle de la Universidad Teléfono: 44080

Dir. Per.: Calle 5a. A No. 10-16 Teléfono: 41878 Apartado: 1382

Dir. Per.: Calle 5a. A No. 10-16 Teléfono: 41878 Apartado: 1600

PEREZ CHAIN, Aníbal (Observador) Cargo: Jefe Depto. Derecho Civil

Profesor de: Derecho Civil (Bienes)

Dir. Fac.: Calle de la Universidad Teléfono: 40188

Dir. Per.: Carrera 7a. No. 5A-35 Teléfono: 40728

Apto. 302

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN - Medellín

ORTEGA RAMIREZ, Jairo (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Derecho Constitucional Colombiano

Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 384571

Dir. Per.: Calle 58 No. 39A-29

BOTERO BETANCUR, Humberto (Observador) Cargo: Profesor

Profesor de: Obligaciones Bienes

Dir. Fac.: Los Alpes Calle 31 No. 83B-150

Dir. Per.: Diagonal 74 C No. 32E-30 Teléfono: 432592

FIGUEROA PINEDA, Gustavo (Observador) Cargos: Profesor
Profesor de: Derecho Administrativo General
Dir. Fac.: Ciudad Universitaria Teléfono: 384571
Dir. Per.: Calle 32C No. 76-100 Teléfono: 386482

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - Medellín

PELAEZ VARGAS, Gustavo (Delegado) Cargos: Profesor
Profesor de: Derecho Penal General y Probatorio Penal

Dir. Per.: Calle 59 No. 49-21 Teléfono 411543

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO - Barranquilla

AGUILAR MOLINA, José Enrique (Observador) Cargos: Profesor
Profesor de: Introducción al Derecho y Metodología
Dir. Fac.: Teléfono: 14623
Dir. Per.: Carrera 54 No. 75-97 Teléfono: 46098

PAREJO MARCHENA, Aquileo (Observador) Cargos: (Estudiante)
Dir. Per.: Calle 22 No. 26-02

CORTISSOZ ACOSTA, David (Observador)
Dir. Fac.: Teléfono: 18216
Dir. Per.: Calle 66 No. 43B-40 Teléfono: 20759

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - Cali

MAYA CORREA, Ricardo (Delegado) Cargos: Decano Facultad
Profesor de: Comercial Sociedades
Dir. Fac.: Carrera 5 No. 7-02 Teléfono: 801095
Dir. Per.: Carrera 44 No. 3-01 Teléfono: 585350

HURTADO GOMEZ, Oscar (Observador) Cargos: Profesor
Profesor de: Teoría General del Proceso
Dir. Fac.: Carrera 5 No. 7-02 Teléfono: 801095

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - Bogotá, D. E.

PAREDES ARBOLEDA, Luis Fernando (Delegado) Cargos: Decano Facultad
Dir. Fac.: Carrera 6 No. 13-92 Teléfono: 824780
Dir. Per.: Calle 93 No. 20-02 Teléfono: 363647

UNIVERSIDAD LIBRE - Barranquilla

ALDANA OLAVE, José Antonio (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Derecho Comercial

Dir. Fac.: Carrera 46 No. 48 170 Teléfono: 25614

Dir. Per.: Calle 92 No. 43 65 Teléfono: 11645 Apartado: 1887

GUIDO JIMENEZ, Amílkar (Observador) Cargo: Profesor

Profesor de: Derecho Internacional

Público

Dir. Per.: Teléfono: 43989 Apartado: 50487

MENDOZA PEÑA, Onofre (Observador) Cargo: Profesor Emérito

Profesor de: Derecho Procesal

Civil y Administrativo

Dir. Fac.: Av. Olaya H. No. 48 30 Teléfono: 24835

Dir. Per.: Carrera 53 No. 82-25 Teléfono: 43958

SERENO CABALLERO, Adalberto (Observador) Cargo: (Estudiante)

Dir. Fac.: Carrera 46 Calle 47 Teléfono: 25614

Dir. Per.: Carrera 64 No. 52-25 Teléfono: 16326 Apartado: 3841

UNIVERSIDAD LIBRE - Pereira

HENAO GUTIERREZ, Gildardo (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Derecho Administrativo

General y Especial

Dir. Fac.: Carrera 7a. No. 40-03 Teléfono: 36138

Dir. Per.: Calle 18 No. 7-64 Teléfono: 34856 Apartado: 1314

MESA RAMIREZ, Luis Vicente (Observador) Cargo: (Estudiante)

Dir. Fac.: Calle 40 Carrera 7a. Teléfono: 34217

Dir. Per.: Carrera 11 No. 14-22

PALACIO DUQUE, Hernán (Observador) Cargo: (Estudiante)

Dir. Fac.: Carrera 7a. No. 40-03 Teléfono: 36138

Dir. Per.: Calle 21 No. 4-61 Teléfono: 34724

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - Cali

CHAMORRO SANCHEZ, Jenaro (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Derecho Internacional

Dir. Fac.: Pance Carrera 5 No. 9-02 Teléfono: 892594

Dir. Per.: Calle 26N No. 2 Bis-40 Teléfono: 684202

HERMIDA MOLINA, Jesús María (Observador) Cargo: Director Estudios

Dir. Fac.: Carrera 6a. No. 13-92 Teléfono: 824780

Dir. Per.: Carrera 7a. No. 44-82 Teléfono: 456649

PEREZ SALAZAR, Honorio (Observador) Cargo: Profesor

Profesor de: Derecho Agrario

Dir. Fac.: Carrera 6a. No. 13-92

Dir. Per.: Carrera 6a. No. 14-74 Teléfono: 421056

RODRIGUEZ BELTRAN, Juan José (Observador) Cargo: Profesor

Profesor de: Derecho Agrario y Civil

Dir. Fac.: Carrera 6a. No. 1392 Teléfono: 438048

Dir. Per.: Calle 135 No. 23-25 Teléfono: 580016

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - Armenia

OSPINA SALGADO, Evelio (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Sociología y Deontología

Dir. Fac.: Av. Bolívar No. 746 Teléfono: 49232

Dir. Per. Cra. 22 No. 42-04 Teléfono: 31448

UNIVERSIDAD LIBRE - Bogotá, D. E.

ARDILA BALLESTEROS, Carlos A. (Observador) Cargo: Directivo Centro Jurídico

Dir. Fac.: Carrera 6a. No. 8-06

Dir. Per.: Carrera 16A No. 46-23 Teléfono: 456384 Apartado: 28742 A.

LOPEZ VASQUEZ, Alfonso (Observador) Cargo: Vicepresidente Centro Jurídico

Dir. Fac.: Carrera 6a. No. 8-06

Dir. Per.: Calle 3 No. 28-20 Teléfono: 377993

TORRES RICO, Remberto (Observador) Cargo: (Estudiante)

Dir. Fac. Carrera 6a. No. 8-06 Teléfono: 424117

Dir. Per.: Calle 22D No. 18-38 ap. 302 Teléfono: 429780 Apartado: 27551

UNIVERSIDAD LIBRE - Cúcuta

PEREZ LOPEZ, Jaime (Delegado) Cargo: Decano Facultad

Profesor de: Derecho Civil

Dir. Fac.: Teléfono: 43541 Apartado: 1621

Dir. Per.: Calle 6a. No. 9E-28 Teléfono: 43271 Apartado: Colsa-6

VALLEJO ARANGO, Antonio José (Observador) Cargo: Secretario General
Dir. Fac.: Pance Teléfono: 892594
Dir. Per.: Av. 6a. No. 21-49 Teléfono: 685625

SAAVEDRA ROJAS, Edgar (Observador) Cargo: Jefe depto. Penal
Profesor de: Criminología
Dir. Fac.: Carrera 5a. Calle 9a. Teléfono: 781511
Dir. Per.: Palacio Nacional Of: 205 Teléfono: 821690

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA - Bogotá, D. E.

SANCHEZ MENDEZ, Miguel Angel (Delegado) Cargo: Director Escuela de Leyes
y Jurisprudencia

MAHECHA LOZANO, Hernán (Observador) Cargo: Director Escuela de Leyes
(ad)
Profesor de: Procesal Penal
Dir. Fac.: Carrera 13 Calle 24 Teléfono: 837748
Dir. Per.: Carrera 81 No. 41-11 Teléfono: 413253

FUNDACION EDUCACIONAL AUTONOMA DE COLOMBIA - Bogotá, D. E.

CARDONA SERNA, Gelacio (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho del Trabajo
Dir. Fac.: Carrera 5a. No. 11-43 Teléfono: 429464
Dir. Per.: Calle 13 No. 10-41 Of.
604 Teléfono: 346016

GUTIERREZ PUENTES, Hernando (Observador) Cargo: Director Consultorio
Jurídico
Profesor de: Derecho Penal General
Dir. Fac.: Calle 19 No. 5-22 Teléfono: 811135

TRUJILLO URREA, Ernesto (Observador) Cargo: Profesor
Profesor de: Introducción al
Derecho
Dir. Fac.: Carrera 5a. No. 11-43 Teléfono: 416291
Dir. Per.: Carrera 6a. No. 12-93 Teléfono: 416352

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - Bogotá, D. E.

BETANCUR CUARTAS, Jaime (Delegado) Cargo: Decano Facultad
Profesor de: Derecho Administrativo
Dir. Fac.: Calle 47 Cras. 15 y 17
Dir. Per.: Carrera 5a. No. 26-57
Apto. 3007

VALLEJO DE REY, Blanca Lucía (Observador) Cargo: Profesora
 Profesora de: Derecho Comercial General y Seguros y Bancos
 Dir. Fac.: Calle 47 Carreras 15 y 17
 Dir. Per.: Carrera 43 No. 103-30 Teléfono: 367944

UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS - Bogotá, D. E.

ANGARITA, Ciro (Delegado) Cargo: Coordinador programas de Posgrado
 Profesor de: Derecho Económico
 Dir. Fac.: Carrera 9a. Calle 73 Teléfono: 487217
 Dir. Per.: Carrera 43 No. 103-30 Teléfono: 824066 Apartado: 4976

DIAZ ARENAS, Pedro Agustín (Observador) Cargo: Coordinador Facultad
 Dir. Fac.: Carrera 9a Calle 72 Teléfono: 487217
 Dir. Per.: Calle 2a. No. 15A-38 Teléfono: 671271 Apartado: 24668

FUNDACION EDUCACIONAL AUTONOMA DE COLOMBIA - Bogotá, D. E.

CARDONA SERNA, Gelacio (Delegado) Cargo: Decano Facultad
 Profesor de: Derecho del Trabajo
 Dir. Fac.: Carrera 5a. No. 11-43 Teléfono: 439464
 Dir. Per.: Calle 13 No. 10-41 Of. 601 Teléfono: 386016

GUTIERREZ PUENTES, Hernando (Observador) Cargo: Director Consultorio Jurídico
 Profesor de: Derecho Penal General
 Dir. Fac.: Calle 19 No. 5-22 Teléfono: 82133

TRUJILLO URRUTIA, Ernesto (Observador) Cargo: Profesor
 Profesor de: Introducción al Derecho
 Dir. Fac.: Carrera 5a. No. 11-43 Teléfono: 418591
 Dir. Per.: Carrera 5a. No. 12-93 Teléfono: 41853

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - Bogotá, D. E.

BETANCUR GUARTEL, Jaime (Delegado) Cargo: Decano Facultad
 Profesor de: Derecho Administrativo
 Dir. Fac.: Calle 45 Carr. 15 y 17
 Dir. Per.: Carrera 5a. No. 30-57 Apart. 3807

Carlos Restrepo Pineda	Departamento de Derecho Político
Luis Fernando Gómez Duque	Departamento de Ciencias Sociales
Alfonso Reyes Echandía	Departamento de Derecho Penal
Isabel Manrique G.	Departamento de Derecho Privado
Horacio Franco L.	Departamento de Derecho Laboral
José María Vanín Tello	Centro de Estudios de Derecho Agrario
Emilio González de Cárdenas	Director de la Biblioteca
Antonio Gaviria	Director del Consistorio Jurídico

DIRECTORIO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - Bogotá

Calle 13 No. 1-17 Este Comandante: 836066 Apto. Aéreo: 034141

HINESTROSA Fernando
 Profesor del Derecho Civil
 Dir. Par.: Avenida 21 No. 39-29
 Teléfono: 44815

Cargos Rector

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CUBIDES ROMERO Manuel
 Profesor del Derecho Notarial y Registral
 Dir. Par.: Calle 98
 Teléfono: 361498

Cargos: Secretario General

Consejo Directivo de la Universidad

Antonio Rocha Aurelio Camacho Rueda Gonzalo Vargas Rubiano
 Rafael Poveda Alfonso Juan F. Cobo C.

Consejo Directivo de la Facultad de Derecho

Gregorio Becerra Samuel Finkelstein Luis F. Gómez Duque
 Daniel Manrique Antonio Cancino Manuel Urueta
 Ernesto Aguirre (Est.) Tomás Zuloaga (Est.) Hugo Pérez (Est.)

Rector de la Universidad

Fernando Hinestroza

Secretario General de la Universidad

Manuel Cubides Romero

- GOMEZ DUQUE, Luis Fernando
 Profesor de: Introducción al Derecho y
 Filosofía del Derecho
 Dir. Per.: Avenida 22 No. 37-10 Apto. 1002
 Teléfono: 327815
 Cargo: Director Depto. Ciencias
 Sociales
- URIBE GARROS, Carlos
 Profesor de: Derecho Económico
 Dir. Per.: Diagonal 34 No. 5-81
 Teléfono: 454490
 Cargo: Profesor
- GONZALEZ DE CANCINO, Emilssen
 Profesora de: Derecho Romano
 Dir. Per.: Transversal 12 No. 119-67
 Teléfono: 590336
 Cargo: Directora Biblioteca
- CARRERA LASTRA, Raúl
 Dir. Per.: Carrera 23 No. 42-27 Apto. 401
 Teléfono: 443876
 Cargo: Director curso de Postgrado
- SOTOMONTE SOTOMONTE, Raúl
 Profesor de: Derecho Comercial y
 de la Integración
 Dir. Per.: Calle 139 No. 23-95
 Teléfono: 581540
 Cargo: Profesor
- TORRES VERGARA, José
 Profesor de: Sociología y Filosofía
 del Derecho
 Dir. Per.: Carrera 15 No. 79-56 Apto. 401
 Teléfono: 567136
 Cargo: Profesor
- URUETA AYOLA, Manuel
 Profesor de: Derecho Administrativo
 Dir. Per.: Pablo VI Bloque A-10 Apto. 107
 Teléfono: 693852
 Cargo: Profesor
- TRIBIÑO RODRIGUEZ, Roberto
 Profesor de: Derecho Agrario
 Dir. Per.: Carrera 7a. No. 13-41
 Teléfono: 349431
 Cargo: Profesor
- TOVAR CARDENAS, Richard
 Profesor de: Derecho Civil, Sociología
 y Teoría de la Comunicación
 Dir. Per.: Carrera 36A No. 23-11 Apto. 301
 Teléfono: 644906
 Cargo: Profesor

JIMENEZ MEJIA, Augusto
Profesor de: Derecho Civil
Dir. Per.: Calle 99 No 9A-96
Teléfono: 566228

Cargo: Profesor
GÓMEZ DUQUE, Luis Francisco

MEJIA MAYA, Luis Javier
Profesor de: Derecho Civil
Dir. Per.: Calle 17 No. 4-68
Teléfono: 820805

Cargo: Profesor
Profesor de: Introducción al Derecho y Filosofía del Derecho
Dir. Per.: Avenida 22 No. 37-10 Apto. 1002
Teléfono: 323812

ZUÑIGA DISHINGTON, Harold
Dir. Per.: Calle 17 Nte. No. 3-78 Apto. 401
Teléfono: 81213 Cali.

Egresado
URIBE GARRÓN, Carlos
Profesor de: Derecho Económico
Dir. Per.: Diagonal 34 No. 2-81
Teléfono: 424490

ROJAS JIMENEZ, Héctor Helí
Dir. Per.: Calle 25 A No. 36-38
Teléfono: 440301

Estudiante
GONZÁLEZ DE CASCINO, Emiliano
Profesor de: Derecho Romano
Dir. Per.: Transversal 12 No. 118-67
Teléfono: 290358

AGUIRRE CARRILLO, Ernesto
Dir. Per.: Carrera 19 No. 63-11 Apto. 202
Teléfono: 3516226

Estudiante
CARRERA LASTRA, Raúl
Dir. Per.: Carrera 23 No. 42-27 Apto. 401
Teléfono: 443876

Cargo: Profesor

SOTOMONTE SOTOMONTE, Raúl
Profesor de: Derecho Comercial y de la Interacción
Dir. Per.: Calle 139 No. 23-92
Teléfono: 381240

Cargo: Profesor

FORRES VERGARA, José
Profesor de: Sociología y Filosofía del Derecho
Dir. Per.: Carrera 15 No. 70-58 Apto. 401
Teléfono: 587138

Cargo: Profesor

URBETA AYOLA, Manuel
Profesor de: Derecho Administrativo
Dir. Per.: Pabellón VI Bloque A-10 Apto. 101
Teléfono: 603822

Cargo: Profesor

TRIBIÑO RODRIGUEZ, Roberto
Profesor de: Derecho Agrario
Dir. Per.: Carrera 7a No. 13-41
Teléfono: 349431

Cargo: Profesor

TOVAR GARDENAS, Richard
Profesor de: Derecho Civil, Sociología y Teoría de la Comunicación
Dir. Per.: Carrera 36a No. 33-11 Apto. 301
Teléfono: 844906

ANEXO No. 4

COORDINADORES, ADJUNTOS Y AUXILIARES
DE LA VI CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE
FACULTADES DE DERECHO

CONCLUSIONES DE DERECHO
DE LA XI CONFERENCIA PANAMERICANA DE
COORDINADORES JURÍDICOS Y ASESORES

VIENNA Nº 4

ADJUNTOS Y AUXILIARES DE LA CONFERENCIA

COORDINADORES OPERATIVOS DE LA VI CONFERENCIA

Secretario Ejecutivo: Raúl Carrera Lastra

Director de Información: José de Recasens Tuset

Director de Inscripciones: Carlos Uribe Garrós

Director de Finanzas y Administración: Manuel Antonio Hermosa Puyo

Director de Relaciones Públicas: Marcelo Peláez Uribe

Director de Publicaciones: Rafael Mendoza Contreras

Coordinador de Comunicaciones: Ismael Márquez C.

Servicios de Prensa: Periodistas Asociados

ADJUNTOS Y AUXILIARES DE LA CONFERENCIA

Relatoría General y Divulgación Interna

Relatores Adjuntos:	Tema I Luis Fernando Gómez Duque Tema II Saúl Sotomonte Sotomonte Tema III Manuel Urueta
Auxiliar del Relator General:	Vicente Alonso
Coordinador:	Fernando Cruz Aristizábal
Asistentes:	Libardo Gallego Lesmes Eduardo Guzmán Fajardo
Promotores de Divulgación:	María Cristina Delgado (Est.) Tomás Zuloaga (Est.)
Distribución de Documentos:	Luisa Fernanda Jaramillo (Est.)
Secretarías:	Stella Rivera de Borrero Magda Rodríguez Arredondo Martha Elizabeth Navas

Secretaría Ejecutiva

Asistente del Secretario Ejecutivo: María Victoria Martínez Bernal

Secretarías: María Teresa Rojas de Galvis
Luz Marina Barrera
Stella Rojas de Londoño

Mensajero: Rafael Moreno

Oficina de Información y Prensa

Supervisor: Manuel Cabrera Tejada (Prof.)

Coordinadora: Gilma Girón (Prof.)

Redacción y Promoción: María Clemencia Gómez
Magola Delgado

Secretarías: Rosa Elena Peña
Beatriz Borrero

Relaciones Públicas

Coordinadora de Programas para señoras acompañantes: Consuelo Vidal de Bruggeman (Est.)

Coordinador de Servicios: Felipe Laverde (Est.)

Coordinadora de Actos Sociales: Ligia Fernández (Est.)

Coordinador de Alimentos y bebidas: Ricardo Morales (Prof.)

Auxiliares de Información Turística: Edgar Alfredo Pérez (Est.)
Amparo Pérez (Est.)

Auxiliares de Transporte: Eduardo Espinosa (Est.)
Juan Acosta (Est.)
Gloria Hoyos (Est.)
Adolfo Shchell (Est.)

Jairo Hurtado (Est.)
Enrique Padilla (Est.)
Luisa Fernanda Jaramillo (Est.)

Finanzas y Administración

Auxiliar: María del Carmen Moreno

Cambio de Moneda: Lenine Lapcira

Caja Menor y suministros: Mercedes Avendaño

Mantenimiento: Leonardo Ruiz

Instalaciones: Bautista Ruiz

Transporte de Elementos: José Fiesco

Mensajero: Luis Martínez y

Personal de Servicios Generales

Mesas de Inscripción

Coordinador: Fernando Cruz Aristizábal

Auxiliares estudiantes: Hermann Salas
Triny Hoyos
Germán López
Manuel Sarmiento
Gloria Gómez
Felipe Navia
Federico Farías
Roberto Hinestrosa

Secretarias: Mercedes de Ruiz
Ruby de Tobar

Departamento de Publicaciones

Diagramación:	Teresa de Manosalva
Grabación:	Lina de Grimaldos Stella de Rocha
Corrección de Pruebas:	Ana Cecilia de Botero
Fotolitografía:	Germán Márquez Manuel Quintero
Jefe de Taller:	Manuel Quintero
Maquinista:	Campo Elías Torres
Impresor:	César Lanos
Corte:	Jorge Maldonado
Compaginación:	Flor de Muñoz
Encuadernación:	Myriam de Borda
Librería:	Clara Forero
Fotocopias:	Rosalba de Osuna

Servicios de Mesa y Bar en el Acto "Noches de Colombia"

Estudiantes de la Facultad de Hotelería y Turismo de la Universidad Externado de Colombia

Bertha Lia Cabrera	Claudia Cabrera	Juan Ruiz (típicos)
Hildegar Mieth	Elsa Yhama	David Alfandare (típicos)
Constanza Jara	Maritza Calaman	Alonso Domínguez (típicos)
Clara Isabel Manosalva	Patricia Vásquez	Harry Berney (típicos)
Yolanda Calderón	María Clara Quiroz	Humberto Gallego (típicos)
Luz María Avila	Adriana Amézquita	Darío Rodríguez (típicos)
Esperanza Ferro	Martha Martínez	Gonzalo Uribe (típicos)

Olga Triana
 Yamile Rojas
 Consuelo García
 Marina Torres
 Hernán Silva
 Juan Avila
 Eduardo Delgado
 Fernando Sierra
 Jorge Durán

Pilar Rivera
 Pilar Beltrán
 Pilar Rodríguez
 David Herrera
 Fernando Torres
 Carlos Mancera
 Enrique Padilla
 Jorge Kunsen
 Ricardo Gómez

Bernardo Romero (típicos)
 Manuel Patiño (típicos)
 Jairo Valencia (típicos)
 Guillermo Riomalo (típicos)
 Alejandro Gómez (típicos)
 Orlando Cala (típicos)
 Luis Carlos Cruz
 Omar Palencia

Corrección de pruebas
 Fotografías
 Foto de Jaffer
 Ilustración
 Impresión
 Corte
 Compaginación
 Encuadernación
 Librería
 Psicología

Revistas de Mesa y Bar en el Ato "Noches de Colombia"

Elaboración de la Facultad de Hotelería y Turismo de la Universidad
 del Atlántico de Colombia

Beatriz de Castro
 Lidgard Mónica
 Constante Jara
 Clara Isabel Martínez
 Yolanda Calderón
 Luz María Ariza
 Esperanza Ruiz
 Claudia Capriles
 Elsa Triana
 Mariana Tamayo
 Patricia Vespuzza
 María Clara Ojeda
 Adriana Sánchez
 Mariana Martínez
 Juan Ruiz (típicos)
 David Alvarado (típicos)
 Alonso Domínguez (típicos)
 Harry Barona (típicos)
 Humberto Calles (típicos)
 Darío Rodríguez (típicos)
 Gonzalo Uribe (típicos)

UDUAL derecho de América
KG90 Benigno Cardona -
C66 Argentina - América de
1976 noviembre de 1976
Ej. 2 Derecho,
Las facultades de
derecho en la política
de desarrollo
latinoamericano :

UDUAL 12264
3 Conferencia
C65 Latinoamericana de
1976 Facultades de
Ej. 2 Derecho, (6 : 1976 :
Bogotá, Colombia)
Las facultades de
derecho en la política
de desarrollo
latinoamericano :

